

BOLETIN OFICIAL *de la República Argentina*



Buenos Aires, viernes 19 de enero de 1973

NUMERO **22.589**
AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.179.676

* HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 968

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones a saber:
1ª Sección
LEGISLACIONES: 32 páginas
2ª Sección
JUDICIALES: 16 páginas
3ª Sección
COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas.

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de ENERO regirá el horario de 12,45 a 16 horas.

La Dirección Nacional





LEYES

EDUCACION

Transfiérese a una escuela material didáctico y de equipamiento.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, sin cargo, material didáctico y de equipamiento, con destino a la Escuela "República Argentina", de Asunción, República de, Paraguay.

Este proyecto tiene su origen en la solicitud de las autoridades educacionales que visitaron la citada Escuela, en oportunidad de realizarse la reunión de análisis del programa de Coparticipación Técnico Docente con dicho país, en el sentido de dotar a ese establecimiento educacional de elementos que permitan equipararlo con similares que ostentan el nombre de otros países latinoamericanos.

La concreción de tal propósito, a la vez que permitirá fortalecer los vínculos que nos unen con Paraguay, contribuirá al brillo del nombre que lleva la Escuela de que se trata, símbolo de la permanente confraternidad entre la Argentina y esa vecina República.

Dentro de ese marco y considerando que tal anhelo se identifica con los lineamientos de las Políticas Nacionales 17, 19 y 155, aprobadas por Decreto Nº 46|70, estimo que correspondería, de acuerdo con el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, que el proyecto elevado sea sancionado con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.
Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 19.993

Bs. As., 30|11|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a transferir, sin cargo, a la Escuela "República Argentina", de Asunción (República del Paraguay), los elementos que se detallan en la nómina que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

ANEXO I

Art.	Elementos	Cantidad
6|317	Alcohómetro	1
6|343	Compas p|pizarrón	10
6|347	Escuadra p|pizarrón	10
6|346	Regla p|pizarrón	10
6|348	Transp. p|pizarrón	10
6|332	Aguja comb. incl. declinación	1
6|234	Botella de Leyden	1
6|498	Pinza met. p|crisoles	1
6|408	Juego mod. molecular	1
6|401	Agarradera p|balón 500 milímetros	1
6|203	Aros hierro c|nuez para embudo	1
6|409	Ampolla de decantación .	1
6|257	Cuchara de combustión ..	1
6|237	Tubo de seguridad en "S"	1
6|509	Tubo de ensayo "Pyrex".	10
6|198	Tubo de goma 4 mm diámetro x 4 mt	1
6|501	Tubo de vidrio fusible ..	1
6|533	Triángulo de pipa	1
6|504	Tapón de corcho -surtidos-	60
6|503	Tapón de goma	30
6|528	Varilla de vidrio	1
6|316	Juego de 2 poleas dobles .	1
6|455	Juego de 2 poleas simples	1
6|397	Máq. electrost. "Van der Graff"	1
6|262	Perforador de corcho -juego-	1
6|424	Frasco de Wolff	1
6|218	Frasco Erlenmeyer x 125 .	1
6|219	Frasco Erlenmeyer x 250 .	1
6|415	Trípode de hierro	1
6|353	Disposit. óptico monocular	1
6|324	Disp. p|observ. conv. líq.	1
6|289	Mariposa p|mechero Bunsen	1
6|147	Imán de herradura	1
6|194	Lima triangular	1
10|231	Lámina de zoología	1
10|288	Lámina de temperatura .	1
10|445	Lámina del petróleo	1
10|444	Lámina func. bombas hidráulicas	1
10|442	Lámina esq. comp. cor. cont. alter.	1
10|443	Lámina conexión pilas y cum.	1
10|449	Lámina prod. y uso combustibles	1
10|446	Lámina dest. prim. del petróleo	1
10|250	Lámina motor exp. 4 tiempos	1
10|251	Lámina motor exp. 2 tiempos	1
10|253	Lámina presión en líquidos	1
10|249	Lámina ind. electromagnética	1
10|240	Lámina generac. circ. eléctrico	1
10|286	Lámina energía atómica .	1
10|287	Lámina aplicación de óptica	1
10|291	Lámina metrología	1
10|294	Lámina magnetismo y electromág.	1
10|200	Mapamundi	1
10|307	Globo celeste	2
10|229	Planisferio corrientes marinas	2
10|244	Mapa cosmografía	2
10|279	Mapa planisf. celeste ...	2
10|245	Mapa España en el Medievo	1
10|361	Mapa Asia siglo XI-XV .	1
10|368	Mapa Asia en la antigüedad	1
10|410	Mapa Grecia en la antigüedad	1
10|412	Mapa Egipto antiguo	1
10|339	Mapa Europa desp. 1250|1500	1
10|402	Mapa viajes de Colón ..	1
10|338	Mapa exp. y desc. 1492|1760	
10|280	Mapa conq. y colonización América	1
10|258	Mapa Europa prehistórica	1
10|345	Mapa Pcias. Unidas del Río de la Plata	1
10|347	Mapa Territorio Arg. siglo XVII	1
10|333	Mapa Pcias. Unidas 1813-1814	1
10|332	Mapa Territorio Arg. siglo XVI	1
10|334	Mapa Pcias. Arg. 1820|30	1
10|434	Mapa Imperio Arabe	1
10|487	Mapa Imperio Carlomagno	1
10|135	Mapa Imperio Persa y Alejandría	1
10|223	Mapa Alemania	1
10|391	Mapa Rep. Arg. hidrográfica	1
10|358	Mapa Rep. Arg cont. ...	1
10|437	Mapa Africa-físico	1
10|427	Mapa Africa-etnográfico .	1
10|473	Mapa Asia-Polo Norte|12º lat.	1
10|450	Mapa Asia-físico	1
10|273	Mapa Asia-etnográfico ...	1
10|227	Mapa América del Norte-orohidrog.	1
10|224	Mapa América del Sur - orohidrog.	1
10|504	Mapa Hemisferio Occidental	1
10|243	Mapa América del Sud - etnográfico	1
10|475	Mapa América del Norte Central	1
10|302	Mapa América Central - Cont.	1
10|227	Mapa Cont. Americano ..	1
10|484	Mapa Europa-físico	1
10|394	Mapa Europa - plegamientos	1
10|305	Mapa Europa orograf. ..	1
10|115	Mapa América del Sud ..	1
10|91	Mapa Rep. Arg.-físico político	1
10|152	Mapa Rep. Arg IGM	1
10|304	Mapa Rep. Arg cont.	1
10|313	Mapamundi-aguas y tierras	1
10|298	Mapa Europa siglo XIII ..	1
10|154	Atlas escolar Rep. Arg. ..	1
11|255	Balón Pyrex x 250 ml ..	1
11|366	Balón Pyrex x 500 ml ..	1
11|347	Balón Pyrex x 200 ml ..	1
11|344	Balón Pyrex x 100 ml ..	1
11|261	Campana de vidrio resistente	1
11|452	Cápsula porc. x 5 cm.	1
11|463	Cristalizador de vidrio ..	1
11|202	Embudo de vidrio	1
6|363	Mortero vidrio c|pilón	1
5|105	Imán permanente	1
11|202	Embudo de vidrio	1
10|69	Clást. embriol. animal ..	1
10|110	Clást. de flor	1
10|416	Clást. de conejo	1
10|415	Clást. de aparato respitoratorio	1
11|348	Clást. de fruto	1
11|335	Clást. de mamífero	1
11|383	Clást. de oído humano ..	1
	falo	1
11|545	Clást. de cabeza y encéfalo	1
11|267	Pipeta graduada x 10 cm .	1
11|287	Pipeta aforada x 10 ml ...	1
11|316	Pizarrón flexible	1
11|336	Pizarrón flexible	1
11|371	Pizarrón flexible	1
11|372	Pizarrón flexible	1
11|299	Probeta graduada x 25 ml	1
11|270	Probeta graduada x 100 ml	1
11|82	Borradores p|pizarrón	10
11|399	Marcadores "Sylvapén" ..	100
11|237	Marcadores gruesos	300
11|119	Equipo "Egedin"	1
11|324	Equipo p|determ. fun. angulares	1
11|408	Escobilla p|tubo ensayo ..	1
11|446	Matraz Pyrex x 250 ml ..	1
6|369	Gradilla de madera	1
11|298	Chapa de hierro	1
11|276	Imán de cerámica	10
11|230	Bandera c|sol	1
11|570	Mechero Bunsen	1
11|559	Soporte universal	1
12|71	Juego telas metálicas	1
12|57	Vidrio reloj: 1|5 - 3|7 - 1|9	5
12|34	Papel ind. PH. Merck	1
12|32	Tubo 100 hojas - tornasol rojo	1
12|33	Tubo 100 hojas - tornasol azul	1

DECRETOS

RENUNCIA

DECRETO Nº 59

Bs. As., 3|1|73.

VISTO la renuncia que antecede;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor D. Pastor Oscar Magdalena, al cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Apoyo al XI Campeonato de Fútbol por la Copa Mundial de la F.I.F.A. 1978, para el que fuera designado por Decreto Nº 4245|72.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Acción Mutual.

Limítanse las funciones de un Vocal.

DECRETO Nº 39

Bs. As., 2|1|73.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3º, inciso a) de la Ley Nº 19.331,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Limítase en el Instituto Nacional de Acción Mutual la designación del señor Manuel Nicolás Isola (M. I. Nº 776.033), como Vocal del Directorio, efectuada por Decreto Nº 706|72.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Modifícase el límite asignado a la Dirección General de Fabricaciones Militares

DECRETO Nº 9.421

Bs. As., 30|12|72

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente Nº 5028|72 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares está facultada por el inciso a), del artículo 10 de la Ley Nº 12.709 y sus modificatorias, a realizar contrataciones directas.

Que la citada entidad puede ejercitar actualmente la facultad mencionada hasta las sumas de quinientos mil pesos ($ 500.000) por adjudicación individual, según lo establecería el artículo 2º de la Ley Nº 17.826;

Que se procura la elevación de esas sumas a la de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) ponderando el alza de precios al por mayor de productos no agropecuarios, los de mayor afinidad con las actividades de la citada Dirección General, experimentada según datos oficiales desde el 1º de agosto de 1968, mes en el que se sancionó la Ley Nº 17.826, al 30 de junio de 1972;

Que en el artículo 2º de la Ley número 17.826 se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el límite establecido cuando razones fundadas así lo aconsejen, constituyendo un motivo de tal identidad, en la emergencia, la circunstancia expuesta en el considerando que antecede;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Elévase a la cantidad de un millón quinientos mil pesos (pesos 1.500.000) los montos actualmente establecidos en quinientos mil pesos (pesos 500.000) en el inciso a) del artículo 10º de la Ley Nº 12.709 y sus modificatorias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

DESIGNACIONES

Instituto Nacional de Acción Mutual.

Vocal.

DECRETO Nº 38

Bs. As., 2|1|73.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social en orden a las disposiciones del Artículo 3º de la Ley Nº 19.331;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual, Vocal, al señor D. Calixto Alberto Maldonado (M. I. Nº 2.904.128).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Director.

DECRETO Nº 9.343

Bs. As., 30|12|72.

VISTO el expediente número 134.468|72, del Registro del Ministerio del Interior, por el que la Policía Federal solicita, conforme lo determinado por el artículo 15 del Decreto-Ley número 15.943|46 (Ley 13.593), la designación como Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la citada Institución, del señor Comisario General don Nicolás Andrés Santoianni, en reemplazo del extinto señor Comisario Inspector (R) don Manuel Iglesias, que fuera designado oportunamente por Decreto número 7.469|72, y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento se adecua plenamente a lo establecido por el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 15.943 (Ley 13.593),

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por el término comprendido entre el 9 de noviembre de 1972 y el 25 de octubre de 1974, al señor Comisario General don Nicolás Andrés San-



tolanni, en reemplazo del Director Comisario Inspector (R) don Manuel Iglesias, fallecido el 8 de noviembre de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Tribunal Administrativo de la Navegación.
Procurador Fiscal.

DECRETO
Nº 11
Bs. As., 2|1|73.

VISTO que por Ley Nº 18.870 fue creado el Tribunal Administrativo de la Navegación, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada sobre la necesidad de cubrir los cargos correspondientes a la Procuración Fiscal ante el mismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la mencionada ley, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:
Que el actual Procurador Fiscal ante el Tribunal Administrativo de la Navegación, Capitán de Fragata Auditor D. Mario Adolfo Manfredi, designado por Dto Nº 5269 del 16 de noviembre de 1971, hará efectivo su retiro de la Armada Argentina con fecha 1º de enero de 1973, y que ha manifestado su deseo de no continuar desempeñando el cargo de referencia;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cesa en sus funciones de Procurador Fiscal ante el Tribunal Administrativo de la Navegación, el señor Capitán de Fragata Auditor D. Mario Adolfo Manfredi.

Art. 2º — Desígnase en su reemplazo al actual Procurador Fiscal Auxiliar, señor Capitán de Fragata Auditor D. Jorge Gnecco (Clase 1923, D. M. 19, M. I. 2.308.481).

Art. 3º — Desígnase Procurador Fiscal Auxiliar ante el Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Capitán de Fragata Auditor D. Alfredo Gambier Ballesteros (Clase 1923, D. M. 19, M. I. 5.100.714).

Art. 4º — Los funcionarios designados durarán dos (2) años en el ejercicio de sus cargos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa.
Presidente.

DECRETO
Nº 58
Bs. As., 3|1|73.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social en orden a las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 19.219,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, Presidente al señor D. Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo (M. I. Nº 1.737.394), con retención del cargo de la Clase J — Grupo III en que revista en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.



RESOLUCIONES

Ministerio de Comercio

EXPORTACION
Menudencias vacunas.
Suspéndense los precios índice.

RESOLUCION
Nº 759
Bs. As., 16|1|73.

VISTO el Decreto Nº 2.761|71, y
CONSIDERANDO:
Que las nuevas condiciones imperantes en los mercados internacionales hacen aconsejable suspender las exportaciones de menudencias vacunas.

Por ello,

El Ministro de Comercio
Resuelve:

1º — Suspéndese los precios índice vigentes para los productos comprendidos en las siguientes posiciones:

02 01 05 01	Colas vacunas congeladas (rabos)
02 01 05 02	Corazones vacunos congelados
02 01 05 03	Entrañas vacunas congeladas
	— entrañas
	— centro de entrañas
02 01 05 04	Hígados vacunos congelados
02 01 05 05	Lenguas vacunas congeladas
	— corte Reino Unido
	— corte suizo blancas
	— corte suizo sin epitelio
	— corte suizo negras y/o manchadas
	— otras de la misma posición
02 01 05 06	Mollejas vacunas congeladas
02 01 05 07	Quijadas vacunas congeladas
02 01 05 08	Riñones vacunos congelados
02 01 05 11	Sesos vacunos congelados
02 01 05 19	Otras menudencias vacunas, frescas, enfriadas o congeladas
	— pajarilla congelada
	— pulmones congelados
	— nuez de quijada
	— congelada
	— pulmones
	— mandíbulas con músculos maseteros congelados
	— labios congelados
	— ubres congeladas
	— carne de tragapasto congelada
	— otras de la misma posición

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

García.

Ministerio de Comercio

Modifícanse los precios índice para los ovinos en pie para consumo.

RESOLUCION
Nº 760
Bs. As., 16|1|73.

VISTO lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº Nº 2.761 71, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo tratado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para los ovinos en pie para consumo.

Por ello,

El Ministro de Comercio
Resuelve:

1º — Fíjanse los precios índice que se especifican a continuación para los productos comprendidos en los siguientes Items de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
01 04 00 03	Ovinos para consumo procedentes de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Gobernación Nacional de Tierra del Fuego		
	I — Esquilado		
	— capones	cabeza	10.—
	— ovejas	„	8,50
	II — Hasta media lana		
	— corderos	„	14.—
	— borregos	„	13.—
	— capones	„	12.—
	— ovejas	„	10,50
	III — Con vellón entero		
	— borregos	„	15.—
	— capones	„	14.—
	— ovejas	„	12.50

2º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por la Resolución ex-SECE Nº 143|68 para los productos comprendidos en los siguientes Items de la Nomenclatura de Exportación:

	Unidad	u$s.
I — Esquilados		
— capones	cabeza	10.—
— ovejas	„	8,50
II — Hasta media lana		
— corderos	„	14.—
— borregos	„	13.—
— capones	„	12.—
— ovejas	„	10,50
III — Con vellón entero		
— borregos	„	15.—
— capones	„	14.—
— ovejas	„	12,50

3º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

García.

Ministerio de Comercio

Modifícanse los precios índice para el aceite de lino y algunos cereales.

RESOLUCION
Nº 761
Bs. As., 16|1|73.

VISTO lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.761|71, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo aconsejado por la CAPIE surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para el aceite de lino y algunos cereales.

Por ello,

El Ministro de Comercio
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones MC. Nros. 634|72, 314|72 y 131|73 para los productos comprendidos en los siguientes Items de la Nomenclatura de Exportación:

		u$s.t.
10 03 00 01	Cebada, excluida para semilla	
01 04 00 04	Ovinos para consumo con exclusión de los mencionados precedentemente	
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	88.—
	— Más del 15 % embolsado	90,65
10 03 00 03	Cebada cervecera	
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	88.—
	— Más del 15 % embolsado	90,65
10 04 00 01	Avena, excluida para semilla	
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	81.—
	— Más del 15 % embolsado	83,65
10 05 00 01	Maíz, excluido para semilla	
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	90.—
	— Más del 15 % embolsado	92,30
10 07 00 11	Mijo, excluido par semilla	80.—
11 02 03 03	Avena despuntada	
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	85.—
	— Más del 15 % embolsado	87,65
15 07 07 00	Aceite de lino	
	— A granel y/o envasado	238.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

García.

Secretaría de Turismo

HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL
Inclúyese a la provincia de Corrientes en los beneficios de la ley 17.752.

RESOLUCION
Nº 133
Bs. As., 12|12|72

VISTO el Decreto Nº 7.951|72, y
CONSIDERANDO:
Que en su artículo 3º faculta a la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación para determinar las características mínimas de los establecimientos y nuevas localizaciones donde serán de aplicación los términos de la Ley Nº 17.752, modificada por Ley Nº 19.949 y prorrogada por Ley Nº 19.079;

Que la Secretaría de Turismo ha realizado el análisis de las distintas zonas que por sus atractivos naturales o por su infraestructura turística tradicional justifican su inclusión dentro de los beneficios de la Ley;

Que la ciudad de Corrientes reúne esas características dentro del esquema turístico nacional;

Por ello,

El Secretario de Turismo
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar incluidos dentro de los términos y beneficios de la Ley Nº 17.752, modificada por Ley Nº 19.949, a los hoteles de no menos de cien (100) habitaciones que se construyan en la ciudad de Corrientes, y hasta un radio de 20 km. de la misma, siendo exigibles todos los incisos del artículo 1º del Decreto Nº 3091|68, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 7.951|72.

Art. 2º — Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Corrientes y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, cumplido, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

de Campos.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Las disposiciones de la Resolución 5.188|72 serán de aplicación en todas las dependencias aduaneras del país.

RESOLUCION
Nº 2
Bs. As., 2|1|73.

VISTO los requerimientos formulados en procura de una mejor interpretación y aplicación de la Resolución Nº 5188|72, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario obviar los inconvenientes referidos a la ubicación y destino de las muestras extraídas;

Que también es equitativo facilitar la entrega de algunas mercaderías que por su cantidad, peso y valor, son de necesidad inmediata para el importador;

Por ello y atento las facultades que le confiere el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones),

La Administración Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar establecido que las disposiciones de la Resolución Nº 5.188|72 serán de aplicación en todas las dependencias aduaneras del país.

Art. 2º — Los casos de artículos que puedan ser perfectamente identificados mediante catálogos provistos por el fabricante, no darán lugar a la extracción de muestras, pero dichos catálogos deberán ser oficializados con intervención del titular de la dependencia aduanera pertinente. Tal circunstancia deberá quedar establecida en el parcial de despacho a los fines de que el verificador, cuando lo crea necesario, al cumplir las tareas pueda llevar a cabo las consultas y cotejos pertinentes.

Art. 3º — Cuando por su cantidad, peso y alto valor las máquinas, aparatos o partes de los mismos puedan identificarse mediante folletos o fotografías, y el verificador considere que estos elementos son suficientemente representativos de la mercadería verificada, los remitirá debidamente firmados para el trámite ulterior pendiente.

Art. 4º — Los repuestos para el usuario cuya cantidad no lo justifique, las líneas de producción y las mercaderías consignadas a Instituciones Oficiales, quedarán exceptuadas de la aplicación de la Resolución Nº 5188|72, salvo que el verificador lo conceptúe necesario.

Art. 5º — Las muestras de valor, operado su vencimiento a los 30 días, deberán ser retiradas dentro de los términos del Artículo 6º de la Resolución número 5188|72 de la Sección Muestras, en todos aquellos casos en que la mercadería hubiese sido pagada y mediante presentación del recibo de pago y control del listado correspondiente en su caso, bajo firma y responsabilidad del documentante.

Art. 6º — Las firmas que no cumplan al vencimiento del término señalado el retiro de las muestras, serán suspendidas en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se concrete el cometido establecido precedentemente.

Art. 7º — En los casos en que la mercadería no hubiese sido pagada, la muestra se remitirá, al vencimiento del plazo de 30 días, a la Sección Portuaria a los efectos de ser reintegrada al resto de la partida.

Art. 8º — En los casos de muestras que careciendo de valor no fuesen reclamadas en término, se ordenará su destrucción.

Art. 9º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas. Fecho, archívese.

Mario Andrés Durrieu.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

IMPUESTOS

Sociedad que queda incorporada al régimen de la ley 19.061.

RESOLUCION
Nº 156
Bs. As., 29|12|72.

VISTO la presentación de la Sociedad S. A. Protto Hnos., Ruedas y Llantas, Automotrices, Industriales y Afines solicitando ser incluida en la nómina a que se refiere la Resolución Nº 2 de este Ministerio; y lo informado por la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO:

Que con los elementos de juicio acompañados, se han cumplimentado los requisitos establecidos por la Resolución antes citada, a los fines del acogimiento de las sociedades al régimen del artículo 3º de la Ley 19.061.

Que la inclusión de la sociedad al sistema preferencial establecido por la Ley 19.061, es independiente de la futura evolución patrimonial, económica y financiera de la misma.

Que la existencia de depósitos relacionados con esta franquicia exige la necesidad de autorizar la canalización de los mismos hacia las empresas beneficiarias.

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:

Artículo 1º — La Sociedad S. A. Protto Hnos., Ruedas y Llantas, Automotrices, Industriales y Afines queda incorporada al régimen de la Ley 19.061 a los efectos de que los contribuyentes puedan ejercitar la opción que les confiere la citada Ley con destino a la compra de acciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe.

Ministerio de Industria y Minería

REGISTRO INDUSTRIAL

Período de inscripción.

RESOLUCION
Nº 629
Bs. As., 29|12|72.

VISTO la Ley Nº 19.971 que crea el Registro Industrial de la Nación y el Decreto Nº 8.330|72 que establece que es el Ministerio de Industria y Minería la autoridad de aplicación de esa Ley, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la citada Ley faculta a la autoridad de aplicación para determinar el período del año 1973 en el que se realizará la inscripción.

Por ello,

El Ministro de Industria y Minería
Resuelve:

1º — La inscripción en el Registro Industrial de la Nación estará abierta a partir del 2 de enero de 1973.

2º — Comuníquese, notifíquese y archívese.

Parellada.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Adecuanse las exigencias que en materia de seguros menciona la ley 19.890.

RESOLUCION
Nº 6.018
Bs. As., 27|12|72

VISTO los términos de la Ley 19.890, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar las exigencias que en materia de seguros mencionan la Ley de referencia y la Resolución dictada por esta Administración Nacional de Aduanas bajo el Nº 5487|72,

La Administración Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el punto 7 del Anexo I de la siguiente forma:

7 Seguro contra Robo e Incendio

7.1 Sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones pecuniarias establecidas en el artículo 126.1, incorporado a la Ley de Aduana por Ley 19.890, correspondientes a las mercaderías que hubieren ingresado a depósito y luego resultaren faltar en todo o parte, los depositarios tendrán los seguros que se indican a continuación, cubiertos los tributos fiscales bajo póliza normalizada Nº 1258 endosada a favor de la Administración Nacional de Aduanas, adicionándole el valor de las mercaderías en el caso de las sometidas a alguna restricción directa.

a) Depósito o plazoleta para contenedores. Se ajustará a los términos del Art. 15º Resolución Nº 6552|70 (ANTANI).
b) Depósito o plazoleta transitoria: $ 500.000.
c) Depósito o plazoleta anexo a la industria para su uso exclusivo: $ 500.000.
d) Depósito o plazoleta en zona primaria aduanera (puertos, aeropuertos, localidades de frontera, resguardos interiores) y su zona de influencia, para uso común: $ 3.000.000.

En el supuesto de que el tipo de mercaderías a depositar no justifique el monto del seguro solicitado, la ponderación de la suma real a exigir deberá efectuarla la jurisdicción aduanera con la aprobación de la jefatura de zona correspondiente.

Seguro contra incendio por el valor de la mercadería depositada por un mínimo igual al de los incisos a), b) y c).

La mercadería depositada deberá poseer seguro contra robo e incendio.

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas, Boletín Oficial, y en Circular Interna. Tomen razón los Departamentos Operativa Capital y Control. Cumplido, archívese.

Mario Andrés Durrieu.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Institúyese la "Fiesta Nacional del Aguardiente".

RESOLUCION
Nº 135
Bs. As., 15|12|72.

VISTO el Decreto Nº 4502|71, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Turismo de la Provincia de Catamarca apoya la solicitud formulada por la Comisión Promotora de la Fiesta Nacional del Aguardiente —reconocida por Decreto Provincial Nº E-1419|71— en el sentido de que se otorgue el carácter de "Fiesta Nacional" a la "Fiesta del Aguardiente" a celebrarse en Valle Viejo, Provincia de Catamarca, entre los días 7 al 11 de febrero de 1973.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por Resolución S.T. Nº 021|71, a la vez que se considera de aplicación la excepción establecida en el artículo 4º de la misma.

Por ello,

El Secretario de Turismo
Resuelve:

Artículo 1º — Instituir la "Fiesta Nacional del Aguardiente".

Art. 2º — Establecer que la primera celebración se realizará en Valle Viejo, Provincia de Catamarca, entre los días 7 al 11 de febrero de 1973.

Art. 3º — Establecer que la "Comisión Promotora de la Fiesta Nacional del Aguardiente" —reconocida por Decreto Provincial Nº E-1419|71— será responsable primaria de la programación, organización y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

de Campos.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes.

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 139
Bs. As., 24|4|72

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes, en el expediente Nº 34.949|71; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal que desempeña sus tareas en Vialidad Provincial, administrativo, técnico, operarios de talleres, obreros de conservación de las rutas camineras, personal jerarquizado que desee ingresar en el sindicato y personal eventual de todos los oficios; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Corrientes.

Que desde el 30 de julio de 1970, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que si bien de la información producida a fojas 34 de la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, se desprende que la Unión del Personal Civil de la Nación y la Asociación Trabajadores del Estado tienen personería gremial y podrían representar al personal de la ocurrente, cabe destacarse al respecto que la primera según información sustanciada a fojas 54 la misma cuenta con un reducido personal de la especialidad de la peticionante.

Que con respecto a la segunda entidad, la misma no pudo acreditar en forma fehaciente el número de afiliados cotizantes de la especialidad que aglutina a la ocurrente.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter suficientemente representativo.

Por ello,

El Ministro de Trabajo
Resuelve:

Art. 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas cuatro (4) a diecisiete (17) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1145 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal que desempeña sus tareas en Vialidad Provincial, administrativo, técnico, operarios de talleres, obreros de conservación de las rutas camineras, personal jerarquizado que desee ingresar en el sindicato y personal eventual de todos los oficios; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Corrientes.

Art. 2º — Excluir de la personería gremial a la Unión del Personal Civil de la Nación y Asociación Trabajadores del Estado, al personal agrupado por el Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes, dentro de la zona de actuación reconocida a esta última organización.

Art. 3º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Unión del Personal Civil de la Nación y a la Asociación Trabajadores del Estado; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Constitución, Zona de Actuación, Domicilio y Propósito

Artículo 1º — Queda denominado Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes, la organización gremial constituida en la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, el día treinta de julio de mil novecientos setenta.

Constitución

Art. 2º — Integra el Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes, todos los trabajadores que desempeñen sus tareas en la provincia de Corrientes, agrupando el personal administrativo, técnico, operarios de talleres, obreros de conservación de las rutas camineras, personal jerarquizado que desee ingresar en el Sindicato y personal eventual de todos los oficios.

Zona de Actuación

Art. 3º — La zona de actuación del Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes, será en todo el territorio de la provincia.

Domicilio

Art. 4º — El Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes, fija su domicilio en la calle Rivadavia número mil ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Corrientes.

Propósitos

Art. 5º — Son propósitos del Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes:

a) Bregar por el mantenimiento y acrecentamiento de todas las conquistas sociales de sus afiliados.
b) Adoptar las medidas que coayuden a que desaparezca la explotación del hombre, quedando de tal manera el sindicato y sus afiliados incorporados a la histórica misión que la clase trabajadora organizada desempeña en la constitución de una mejor sociedad.
c) Arbitrar las medidas de lucha que estime conveniente el sindicato y que las circunstancias aconsejen en defensa de los afiliados de la entidad, pero siempre dentro del marco fundamental que fijen las leyes en lo que a material laboral se refiere.
d) Propagar decretos y leyes que estén destinados a elevar el mejoramiento social y económico de sus afiliados y de la clase trabajadora en general.
e) Fomentar la manifestación de las actividades gremiales dentro del personal de Vialidad Provincial.
f) Auspiciar la creación de un fondo social de ayuda mutua para sus afiliados y posibilite otorgar préstamos en los siguientes casos: fallecimiento, nacimiento, casamiento y enfermedad, dichos préstamos, que serán sin intereses y estarán sujetos a una reglamentación que a tal efecto fijará el sindicato.

g) Promover toda iniciativa tendiente a la creación de cooperativas de consumo, de vivienda, de crédito y todo cuanto certifique abaratamiento del costo de la vida de sus asociados y trabajadores en general.

h) Velar las condiciones de trabajo de sus asociados y solicitar un mejoramiento razonable.

i) Mantener y fomentar las relaciones con instituciones similares del país y del extranjero y adherirse siempre que así se resuelva en asambleas generales de afiliados a la Federación del Personal de Vialidad Provincial una vez que esté constituído.

j) Prestar ayuda moral y material a todo afiliado que por razones de su actividad gremial sea suspendido en su cargo trasladado o privado de su libertad.

k) Promover y costear una biblioteca, publicar diarios, revista como órgano del sindicato, organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficio de carácter cultural y artístico, fomentar la educación física, el deporte y todo aquello que signifique su sano esparcimiento entre sus afiliados y familiares.

l) Inpulsar a los asociados al cumplimiento de la disciplina, inculcar el concepto de responsabilidad, la puntualidad y el respeto mutuo entre sí.

ll) Propagar toda idea, sugerencia o iniciativa que signifique un medio lícito del establecimiento de colonia de vacaciones para los afiliados.

m) Propiciar toda iniciativa tendiente a obtener el local propio del Sindicato.

Art. 6º. — El Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes en su carácter de persona Gremial, es independiente de toda idea política, filosófica o religiosa.

CAPITULO II

Del Patrimonio Social

Art. 7º. — El patrimonio social del sindicato lo compone:

a) Las cuotas mensuales ordinarias de sus afiliados.

b) Las cuotas extraordinarias que se dispusiera en asamblea general.

c) Los intereses que devenga de los fondos depositados en instituciones bancarias.

d) El producido de fiestas y rifas que a tal fin organice el sindicato.

e) Las donaciones, legados u otras formas lícitas de hacer aumentar los ingresos.

Art. 8º. — Los fondos del sindicato, así como todos los ingresos sin excepción serán depositados en una o más instituciones bancarias de plaza que establezca la Comisión Directiva, a nombre del Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes a la orden conjunta del Secretario General, del Secretario Adjunto y el Tesorero debiendo para operar hacerlo con la firma conjunta de por lo menos dos de los titulares nombrados, la Comisión Directiva determinará la suma que para gastos menores podrá quedar en caja chica del Sindicato.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Admisión, Derechos, Deberes, Sanciones Disciplinarias y Desafiliación

Art. 9º. — Admisión: Tienen derechos a ser socios:

a) La persona a que se refiere el artículo 2º y que lo soliciten por escrito a la Comisión Directiva en formulario duplicado y a tal efecto facilitará el Sindicato, debiendo constar en el mismo, la sección donde presta servicio, la especialidad y antigüedad.

b) La Comisión Directiva podrá aceptar o rechazar la ficha de afiliación presentada por el solicitante en salvaguardia de los intereses del sindicato y sus afiliados. En caso de ser rechazado el solicitante podrá recurrir por nota ante una Asamblea General de afiliados, la que resolverá su admisión o inadmisión previo informe de la Comisión Directiva.

c) Inadmisión: Sin causales de rechazo:

1º Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos.

2º) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato.

3º Haber sido condenado judicialmente por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 10. — Los afiliados que se acojan a los beneficios de la jubilación y que deseen continuar siendo socios podrán seguir como tales y pueden integrar subcomisiones internas, y gozarán de todos los beneficios sociales que acuerda el sindicato.

Art. 11. — Derechos: Los socios gozarán de los siguientes derechos:

a) Tendrán derecho a voz y voto en las asambleas, una vez cumplidos los requisitos enunciados en el artículo anterior número 9

b) Elegir y ser elegido para cargos directivos en el sindicato.

c) Exigir el fiel cumplimiento de los presentes estatutos denunciando las infracciones de los mismos, presentando las respectivas pruebas.

d) Ser defendido, representado y apoyado por el sindicato en todos aquellos casos de problemas de índole laboral que necesitan reclamaciones lógicas y justas ante las autoridades de la repartición o poderes públicos y/o provinciales y nacionales.

e) Recibir toda publicación que edicte o haga editar el Sindicato.

f) Recibir todos los beneficios que la entidad acuerde a afiliados.

g) Elevar a la comisión directiva toda clase de ideas, sugerencias, iniciativas o proyectos que estime de interés colectivo.

h) Votar de los actos electivos del gremio y mencionar en las asambleas generales.

Deberes

Artículo 12. — Son deberes de los socios:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos;

b) Acatar las disposiciones de la asamblea directiva;

c) Concurrir al local del sindicato cuando sea citado por el mismo o éste convoque a Asamblea;

d) Hacer acto de presencia en las reuniones o actos organizados o patrocinados por el sindicato;

e) Abonar puntualmente todos los meses la cuota social que fija la asamblea.

f) Cumplir con las funciones que puedan encomendarle la autoridades del gremio;

g) Contribuir con tales esfuerzos al engrandecimiento del sindicato, rechazando toda idea, propósito o insinuaciones de actitudes que pongan en peligro la existencia del sindicato.

Artículo 13. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los socios enfermos, accidentados, desocupados o que se encuentren haciendo el servicio militar, siempre que hayan abonado por lo menos seis (6) meses de cuotas con anterioridad a la situación planteada.

Artículo 14. — La Comisión Directiva podrá apercibir, suspender por el término de tres (3) meses y|o solicitar a la asamblea la expulsión del socio cuya ética sindical no se ajuste a los presentes estatutos y la Ley.

Sanciones Disciplinarias:

Artículo 15. — Son motivo de apercibimiento:

a) La falta de puntualidad reiteradas en el cumplimiento del horario establecido para la asamblea;

b) Falta de colaboración a los que organicen o patrocinen al sindicato;

c) La difusión de rumores infundados que afecten el prestigio del gremio.

Artículo 16. — Son motivos de suspensión:

a) Al afiliado que durante tres (3) asambleas consecutivas no concurra a las mismas;

b) Al socio moroso que adeude más de tres (3) meses como máximo la cuota inicial o social;

c) Observar conducta manifiestamente reñida con las más elementales reglas de moral y urbanidad o adoptar aptitudes en el trabajo que perjudiquen el buen concepto del gremio y de los compañeros en general.

Artículo 17. — Son motivos de expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación lo estimare hacerlo.

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente.

c) Colaborar con los empleadores en practicas desleales.

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.

e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin tener facultades para ellos. — En el caso del apartado "a" la medida será tomada por la Comisión Directiva, para lo previsto en el apartado "b" será también el mismo órgano el encargado para imponerla, por un término mayor de noventa (90) días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar o ser electo. — En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quién deberá oír al interesado, asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se trate de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. — La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Artículo 18. — Todo socio incurso en el artículo 16 podrá solicitar reconsideración de la medida disciplinaria dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes a la notificación de la Comisión Directiva, quién la tratará ad-referéndum de la Asamblea General.

Artículo 19. — El socio expulsado con arreglo al artículo 17 inciso c) tiene derecho a ejercer su defensa, para lo cual se le dará la oportunidad de levantar los cargos en su contra ante la Asamblea General, el socio incurso en el mismo artículo inc. a) y b) podrá ejercer su defensa ante la Asamblea General, sin perjuicio de seguir la acción judicial correspondiente.

Desafiliación

Artículo 20. — El socio que no estuviera conforme con la conducción del sindicato, u otras razones particulares que le impida continuar como asociado, el mismo podrá solicitar su desafiliación por intermedio de una nota cursada a la Comisión Directiva, la que será considerada en la primera reunión que ésta realice.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Art. 21. — La autoridad soberana del sindicato la constituye la Asamblea General de afiliados.

Art. 22. — Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias, las primeras se celebrarán anualmente y las segundas cuando lo considere necesario la Comisión Directiva o lo soliciten el 10 % por ciento de los afiliados que se encuentren al día con la Tesorería.

Art. 23. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con treinta (30) días de anticipación, utilizándose el organismo no periodístico de la entidad si lo hubiera, colocándose copias de la convocatoria en la sede del Sindicato y en los lugares de trabajo si ello es posible, también utilizará a los efectos de una mayor difusión los servicios de la prensa oral y escrita La convocatoria indicará en forma clara y concisa, el día, la hora, el orden del día a tratarse y el lugar.

Art. 24. — Las Asambleas se constituirán a la hora indicada, siendo necesaria para tener quórum la presencia de más de cincuenta (50) por ciento de los afiliados en primera convocatoria, de no obtenerse, media hora más tarde el quórum referido, deberá sesionarse en segunda convocatoria con el número de afiliados presentes.

Art. 25. — Durante la asamblea se deliberará y resolverá de acuerdo a los temas establecidos en el orden del día y ningún afiliado podrá apartarse de lo que expresamente esté fijado en aquélla, la orden del día será confeccionada por la Comisión Directiva.

Art. 26. — Las resoluciones, acuerdo y otras disposiciones que adopten en asamblea serán decisivas siempre que no sean contrarias a este estatuto y serán adoptadas por mayoría de votos de los presentes, excluyéndose al afiliado que presida de la asamblea, la votación será por signo se procederá por voto secreto y directo, si lo solicitan el cuarenta (40) por ciento de los afiliados presentes y en condiciones estatutarias, caso de empate, decidirá el presidente con su voto.

Art. 27. — Las Asambleas Ordinarias serán presididas por afiliados del cual uno será designado por mayoría del seno de la reunión, pudiendo presidirla también el secretario general o el secretario adjunto. Durante el transcurso de la asamblea la presidencia no permitirá diálogo o discusiones al margen de la orden del día que puedan alterar el respeto, la armonía o el compañerismo, que deben observar los asociados entre sí.

Art. 28. — Es privativo de las asambleas ordinarias, tratar:

a) Memoria, Balance general e Inventario.

b) Todo asunto o caso que no corresponda ser tratado expresamente en Asambleas Extraordinarias.

c) Expulsión o reafiliación de afiliados.

Art. 29. — En las asambleas extraordinarias deberá tratarse:

a) Declaración de paros o huelga del gremio.

b) Discusión de convenios colectivos de trabajo o escalafón.

c) Fusión o unión con otra entidad sindical similar existente.

d) Cualquier contribución especial que se impongan a los afiliados, como así también el aumento de la cuota social mensual.

e) Todo otro aumento que requiera urgente consideración y resolución inmediata de Asambleas Extraordinarias.

CAPITULO V

De la Comisión Directiva

Art. 30. — La Comisión Directiva estará compuesta por doce (12) miembros titulares, a saber:

Un Secretario General
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario Gremial.
Un Secretario de Actas.
Un Tesorero.
Un Secretario Cultura y Propaganda.
Tres vocales titulares.
Tres vocales suplentes.

Se aclara que los vocales suplentes integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia de los titulares.

Art. 31. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos internos y resoluciones de las Asambleas.

b) Dirigir la marcha de la institución, administrar sus bienes y resolver por sí en todos los que se oponga a estos estatutos.

c) Convocar a las Asambleas Generales y elecciones del gremio.

d) Adquirir, donar, gravar o rematar los bienes muebles o inmuebles, operar con Bancos, instituciones públicas o privadas, celebrar convenios con otras entidades gremiales, previa autorización de una Asamblea convocada al efecto y que cuente con el quórum del cincuenta (50 %) de afiliados, y con la aprobación de los dos tercios de los afiliados presentes.

e) Extender los poderes o mandatos que fuera necesarios para representar al gremio.

f) Confeccionar y hacer llegar a los socios la Memoria y Balance anual, por medio de folletos o publicaciones periodísticas local.

g) Nombrar, suspender o destinar empleados, fijarles las funciones y el sueldo;

h) Designar las subcomisiones que estime conveniente para la buena marcha de la entidad;

i) Publicar boletines, diarios o revistas de carácter sindical y gremial;

j) Aceptar donaciones gratuitas, legados o herencias;

k) Decidir en todos los casos previstos en los presentes estatutos, siempre que no se contradiga el espíritu y la letra del mismo.

Art. 32. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser mayor de edad;

b) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos como agente de Vialidad Provincial y encontrarse en servicio activo;

c) Tener una antigüedad mínima, ininterrumpida de un (1) año como afiliado al sindicato;

d) Ser argentino nativo o por opción o ciudadano naturalizado;

e) Los cargos directivos y representativos de la entidad serán desempeñados en su mitad, como mínimo, por argentinos nativos o por opción; del resto de dicho cargo la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 33. — No podrán ser miembros de la Comisión Directiva los afiliados encuadrados en las siguientes causales:

a) Aceptación de candidaturas políticas; en tales casos se acordará licencia hasta tanto dure su cometido en aquéllas;

b) Aceptación de directivas de partidos políticos, desde presidente de comité en adelante.

Art. 34. — La Comisión Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria quincenalmente y en sesión extraordinaria cada vez que lo estime necesario el Secretario General o lo soliciten por escrito tres (3) miembros titulares. En casos de urgencia el Secretario General podrá resolver por sí, con cargo a dar cuenta en la primera reunión subsiguiente.

Art. 35. — Será causa de separación de la Comisión Directiva:

a) Faltar tres (3) reuniones seguidas sin causa justificada, o cinco (5) alternadas;

b) La difamación contumaz y comprobada a miembros de la Comisión Directiva;

c) La falta de conducta sindical y la indisciplina reiterada.

Art. 36. — Los miembros de la Comisión Directiva, separados con arreglo del artículo 35, no podrán ocupar cargo alguno durante tres (3) años, a contar de la fecha en que terminan su mandato.

Art. 37. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus mandatos dos (2) años. Sus miembros pueden ser reelectos.

CAPITULO VI

De los Miembros de la Comisión Directiva Deberes y Atribuciones

Art. 38. — Del Secretario General: Es el representante legal del sindicato en todos los actos gremiales, jurídicos y sociales, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Ejecutar y hacer ejecutar las disposiciones de la Comisión Directiva y las decisiones de las asambleas;
b) Firmar todas las correspondencias de orden sindical, escrituras públicas o privadas y los carnets credenciales;
c) Hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las reglamentaciones que se dicten;
d) Nombrar los empleados que fueren menester con acuerdo de la Comisión Directiva;
e) Informar de todo acto, gestión o trámite realizado de la Comisión Directiva;
f) Autorizar los gastos o pagos que hubiere aprobado la Comisión Directeiva;
g) Vigilar atentamente la buena marcha de la organización;
h) Firmar juntamente con el tesorero y el secretario adjunto, los cheques para retirar fondos y otras operaciones a que se refiere el art. 8º, así como también deberá firmar los balances y memorias;
i) Podrá resolver por sí y adoptar las disposiciones convenientes en caso de urgencia, siempre que la misma no altere los presentes estatutos, con la obligación de informar en la primera reunión de la Comisión Directiva.

Art. 39. — Del Secretario Adjunto: Son deberes y atribuciones:

a) El Secretario Adjunto reemplazará al Secretario General con todos sus deberes y atribuciones en los casos de licencias, renuncias u otro impedimento, siendo en todos los casos el colaborador natural del Secretario General.

Art. 40. — Del Secretario Gremial: Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial, coordinar la acción entre la Comisión Directiva de Seccionales, estimular el espíritu sindicalista entre los asociados, vigilar el cumplimiento de las directivas trazadas por la Comisión Directiva Central, gestionar toda cuestión de índole gremial que le llevaran los socios, intervenir en todas las discusiones de convenios y estatutos que haga a la mejora gremial, social y económica de los agentes viales. Confeccionará padrones y listas de afiliados, según necesidad y marcha del sindicato. Deberá reunirse periódicamente con los integrantes de las Comisiones Internas.

Art. 41. — Del Secretario de Actas: Son facultades y obligaciones:

a) Tomar fielmente las exposiciones y resoluciones de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva. Redactar y firmar las actas correspondientes.
b) Presentar en cada asamblea o sesión, según lo que corresponda, el acta anterior para su aprobación, previa lectura de la misma.
c) Cuidar el buen estado y conservación de los libros de actas y documentos que se agreguen a los mismos.
d) En caso de ausencia u otro impedimento sus funciones podrán ser desempeñadas por uno de los vocales titulares o suplentes.

Del Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda

Art. 42. — Son facultades y deberes.

a) Redactar y difundir noticias de interés sindical, que deban darse a publicidad, las que serán autorizadas previamente por el Secretario General.
b) Llevar un archivo de dichas publicaciones.
c) Dirigir y difundir entre los asociados el periódico o revista que edite el sindicato y todo otro material publicitario.
d) Fomentar y mantener relaciones del sindicato con todas las organizaciones de toda la República Argentina y órganos de la prensa en general.
e) Informar en las reuniones de la Comisión Directiva la labor realizada.

Del Tesorero

Art. 43. — Es el responsable de los valores entregados a su custodia, siendo sus deberes y obligaciones:

a) Percibir las cuotas de los afiliados y todo otro ingreso ordinario o extraordinario, depositando las importes en las instituciones bancarias donde tenga cuenta a su nombre el Sindicato de Trabajadores Viales de Corrientes.
b) Disponer el pago de gastos que autorice la Comisión Directiva, firmando los cheques juntamente con el Secretario General.
c) Presentar a la Comisión Directiva en reunión de la misma los balances mensuales, como así también el movimiento general de caja en las asambleas.
d) Llevar los libros de contabilidad exigidos por oficina competente a tal fin.

De los vocales titulares

Art. 44. — Son facultades y obligaciones:

a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones con voz y voto.
b) Cumplir con las gestiones que se les encomienda, resueltas en sesión de Comisión Directiva o Asambleas.
c) Remplazarán por orden de colocación las vacantes que se produzcan dentro de la Comisión Directiva.

De los vocales suplentes

Art. 46. — Son facultades y obligaciones.

a) Los vocales suplentes remplazarán a los vocales titulares con todas sus facultades y obligaciones en casos de renuncias, ausencia u otro impedimento.

CAPITULO VII

De los Revisores de Cuentas

Art. 47. — Juntamente con la elección de miembros de la Comisión Directiva que se realiza cada dos (2) años, se elegirán dos (2) Revisores de Cuentas titulares y dos (2) suplentes que serán renovados también en cada elección de miembros de la Comisión Directiva.

Art. 48. — Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas:

a) Controlar periódicamente el estado económico y financiero del Sindicato.
b) Practicar trimestralmente un arqueo de valores en caja y examinar los libros de contabilidad y demás efectos de tesorería.
c) Presentar a la Comisión Directiva, para su aprobación u observación un informe detallado sobre sus labores, especialmente en lo que atañe a balances generales.
d) La Comisión Directiva tiene la obligación de facilitar a los Revisores de Cuenta toda información o dato que éstos requieran para mejor cumplimiento de su cometido.
e) Durante el desempeño de sus funciones cuidarán de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la administración social.

CAPITULO VIII

De los Delegados

Art. 49. — Los delegados serán los que representarán ante la Comisión Directiva a los afiliados, en los distintos lugares de trabajo, oficinas, talleres, depósitos, campamentos o tramos de rutas limitadas en zonas.

Art. 50. — Juntamente con el Delegado será elegido el Subdelegado en los lugares de trabajo, por simple mayoría de votos la votación será en forma directa y secreta. Para tal efecto, los afiliados deberán estar al día con la Tesorería. Será candidato a Delegado el que reúna mayor cantidad de votos y subdelegado el que le sigue en orden de votos.

Art. 51. — Los afiliados que fueren elegidos como Delegados y Subdelegados, durarán dos (2) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos.

Art. 52. — Los Delegados y Subdelegados podrán ser removidos en sus funciones si así lo solicitaren por escrito y fundamentado ante la Comisión Directiva un diez (10) por ciento de afiliados, en condiciones estatutarias, del sector o zona al cual pertenecen aquéllos.

Art. 53. — Son deberes y atribuciones de los delegados:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones aprobadas en asambleas y las resoluciones de la Comisión Directiva;
b) Denunciar el incumplimiento por parte de la patronal, de mejoras o conquistas sociales establecidas de acuerdo a leyes o decretos preexistentes;
c) Denunciar a quienes traten de confundir a los afiliados con fines inconfesables;
d) Concurrir periódicamente al local del Sindicato pudiendo asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 54. — Las elecciones para miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas se harán por votación secreta y directa, lista completa, ajustándose a las siguientes normas:

a) De acuerdo a lo establecido en el artículo 23º, se convocará a Asamblea General, donde se procederá a designar una Comisión Electoral, compuesta de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes designados al efecto;
b) La convocatoria a elecciones se efectuará por intermedio de la Comisión Directiva en ejercicio con treinta (30) días de anticipación al acto eleccionario y con la más amplia difusión e inmediatamente de entrar en funciones la Comisión Electoral;
c) La Comisión Electoral entrará en funciones a los dos (2) días de su designación;
d) Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser candidatos, apoderados, fiscales o integrantes de la Comisión Directiva;
e) La Comisión Electoral deberá nombrar entre sus integrantes un Presidente y un Secretario;
f) Una vez constituída la Comisión Electoral, tiene todas las facultades inherentes a las elecciones, es decir, la organización, control y escrutinio de la misma, cuidando no invadir por ningún motivo la jurisdicción de las autoridades del gremio;
g) La Comisión Directiva deberá facilitar por los medios posibles el desarrollo de la labor de la Comisión Electoral, pero sin inmiscuirse en las funciones de éste;
h) La Comisión Electoral fijará la cantidad de mesas receptoras de votos, y designará los Presidentes de las mismas;
i) Inmediatamente constituída la Comisión Electoral, llamará a presentación de listas de candidatos, que deberán ser presentadas con una antelación de quince (15) días al acto eleccionario;
j) La presentación de las listas deberá hacerse ante la Comisión Electoral, en original y copia, el original quedará en poder de la Comisión Electoral y la copia le será entregada al apoderado, con la correspondiente certificación, consistente en la aclaración de la fecha y hora de recepción al pie de la misma, con la firma de por lo menos tres (3) de los integrantes de la Comisión Electoral;
k) Las listas de candidatos deberán venir con las firmas de los mismos, la designación de cargos, el nombramiento de los apoderados y fiscales, como así también el nombre de los revisores de cuentas. Dichas listas deberán además ser apoyadas con las firmas del cinco (5 %) por ciento de socios como mínimo, sobre el total de afiliados registrados en el padrón electoral;
l) Dentro del término de veinticuatro (24) horas de haber sido presentadas las listas a la Comisión Electoral, ésta procederá a la oficialización de aquéllas que estuvieran en condiciones estatutarias e impugnará a las que no estuvieren en condiciones de hacerlas, notificando a los apoderados de las listas;
ll) Las listas oficializadas serán exhibidas en el local del Sindicato hasta el día de las elecciones y a partir del día siguiente que fueran aprobadas por la Comisión Electoral, las listas se diferenciarán de color y no podrán contener leyendas de ninguna naturaleza;
m) El acto eleccionario se realizará en la sede del Sindicato. La Comisión Electoral lo podrá hacer extensivo a los lugares de trabajos más alejados de la ciudad de Corrientes y fijará un horario que estime más eficaz para el fiel desempeño de sus funciones;
n) Los afiliados para poder ejercer el derecho al voto deberá presentarse al comicio munidos de documentos de identidad. Los socios que se encuentren comprendidos en el artículo 16º, inc. b, no podrán votar;
ñ) Finalizado el acto electoral con el correspondiente escrutinio, la Comisión Electoral procederá a labrar el acta que será firmada por los integrantes de la misma y los fiscales que hayan actuado, haciendo conocer públicamente el resultado del acto eleccionario;
o) De la lista cuyos candidatos hayan obtenido mayor cantidad de votos surgirá la Comisión Directiva y cuyos integrantes entrarán en posesión de sus cargos a las cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el acto eleccionario y de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 55. — En caso de huelga general, la misma no podrá ser declarada sin previa resolución de una Asamblea General de afiliados. En todos los casos el Sindicato tendrá la dirección de la huelga. Para tales efectos las medidas de acción direct. deberá ser resuelta por voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 56. — El Sindicato no podrá ser disuelto mientras existan treinta (30) afiliados dispuestos a sostenerlos.

Art. 57. — En caso de disolución del Sindicato, todos los bienes muebles e inmuebles), pasarán a poder de (Alpi) Asociación para lucha contra la parálisis infantil.

Art. 58. — Todos los documentos y libros del sindicato estará siempre a disposición de los afiliados para estudios o consulta, que deberá hacerse en el local del gremio no pudiendo ser retirados del mismo.

Art. 59. — Los presentes estatutos podrán ser modificados ampliados o reformados por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y deberá contar con el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los asambleístas presentes, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el orden del día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Empleados del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 197

Bs. As., 19/5/72

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación de Empleados del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 494.602/71; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal de las reparticiones que integran el Ministerio de Obras Públicas Provincial, con excepción del personal funcional jerarquizado y el que integran las Direcciones de Vialidad, Dirección de Electricidad de Buenos Aires y Obras Sanitarias como así también el personal afiliado a la Asociación de Obreros y Empleados Jornalizados de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con zona de actuación en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que desde el 20 de agosto de 1963, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a fojas 32, existe la Unión Personal Civil de la Nación y la Asociación Trabajadores del Estado, entidades que podrían agrupar al personal de la ocurrente, pero al respecto cabe expresar según fojas 48 "2" que estas poseen un porcentaje de afiliados menor, careciendo de asidero la oposición de fojas 40 "1".

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas cinco (5) a veinticuatro (24) inclusive y otorgar personería gremial a la Asociación de Empleados del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 7 entre 58 y 59, Piso 12, Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal de las reparticiones que integran el Ministerio de Obras Públicas Provincial, con excepción del personal funcional jerarquizado y el que integran las Direcciones de Vialidad, Dirección de Electricidad de Buenos Aires y Obras Sanitarias como así también el personal afiliado a la Asociación de Obreros y Empleados Jornalizados de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con zona de actuación en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. — Excluir de la personería gremial de la Unión Personal Civil de la Nación y de la Asociación Trabajadores del Estado, al personal agrupado por la Asociación de Empleados del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, dentro de la zona de actuación reconocida a esta última organización.

Art. 3º. — Registrar, comunicar entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la

Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación de Empleados del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales, con personería gremial; notificar a las entidades Unión Personal Civil de la Nación y Asociación Trabajadores del Estado; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

Artículo 1º: Bajo la denominación de Asociación de Empleados del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, se constituye en la ciudad de La Plata a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la ciudad mencionada y actuación en todo el ámbito de la Provincia, una entidad, cuya sigla es A.E.M.O.P.B.A., y que agrupa al personal de las Reparticiones que integran el Ministerio de Obras Públicas provincial, con excepción del personal funcional jerarquizado y el que integran las Direcciones de Vialidad, Dirección de Electricidad de Buenos Aires (D.E.B.A.) y Obras Sanitarias como así también el personal afiliado a la Asociación de Obreros y Empleados Jornalizados de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

TITULO PRIMERO

Sus Finalidades

Art. 2º. — Son fines de la Asociación:

a) Ejercer la defensa de los intereses de los empleados mencionados en el artículo 1º, del presente Estatuto tanto en lo que hace en los asuntos generales como particulares y con relación a los derechos y obligaciones de los agentes establecidos en en el Estatuto del Empleado Público, leyes, decretos y disposiciones o cualquier otra forma legal.

b) Estudiar y promover el perfeccionamiento del Estatuto del empleado público y su reglamentación, avalando su acción a las normas y leyes generales en vigencia.

c) Colaborar con las Autoridades en los asuntos vinculados a los intereses del personal, representados por la Asociación, ajustando su cometido a los lineamientos del presente Estatuto.

d) Luchar específicamente por la materialización de la carrera administrativa, por la estabilidad y obtención de remuneraciones justas acorde con la capacidad, experiencia, condiciones especiales y antigüedad en el trabajo de todos y cada uno de sus asociados.

e) Representar a los empleados asociados ante las Autoridades del Ministerio de Obras Públicas como así en otras Reparticiones Oficiales, tanto sean Nacionales y/o Provinciales y Municipales.

f) Propender a la mayor capacitación intelectual del afiliado para su mejor desenvolvimiento en la misión que, como obrero o empleado administrativo deba desarrollar.

g) Crear bibliotecas, organizar ateneos y conferencias y desarrollar una intensa acción cultural.

h) Asesorar y apoyar a los afiliados en problemas o inquietudes de cualquier orden siempre que los mismos se encuadren dentro de las normas legales.

i) Velar para que los afiliados cumplan sus obligaciones.

j) Intervenir ante cualquier acto que se considere injustificado, por entender que ambas perjudican y lesionan las condiciones básicas y fundamentales que son necesarias para la prosecución de los objetivos de la Asociación.

k) Desarrollar el ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus afiliados y familiares, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles, propugnando la creación de escuelas de capacitación gremial, bibliotecas, policlínicos, colonias de vacaciones, seguros de vida, viviendas, subsidios y otros que se consideren necesarios para el engrandecimiento cultural y recreación de los mismos.

l) Afiliarse, adherirse, federarse y mantener relaciones con todas las organizaciones del país.

Art. 3º — Queda prohibido a la Asociación:

a) La imposición por la fuerza y el sabotaje de toda cuestión que interese al gremio, principalmente para lograr la afiliación o adhesión de personas, pues todo deberá lograrse con la eficacia de la función realizada y vincularse con la persuación.

b) La propaganda de doctrinas o principios incompatibles con las instituciones o intereses de la Nación, como así también la ayuda económica de empleadores y su ingerencia en el gobierno de la Asociación.

Art. 4º — La zona de actuación abarcará todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de acuerdo a lo estipulado específicamente en el artículo primero.

TITULO SEGUNDO

De los Afiliados

Art. 5º — La Asociación se compondrá de una sola categoría de empleados: "Activos", sin distinción de sexos, debiendo ser mayor de dieciocho años.

Art. 6º — Para ser afiliado de la Asociación se requerirá:

a) Ser empleado: Permanente, no permanente (jornalizado o contratado) adscripto o jubilado de las reparticiones enunciadas en el artículo primero del presente Estatuto.

b) Llenar las fichas de afiliación correspondiente, la cual será elevada a consideración de la Comisión Directiva.

c) Abonar una cuota mensual que determinará la Asamblea.

d) El aspirante a afiliado que sea rechazado, tendrá derecho a apelar ante la primera Asamblea que se convoque.

Art. 7º — Son facultades de los afiliados:

a) Concurrir al local de la Asociación.

b) Formar parte de la Asamblea con voz y voto.

c) Formar parte de la Comisión Directiva, siempre que reúna las condiciones estatutarias.

d) Inspeccionar los libros de actas en presencia del encargado de los mismos, tratando en lo posible de no obstaculizar el normal desarrollo de la organización.

e) Exigir cuenta de los actos de la Comisión Directiva en las Asambleas.

f) Pedir convocatoria de Asambleas Extraordinarias con la indicación del motivo, firmando el pedido juntamente con el diez por ciento del total de los afiliados.

g) Gozar de los derechos del voto, para lo cual se requerirán la antigüedad de un año, en forma ininterrumpida y estar al día con tesorería.

Art. 8º — Son deberes de los Afiliados:

a) Respetar y cumplir este Estatuto como también los reglamentos que se dicten y las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.

b) Asistir a las Asambleas.

c) Comunicar por escrito en caso de renuncia, debiendo para su aceptación estar al día con Tesorería; esto será considerado en la primera reunión de la Comisión Directiva.

d) Dar cuenta del cambio de domicilio.

Art. 9º — La Asociación acordará protección a cada uno de sus afiliados en lo que se refiere a su condición de empleado, gestionando en su nombre y haciendo las reclamaciones consideradas justas, legítimas y razonables.

Art. 10. — Todo afiliado que se encuentre bajo bandera, quedará exceptuado del pago de la cuota correspondiente, mientras subsista esa condición.

Art. 11. — La Comisión Directiva de la Asociación no podrá suspender a ningún afiliado por un término mayor de noventa (90) días. La suspensión no privará al afiliado de sus derechos a voto, ni de ser candidato a cargos electivos. El afiliado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera Asamblea y tendrá derecho a participar de la misma con voz y voto. Será pasible de suspensión todo afiliado que:

a) Violare los presentes Estatutos.

b) Violare las disposiciones y decisiones del cuerpo Directivo de la Asociación;

c) Que por inconducta perjudicare la marcha de los fines de la Asociación;

d) El que se encontrare sometido a juicio ante Juez competente acusado de delito en perjuicio de una Asociación Profesional, en cuyo caso la suspensión se extenderá todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo. La expulsión de los afiliados es facultad privativa de las Asambleas, pudiendo únicamente la Comisión Directiva recomendar tal medida a las mismas acompañando todos los antecedentes del caso, pudiendo participar el afiliado con voz y voto.

Son causales de expulsión:

a) Morosidad en el pago de las cuotas sociales, sin regularizar su situación dentro de los quince (15) días de reclamado éste por escrito y siempre que se adeuden más de tres (3) meses;

b) No acatar las medidas de fuerza legales dispuestas estatutariamente;

c) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos políticos nacionales o extranjeros;

d) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores;

e) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios.

Será única causal de cancelación de la afiliación el haber dejado de pertenecer al personal de las reparticiones citadas en el artículo primero del presente Estatuto salvo el caso de los jubilados.

Art. 12. —

a) La suspensión de los afiliados será efectiva por pronunciamiento de la Comisión Directiva;

b) La expulsión de los afiliados será facultad exclusiva de la Asamblea, con derecho de voz y voto del presunto inculpado.

Art. 13. — Los pronunciamiento de la Comisión Directiva solo serán apelables ante la Asamblea convocada al efecto y al solo pedido del interesado debiendo la Comisión Directiva convocar a Asamblea dentro de los quince días de la fecha de la apelación.

Art. 14. — Las resoluciones de Asambleas adoptadas en las condiciones del artículo anterior serán inapelables.

Art. 15. — Hasta tanto no se expida la Asamblea frente a la apelación interpuesta el inculpado permanecerá suspendido en el ejercicio de sus funciones, dentro de las comisiones Directivas o Especiales, si perteneciera alguna de ellas.

TITULO TERCERO

De la Comisión Directiva

Art. 16. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por trece (13) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, elegidos por simple mayoría de votos. Los afiliados designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este concepto sueldo o beneficio alguno.

Art. 17. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Tendrán los siguientes cargos: 1 Presidente; 1 Vice Presidente; 1 Secretario Administrativo; 1 Pro Secretario Administrativo; 1 Secretario de Actas; 1 Tesorero; 1 Pro Tesorero; 1 Secretario de Cultura, Prensa, Propaganda y Previsión Social; 1 Secretario de Organización; 4 vocales titulares, todos con voz y voto. Además habrá 4 vocales suplentes que durarán un año en sus funciones, con derecho a asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones, pero sin votar.

Art. 18. — La Comisión Directiva se renovará por mitades cada año: El Vice Presidente, Pro Secretario Administrativo, Pro Tesorero, Secretario de Cultura, Prensa, Propaganda y Previsión Social, 2 vocales titulares y la totalidad de los suplentes.

Art. 19. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere como mínimo tener veintidos años de edad y una antigüedad ininterrumpida como asociado de un año y de dos años como empleado de las Reparticiones citadas en el artículo primero.

Art. 20. — La mitad como mínimo de los cargos de la Comisión Directiva, serán desempeñados por argentinos. En cuanto a la otra mitad no reservada a los ciudadanos argentinos debe a su vez ser cubierta como mínimo por argentinos nativos o naturalizados.

Art. 21. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Representar a la Asociación por intermedio del Presidente y/o Secretario Administrativo en cualquier gestión oficial como privada;

b) Reunirse ordinariamente dos veces al mes como mínimo;

c) Reunirse extraordinariamente cuando lo solicitare el Presidente;

d) Considerar mensualmente el movimiento de la Tesorería.

e) Determinar la interpretación de este estatuto en casos imprevistos y el otorgamiento de los beneficios prescriptos por él.

f) Resolver reclamaciones de los asociados.

g) Considerar las solicitudes de inscripción o reingreso de los asociados, procediendo a la aceptación o rechazo de las mismas y comunicarlo a la Asamblea General Ordinaria.

h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio fenecido.

i) Convocar a Asamblea Ordinaria Anual y Extraordinaria que estime necesaria de acuerdo a lo que determine el presente estatuto.

j) Designar empleados rentados cuando lo considere necesario.

Art. 22. — De conformidad con lo prescripto en el artículo veintiuno (21) inciso c) por Secretaría Administrativa se hará llegar a cada miembro de la Comisión Directiva con tres días de antelación, la pertinente convocatoria en la que constará: El orden del día, fecha, hora y lugar de reunión. Dicha convocatoria se efectuará:

a) Por pieza certificada cuando por razones de domicilio la notificación no se pueda realizar personalmente.

b) Por telegrama colacionado cuando las circunstancias lo requieran en cuyo caso constará solamente lugar, fecha y hora de reunión.

Art. 23. — La asistencia de los miembros de la Comisión Directiva no podrá exceder en más de quince (15) minutos de la hora fijada para la iniciación de la reunión. Se computará media falta de cada miembro de la Comisión cuya inasistencia exceda los quince (15) minutos de tolerancia y no sobrepase los treinta (30) minutos de iniciación de la misma.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva llegados tarde con exceso del término precedentemente dispuesto se considerarán ausentes.

Art. 25. — Los miembros ausentes solicitarán la justificación de sus inasis[illegible] la Secretaría Administrativa, en la forma que determinan los artículos anteriores.

Art. 26. — Las inasistencias tanto a reuniones ordinarias como a extraordinarias se justificarán por nota antes de la reunión ordinaria subsiguiente cuando medien las siguientes causales:

a) Enfermedad.

b) Fallecimiento de familiar.

c) Maternidad.

d) Matrimonio.

e) Nacimiento de hijo.

f) Casamiento.

g) Atención de familiar enfermo.

h) Ausencia circunstancial de la ciudad por razones de servicio.

Art. 27. — La Comisión Directiva podrá decidir ocasionalmente la justificación de inasistencias que no estén encuadradas dentro de las especificaciones del artículo anterior siempre que las mismas hayan sido comunicadas por nota con anterioridad a la fecha de la reunión.

Art. 28. — Los miembros de la Comisión Directiva se harán pasibles a la eliminación de sus cargos cuando faltaren a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin justificación.

Art. 29. — Se considerará que hay quórum en las secciones de la Comisión Directiva cuando se encontraren presentes a la hora fijada con las reservas que determina el artículo veintiséis (26) la mitad mas uno de sus integrantes. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, presidirá la reunión el miembro que la siguiere en orden jerárquico. Los presentes firmarán un libro de asistencia.

Art. 30. — En caso de acefalia de más de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva, los restantes siempre que falte solamente dos meses para la renovación de la Comisión Directiva, esta podrá sesionar en minoría al solo efecto de administrar los bienes sociales. Si la acefalía fuese total, el Consejo de Delegados designará entre sus miembros seis (6) personas que asumirán interinamente las facultades de la Comisión Directiva y convocará inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria para que se designe la Junta Electoral y fije la fecha de las elecciones.

Art. 31. — Serán funciones del Presidente:

a) Representar a la Comisión Directiva en sus actos y ejercer la representación legal de la Asociación.

b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.

c) Firmar las resoluciones con el Secretario Administrativo, como así también las actas con el Secretario de Actas y con el Tesorero, todo documento de obligación de pago.

d) Convoca a las Asambleas y salvo el caso que éstas designen Presidente a otro asambleísta las preside votando: solamente en caso de empate manteniendo el orden en las discusiones. — Si deseara tomar parte en los debates y votar, deberá delegar sus funciones al vicepresidente o en ausencia de éste al miembro que le siguiere en orden jerárquico.

e) Presentar una Memoria anual en nombre de la Comisión Directiva.

f) Velar por la buena marcha y correcta administración de la Asociación.

g) Convocar a reuniones de la Comisión Directiva.

h) No podrá actuar en ningún debate promovido en las sesiones, sino para aclarar el alcance del estatuto.

i) Computar y verificar el resultado de las votaciones de las sesiones de asambleas y de Comisión Directiva.

j) Controlar la asistencia de los miembros de Comisión Directiva, dando a conocer en el seno de la misma cuando un miembro de la misma se encuentre comprendido en lo establecido en el artículo número veintiséis (26).

Art. 32. — Son funciones del Vicepresidente:

a) Colaborar con el Presidente.

b) Reemplazar al Presidente en los casos de ausencia, cesantía, renuncia, o fallecimiento con iguales derechos y atribuciones.

Art. 33. — Son funciones del Secretario Administrativo:
a) Firmar las resoluciones emanadas de la Comisión Directiva juntamente con el Presidente.
b) Redactar informes.
c) Comunicar y mantener correspondencia con los distritos y Delegaciones.

Art. 34. — Son funciones del Prosecretario Administrativo:
a) Colaborar con el Secretario Administrativo.
b) Reemplazar al Secretario Administrativo, en caso de ausencia con iguales derechos y atribuciones.

Art. 35. — Son funciones del Tesorero:
a) Percibir y conservar bajo su responsabilidad las entradas y todo lo concerniente a la Tesorería.
b) Presentar un balance mensual a la Comisión Directiva, y un informe sobre la cantidad de afiliados atrasados en el pago para lo cual se llevará el registro de afiliados.
c) Preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva para su presentación ante la Asamblea General Extraordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.
d) Efectuar los pagos dispuestos mediante, orden escrita firmada por el Presidente y el Secretario Administrativo.
e) Llevar la contabilidad de la Tesorería mediante un libro de Entradas y Salidas.
f) Facilitar en cualquier momento los libros y documentos a los Revisores de Cuentas o a los asociados que lo soliciten.
g) Firmar los cheques u órdenes de pago juntamente con el Presidente y el Secretario Administrativo.
h) Llevar un libro de inventario de Muebles y Utiles.
i) Depositar los fondos en el Banco de la Nación Argentina, o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras entidades bancarias autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, a nombre de la Asociación bajo la firma del Presidente, Secretario Administrativo y Tesorero.

Art. 36. — Son funciones del Protesorero:
a) Colaborar con el Tesorero y reemplazarlo en los casos de ausencia con iguales derechos y atribuciones.

Art. 37. — Son funciones del Secretario de Actas:
a) Redactar las actas de sesiones de la Comisión Directiva y llevar los libros de actas de sesiones, debiendo firmarlas juntamente con el Presidente y Secretario Administrativo una vez aprobado.

Art. 38. — Son funciones del Secretario de Cultura, Prensa, Propaganda y Previsión Social:
a) Servir de nexo en las relaciones con todas las instituciones culturales y periodísticas.
b) Llevar a la práctica, mantener y desarrollar los fines de carácter social, asistencial y cultural previsto en este estatuto.
c) Organizar la biblioteca social, lo relacionado con las publicaciones periodísticas o accidentales que se resuelvan efectuar, corriendo con toda la propaganda oficial de la organización.
d) Atender todo lo relacionado con la Asistencia y Previsión Social.
e) Actuar en todos los casos juntamente con el Presidente y Secretario de Organización, informando periódicamente a la Comisión Directiva de la labor desarrollada por la Secretaría a su cargo.

Art. 39. — Son funciones del Secretario de Organización:
a) Colaborar con el Presidente en toda cuestión de carácter Gremial y Asistencial, previstas en este estatuto;
b) Atender los asuntos gremiales de la Organización, llevando los registros y archivos necesarios para preparar las informaciones que le encomiende el Presidente o la Comisión Directiva;
c) Atender las relaciones del Gremio con las dependencias del Ministerio de Trabajo de la Nación y Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

TITULO CUARTO
Del Patrimonio Social

Art. 40. — La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, así como también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus propósitos.

Art. 41. — Constituye el Patrimonio Social de la Organización:
a) Las cuotas que abonen sus asociados y contribuciones extraordinarias resueltas por Asamblea;
b) El producto de fiestas, beneficios, rifas;
c) Lo obtenido a título de donaciones, legados y renuncias;
d) Los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo, así como la renta de los mismos;
e) Los préstamos que realice con Instituciones Bancarias Oficiales; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o particulares y el producto de los bonos u obligaciones que emita la Asociación.

Art. 42. — La Administración de la Asociación será ejercida por la Comisión Directiva y supervisada por una Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 43. — Los fondos de la Asociación estarán depositados en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|u otras entidades bancarias autorizadas por el Banco Central de la República Argentina a nombre de la Asociación y a la orden del Presidente. Secretario Administrativo y Tesorero.

TITULO QUINTO
Del Consejo de Delegados y Subdelegados

Art. 44. — El Consejo de Delegados estará integrado por los Delegados de las distintas oficinas de las Reparticiones enunciadas en el artículo primero del presente estatuto.

Art. 45. — Cada Oficina elegirá por simple mayoría con el voto secreto y directo de los asociados que la integran, un delegado y un subdelegado, los que mantendrán contacto directo con la Comisión Directiva.

Art. 46. — Estos Delegados podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto, actuando con miembros informantes respecto del asunto que se trate siempre que este sea de incumbencia de su representación. También actuarán en contacto con el Presidente, Secretario de Organización y Secretario de Cultura, Prensa, Propaganda y Previsión Social.

Art. 47. — Tanto los Delegados como los Subdelegados, caducarán en sus funciones a los dos (2) años de ser electos y podrán ser reelectos.

TITULO SEXTO
De las Asambleas

Art. 48. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y ambas expresan la voluntad y representación soberana de la totalidad de los afiliados. Las primeras se verificarán anualmente dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del ejercicio que tendrá lugar el día treinta y uno de julio de cada año, y la segunda toda vez que lo disponga la Comisión Directiva. Por sola solicitud del diez por ciento de los afiliados o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 49. — En el orden del día de las Asambleas Ordinarias se tratará indefectiblemente los incisos a), c) y i) del artículo 50 de este estatuto.

Art. 50. — Son atribuciones de las Asambleas:
a) Aprobar o rechazar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Autorizar la compraventa o permuta de inmueble y emisión de empréstitos, constitución de hipotecas y en general cualquier operación de crédito·
c) Nombrar afiliados honorarios;
d) Resolver en última instancia las apelaciones interpuestas por los afiliados, contra resoluciones de la Comisión Directiva;
e) Considerar y resolver los asuntos de interés general propuestos en el orden del día por la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas o solicitada por lo menos por la décima parte de los socios activos;
f) Designar los miembros de la junta electoral, lugar, fecha, hora y duración de las elecciones;
g) Revocar total o parcialmente los Comisión Revisora de Cuenta, para cargos de la Comisión Directiva y|o lo cual será imprescindible el voto de las dos terceras partes de los asistentes;
h) Reformar los reglamentos internos y revocar resoluciones anteriores;
i) Declarar o mandar cesar huelgas o paros como medida extrema y de defensa del gremio;
j) Declarar la unión o fusión con otra entidad o la disolunión de la Asociación;
k) Establecer las cuotas mensuales como así también cualquier otra contribución de los afiliados;
l) Aprobar o rechazar Convenios Colectivos de Trabajos.

Art. 51. — La convocatoria a Asamblea se comunicará a los afiliados por circulares, sobre el día, lugar, hora y asuntos a considerarse, o por medio de la prensa local, publicándose no menos de tres veces con anterioridad a la realización de la Asamblea. En la misma, sólo podrán tratarse las cuestiones enunciadas previamente en el orden del día.

Art. 52. — Las Asambleas estarán legalmente constituidas a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados y una hora después con el número de afiliados presentes.

Art. 53. — Las Asambleas serán precididas por el Presidente de la Comisión Directiva o por el afiliado que la misma designe quienes tendrán voto en caso de empate y soliciten encuadarse dentro de las previsiones del articul onúmero treinta y uno, inciso d), última parte.

Art. 54. — Las decisiones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos en que se disponga expresamente en este estatuto.

Art. 55. — El voto será personal, no pudiendo delegarse este derecho ni aun con poder. Las votaciones se hará por signos, excepto que lo soliciten el treinta por ciento de los afiliados presentes para que se efectúe en forma secreta. Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en ningún asunto relacionado con su actuación.

Art. 56. — Unicamente podrán asistir a las Asambleas, los afiliados que tengan una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la convocatoria debiendo estar al día con la Tesorería y no hallarse encuadrados dentro del artículo 11 de este estatuto o pagando una pena disciplinaria. La asistencia de los socios será consignada en el libro respectivo bajo la firma de los mismos.

Art. 57. — Todo proyecto pasará por dos (2) discusiones: La primera en general y la segunda en particular. Durante el debate en particular podrán presentarse modificaciones al mismo debiendo votarse éstas, en el orden que se formulen.

Art. 58. — Se considerarán suficientemente apoyadas las mociones que obtengan el voto yerbal afirmativo de otros dos afiliados, sin lo cual no se tomarán en cuenta.

Art. 59. — Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor del proyecto tres al tratarse el mismo asunto, salvo autorización expresa de la Asamblea o que se declare libre el debate.

Art. 60. — El presidente abrirá la sesión a la hora fijada y en condiciones estatutarias. Dirigirá el debate en forma parlamentaria, levantando la sesion una vez concluído el orden del día, o que se pase a cuarto intermedio o no se pueda mantener el orden debido.

Art. 61. — Son cuestión de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de las Asambleas y de sus miembros y las tendientes a que el Presidente haya respetar el estatuto.

Art. 62. — Son mociones de orden:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 63. — Son mociones previas:
a) Que se aplace la consideración de asuntos;
b) Que se declare que no ha lugar para deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 64. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación, sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, pudiéndose repetir en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 50, inciso c), g) h) y j) de este estatuto, requerirán para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los Asambleístas presentes.

TITULO SEPTIMO
Revisión y Fiscalización de Memorias y Balances

Art. 66. — El cierre del ejercicio de la Asociación se efectuará de acuerdo a lo especificado en el artículo número cuarenta y ocho (48º) de este estatuto.

Art. 67. — Al finalizar el ejercicio financiero de cada año, la Comisión Directiva por intermedio de Tesorería, procederá a confeccionar el balance general, con el activo y pasivo resultante, cuadro demostrativo de ingresos y egresos, el que deberá ajustarse al modelo tipo que determina el Ministerio de Trabajo de la Nación y que deberá presentarse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la Asamblea.

Art. 68. — Realizada la Asamblea, deberá comunicarse a la autoridad de aplicación, el resultado obtenido en el tratamiento del estado contable, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a su aprobación o rechazo.

Art. 69. — La fiscalización de las finanzas se efectuará por intermedio de una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros titulares y dos suplentes para reemplazar a los primeros en caso de cualquier impedimento. Durarán un año en sus funciones y deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo número diez y nueve (19º) del presente estatuto.

Art. 70. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Revisar por lo menos una vez al mes, libros, cuentas y demás documentos que forman o guardan relación con el movimiento administrativo y contable de la Asociación;
b) Efectuará arqueos periódicos del estado de la Caja y Cuenta Bancaria incluyendo la existencia de títulos y valores de toda especie; Verificará el cumplimiento de las leyes, estatuto, reglamentos y en especial a lo que se refiere a los derechos de los afiliados y las condiciones en que se otorguen los beneficios sociales;
d) Dictaminará sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias propuestas por la Comisión Directiva al cierre del ejercicio financiero de cada año aconsejando a la Asamblea sobre su aprobación o desaprobación. Queda facultada para el mejor desempeño de sus funciones a solicitar el asesoramiento de otros afiliados o de profesionales ajenos al gremio;
e) Asistirán con voz a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo crean conveniente y comunicarán a ésta de cualquier irregularidad que observaran, levantando un acta en forma;
f) Realizarán su labor cuidando de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la Asociación;
g) Elevará mensualmente a la Comisión Directiva un informe de su trabajo y anualmente a la Asamblea;
h) Convocará a Asamblea directamente en los casos que habiéndolo solicitado a la Comisión ésta se negara a hacerlo.

TITULO OCTAVO
Régimen Electoral

Art. 71. — Las elecciones se efectuarán dentro de los treinta (30) días posteriores al fijado por la Asamblea y serán presididas por una junta electoral compuesta por tres (3) miembros designados en la misma. Será secundada en sus tareas por apoderados de las listas oficializadas, los que tendrán voz y voto en las deliberaciones de la junta, toda vez que ésta es la única autoridad encargada de la organización, fiscalización, empadronamiento y proclamación de electos.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo afiliado que tenga una antigüedad no menor de un año al día de la Asamblea de acuerdo al artículo cincuenta y seis (56º) de este estatuto.

Art. 73. — El día de la elección funcionará por lo menos una mesa receptora de votos por cada quinientos inscriptos en el padrón. Será presidida cada mesa por un afiliado designado por la junta electoral, que estará secundado por fiscales nombrados por cada lista oficializada.

Art. 74. — Bajo ningún concepto, podrán integrar la junta electoral ni las mesas receptoras de votos a ningún miembro de la Comisión Revisora de Cuentas o Comisión Directiva, ni integrantes algunos de las listas oficializadas.

Art. 75. — Las listas de candidatos serán presentadas por triplicado con distribución de cargos, a la junta electoral para su verificación. Serán propuestas por no menos de treinta afiliados con derecho a voto. Si la lista es observada, se dará vista de la observación al apoderado de la misma a fin de que en el término de cinco (5) días la ratifique o rectifique.

Art. 76. — Las listas aceptadas serán exhibidas en el local de la Asociación, hasta el día de la elección. Si no hubiera listas aprobadas, la junta electoral convocará a una nueva presentación de listas dentro de los quince (15) días posteriores al fijado para la elección, utilizándose el mismo padrón electoral.

Art. 77. — Se votará por listas completas no pudiendo en las mismas el elector suplantar ni borrar nombres ni efectuar modificaciones de ninguna clase.

Art. 78. — Las boletas serán de una misma clase de papel, tipo de imprenta y tamaño e irán encabezadas, respectivamente, por el nombre de la Asociación, fecha del período a cumplirse, fecha del comicio, lista de candidatos; las boletas para su identificación deberán adoptar un color, teniendo prioridad para adoptar uno definido la fracción que lo hubiera usado en la elección anterior.

Art. 79. — El presidente y los fiscales integrantes de la mesa receptora de votos, previa justificación de la identidad del afiliado elector, por medio de documento habilitante y carnet social, entregará al mismo un sobre firmado por el presidente y los fiscales. Con eso se dirigirá al cuarto oscuro, donde se hallarán todas las listas oficializadas. Tomará la de su preferencia y la pondrá dentro del sobre firmado que cerrará antes de salir del cuarto oscuro. Luego se dirigirá a la mesa que le entregó el sobre

y lo introducirá con sus manos dentro de la urna que habrá sobre la misma. Recién después reclamará su documento de identidad y carnet social.

Art. 80. — El acto electoral durará por lo menos diez (10) horas corridas y una vez terminado la junta electoral procederá de inmediato a realizar el escrutinio provisorio, labrando el acta respectiva. Dentro de los cinco días posteriores se llenarán las formalidades de escrutinio definitivo, proclamación de electos y asunción de los cargos de los mismos.

Art. 81. — Para la realización del acto eleccionario se confeccionarán dos padrones, uno por orden alfabético y otro por oficina o lugar de trabajo. En el caso que el afiliado no figure en el padrón respectivo y acreditare su derecho de afiliación, también resolverá la junta electoral.

Art. 82. — Es función de la junta electoral confeccionar los padrones y darlos a publicidad con diez días de antelación al acto electoral.

Art. 82. — En caso de empate se llamará nuevamente a elecciones una semana más tarde, la que se realizará entre las listas que han empatado en la mayoría de votos.

Art. 83. — Los gastos de impresión de padrones y boletas será por cuenta exclusiva de la Asociación.

Art. 84. — El día señalado para la elección, los componentes de la junta electoral deberán estar presentes en el lugar del acto, con una anticipación de por lo menos una hora, con el objeto de verificar el estado de las urnas y poder considerar abierto el acto electoral labrando el acta respectiva.

TITULO NOVENO

De la Modificación de los Estatutos y de la Disolución Voluntaria de la Asociación

Art. 85. — Este estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por una Asamblea Extraordinaria citada al efecto y de acuerdo a los siguientes requisitos:

a) La Comisión Directiva proyectará las reformas que se estimen necesarias;
b) Es imprescindible el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes;
c) Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 86. — La Asociación subsistirá siempre que un número no menor de treinta (30) empleados de las reparticiones representadas estén dispuestos a sostenerla.

Art. 87. — Esta Asociación quedará disuelta cuando el número de asociados sea inferior a treinta (30) o por una asamblea convocada al efecto de acuerdo a condiciones estatutarias.

Art. 88. — Disuelta la Asociación, los bienes y fondos sobrantes de la liquidación serán donados a la Asociación Pro Recuperación Infantil La Plata (A.P.R.I.L.P.) de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

TITULO DECIMO

Medida de Acción Directa Autoridades y Procedimientos

Art. 89. — La Comisión Directiva está facultada únicamente para establecer y decretar el estado de alerta.

Art. 90. — A los efectos de iniciar medidas de fuerza, tales como trabajo a reglamento, paros alternados, huelgas o vuelta al trabajo, se convocará a decisión de una Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese solo efecto, teniendo en cuenta las normas laborales que rigen en la provincia de Buenos Aires con relación a los empleados de la misma. Estas decisiones se tomarán con voto directo y secreto de los afiliados. La Asamblea deberá designar a las personas que intervendrán en las tratativas pertinentes ante quien corresponda por la concreción de las medidas de acción directa.

TITULO DECIMOPRIMERO

Disposiciones Generales

Art. 91. — Los miembros directivos y representativos de la Asociación recibirán compensación de salarios cuando fuesen designados para cumplir misiones o tareas especiales que les impidan trabajar en las reparticiones que represente la Asociación.

Asimismo es facultad de la Comisión Directiva fijar viáticos, movilidad y representación, en los casos que estime corresponder.

Art. 92. — El desempeño de cargos en la Asociación, en cualquiera de sus grados, es desde todo punto de vista incompatible con la ocupación de cargos políticos. El afiliado deberá optar por uno u otro, pues no podrá ser titular de ambos en forma simultánea.

Art. 93. — Queda terminantemente prohibido realizar colectas u otras formas de recaudación de dinero o valores en el seno de la Asociación salvo que mediare expresa autorización de la Comisión Directiva.

Art. 94. — El presente Estatuto deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio de Trabajo de la Nación, a la mayor brevedad y para su reconocimiento pertinente, quedando facultada la Comisión Directiva y por esta única vez para realizar las enmiendas dispuestas por el Ministerio antes mencionado.

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ESTATUTO

Artículo 1º — Bajo la denominación de Asociación de Empleados del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, se constituye en la ciudad de La Plata a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, con domicilio en la ciudad mencionada y actuación en todo el ámbito de la provincia, una entidad cuya sigla es A. E. M. O. P. B. A. y que agrupa al personal de las Reparticiones que integran el Ministerio de Obras Públicas provincial, con excepción del personal funcional jerarquizado y el que integran las Direcciones de Vialidad, Dirección de Electricidad de Buenos Aires (D. E. B. A.) y Obras Sanitarias como así también el personal afiliado a la Asociación de Obreros y Empleados Jornalizados de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

TITULO PRIMERO

Sus finalidades

Art. 2º — Son fines de la Asociación:

a) Ejercer la defensa de los intereses de los empleados mencionados en el artículo 1º, del presente Estatuto tanto en lo que hace en los asuntos generales como particulares y con relación a los derechos y obligaciones de los agentes establecidos en el Estatuto del Empleado Público, leyes, decretos y disposiciones o cualquier otra forma legal.
b) Estudiar y promover el perfeccionamiento del Estatuto del empleado público y su reglamentación, avalando su acción a las normas y leyes generales en vigencia.
c) Colaborar con las autoridades en los asuntos vinculados a los intereses del personal, representados por la Asociación, ajustando su cometido a los lineamientos del presente Estatuto.
d) Luchar específicamente por la materialización de la carrera administrativa, por la estabilidad y obtención de remuneraciones justas, acordes con la capacidad, experiencia, condiciones especiales y antigüedad en el trabajo, de todo y cada uno de sus asociados.
e) Representar a los empleados asociados ante las autoridades del Ministerio de Obras Públicas como así de otras reparticiones oficiales, tanto sean nacionales y/o provinciales y municipales.
f) Propender a la mayor capacitación intelectual del afiliado para su mejor desenvolvimiento en la misión que, como obrero o empleado administrativo deba desarrollar.
g) Crear bibliotecas, organizar ateneos y conferencias y desarrollar una intensa acción cultural.
h) Asesorar y apoyar a los afiliados en problemas o inquietudes de cualquier orden siempre que los mismos se encuadren dentro de las normas legales.
i) Velar para que los afiliados cumplan sus obligaciones.
j) Intervenir ante cualquier acto que se considere injustificado, por entender que ambas perjudican y lesionan las condiciones básicas y fundamentales que son necesarias para la prosecución de los objetivos de la Asociación.
k) Desarrollar el ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus afiliados y familiares, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles, propugnando la creación de escuelas de capacitación gremial, bibliotecas, policlínicos, colonias de vacaciones, seguros de vida, viviendas, subsidios, y otros que se consideren necesarios para el engrandecimiento cultural y recreación de los mismos.
l) Afiliarse, adherirse, federarse y mantener relaciones con todas las organizaciones del País.

Art. 3º. — Queda prohibido a la Asociación:

a) La imposición por la fuerza y el sabotaje de toda cuestión que interese al gremio, principalmente para lograr la afiliación o adhesión de persona, pues todo deberá lograrse con la eficacia de la función realizada y vincularse con la persuasión.
b) La propaganda de doctrinas o principios incompatibles con las instituciones o intereses de la Nación, como así también la ayuda económica de empleadores y su ingerencia en el gobierno de la Asociación.

Art. 4º. — La zona de actuación abarcará todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de acuerdo a lo estipulado específicamente en el artículo primero.

TITULO SEGUNDO

De los Afiliados

Art. 5º. — La Asociación se compondrá de una sola categoría de empleados: "Activos", sin distinción de sexos debiendo ser mayor de diez y ocho años.

Art. 6º. — Para ser afiliado de la Asociación se requerirá:

a) Ser empleado: Permanente, no permanente (Jornalizado o contratado), adscripto o jubilado de las reparticiones enunciadas en el Artículo primero del presente Estatuto.
b) Llenar la ficha de afiliación correspondiente, la cual será elevada a consideración de la Comisión Directiva.
c) Abonar una cuota mensualmente que determinará la Asamblea.
d) El aspirante a afiliado que sea rechazado, tendrá derecho a apelar ante la primera Asamblea que se convoque.

Art. 7º. — Son facultades de los afiliados:

a) Concurrir al local de la Asociación.
b) Formar parte de la Asamblea con voz y voto.
c) Formar parte de la Comisión Directiva, siempre que reúna las condiciones estatutarias.
d) Inspeccionar los libros de actas en presencia del encargado de los mismos, tratando en lo posible de no obstaculizar el normal desarrollo de la organización.
e) Exigir cuenta de los actos de la Comisión Directiva en las Asambleas.
f) Pedir convocatoria de Asambleas Extraordinarias con la indicación del motivo, firmando el pedido juntamente con el diez por ciento del total de los afiliados.
g) Gozar de los derechos del voto, para lo cual se requerirán la antigüedad de un año, en forma ininterrumpida y estar al día con tesorería.

Art. 8º. — Son deberes de los afiliados.

a) Respetar y cumplir este Estatuto como también los reglamentos que se dicten y la resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
b) Asistir a las Asambleas.
c) Comunicar por escrito en caso de renuncia, debiendo para su aceptación estar al día con Tesorería; esto será considerado en la primera reunión de la Comisión Directiva.
d) Dar cuenta del cambio de domicilio.

Art. 9º. — La Asociación acordará protección a cada uno de sus afiliados en lo que se refiere a su condición de empleados, gestionando en su nombre y haciendo las reclamaciones consideradas justas legítimas y razonables.

Art. 10. — Todo afiliado que se encuentre bajo bandera, quedará exceptuado del pago de la cuota correspondiente, mientras subsista esa condición.

Art. 11. — La Comisión Directiva de la Asociación no podrá suspender a ningún afiliado por un término mayor de noventa (90) días. — La suspensión no privará al afiliado de sus derechos a voto, ni de ser candidato a cargos electivos. — El Afiliado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera Asamblea y tendrá derecho a participar de la misma con voz y voto. — Será pasible de suspensión todo afiliado que:

a) Violare los presentes Estatutos.
b) Violare las disposiciones y decisiones del cuerpo Directivo de la Asociación.
c) Que por inconducta perjudicare la marcha de los fines de la Asociación.
d) El que se encontrare sometido a juicio ante Juez competente acusado de delito en perjuicio de una Asociación Profesional, en cuyo caso la suspensión se extenderá todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

La expulsión de los afiliados es facultad privativa de las Asambleas, pudiendo únicamente la Comisión Directiva recomendar tal medida a las mismas acompañando todos los antecedentes del caso, pudiendo participar el afiliado con voz y voto.

Son causales de expulsión:

a) Morosidad en el pago de las cuotas sociales, sin regularizar su situación dentro de los quince (15) días de reclamado éste por escrito y siempre que se adeuden más de tres (3) meses.
b) No acatar las medidas de fuerzas legales dispuestas estatutariamente.
c) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos políticos nacionales o extranjeros.
d) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores.
e) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios.

Será única causal de cancelación de la afiliación el haber dejado de pertenecer al personal de las reparticiones citadas en el artículo primero del presente Estatuto salvo el caso de los jubilados.

Art. 12.

a) La suspensión de los afiliados será efectiva por pronunciamiento de la Comisión Directiva.
b) La expulsión de los afiliados será facultad exclusiva de la Asamblea, con derecho de voz y voto del presunto inculpado.

Art. 13. — Los pronunciamientos de la Comisión Directiva sólo serán apelables ante a Asamblea convocada al efecto y al solo pedido del interesado debiendo la Comisión Directiva convocar a Asamblea dentro de los quince días de la fecha de la apelación.

Art. 14. — Las resoluciones de Asambleas adoptadas en las condiciones del artículo anterior serán inapelables.

Art. 15. — Hasta tanto no se expida la Asamblea frente a la apelación interpuesta el inculpado permanecerá suspendido en el ejercicio de sus funciones, dentro de las comisiones Directivas o Especiales, si perteneciera a alguna de ellas.

TITULO TERCERO

De la Comisión Directiva

Art. 16. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por Trece (13) miembros Titulares y Cuatro (4) Suplentes, elegidos por simple mayoría de votos. — Los afiliados designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este concepto sueldo o beneficio alguno.

Art. 17. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán Dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Tendrán los siguientes cargos: 1 Presidente, 1 Vice-Presidente, 1 Secretario Administrativo, 1 Pro-Secretario Administrativo, 1 Secretario de Actas, 1 Tesorero, 1 Pro-Tesorero, 1 Secretario de Cultura, Prensa, Propaganda y Previsión Social, 1 Secretario de Organización, 4 Vocales Titulares, todos con voz y voto. — Además habrá 4 Vocales Suplentes que durarán un año en sus funciones, con derecho a asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones, pero sin votar.

Art. 18. — La Comisión Directiva se renovará por mitades cada año: El Vice-Presidente, Pro-Secretario Administrativo, Pro-Tesorero, Secretario de Cultura, Prensa, Propaganda y Previsión Social, 2 Vocales Titulares y la totalidad de los Suplentes.

Art. 19. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere como mínimo tener veintidós años de edad y una antigüedad ininterrumpida como asociado de un año y de dos años como empleado de las Reparticiones citadas en el artículo primero.

Art. 20. — La mitad como mínimo de los cargos de la Comisión Directiva, serán desempeñados por argentinos. — En cuanto a la otra mitad no reservada a los ciudadanos argentinos debe a su vez ser cubierta como mínimo por argentinos nativos o naturalizados.

Art. 21. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Representar a la Asociación por intermedio del Presidente y/o Secretario Administrativo en cualquier gestión oficial como privada.
b) Reunirse ordinariamente dos veces al mes como mínimo.
c) Reunirse extraordinariamente cuando lo solicitare el Presidente.
d) Considerar mensualmente el movimiento de la Tesorería.
e) Determinar la interpretación de este estatuto en casos imprevistos y el otorgamiento de los beneficios prescriptos por él.
f) Resolver reclamaciones de los asociados.
g) Considerar las solicitudes de inscripción o reingreso de los asociados, procediendo a la aceptación o rechazo de las mismas y comunicarlo a la Asamblea General Ordinaria.
h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido.
i) Convocar a Asamblea Ordinaria Anual y Extraordinaria que estime necesaria de acuerdo a lo que determine el presente estatuto.
j) Designar empleados rentados cuando lo considere necesario.

Art. 22. — De conformidad con lo prescripto en el artículo veintiuno (21) incl. so c) por Secretaría Administrativa se hará llegar a cada miembro de la Comisión Directiva con tres días de antelación, la pertinente convocatoria en la que constará: El orden del día, fecha, hora y lugar de reunión. Dicha convocatoria se efectuará:

a) Por pieza certificada cuando por razones de domicilio la notificación se pueda realizar personalmente

b) Por telegrama colacionado cuando las circunstancias lo requieran, en cuyo caso constará solamente lugar, fecha y hora de reunión.

Art. 23. — La asistencia de los miembros de la Comisión Directiva no podrá exceder en más de quince (15) minutos de la hora fijada para la iniciación de la reunión. Se computará media falta de cada miembro de la Comisión cuya inasistencia exceda los quince (15) minutos de tolerancia y no sobrepase los treinta (30) minutos de iniciación de la misma.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva llegados tarde con exceso del término precedentemente dispuesto se considerarán ausentes.

Art. 25. — Los miembros ausentes solicitarán la justificación de sus inasistencia, mediante nota cursada a la Secretaria Administrativa, en la forma que determine los artículos anteriores.

Art. 26. — Las inasistencias tanto a reuniones ordinarias como a extraordinarias se justificarán por nota antes de la reunión ordinaria subsiguiente cuando medie las siguientes causales:

a) Enfermedad.
b) Fallecimiento de familiar.
c) Maternidad.
d) Matrimonio.
e) Nacimiento de hijo.
f) Casamiento.
g) Atención de familiar enfermo.
h) Ausencia circunstancial de la ciudad por razones de servicio.

Art. 27. — La Comisión Directiva podrá decidir ocasionalmente la justificación de inasistencias que no estén encuadradas dentro de las especificaciones del artículo anterior siempre que las mismas hayan sido comunicadas por nota con anterioridad a la fecha de la reunión.

Art. 28. — Los miembros de la Comisión Directiva se harán pasibles a la eliminación de sus cargos cuando faltaren a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin justificación.

Art. 29. — Se considerará que hay quórum en las secciones de la Comisión Directiva cuando se encontrare presente a la hora fijada con las reservas que determina el artículo veintiséis (26), la mitad más uno de sus integrantes. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, presidirá la reunión el miembro que les siguiere en orden jerárquico. Los presentes firmarán un libro de asistencia.

Art. 30. — En caso de acefalía de más de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva, los restantes siempre que falte solamente dos meses para la renovación de la Comisión Directiva, ésta podrá sesionar en minoría al solo efecto de administrar los bienes sociales. Si la acefalía fuese total, el Consejo de Delegados designará entre sus miembros seis (6) personas que asumirán interinamente las facultades de la Comisión Directiva y convocará inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria para que se designe la Junta Electoral y fije la fecha de las elecciones.

Art. 31. — Serán funciones del Presidente:

a) Representar a la Comisión Directiva en sus actos y ejercer la representación legal de la Asociación.
b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.
c) Firmar las resoluciones con el Secretario Administrativo, así como también las actas con el Secretario de Actas y con el Tesorero, todo documento de obligación de pago;
d) Convoca a las Asambleas y salvo el caso que éstas designen presidente a otro asambleísta, las preside votando solamente en caso de empate, manteniendo el orden en las discusiones. Si deseara tomar parte en los debates y votar, deberá delegar sus funciones al vicepresidente o en ausencia de éste al miembro que le siguiere en orden jerárquico;
e) Presentar una Memoria anual en nombre de la Comisión Directiva;
f) Velar por la buena marcha y correcta administración de la Asociación;
g) Convocar a reuniones de la Comisión Directiva;
h) No podrá actuar en ningún debate promovido en las sesiones, sino para aclarar el alcance del estatuto.
i) Computar y verificar el resultado de las votaciones de las sesiones de asambleas y de Comisión Directiva;
j) Controlar la asistencia de los miembros de Comisión Directiva, dando a conocer en el seno de la misma cuando un miembro de la misma se encuentre comprendido en lo establecido en el artículo número veintiséis (26).

Art. 32. — Son funciones del Vicepresidente:

a) Colaborar con el Presidente;
b) Reemplazar al Presidente en los casos de ausencia, cesantía, renuncia o fallecimiento con iguales derechos y atribuciones.

Art. 33. — Son funciones del Secretario Administrativo:

a) Firmar las resoluciones emanadas de la Comisión Directiva juntamente con el Presidente.
b) Redactar informes
c) Comunicar y mantener correspondencia con los distritos y delegaciones.

Art. 34. — Son funciones del Prosecretario Administrativo:

a) Colaborar con el Secretario Administrativo:
b) Reemplazar al Secretario Administrativo, en caso de ausencia con iguales derechos y atribuciones.

Art. 35. — Son funciones del Tesorero:

a) Percibir y conservar bajo su responsabilidad las entradas y todo lo concerniente a la Tesorería;
b) Presentar un balance mensual a la Comisión Directiva y un informe sobre la cantidad de afiliados atrasados en el pago para lo cual llevará el registro de afiliados;
c) Preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva para su presentación ante la Asamblea General Extraordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas;
d) Efectuar los pagos dispuestos mediante orden escrita firmada por el Presidente y el Secretario administrativo;
e) Llevar la contabilidad de la Tesorería mediante un libro de Entradas y Salidas;
f) Facilitar en cualquier momento los libros y documentos a los Revisores de Cuentas o a los asociados que lo soliciten;
g) Firmar los cheques u órdenes de pago juntamente con el Presidente y el Secretario Administrativo;
h) Llevar un libro de inventario de Muebles y Utiles;
i) Depositar los fondos en el Banco de la Nación Argentina o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras entidades bancarias autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, a nombre de la Asociación bajo la firma del Presidente, Secretario Administrativo y Tesorero.

Art. 36. — Son funciones del Protesorero:

a) Colaborar con el Tesorero y reemplazarlo en los casos de ausencia con iguales derechos y atribuciones.

Art. 37. — Son funciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de sesiones de la Comisión Directiva y llevar los libros de actas de sesiones, debiendo firmarlas juntamente con el Presidente y Secretario Administrativo una vez aprobado.

Art. 38. — Son funciones del Secretario de Cultura, Prensa, Propaganda y Previsión Social:

a) Servir de nexo en las relaciones con todas las instituciones culturales y periodísticas;
b) Llevar a la práctica, mantener y desarrollar los fines de carácter social, asistencial y cultural previsto en este estatuto;
c) Organizar la biblioteca social, lo relacionado con las publicaciones periodísticas o accidentales que se resuelvan efectuar, corriendo con toda la propaganda oficial de la organización;
d) Atender todo lo relacionado con la Asistencia y Previsión Social;
e) Actuar en todos los casos juntamente con el Presidente y Secretario de Organización, informando periódicamente a la Comisión Directiva de la labor desarrollada por la Secretaría a su cargo.

Art. 39. — Son funciones del Secretario de Organización:

a) Colaborar con el presidente en toda cuestión de carácter gremial y asistencial, previstas en este estatuto.
b) Atender los asuntos gremiales de la Organización, llevando los registros y archivos necesarios para preparar las informaciones que le encomiende el presidente o la Comisión Directiva.
c) Atender las relaciones del gremio con las dependencias del Ministerio de Trabajo de la Nación y Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

TITULO CUARTO

Del patrimonio social

Art. 40. — La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, así como también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus propósitos.

Art. 41. — Constituye el patrimonio social de la Organización:

a) Las cuotas que abonen sus asociados y contribuciones extraordinarias resueltas por Asamblea.
b) El producto de fiesta, beneficio, rifa.
c) Lo obtenido a título de donaciones, legados y renuncias.
d) Los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo, como así la renta de los mismos.
e) Los préstamos que realice con instituciones bancarias oficiales: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o particulares y el producto de los bonos u obligaciones que emita la Asociación.

Art. 42. — La administración de la Asociación será ejercida por la Comisión Directiva y supervisada por una Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 43. — Los fondos de la Asociación estarán depositados en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y/u otras entidades bancarias autorizadas por el Banco Central de la República Argentina a nombre de la Asociación y a la orden del presidente, secretario administrativo y tesorero.

TITULO QUINTO

Del Consejo de Delegados y Subdelegados

Art. 44. — El Consejo de Delegados estará integrado por los Delegados de las distintas oficinas de las Reparticiones enunciadas en el artículo primero del presente estatuto.

Art. 45. — Cada oficina elegirá por simple mayoría con el voto secreto y directo de los asociados que la integran, un delegado y un subdelegado, los que mantendrán contacto directo con la Comisión Directiva.

Art. 46. — Estos Delegados podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto, actuando como miembros informantes respecto del asunto que se trate siempre que éste sea de incumbencia de su representación.

También actuarán en contacto con el Presidente, Secretario de Organización y Secretario de Cultura, Prensa, Propaganda y Previsión Social.

Art. 47. — Tanto los Delegados como los Subdelegados, caducarán en sus funciones a los dos (2) años de ser electos y podrán ser reelectos.

TITULO SEXTO

De las Asambleas

Art. 48. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y ambas expresan la voluntad y representación soberana de la totalidad de los afiliados. Las primeras se verificarán anualmente dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del ejercicio que tendrá lugar el día treinta y uno de julio de cada año, y la segunda toda vez que lo disponga la Comisión Directiva. Por sola solicitud del diez por ciento de los afiliados o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 49. — En el orden del día de las Asambleas Ordinarias se tratará indefectiblemente los incisos a), c) y f) el artículo 50º de este estatuto.

Art. 50. — Son atribuciones de las Asambleas:

a) Aprobar o rechazar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
b) Autorizar la compraventa o permuta de inmueble y emisión de empréstitos, constitución de hipotecas y en general cualquier operación de crédito.
c) Nombrar afiliados honorarios.
d) Resolver en última instancia las apelaciones interpuestas por los afiliados, contra resoluciones de la Comisión Directiva.
e) Considerar y resolver los asuntos de interés general propuestos en el orden del día por la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas o solicitada por lo menos por la décima parte de los socios activos.
f) Designar los miembros de la junta electoral, lugar, fecha hora y duración de las elecciones.
g) Revocar total o parcialmente los cargos de la Comisión Directiva y/o Comisión Revisora de Cuentas, para lo cual será imprescindible el voto de las dos terceras partes de los asistentes.
h) Reformar los reglamentos internos y revocar resoluciones anteriores.
i) Declarar o mandar cesar huelgas o paros como medida extrema y de defensa del gremio.
j) Declarar la unión o fusión con otra entidad o la disolución de la Asociación.
k) Establecer las cuotas mensuales como así también cualquier otra contribución de los afiliados.
l) Aprobar o rechazar Convenios Colectivos de Trabajos.

Art. 51. — La convocatoria a Asambleas se comunicará a los afiliados por circulares sobre el día, lugar, hora y asuntos a considerarse, o por medio de la prensa local, publicándose no menos de tres veces con anterioridad a la realización de la Asamblea. En la misma, sólo podrán tratarse las cuestiones enunciadas previamente en el orden del día.

Art. 52. — Las Asambleas estarán legalmente constituídas a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados y una hora después con el número de afiliados presentes.

Art. 53. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o por el afiliado que la misma designe, quienes tendrán voto en caso de empate y soliciten encuadrarse dentro de las previsiones del artículo número treinta y uno inciso d), última parte.

Art. 54. — Las decisiones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos en que se disponga expresamente en este estatuto.

Art. 55. — El voto será personal, no pudiendo delegarse este derecho ni aun con poder. Las votaciones se harán por signos excepto que lo soliciten el treinta por ciento de los afiliados presentes para que se efectúe en forma secreta. Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en ningún asunto relacionado con su actuación.

Art. 56. — Unicamente podrán asistir a las Asambleas, los afiliados que tengan una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la convocatoria debiendo estar al día con la Tesorería y no hallarse encuadrados dentro del artículo 11º de este estatuto o purgando una pena disciplinaria. La asistencia de los socios será consignada en el libro respectivo bajo la firma de los mismos.

Art. 57. — Todo proyecto pasará por dos (2) discusiones: La primera en general y la segunda en particular. Durante el debate en particular podrán presentarse modificaciones al mismo debiendo votarse éstas en el orden que se formulen.

Art. 58. — Se considerarán suficientemente apoyadas las mociones que obtengan el voto verbal afirmativo de otros dos afiliados, sin lo cual no se tomarán en cuenta.

Art. 59. — Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor del proyecto tres al tratarse el mismo asunto salvo autorización expresa de la Asamblea o que se declare libre el debate.

Art. 60. — El Presidente abrirá la sesión a la hora fijada y en condiciones estatutarias. Dirigirá el debate en forma parlamentaria, levantando la sesión una vez concluido el orden del día, o que se pase a cuarto intermedio o no se pueda mantener el orden debido.

Art. 61. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de las Asambleas y de sus miembros y las tendientes a que el Presidente haga respetar el estatuto.

Art. 62. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se pase al orden del día.

Art. 63. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto.
b) Que se declare que no ha lugar para deliberar.
c) Que se altere el orden del día.

Art. 64. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación, sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, pudiéndose repetir en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 50º, inciso c), g), h) y j), de este estatuto, requerirán para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes.

TITULO SEPTIMO

Revisión y Fiscalización de Memorias y Balances

Art. 66. — El cierre del ejercicio de la Asociación se efectuará de acuerdo a lo especificado en el artículo número cuarenta y ocho (48) de este estatuto.

Art. 67. — Al finalizar el ejercicio financiero de cada año, la Comisión Directiva por intermedio de Tesorería procederá a confeccionar el balance general con el activo y pasivo resultante, cuadro demostrativo de ingresos y egresos, el que deberá ajustarse al modelo tipo que determina el Ministerio de Trabajo de la Nación y que deberá presentarse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la Asamblea.

Art. 68. — Realizada la Asamblea, deberá comunicarse a la autoridad de aplicación el resultado obtenido en el tratamiento del estado contable, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a su aprobación o rechazo

Art. 69. — La fiscalización de las finanzas se efectuará por intermedio de una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros titulares y dos suplentes para reemplazar a los primeros en caso de cualquier impedimento. Durarán un año en sus funciones y deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo número diez y nueve (19) del presente estatuto.

Art. 70. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Revisar por lo menos una vez al

mes, libros, cuentas y demás documentos que forman o guardan relación con el movimiento administrativo y contable de la Asociación.

b) Efectuará arqueos periódicos del estado de la caja y cuenta bancaria, incluyendo la existencia de títulos y valores de toda especie;

c) Verificará el cumplimiento de las leyes, estatuto, reglamentos y en especial a lo que se refiere a los derechos de los afiliados y las condiciones en que se otorguen los beneficios sociales;

d) Dictaminará sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias propuestas por la Comisión Directiva al cierre del ejercicio financiero de cada año, aconsejando a la Asamblea sobre su aprobación o desaprobación. Queda facultada para el mejor desempeño de sus funciones a solicitar el asesoramiento de otros afiliados o de profesionales ajenos al gremio;

e) Asistirán con voz a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo crean conveniente y comunicarán a ésta de cualquier irregularidad que observaran, levantando un acta en forma;

f) Realizarán su labor cuidando de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la Asociación;

g) Elevará mensualmente a la Comisión Directiva un informe de su trabajo y anualmente a la Asamblea;

h) Convocará a Asamblea directamente en los casos que habiéndolo solicitado a la Comisión ésta se negara a hacerlo.

TITULO OCTAVO

Régimen Electoral

Art. 71. — Las elecciones se efectuarán dentro de los treinta (30) días posteriores al fijado por la Asamblea y serán presididas por una junta electoral compuesta de tres (3) miembros designados en la misma. Será secundada en sus tareas por apoderados de las listas oficializadas, los que tendrán voz y voto en las deliberaciones de la junta, toda vez que ésta es la única autoridad encargada de la organización, fiscalización, empadronamiento y proclamación de electos.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo afiliado que tenga una antigüedad no menor de un año al día de la Asamblea, de acuerdo al artículo cincuenta y seis (56) de este estatuto.

Art. 73. — El día de la elección funcionará, por lo menos, una mesa receptora de votos por cada quinientos inscriptos en el padrón. Será presidida cada mesa por un afiliado designado por la junta electoral, que estará secundado por fiscales nombrados por cada lista oficializada.

Art. 74. — Bajo ningún concepto podrán integrar la junta electoral ni las mesas receptoras de votos ningún miembro de la Comisión Revisora de Cuentas o Comisión Directiva, ni integrantes algunos de las listas oficializadas.

Art. 75. — Las listas de candidatos serán presentadas por triplicado con distribución de cargos a la junta electoral para su verificación. Serán propuestas por no menos de treinta afiliados con derecho a voto. Si la lista es observada, se dará vista de la observación al apoderado de la misma a fin de que en el término de cinco (5) días la ratifique o rectifique.

Art. 76. — Las listas aceptadas serán exhibidas en el local de la Asociación hasta el día de la elección. Si no hubiera listas aprobadas, la junta electoral convocará a una nueva presentación de listas dentro de los quince (15) días posteriores al fijado para la elección, utilizándose el mismo padrón electoral.

Art. 77. — Se votará por listas completas, no pudiendo en las mismas el elector suplantar ni borrar nombres, ni efectuar modificaciones de ninguna clase.

Art. 78. — Las boletas serán de una misma clase de papel, tipo de imprenta y tamaño e irán encabezadas respectivamente por el nombre de la Asociación, fecha del período a cumplirse, fecha del comicio, lista de candidatos; las boletas para su identificación deberán adoptar un color, teniendo prioridad para adoptar uno definido la fracción que lo hubiera usado en la elección anterior.

Art. 79. — El Presidente y los Fiscales integrantes de la mesa receptora de votos, previa justificación de la identidad del afiliado elector, por medio de documento habilitante y carnet social, entregará al mismo un sobre firmado por el Presidente y los Fiscales. Con eso, se dirigirá al cuarto oscuro, donde se hallarán todas las listas oficializadas. Tomará la de su preferencia y la pondrá dentro del sobre firmado que, cerrará antes de salir del cuarto oscuro. Luego se dirigirá a la mesa que le entregó el sobre y lo introducirá con sus manos dentro de la urna que habrá sobre la misma. Recién después reclamará su documento de identidad y carnet social.

Art. 80. — El acto electoral durará por lo menos diez (10) horas corridas y una vez terminado, la junta electoral procederá de inmediato a realizar el escrutinio provisorio, labrando el acta respectiva. Dentro de los cinco días posteriores se llenarán las formalidades de escrutinio definitivo, proclamación de electos y asunción de los cargos de los mismos.

Art. 81. — Para la realización del acto eleccionario se confeccionarán dos padrones, uno por orden alfabético y otro por oficina o lugar de trabajo. En el caso que el afiliado no figure en el padrón respectivo y acreditare su derecho de afiliación también resolverá la junta electoral.

Art. 82. — Es función de la Junta Electoral confeccionar los padrones y darlos a publicidad, con diez días de anticipación al acto electoral.

Art. 82. — En caso de empate se llamará nuevamente a elecciones una semana más tarde la que se realizará entre las listas que han empatado en la mayoría de votos.

Art. 83. — Los gastos de impresión de padrones y boletas serán por cuenta exclusiva de la Asociación.

Art. 84. — El día señalado para la elección los componentes de la junta electoral deberán estar presentes en el lugar del acto, con una anticipación de por lo menos una hora, con el objeto de verificar el estado de las urnas y poder considerar abierto el acto electoral labrando el acta respectiva.

TITULO NOVENO

De la modificación de los estatutos y de la disolución voluntaria de la Asociación

Art. 85. — Este estatuto podrá ser reformado total o parcialmente, por una Asamblea Extraordinaria citada al efecto y de acuerdo a los siguientes requisitos:

a) La Comisión Directiva proyectará las reformas que se estimen necesarias;

b) Es imprescindible el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes;

c) Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 86. — La Asociación subsistirá siempre que un número no menor de treinta (30) empleados de la repartición representadas estén dispuestos a sostenerla.

Art. 87. — Esta Asociación quedará disuelta cuando el número de asociados sea inferior a treinta (30) o por una Asamblea convocada al efecto de acuerdo a condiciones estatutarias.

Art. 88. — Disuelta la Asociación los bienes y fondos sobrantes de la liquidación serán donados a la Asociación Pro Recuperación Infantil La Plata (A.P.R.I.L.P.) de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

TITULO DECIMO

Medida de Acción Directa

Autoridades y Procedimientos

Art. 89. — La Comisión Directiva está facultada únicamente para establecer y decretar el estado de alerta.

Art. 90. — A los efectos de iniciar medidas de fuerza, tales como trabajo a reglamento, paros alternados, huelgas o vuelta al trabajo se convocará a decisión de una Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese solo efecto, teniendo en cuenta las normas laborales que rigen en la Provincia de Buenos Aires con relación a los empleados de la misma. Estas decisiones se tomarán con voto directo y secreto de los afiliados. La Asamblea deberá designar a las personas que intervendrán en las tratativas pertinentes ante quien corresponda por la concreción de las medidas de acción directa.

TITULO DECIMO PRIMERO

Disposiciones Generales

Art. 91. — Los miembros directivos y representativos de la Asociación, recibirán compensación de salarios cuando fuesen designados para cumplir misiones o tareas especiales que les impidan trabajar en las reparticiones que representa la Asociación. Asimismo es facultad de la Comisión Directiva fijar viáticos, movilidad y representación, en los casos que estime corresponder.

Art. 92. — El desempeño de cargos en la Asociación, en cualquiera de sus grados, es desde todo punto de vista incompatible con la ocupación de cargos políticos. El afiliado deberá optar por uno u otro, pues no podrá ser titular de ambos en forma simultánea.

Art. 93. — Queda terminante prohibido realizar colectas u otras formas de recaudación de dinero o valores en el seno de la Asociación salvo que mediare expresa autorización de la Comisión Directiva.

Art. 94. — El presente Estatuto deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio de Trabajo de la Nación, a la mayor brevedad y para su reconocimiento pertinente, quedando facultada la Comisión Directiva y por esta única vez para realizar las enmiendas dispuestas por el Ministerio antes mencionado.

Art. 76. — Las listas aceptadas serán exhibidas en el local de la Asociación hasta el día de la elección. Si no hubiera listas aprobadas, la junta electoral convocará a una nueva presentación de listas dentro de los quince (15) días posteriores al fijado para la elección, utilizándose el mismo padrón electoral.

Art. 77. — Se votará por listas completas, no pudiendo en las mismas el elector suplantar ni borrar nombres, ni efectuar modificaciones de ninguna clase.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Prensa de Tucumán.

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 132

Bs. As., 18|4|72

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación de Prensa de Tucumán, en el Expediente Nº 347.361|71; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de prensa; con zona de actuación en la provincia de Tucumán;

Que desde el 7 de junio de 1970, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas 72 "2|20" inclusive y otorgar personería gremial a la Asociación de Prensa de Tucumán, con domicilio en la calle Mendoza Nº 240, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de prensa; con zona de actuación en la provincia de Tucumán.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación de Prensa de Tucumán y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Constitución, Finalidades y Zonas de Actuación

Artículo 1º — En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 7 de junio de 1970, queda fundada la Asociación de Prensa de Tucumán, organización gremial que agrupa a todos los trabajadores de prensa con zona de actuación en la provincia de Tucumán y con domicilio legal en Mendoza 240 de San Miguel de Tucumán. Son sus fines:

a) Unir, defender y capacitar a todos los trabajadores de prensa escrita, oral, filmada y televisada; ya sean periodistas de diarios, publicaciones periodísticas, agencias informativas, radios y prensa filmada y televisada y sus técnicos colaboradores, los empleados de Administración, los auxiliares y obreros de las distintas ramas de los órganos de difusión, cuando estén dedicados a las funciones periodísticas cualquiera sea su ideología política y/o su credo religioso.

b) Promover el mayor progreso del periodismo, afirmando y defendiendo el pleno derecho a la libertad de expresión, con acatamiento a los principios universales de la ética profesional y a las leyes del país.

c) Colaborar como órganos técnicos y consultivos en el estudio y solución de todos los problemas que afecten a la actividad periodística e integrar los organismos estatales o privados de ordenación de esa actividad.

d) Colaborar con las organizaciones nacionales de prensa, oficiales o privadas y entes locales en el perfeccionamiento del Estatuto del Periodista, el Estatuto de los Empleados Administrativos de las empresas periodísticas y la Ley de Jubilaciones y Pensiones del gremio y apoyar cualquier otro beneficio social que beneficie a la clase trabajadora. Propugnar la creación de la Escuela Superior del Periodismo, mantener las escuelas de capacitación y perfeccionamiento y editar el órgano oficial de la organización.

e) Prestar asistencia sanitaria integral y otorgar asesoramiento y defensa jurídica a todos los asociados. Esta última con carácter gratuito.

f) Establecer una cooperativa de consumo, crédito y vivienda para proveer a la mejor defensa de la economía de sus asociados e implantar el seguro colectivo con los sistemas más apropiados, propiciando la creación de una caja de previsión social exclusiva para el gremio.

g) Propender a la elevación cultural mediante la organización de bibliotecas, la realización periódica de conferencias, cursos, exposiciones, proyecciones cinematográficas, etc.

h) Crear la Casa del Trabajador de Prensa para sede de la Asociación.

i) Organizar la Bolsa de Trabajo.

j) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que por razones de su actuación sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.

k) Imponer cotizaciones o cuotas sociales a los afiliados.

CAPITULO II

De los afiliados

Art. 2º — Serán afiliados activos todos los trabajadores de prensa comprendidos en el presente Estatuto y afiliados a la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos (Ley 12.581) que al ingresar como socios se encuentren desempeñando sus cargos. Podrán también ingresar como afiliados activos los trabajadores de prensa que se encuentren momentáneamente sin trabajo, siempre que acrediten una antigüedad de tres (3) años en el gremio y que la inactividad no exceda de un (1) año. Se mantendrá asimismo la condición de afiliado o socio de la Asociación en los casos de jubilación, accidente, enfermedad, invalidez o servicio militar.

Art. 3º — El afiliado activo que dejara de trabajar en el gremio por cualquier causa podrá seguir manteniendo su condición de afiliado por el término de tres (3) años, abonando la cuota mensual correspondiente. Si pasado ese tiempo continúa su inactividad en la profesión, automáticamente quedará cancelada su ficha como afiliado activo, pudiendo seguir como afiliado adherente.

Art. 4º — Es requisito indispensable para ser afiliado, presentar una solicitud, la que será considerada y resuelta por la Comisión Administrativa en la primera reunión que realice.

Art. 5º — Los menores de 18 años serán afiliados adherentes y gozarán de todos los derechos de los afiliados activos, excepto elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Comisión Administrativa.

Art. 6º — Se producirá el retiro de la afiliación de los asociados por las siguientes causales:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo.

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En ningún caso, una sanción podrá ser adoptada sin otorgar al afiliado todas las posibilidades de defensa y descargo y podrá ser apelada ante las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, según el caso.

CAPITULO III

De los deberes de los afiliados

Art. 7º — Son deberes de los afiliados:

a) Cumplir con las disposiciones de este Estatuto, así como las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos de la Asociación.

b) Velar en todos los casos por el mantenimiento de la ética sindical y el buen nombre de la Asociación, conservando una ejemplar conducta gremial.

c) Abstenerse de provocar o sostener debates sobre asuntos de índole política, partidista o religiosa en las reuniones que la entidad realice.

d) Abonar puntualmente la cuota social que establezcan los estatutos.
e) Desempeñar las funciones que se le asignen.
f) Asistir a las asambleas.

CAPITULO IV

Derechos de los afiliados

Art. 8º — Los afiliados tienen los siguientes derechos:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica, acceso a las propiedades y útiles de la entidad, conforme a las reglamentaciones que a ese efecto establezcan las autoridades de la Asociación.
b) Participar con voz y voto en las asambleas.
c) Elegir y ser elegidos.
d) Solicitar por escrito con la firma de no menos del diez (10) por ciento de los afiliados, la realización de asambleas extraordinarias, consignando el motivo que la justifiquen y el Orden del Día a considerar. El pedido será presentado al Secretario General o a su sustituto, quien convocará a dicha asamblea, previo conocimiento de la Comisión Administrativa, dentro de los cinco (5) días subsiguientes, fijando un plazo no mayor de cuarenta (40) días para su realización.
e) Asistencia social en la medida y forma que determinen los reglamentos respectivos.
f) Excepción del pago de cuotas y en el caso de quedar sin empleo por un lapso no mayor de seis (6) meses consecutivos.
g) Gozarán de los mismos beneficios que los afiliados activos y serán eximidos del pago de la cuota mensual aquellos que estén prestando servicio militar obligatorio.
h) La familia de los afiliados disfrutará de los beneficios del local o locales sociales y las reuniones o fiestas que organice la entidad. Todo aquello de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto.
i) Todo afiliado que hubiese sido dado de baja por no satisfacer el importe de tres (3) mensualidades de la cuota social, tiene derecho a solicitar su reingreso, haciéndolo por escrito y abonando las cuotas atrasadas. Su pedido será considerado y resuelto por la Comisión Administrativa y su reingreso se operará en el momento que se adopte una resolución favorable. En caso de rechazo de un reingreso como así también de una solicitud de ingreso como afiliado, el afectado puede apelar ante la Asamblea, que decidirá en definitiva.

CAPITULO V

Del Gobierno y Administración de la Asociación

Art. 9º — El gobierno y administración de la Asociación de Prensa de Tucumán, será ejercido por una Comisión Administrativa cuya zona de actuación corresponderá a todo el territorio de la provincia de Tucumán. Será integrada por: un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Administrativo; un Secretario Gremial; un Secretario Tesorero; un Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura; un Secretario de Actas; tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes. — Habrá también dos Revisores de Cuentas, que no formarán parte de la Comisión Administrativa, con sus correspondientes suplentes. — Todos se elegirán en las formas que disponen estos estatutos.

Art. 10. — La Comisión Administrativa será ejercida por personas mayores de edad que se desempeñen como trabajadores de prensa o lo hayan hecho por un término no menor de dos (2) años aun cuando no lo ejerzan en el momento de la elección, siempre que la inactividad no exceda de un (1) año. — También podrán ser miembros de la Comisión Administrativa los jubilados en número no mayor de dos (2), no pudiendo desempeñar los Cargos de Secretario General, Secretario Adjunto ni Secretario Gremial.

Los miembros de la Comisión Administrativa durarán dos (2) años en sus mandatos, renovándose la mitad cada año.

Los cargos Directivos y Representativos de la Asociación de Prensa de Tucumán, serán desempeñados, en su mitad, como mínimo, por argentinos nativos o por opción. — Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 11. — Cada Secretario podrá designar los colaboradores que estime necesarios, con la apobación de la Comisión Administrativa para el mejor desempeño de sus tareas.

CAPITULO VI

De la Comisión Administrativa

Art. 12. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente estatuto, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas y las disposiciones que dicte en el ejercicio de su mandato;
b) Exigir a todos los afiliados la más estricta ética sindical y mejor conducta gremial; estimular la acción defensiva de índole gremial y realizar toda clase de gestiones destinadas a amparar a los afiliados que experimenten contratiempos en su trabajo;
c) Designar las comisiones de colaboradores para el mejor funcionamiento de la Entidad;
d) Resolver cuanto estime conveniente para arbitrar fondos a la Institución;
e) Las resoluciones de la Comisión Administrativa serán adaptadas por simple mayoría de votos, siendo necesarios los dos tercios de votos de los miembros presentes para reconsiderar una resolución. — En este caso la cantidad de asistentes debe ser igual o mayor a la que tomó esa determinación. Todos los miembros de la Comisión Administrativa tienen derecho al voto y el Secretario General podrá votar nuevamente en caso de empate;
f) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso o reingreso;
g) Resolver los casos de asistencia o inasistencia de sus miembros, de acuerdo con la reglamentación que se dicte y tomar conocimiento de las bajas voluntarias y reglamentarias que se produzcan;
h) Resolver en las renuncias que se formulen por infracciones a este Estatuto o a las resoluciones emanadas de las Asambleas y de la Comisión Administrativa;
i) Resolver todos los casos que no estén previstos en este Estatuto y adoptar las medidas urgentes que resulten indispensables para la buena marcha de la Asociación, siempre que no contraríen las leyes del país, con obligación de dar cuenta en la primera Asamblea del gremio cuando ello correspondiere;
j) Aprobar o rechazar los acuerdos de sus comisiones, las cuentas y balances y todos los documentos relacionados con la marcha de la Asociación;
k) Presentar en las Asambleas Ordinarias un informe detallado escrito, reseñando la actividad desarrollada por la Comisión Administrativa, como así también el balance general del ejercicio;
l) Resolver todos los casos que le sean sometidos a su consideración por los afiliados;
m) Designar el personal rentado de la Asociación de Prensa de Tucumán;
n) Aplicar sanciones a los afiliados, cuando se hicieran pasibles de ellas, dando cuenta de esta medida a la primera asamblea que realice el gremio;
La Comisión Administrativa, no puede en ningún caso disponer la expulsión de un afiliado. Cuando la falta cometida fuera de suma gravedad, y presuntivamente pudiera dar lugar a la expulsión del afiliado, la resolución tendrá que ser resuelta por una Asamblea de afiliados;
ñ) Realizar reunión ordinaria, como mínimo cada quince (15) días y en forma extraordinaria toda vez que lo soliciten tres (3) de sus miembros o lo estime conveniente el Secretario General o su sustituto;
o) Convocar a elecciones generales para la renovación de la Comisión Administrativa y de los Revisores de Cuentas de acuerdo a las disposiciones estatutarias;
p) La Comisión Administrativa creará para su mejor asesoramiento comisiones de ramas dictando el reglamento que las rigen. Sus integrantes serán electos en Asambleas de afiliados de cada rama.
q) Adquirir, enajenar, donar, rematar y gravar los bienes, locales, sean muebles o inmuebles; operar con bancos, instituciones públicas o privadas y/o particulares en general; celebrar convenios administrativos con otras entidades gremiales hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), requiriendo la aprobación de la asamblea.

Art. 13. — Todo miembro de la Comisión Administrativa que dejara de concurrir a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a cinco (5) alternadas, sin aviso, cesará en su cargo, salvo el caso que justificara su inasistencia con motivos fundados. Producida la cesantía, la Comisión Administrativa cubrirá la vacante en la siguiente forma:

a) Si el miembro afectado por la resolución que se establece precedentemente ocupara el cargo de cualquier secretaría, será reemplazado por un (1) vocal titular en la forma que determine la Comisión Administrativa;
b) Si se produce la vacante de un vocal titular, su puesto será cubierto por un vocal suplente, en la misma forma que determina el inciso anterior.

Art. 14. — En caso de pedir la licencia justificada, por un tiempo no inferior a tres (3) meses, de un titular y durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión Administrativa el suplente que le corresponda. En el caso de caducidad de la Comisión Administrativa por renuncia de la mayoría de sus miembros, se convocará de inmediato al gremio a los efectos de elegir nuevas autoridades.

CAPITULO VII

Determinación y denominación de las Autoridades

Art. 15. — Del Secretario General y Secretario Adjunto: El Secretario General deberá ser trabajador de prensa, mayor de 22 años de edad y afiliado con no menos de tres (3) años de antigüedad en la Asociación. Será el representante legal de la Asociación como persona jurídica y gremial. Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas y de la Comisión Administrativa;
b) Presidir todas las Asambleas Extraordinarias y las sesiones de la Comisión Administrativa;
c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Comisión Administrativa;
d) Dirigir los debates, someter a discusión las proposiciones que se formulen en forma reglamentaria y disponer la votación de los asuntos ya debatidos;
e) Abandonar la presidencia cuando tome parte de un debate, sin reintegrarse a la misma hasta tanto haya resolución sobre el caso debatido;
f) Velar por el mantenimiento del orden durante la sesión, estando facultado para suspenderla y pasar a cuarto intermedio en los casos en que sea amenazada la normalidad del acto;
g) Cuidar que los afiliados se respeten mutuamente estando facultado para llamar la atención a los oradores que se desvíen ostensiblemente del tema en discusión o que incurran en expresiones agraviantes o en polémica personal;
h) Suscribir en nombre y representación de la Asociación todos los documentos públicos y privados relacionados con su funcionamiento;
i) Resolver por sí y ante sí los casos o asuntos de extrema urgencia que resulten inaplazables, dando cuenta a la Comisión Administrativa en la primera oportunidad;
j) Redactar la Memoria Anual, para la cual recabará de cada Secretario un informe de su actividad específica y la que será sometida a la Asamblea, luego de su aprobación por la Comisión Administrativa;
k) Firmar con el Secretario de Actas, las actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Administrativa y suscribir con el Secretario Tesorero todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran.

El Secretario Adjunto para ser electo deberá llenar los mismos requisitos que se exigen para el Secretario General y es el colaborador inmediato de éste, a quien reemplazará legalmente en los casos de renuncia, ausencia temporaria, enfermedad, fallecimiento, etc. En caso de que la ausencia del Secretario General sea definitiva, lo reemplazará en sus funciones hasta el final del período.

Art. 16. — Del Secretario Administrativo: Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Hacer cumplir los acuerdos adoptados por las Asambleas y la Comisión Administrativa, librando los oficios y comunicaciones necesarios que suscribirá juntamente con el Secretario General;
b) Redactar y suscribir la restante correspondencia de la Asociación, siempre juntamente con el Secretario General;
c) Cursar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de los diversos organismos de la Asociación;
d) Conservar bajo custodia personal el archivo de la Asociación y los documentos de valor;
e) Autorizar juntamente con el Secretario General el pago de las deudas contraídas por la organización;
f) Expedir certificados de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Comisión Administrativa, a petición de cualquier afiliado que lo solicitara por escrito;
g) Proponer al Secretario General y a la Comisión Administrativa la designación del personal remunerado, el cual estará bajo su directa dependencia. Este personal deberá ser nombrado mediante llamado a concurso;
h) Cursar todas las solicitudes de ingreso o reingreso y llevar un registro de afiliados en el cual será inscripto por riguroso orden cronológico de admisión todo miembro de la Asociación. Informará al Tesorero mensualmente de todos los cambios;
i) Fijar en el cuadro de avisos todas las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Administrativa y las altas y bajas de los afiliados;
j) Elaborar juntamente con el Secretario Tesorero el presupuesto de Gastos y Recursos de cada ejercicio.

Art. 17. — Del Secretario Gremial: Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Vigilar el cumplimiento de los convenios laborales y el respeto a las leyes y demás disposiciones legales referentes a sueldos, régimen y jornada de trabajo y vigilar el funcionamiento de las comisiones paritarias;
b) Informar al Secretario General y a la Comisión Administrativa respecto de la labor desarrollada y en general de toda sugerencia conveniente a los intereses gremiales de la Asociación.

Art. 18. — Del Secretario Tesorero: Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero:

a) Guardar y custodiar los fondos de la institución, depositándolos en la institución bancaria que determine la Comisión Administrativa;
b) Informar a la Asamblea y/o Comisión Administrativa de su gestión fondos;
c) Suscribir juntamente con el Secretario General y rendir cuentas del estado de los tario General o con el Secretario Adjunto, los cheques y mandatos de extracción de fondos y con el Secretario Administrativo los recibos de cuotas sociales;
d) Pagar las cuotas y/o deudas contraídas debidamente autorizadas por el Secretario General y refrendadas por el Secretario Administrativo;
e) Llevar al día un registro de afiliados con sus altas y bajas;
f) Llevar un Libro de Caja y organizar la contabilidad de la Asociación de conformidad con las leyes vigentes;
g) En caso de ausencia del Tesorero podrán firmar los cheques el Secretario General y el Secretario Adjunto;
h) Presentar el presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos diez (10) días antes de la realización de la Asamblea que deberá considerarlo, a fin de que los Revisores de Cuentas puedan examinarlo al igual que los socios que deseen hacerlo.

Art. 19. — Del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura: Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura:

a) Redactar todos los comunicados oficiales de la Asociación, dirigir las publicaciones o ediciones de la entidad, idear y supervisar la propaganda general para beneficio de la Asociación por todos los medios;
b) Será Director responsable del periódico oficial de la Asociación ejerciendo la administración juntamente con el Secretario General y el Administrativo;
c) Orientar la propaganda encaminada a la constitución de todos aquellos organismos cuya creación sea el interés del gremio;
d) Actuar siempre de acuerdo con las normas impartidas por la Comisión Administrativa;
e) Proyectar las actividades culturales de su Comisión y el estudio de las ciencias sociales, cuya finalidad ha de ser el desarrollo de la cultura sindical de los afiliados;
f) Propiciar la creación de escuelas y bibliotecas sindicales;
g) Controlar el funcionamiento de la escuela de capacitación si la hubiera o procurar su creación. En caso contrario, propendiendo al perfeccionamiento profesional periodístico de la Asociación;
h) Organizar las conferencias y demás actos que patrocine la entidad con finalidad cultural y supervisar el funcionamiento de la biblioteca.

Art. 20. — Del Secretario de Actas: Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las sesiones de las Asambleas y de la Comisión Administrativa, las que se transcribirán en los libros correspondientes;
b) Comunicar todas las resoluciones adoptadas en Asambleas y Comisión Administrativa al Secretario Administrativo para que éste las haga conocer a quien corresponda. Debe encargarse del cuidado y custodia de los libros de actas;
c) Inscribir en un libro de resoluciones los acuerdos que adopte la Comisión Administrativa.

Art. 21. — De los Vocales: Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Administrativa y cumplir las gestiones y tareas que se les enco-

mienden, prestando toda su colaboración en el movimiento y organización de la Asociación;

b) Proponer a la Comisión Administrativa cuanto estime necesario y conveniente para el mejor gobierno y administración de la Asociación.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes, reemplazar en el orden que la Comisión Administrativa determine a los Vocales titulares, en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

Art. 23. — **De los Revisores de Cuentas**: Estos revisarán y suscribirán, en caso de prestar su conformidad, todos los balances y documentos demostrativos en comisión o individualmente. Están facultados, sin otro requisito de trámite que el de comunicar su decisión por escrito al Secretario General y sin necesidad de esperar su respuesta, para solicitar, revisar, compulsar e investigar todo comprobante de pago y obligaciones de la Asociación y sus antecedentes. Cualquier irregularidad que se presente deberá comunicarla y denunciarla ante la Comisión Administrativa, adjuntando las pruebas concretas del hecho. En caso de no quedar satisfechos de las medidas adoptadas sobre el mismo particular, podrán plantearlo ante las Asambleas, ordinarias y|o extraordinarias, las cuales deberán considerar el asunto aunque no figure incluido en el Orden del Día. Los Revisores de Cuentas durarán dos (2) años en su mandato.

CAPITULO VIII

Constitución y Administración del Patrimonio Social

Art. 24. — El patrimonio social de la Asociación de Prensa de Tucumán estará constituido por:

a) Las cuotas mensuales de los afiliados que se fijan por este Estatuto en un monto de Cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m|n.) y que podrán ser modificados por Asamblea General del gremio;

b) Las donaciones;

c) Los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera por título oneroso o gratuito;

d) Las entradas extraordinarias que obtenga ya sea por legados, productos de fiestas o toda otra operación que autorice la Comisión Administrativa y que no se opongan a los propósitos o finalidades de la Asociación.

Art. 25. — El patrimonio social será administrado por la Comisión Administrativa sujeto a las disposiciones del Estatuto, debiendo rendir cuentas ante la Asamblea.

Art. 26. — La Asociación de Prensa de Tucumán no aceptará por ningún concepto el ingreso de fondos provenientes de empleadores o de organismos políticos nacionales o extranjeros, o de cualquier otro tipo de personas o de entidades vinculadas a intereses foráneos. La prohibición precedente no alcanza a los aportes que los empleadores efectúen a la Asociación en virtud de disposiciones legales o convencionales, con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural. Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de lo que corresponde a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

CAPITULO IX

De la disolución de la Asociación

Art. 27. — Para acordar la disolución de la Asociación de Prensa de Tucumán, será menester observar las siguientes normas:

a) Que la solicitud respectiva esté suscripta por la mitad más uno del número total de los afiliados.

b) Que reciba esta solicitud el Secretario General y convoque de inmediato a todos los afiliados a una Asamblea General para tratar dicho asunto dentro de los treinta (30) días.

c) Que a esta Asamblea concurran la mita más uno de los afiliados activo con voz y voto y que el acuerdo de disolución se adopte por el voto de las dos terceras partes de los presentes, en votación nominal.

Art. 28. — Una vez acordada la disolución de la entidad, en la misma Asamblea, se nombrará una comisión liquidadora la que estará integrada por diez (10) afiliados, tres (3) de los cuales serán de la Comisión Administrativa que en esos momentos gobierne y administre a la Asociación. Una vez designada la Comisión Liquidadora, cesarán definitivamente en sus funciones las demás autoridades.

Art. 29. — La Comisión Liquidadora se ajustará en su funcionamiento a las siguientes reglas:

a) Procederá a realizar un inventario de todos los bienes muebles o inmuebles de la Asociación y hará conocer su actuación en forma pública.

b) Realizado el Inventario de Bienes procederá a entregarlos a quien resuelva la Asamblea General.

CAPITULO X

De las Asambleas

Art. 30. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Asociación de Prensa de Tucumán se reunirá en Asamblea General Ordinaria dentro de la primera quincena del mes de enero de cada año. Las asambleas sesionarán con la mitad más uno de los afiliados, pero una hora después de la fijada por la convocatoria, podrán hacerlo con los afiliados que se hallaren presentes, cualquiera sea su número.

Art. 31. — Las Asambleas Generales Ordinarias incluirán obligatoriamente los siguientes puntos en su Orden del Día:

a) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

b) Consideración de la Memoria de la labor cumplida en el año precedente.

c) Consideración del Balance General.

Art. 32. — Las Asambleas Extraordinarias pueden realizar en cualquier momento, convocadas por la Comisión Administrativa con especificación del Orden del Día o cuando lo solicite un número no menor del diez (10) por ciento de los afiliados, con mención de los temas a considerarse. Ante la solicitud de los afiliados, dentro de las normas de este Estatuto, la Comisión Administrativa deberá hacer lugar a la petición entre los cinco (5) días subsiguientes a su recepción. Vencidos los mismos y dentro de los cinco (5) días siguientes los asociados peticionantes pueden autoconvocarse con fuerza legal en Asamblea Extraordinaria, acorde con plazos y normas que establezcan estos estatutos. En todos los casos las Asambleas Extraordinarias deberán ser presididas por el Secretario General o quien lo reemplace en esos momentos.

Art. 33. — Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su realización.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con ocho (8) días de anticipación por lo menos.

Art. 34. — Los acuerdos o resoluciones que se adopten por una Asamblea no podrán reconsiderarse por los mismos asambleístas sino con el voto de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Art. 35. — Las sesiones de las asambleas se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) El Orden del Día se cumplirá fielmente.

b) La asamblea podrá hacer suya cualquier proposición formulada verbalmente por cualquiera de los afiliados presentes, siempre y cuando se ajuste al Orden del Día.

c) Leída y apoyada una proposición o moción sin que nadie formulare objeciones, se considerará aprobada.

d) Los asambleístas podrán hacer uso de la palabra una sola vez en el asunto a consideración a menos que se declare libre el debate.

e) Cuando se solicite la palabra para rectificar conceptos o aclararlos, no podrá utilizarse la oportunidad para producir una nueva argumentación sobre el asunto debatido.

f) Cualquier afiliado podrá hacer uso de la palabra solicitándola previamente al presidente de la Asamblea y éste la concederá por riguroso orden de pedido, con prioridad para aquellos que lo hagan para formular cuestiones previas, de orden o incidentales.

g) Son mociones previas las conducentes a aclarar el alcance de una proposición. Son cuestiones de orden las relacionadas a la oportunidad en que deba considerarse un asunto o que el mismo sea pasado a comisión; pasar a cuarto intermedio, cerrar el debate o levantar la sesión. Son cuestiones incidentales aquellas por las cuales se solicite la lectura de un documento vinculado a la discusión. Las mociones de orden se votan sin discusión.

h) Puesto a votación un asunto, no se concederá la palabra sobre el mismo, excepto para la formación de mociones previas, las cuales deberán expresarse en forma concreta y precisa.

i) Las votaciones podrán ser por signos, secretas o en forma nominal. Para esta última, el presidente solicitará a cada uno de los presentes una respuesta por sí o por no sobre el asunto debatido. Todos los acuerdos o resoluciones serán siempre tomados por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas en este Estatuto. Cuando en cualquier votación se produzca empate, decidirá el afiliado que presida, quien en caso de votación nominal votará por segunda vez.

j) En caso de ser presentada una enmienda o una proposición en debate el afiliado que presidiera consultará si se encuentra apoyada por algún otro asambleísta y en caso afirma- Terminado el debate la enmienda tivo la someterá a deliberación. será sometida a votación con posterioridad a la proposición con su redacción original. Cuando el o los autores de una moción, aclaración o enmienda retiraren su propuesta, se dará el asunto por terminado, cualquiera sea el estado de las deliberaciones al respecto, a menos que otro de los presentes la haga suya;

k) El Secretario General o quien lo sustituya en la Presidencia es el único encargado de mantener el orden y el normal desarrollo de los debates, así como también el cumplir y hacer cumplir estrictamente las prescripciones de este Capítulo y demás disposiciones concordantes;

l) Si a la Presidencia le ofreciera dudas el recuento de la emisión de los sufragios en una votación podrá efectuar la votación de rectificación. También la votación rectificadora se podrá hacer a pedido de cualquier afiliado que manifieste sus dudas sobre los resultados de la decisión. Invariablemente las votaciones rectificadoras deben hacerse inmediatamente al acto discutido y ellas se realizarán en orden y sin permitirse hacer uso de la palabra a ningún asambleísta;

m) Las Asambleas Generales Ordinarias serán presididas por un asambleísta designado del seno de la misma y que no fuera miembro de la Comisión Administrativa.

Art. 36. — La Memoria y Balance que serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, deberán ser previamente aprobados por la Comisión Administrativa, impresos y distribuidos entre los asociados con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la realización de la Asamblea. En cuanto a la documentación correspondiente deberá estar a la vista de los afiliados para la revisación y fiscalización si se desea hacer.

CAPITULO XI

Régimen Electoral

Art. 37. — La Comisión Administrativa convocará al gremio, con no menos de diez (10) días de anticipación al acto eleccionario. Se garantizará la pureza del proceso electoral y la participación de todos los afiliados en condiciones estatutarias, pudiendo ser controlado el acto electoral por veedores y fiscales.

Art. 38. — Se adopta para las elecciones el sistema electoral de voto directo y secreto y el acto eleccionario se desarrollará entre las ocho (8) horas y las dieciocho (18) horas del mismo día.

Art. 39. — En una Asamblea convocada al efecto con no menos de diez (10) días de anticipación al acto eleccionario, se procederá a la designación de la Junta Electoral la que estará integrada por tres (3) miembros. Podrán participar de sus reuniones los apoderados de las listas que intervengan en el acto eleccionario, con voz pero sin voto. No podrán formar parte de la Junta Electoral los miembros de la Comisión Administrativa ni los candidatos de listas electorales.

Art. 40. — Designada la Junta Electoral, se hará conocer de inmediato al gremio.

Art. 41. — Las impugnaciones, si las hubiera, las considerará la Junta Electoral en única y última instancia. Si existiesen impugnaciones sobre el acto comicial o algún candidato, la Junta Electoral se pronunciará al respecto antes de la proclamación de los electos.

Art. 42. — A los efectos de la participación en el acto eleccionario, las listas deberán ser oficializadas ante la Junta Electoral hasta tres (3) días antes del fijado para las elecciones.

Art. 43. — La Junta Electoral dispondrá las urnas necesarias, la instalación del cuarto oscuro y permitirá a los apoderados y fiscales controlar periódicamente la existencia de boletas en el cuarto oscuro. Inmediatamente después de clausurado el comicio procederá a la realización del escrutinio, en presencia de los apoderados y fiscales, labrándose el acta correspondiente donde se consignará el número de votos obtenidos por los candidatos. Luego procederá a proclamar a los electos.

Art. 44. — La Comisión Administrativa deberá efectuar en su primera sesión el sorteo de los miembros que durarán un (1) año en sus mandatos.

Art. 45. — Una vez conocido el nombre de los miembros y la duración de sus mandatos, la Comisión Administrativa lo hará conocer al gremio de inmediato.

Art. 46. — La Comisión Administrativa deberá convocar a elecciones antes del año de iniciadas sus tareas a fin de reemplazar a los miembros que cesen en sus mandatos de acuerdo con el sorteo establecido en el Artículo 44º y para llenar los cargos vacantes si los hubiere.

Art. 47. — El acto eleccionario se hará por el sistema de lista completa y la Junta Electoral, con la colaboración de la Comisión Administrativa, confeccionará el padrón electoral y lo pondrá a disposición de los apoderados de las listas que participen en la elección.

Art. 48. — La Junta Electoral dispuesta por el artículo 39º procederá a la organización del acto eleccionario disponiendo el número de mesas receptoras y su lugar de funcionamiento, designando a los presidentes y suplentes de dichas mesas, pudiendo las listas designar los respectivos fiscales.

Art. 49. — Podrá votar todo afiliado activo cuya antigüedad no sea menor a treinta (30) días.

Art. 50. — Cualquier aspecto no contemplado en este Estatuto será resuelto y dispuesto por la Junta Electoral de acuerdo con las leyes y reglamentos específicos.

Art. 51. — En casos de violación de los Estatutos y de las decisiones de la Comisión Administrativa o de la Junta Electoral en actos eleccionarios, y de las Asambleas, se aplicarán sanciones que pueden ser desde suspensión temporaria de la afiliación hasta la expulsión según la gravedad de la falta.

CAPITULO XII

Modificación de los Estatutos

Art. 52. — Para reformar total o parcialmente este Estatuto social, será requisito indispensable que lo solicite por escrito a la Asociación no menos del diez (10) por ciento de los afiliados. También podrán reformarse los Estatutos cuando lo disponga la Comisión Administrativa en virtud de leyes especiales de obligatorio acatamiento debiendo considerarlo también una Asamblea convocada al efecto.

Art. 53. — En caso de un pedido de los afiliados, recibida la solicitud por la Comisión Administrativa con determinación de los artículos a reformarse, ésta deberá ordenar la convocatoria correspondiente para la sesión extraordinaria de la Asamblea General dentro de los veinte (20) días subsiguientes. Esta convocatoria deberá llamar a la Asamblea en un lapso no mayor de treinta (30) días.

Art. 54. — Acordada la revisión total o parcial de los Estatutos la Asamblea General designará una comisión integrada por cinco (5) afiliados para que elabore el proyecto de reformas y lo eleve a la Asamblea dentro del plazo que se señale. Entregado dicho proyecto, la Comisión Administrativa convocará nuevamente a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse dentro de los ocho (8) días subsiguientes y donde se discutirá exclusivamente al respecto de las modificaciones introducidas.

Asociación de Prensa de Tucumán se seguirá el procedimiento determinado y detallado en el Capítulo IX de estos estatutos.

CAPITULO XIII

De las medidas de acción direct

Art. 56. — Cuando medie un conflicto con alguna de las empresas periodísticas, por resolución de los afiliados afectados y agotadas las instancias legales de la legislación vigente, la Comisión Administrativa puede llevar el problema a la Asamblea General para su decisión definitiva.

Art. 57. — Si ante el conflicto las autoridades o los afiliados consideran la adopción de medidas de fuerza, cualquiera sea el carácter de las mismas, solamente pueden ser adoptadas por votación secreta y directa, en Asamblea Extraordinaria y dentro de las normas fijadas por estos Estatutos. Igual procedimiento se adoptará en decisiones para suspender el trabajo del gremio o reanudarlo.

CAPITULO XIV

Cláusulas transitorias

Art. 58. — Dentro de los treinta (30) días de aprobados por Asamblea estos Estatutos se elegirá la primera Comisión Administrativa de la Asociación de Prensa de Tucumán. La misma ajustará su funcionamiento a las normas estatutarias pero sujetas por esta única vez a las siguentes disposiciones:

a) Asegurar la afiliación de los trabajadores de prensa de todos los órganos de difusión de Tucumán.

b) Realizar las gestiones necesarias para procurar la fusión dentro de la Asociación con las organizaciones de hecho que agrupen a los trabajadores de prensa y adoptar todas las decisiones que para ello sea conveniente, inclusive proponiendo la reforma de estos Estatutos si ello fuera necesario.

c) Efectuar los trámites necesarios para la inscripción gremial y la obtención de la personería gremial correspondiente.

d) En caso de que la personería gremial a la Asociación de Prensa de Tucumán sea concedida antes de vencer el término de los mandatos estatutarios, la Comisión Administra-

tiva deberá convocar a elecciones de renovación total de autoridades, dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de la resolución por parte de las autoridades laborales correspondientes.

Art. 59. — En caso de que disposiciones legales obliguen introducir reformas a estos estatutos se faculta a la Comisión Administrativa a efectuar las mismas sin necesidad de convocar a una Asamblea Extraordinaria al efecto.

Art. 60. — Si la concesión de la personería gremial se realizara con posterioridad a la expiración del mandato de la primera Comisión Administrativa, ésta deberá cumplir con el régimen electoral previsto y elegir nuevas autoridades.

Art. 61. — Por esta única vez y para garantizar la inclusión de todos los trabajadores de prensa que lo deseen en la organización, la Comisión Administrativa está obligada a aprobar en la primera reunión las solicitudes de afiliación y el afiliado gozará de inmediato a los derechos y obligaciones previstos por estos Estatutos pudiendo elegir y ser elegidos en todos los casos en que su afiliación se produzca antes de la constitución de la Junta Electoral que se designe una vez concedida la personería gremial.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros del Surco de Las Banderitas (Tucumán).

Nuevo estatuto.

RESOLUCION

M. T. Nº 131

Bs. As., 18|4|72

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto, cambio de denominación y extensión de zona a los Departamentos de Kilómetro 102, Agua Blanca, Manchalá, San José de Buena Vista, La Banda y Padilla, todos de la provincia de Tucumán, presentada por el Sindicato de Obreros del Surco, de Las Banderitas, de la provincia de Tucumán, obrante en el expediente Nº 341.343|64; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 1123 de fecha 13 de diciembre de 1965;

Que los nuevos estatutos presentados se ajustan a la Ley 14.455 y demás disposiciones legales vigentes;

Que de la información obrante de fojas 98 "12" producida por la autoridad del trabajo de origen, se revela la existencia de afiliados cotizantes de la especialidad de la ocurrente, circunstancia ésta que sumada a lo anteriormente expuesto, le asigna representatividad en los términos de ley, en los Departamentos cuya zona de actuación se solicita;

Por ello,

El Ministro de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros del Surco de Las Banderitas, obrante de fojas 115 "2|22", inclusive, que en lo sucesivo se denominará Sindicato de Obreros del Surco de la Industria Azucarera y Agropecuarios de Las Banderitas, y extender su zona de actuación a los Departamentos de Kilómetro 102, Agua Blanca, Manchalá, San José de Buena Vista, La Banda y Padilla, todos de la provincia de Tucumán, del expediente número 341.343|64.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Bibliotecas; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Artículo 1º — Del nombre, constitución y domicilio: Con el nombre de "Sindicato de Obreros del Surco de la Industria Azucarera y Agropecuarios de "Las Banderitas", constitúyese este sindicato con carácter de primer grado, y que agrupará a los trabajadores de la zona en que desarrollan su actividad en Fundos Cañeros y Agropecuarios; el que queda fundado el día 12 de marzo del año 1961, y su zona de actuación serán las localidades de: Las Banderitas, Sauce Huacho, que comprende los parajes denominados El Cruce y Los Tres Almacenes; La Atalaya, Ex Colonias Nº 3 y Nº 4, Los Laureles, Parajes de Los Laureles, Centro y Sud de Los Laureles comprendido el paraje denominado La Rinconada, El Bañao, San José de Buena Vista, Paraje de San José de Buena Vista, Kilómetro número 99, Kilómetro Nº 102, San Gabriel, Río Colorado, Paraje de Río Colorado, Agua Blanca, Manchalá, La Banda, que comprende los Parajes de Finca Pereyra y Arroyo de la Cruz, Famaillá, y, Padilla, que comprende los Parajes de Montegrande y Montañita, todas estas localidades y parajes comprendidos en el Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán. El domicilio legal de la Institución Sindical, será la localidad de Las Banderitas, Dpto. Famaillá, Provincia de Tucumán.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la Asociación, son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio, o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes, individual y colectivamente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los Institutos de Previsión, la Justicia y Organismos de Aplicación de las Leyes Laborales. Empleadores, o toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo, y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento y mejoramiento de las Leyes del Trabajo y Seguridad Social; denunciar sus infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar Convenciones Colectivas de Trabajo, de carácter provincial o nacional, mediante un Organismo de Segundo Grado, Federación;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de: Estudio, capacitación profesional, economía, previsión social. Inculcar el concepto de respeto y responsabilidad, disciplina y mutualidad;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural, social y para perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender a la implantación de Servicios Médicos y Odontológicos, Colonias y Campamentos para Vacaciones; instituir el Seguro Colectivo; Subsidios por enfermedad; Servicios mutuales; Cooperativas; Campos de deportes; todo, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a Federaciones, o desafiliarse, cuando así se resuelva en asamblea de afiliados;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes, y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo, a la mediación del Ministerio de Trabajo de la Nación, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste, o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución, no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, cometan o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso, o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma, resulte contraria al espíritu y letra de este Estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El Patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y|o asistencial), y contribuciones extraordinarias de éstos, o resueltas por Asambleas, conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas, que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la ley; rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre de este Sindicato; y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo, o quienes los reemplacen, en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejerce la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea de afiliados, para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos. como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables, en forma solidaria, los miembros de la Comisión Directiva, que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo de la Nación y proporcionará los elementos e informes que le requiera la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El Ejercicio económico-financiero es anual. De cada Ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, que se acompañará con: Cuadro de Ganancia y Pérdidas, Movimiento de Fondos y Asociados; será sometido a Asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo de la Nación, y comunicando a los socios por medio de volantes, avisos en los diarios, o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La Cuota Social, será fijada o modificada por Asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados
Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado, deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha de afiliación en la cual consignará: nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será resuelta por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma, exigidos por estos Estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviese el rechazo de la solicitud de afiliación, el Organo Directivo deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos de su decisión a la Primera Asamblea General, o Congreso de Afiliados para su consideración. Si dicha resolución fuera confirmada por la Asamblea o Congreso de Afiliados, el trabajador podrá accionar ante la Justicia Laboral de Primera Instancia.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El asociado que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos y beneficios que le acuerdan estos Estatutos y al uso de los Servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende 'estar al día", el no adeudar más de tres (3) mensualidades vencidas.

Formulará por escrito una protesta, cuando considere que se efectúan actos lesivos para la Organización; o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los asociados con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar los jubilados; los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidentes; o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta que vuelva al trabajo, y cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuará gozando de todos los derechos de asociado, excepto el de ser electo como Miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14 — Renunciar en cualquier fecha o momento, a su condición de afiliado siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha en que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación, el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los treinta (30) días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos y valederos, se resolviese la expulsión como afiliado por los Organos correspondientes. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada y el trabajador podrá comunicar esta circunstancia al Ministerio de Trabajo, para que éste tome las medidas pertinentes, y en su caso comunique al Empleador para que no continúe practicando retenciones. Ello sin perjuicio del derecho del trabajador de accionar contra el Empleador o la Asociación Profesional de Trabajadores, a fin de obtener el reintegro de lo retenido indebidamente.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del afiliado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto. los Reglamentos y Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva, así como las Convenciones Individuales o Colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para los que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado, solo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

1º Apercibimiento;
2º Suspensión;
3º Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

1) Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiera falta de carácter leve, haciéndolo saber fehacientemente que la próxima infracción, lo hará pasible de suspensión;

2) Se aplicara suspensión:
a) A todo afiliado que agraviare o injuriare de hecho o de palabra, a representante de la Organización en funciones sindicales.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral, o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del Sindicato.
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico, o hacerlo desacreditando injustamente en forma pública, incurriendo en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución.
d) Al que violare disposiciones estatutarias; decisiones de los Cuerpos Directivos o de las Asambleas.

3) Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare hacerlo.
b) No aceptar las medidas de fuerza legal que fueran dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de Cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio sin facultades para hacerlo.

En el caso del Apartado 1), la medida será tomada por la Comisión Directiva. Pero en lo previsto por el Apartado 2) será también el mismo órgano para imponerla, por un término de no más de noventa (90) días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser Candidato a Cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la Medida de Expulsión, corresponde aplicarla a la Asamblea de Afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de Delegados, en la que solamente tendrá voto. — La Comisión Directiva solo puede de reconocer estos derechos al afiliado en cuestión y solo puede recomendar la expulsión del afiliado a la Asamblea, elevando todos los antecedentes del caso ante la primera que se realizare.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar, deberá ser autorizado por Asamblea de Afiliados.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas de afiliado, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de noventa (90) días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal. de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esa causa siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado: en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de la Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los Organos de Dirección y Administración son:
a) Comisión Directiva;
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es Organo de Fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por Miembros Titulares, con los siguientes Cargos:
1 — Un Secretario General.
2 — Un Pro-Secretario General.
3 — Un Secretario Gremial.
4 — Un Secretario de Actas.
5 — Un Secretario Administrativo.
6 — Un Tesorero.
7 — Un Pro-Tesorero.
8 — Cuatro Vocales titulares.
9 — Cuatro Vocales suplentes.

Los Vocales suplentes solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser Miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o Cargos Representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección, no menor de (2) dos años. — Los Cargos Directivos y Representativos de la Asociación Profesional, serán desempeñados, en su mitad como mínimo por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos Cargos, la mitad como mínimo deberán ser cubiertos por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Los extranjeros, para ocupar cargos, deberán tener una residencia en el país, no menor de diez (10) años.

Art. 25. — Los Miembros de la Comisión Directiva, durarán en su Cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria, en los días que ella acuerde y no menos de dos (2) veces por mes; y Extraordinaria, cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las Reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General, por el Pro-Secretario General y el Tesorero, por el Pro-Tesorero. Ausentes éstos y para los demás Cargos, serán reemplazados por el Vocal titular que el mismo Cuerpo, por votación designe. Los Vocales suplentes que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28. —
a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.
b) Nombrar Comisiones Permanentes, Auxiliares o Transitorias, que a su juicio se consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar Comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con sano criterio el Patrimonio Social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del artículo 6º. Efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la Institución; autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al Cálculo de Recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencias todas las disposiciones, que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias, para el mejor fin de la Asociación.
g) Llevar ante la Justicia, a las personas que de cualquier forma hubieran cometido defraudación o malversación, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución.
h) Elevar a las Asambleas Ordinarias, la memoria, inventario y balance general, juntamente con los cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, movimiento de asociados, correspondientes al ejercicio, lo que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación y por intermedio de publicaciones.
i) Convocar a Asambleas Ordinarias, estableciendo en el Orden del Día, los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso, lo siguiente:
1º Elección de un asociado para presidir la asamblea.
2º Lectura del acta anterior.
3º Memoria y balance.
4º Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5º Apelaciones de los asociados y pedidos de reingresos.
6º Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
7º Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
8º Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva, o solicitaren por escrito y como mínimo el cinco (5) por ciento de los asociados no morosos. La petición, deberá fijar en forma precisa y clara los Puntos del Orden del Día.
k) Postergar hasta treinta (30) días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma.
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva, tendrá "quórum" en sesión ordinaria, en la primera y segunda convocatorias, con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En la tercera convocatoria, habrá "quórum" con cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el directivo que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de miembros directivos presentes.

El miembro directivo que presida las reuniones de la comisión, dirige el debate y solo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva, que dejen a esta sin "quórum", los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin "quórum". En caso de abandono y además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el artículo 17.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total, la autoridad de aplicación, designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva, deberá remitir indefectiblemente a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación, las siguientes informaciones:
a) Copias autenticadas de la memoria, balance general, e inventario general, juntamente con los cuadros de movimientos de fondos, ganancias y pérdidas y movimiento de asociados.
b) Notificar todo cambio o modificación de la Comisión Directiva.
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias.
d) Copias de las actas de cada asamblea.
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas.
f) Listas de los miembros electos en cada caso con los datos consignados en art. 11, inc. b).
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido convocados.
h) Y toda información que se requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva, podrán ser suspendidos en sus cargos, por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación, por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea, la que dispondrá en definitiva y en presencia del imputado, que pondrá los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva:

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la Asociación para todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial, juntamente con el Secretario que corresponda, o con el tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva, correspondientes a las reuniones a que asista;
f) Firmar juntamente con el tesorero y secretario administrativo los cheques para retiros de fondos; y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la memoria y balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del Organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los Acuerdos y Resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las Actas de las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o Sesión para su aprobación, previa lectura y leer las últimas Ordenes del Día;
c) Llevar el Registro de Firmas y Asistencia de las Asambleas;
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada Acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de las firmas.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Tener a su cargo la correspondencia general; toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o a la Tesorería;
b) Confeccionar la Memoria y firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero, los cheques, balances y estado económico-financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza; y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ellas. Disponer el Depósito Bancario de todos los Ingresos, sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques juntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo de la Nación;
d) Firmar los recibos y preparar el Balance.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:
a) Secundar al Tesorero en sus tareas
b) Reemplazarlo en caso de ausencia renuncia.

De los Vocales Titulares

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en las cuales se les nombrare;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes:
a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos estén ausentes;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que fueren designados.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser Revisor de Cuentas el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24.

Art. 44. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos; y su mandato durará un (1) año.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar; y serán sus deberes y obligaciones, las siguientes:
a) Revisar una vez por mes como mínimo el Movimiento de Caja de la Institución; como asimismo toda cuenta especial o de crédito, cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitar por nota su solución a la Comisión Directiva, la que quedará obligada a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días siguientes, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad
c) De no ser satisfactorias las medidas adoptadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (tres) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia será entregada a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva, convoque en un plazo no mayor de quince (15) días a Asamblea General Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejando expresamente aclarado en el Orden del Día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a Asamblea Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada a recurrir ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, por medio de su Organismo de Aplicación, como asimismo a la entidad matriz, si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente, para considerarlos válidos, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la Ley de aplicación del caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio. Ella es la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas:

Art. 47. — Las Asambleas Ordinarias se celebran anualmente; las Extraordinarias, cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el cinco (5) por ciento como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias se efectuarán con no menos de treinta (30) días a la fecha fijada; y las Extraordinarias con un mínimo de quince (15) días; debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con diez (10) días de anticipación, en forma clara y concisa: día, lugar y hora, como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día, y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva, o solicitaren los asociados.

Art. 50. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados cotizantes; y luego de una (1) hora, con la presencia del treinta (30) por ciento.

En segunda convocatoria dentro de los treinta (30) días subsiguientes, a la hora de la citación se constituirá con la presencia del treinta (30) por ciento de los socios cotizantes. Una hora después con el número de los socios presentes.

En las Asambleas Extraordinarias, en la primera convocatoria, el quórum de las mismas lo constituye a la hora de la citación, la mitad más uno de los socios cotizantes; luego de una hora de espera con el número de socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las Asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos, Leyes, Decretos y Or-

lenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de a jurisdicción de la Asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las Asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos, con exclusión del asociado que presida las reuniones, y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones insertas en el Orden del Día, y|o a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea y ante pedido expreso, o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrá preferencia, sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en la aprobación de: Memoria, Balance e Inventario General, ni tampoco en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Solo en las Asambleas Extraordinarias, podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, Reglamentos Internos y revocatoria de Resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra Entidad gremial existente y|o disolución del Sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados; y aumento de la cuota mensual, o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de Asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 31 y Art. 45, inc. d).

Art. 59. — Las Asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva; y en ausencia de éste, se designará por Presidencia a un asociado.

Art. 60. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria, y levantando la Asamblea una vez concluída la Orden del Día y|o al pase a cuarto intermedio, cuando lo solicitaren la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición de viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea, si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión esté ya sometida a la Asamblea y mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales, y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Son Mociones de Orden

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 64. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación, sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, y podrá repetirse en la misma sesión, sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 58 inc. c), d) y e), requieren para su aprobación el voto favorable de las 2|3 partes de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras existan treinta (30) afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución.

De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco (5) miembros para que juntamente con la Comisión Directiva, pasen a integrarla como Vocales "ad hoc", y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible. Los bienes deben ser transferidos al Consejo de Educación de la Provincia de Tucumán, con sede en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos (2) años, en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria, y con no menos de treinta (30) días de anticipación a su realización; la Junta Electoral, integrada como mínimo, con tres (3) miembros designados por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados y debe ajustarse a lo siguiente:

a) A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral, no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto este que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio, y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio y categoría, y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este Estatuto.

La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de los treinta (30) días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados.

En el supuesto de que la Asociación Profesional no efectuare la Convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, el Ministerio de Trabajo de la Nación procederá a intimar a aquella a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse un Delegado Electoral, al efecto de realizar la Convocatoria, y sustituir en la medida que fuere necesario a las autoridades sindicales, en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se conformarán dos Padrones Electorales: Uno, por orden alfabético y otro por Establecimiento o Lugar de Trabajo; con los que se insertarán los requisitos del Artículo 6º de la Ley respectiva.

Art. 73. — Para ser Miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros Cargos Representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 24 del presente Estatuto.

Art. 74. — Las Listas de Candidatos deberán ser presentadas por triplicado, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por treinta (30) asociados como mínimo y con más de un (1) año de antigüedad. Si la Lista o algún Candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al Apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación.

Las Listas aprobadas serán exhibidas en la Sede de la Entidad, hasta el día de la Elección y a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiere Listas aprobadas, se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo Padrón Electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario, los Apoderados de cada Lista elevarán si lo desean, la nómina de los Fiscales de cada Mesa, que por turno ocuparán el puesto; como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán y con la nómina de quienes las presidirán. En el Acto Comicial, que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar Presidentes de Mesas cuando ello sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de Listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se le entregará y autorizado por el Presidente de la Mesa y los Fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmará una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa que emita el voto.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral y en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación informará al gremio, en la primera asamblea que se realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma Mesa Electoral.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuya Lista tenga mayor número de votos en el acto eleccionario, y tomará posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores, reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un Inventario General y Estado de Fondos y Cobranzas

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día anterior o posterior a la reunión mencionada, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea: libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor su mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivarlo como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados, en asambleas especialmente convocadas al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 81. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno propiciará ante la Asamblea General de Asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar o atender.

Art. 82. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por Comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1 — Un Secretario General Seccional.
2 — Un Secretario Adjunto.
3 — Un Tesorero.
4 — Un Protesorero.
5 — Un Secretario de Actas
6 — Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva de que alguna Seccional violare el presente Estatuto y no diere cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, Resoluciones de Asambleas Generales y Mesa Directiva, u otro acto que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre Dirigentes y Afiliados. La Comisión Directiva Central, de su seno, destacará Miembros Investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el Cuerpo Resolverá la Intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de la Misma.

a) Resuelta la Intervención, se hará cargo de la misma, un Miembro de la Comisión Directiva Central, quién tomará Inventario de todos los bienes ante las autoridades que se intervinieren o bien ante Escribano Público
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) La Elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida, se hará por el procedimiento que indica el Capítulo de Elecciones
d) En los casos en que exista apelación de las Autoridades intervenidas, no se llamará a Elecciones hasta tanto no sea resuelta a misma por las Autoridades correspondientes.

CAPITUO XIII

Delegados y Comisiones Internas:

Artículo 84. — Los Delegados y Sub-Delegados; y los Miembros de Comisiones Internas, son los representantes elegidos por sus compañeros, en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser Delegado, sub-Delegado o integrante de Comisión Interna, el Aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir y ser afiliado a la Entidad;
b) Tener una antigüedad en el Establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Artículo 85. — Las Elecciones, Convocatorias y designación de los Dirigentes mencionados en el artículo anterior, se efectuará conforme lo determinan las normas legales en vigencia.

Artículo 86. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Sub-Delegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión Estatutaria o de orden interno
c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún Miembro Autorizado de la Comisión Directiva la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las Resoluciones emanadas de Asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Sub-Delegados y|o Miembros de la Comisión Interna, asistirán a las Reuniones de Comisión Directiva, cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados, Sub-Delegados y|o Miembros de la Comisión Interna, se reunirán convocados por la Comisión Directiva, o a solicitud de ellos mismos, una vez por mes como mínimo. Esta Asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones, si a la hora de espera resolvieran sesionar. El Orden del Día, será de acuerdo con las sugerencias de los Asambleístas. Las normas de discusión, estarán sujetas a las dispuestas para las Asambleas Generales.
g) No podrán los Delegados, Sub-Delegados y Miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Sub-Delegados y|o Miembros de Comisiones Internas, durarán un (1) año en sus Cargos, pudiendo ser reelectos o revocados sus mandatos por los afiliados que los designaren;
i) La Comisión Directiva, está facultada para aplicar a los Delegados, Sub-Delegodos y|o Miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el Art. 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados, podrán apelar conforme lo establece el Art. 17.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos:

Artículo 87. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los Reglamentos Internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este Estatuto; y de los disposiciones legales vigentes.

Artículo 88. — Este Estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una Asamblea de Afiliados convocada a tales efectos; con amplia difusión para conocimiento; modificación que debe realizarse mediante el sistema de votación ya especificado.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Circular B.980
Circular LF. 356

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972.

A las Entidades Financieras:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con la autorización que oportu-

namente se le confiriera, a partir del 2 de enero próximo se concretará la adquisición del fondo de comercio del Banco Popular Agrícola de Villa Domínguez S.A. por el Banco Unido del Litoral. En virtud de ello, caducará la autorización acordada a la primera de esas instituciones, inscripta en el Registro de Entidades Financieras bajo el número 1.5.040.

Asimismo, les informamos que la casa única de la entidad absorbida, en lo futuro funcionará como delegación del Banco Unido del Litoral.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

Daniel E. de Pablo, Gerente Adjunto a la Gerencia General; Carlos Fagioli, Gerente de Entidades Financieras.

e.19|1 Nº 412 v.19|1|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Circular B. 975
Circular I.F. 353

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972.

A las Entidades Financieras:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que Corporación Financiera Santiagueña Compañía Financiera Sociedad Anónima, con sede en Sarmiento 222|224, Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, ha resuelto iniciar actividades el 27 del corriente.

La citada entidad ha sido inscripta en el Registro de Entidades Financieras (artículo 10º de la Ley Nº 18.061) como "Compañía Financiera Privada Nacional del Interior", bajo el número 4.5.054.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

Daniel E de Pablo, Gerente Adjunto a la Gerencia General; Carlos Fagioli, Gerente de Entidades Financieras.

e.19|1 Nº 411 v.19|1|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Circular B. 983
Circular I.F. 359

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972.

A las Entidades Financieras:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que, por Resolución del 27 del actual, el Directorio de esta Institución ha resuelto autorizar para operar a las siguientes entidades, inscribiéndolas en el Registro de Entidades Financieras (art. 10º de la Ley Nº 18.061) de acuerdo con la clase y carácter que en cada caso se consigna:

4. Compañías Financieras.

4.5 Privadas Nacionales del Interior.

4.5.036 Banco Hipotecario y Edificador de Córdoba, Sociedad Anónima Limitada de Préstamos y Administraciones, Avenida Colón 278, Córdoba, Provincia de Córdoba.

4.5.037 Casa del Crédito, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Moreno 79, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

4.5.038 Compañía Argentina de Comercio, Sociedad en Comandita por Acciones, Luis M. Drago 26, piso 1º, oficina 4|5, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

4.5.040 Crédito Punta Alta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Rivadavia 187, Punta Alta, Provincia de Buenos Aires.

4.5.041 Custodia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Holdich 403 Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

4.5.043 Financord, Compañía Financiera, Sociedad Anónima, 25 de Mayo 140, planta baja, locales 1, 2 y 3. Córdoba, Provincia de Córdoba.

4.5.045 La Inversora Bahiense, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, Brown 180, Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires.

4.5.046 O.F.I.C. S.A., Organización Financiera Inmobiliaria Comercial, Sociedad Anónima, Rivadavia 299, Punta Alta, Provincia de Buenos Aires.

6 Cajas de Crédito.

6.5. Privadas Nacionales del Interior.

6.5.225 Cooperativa de Crédito Tartagal Limitada, Gobernador Abraham Cornejo 464, Tartagal, Provincia de Salta.

6.5.328 Instituto Financiero Obrero Cooperativa de Crédito Limitada Entre Ríos 136 (Sur), San Juan, Provincia de San Juan.

Banco Central de la República Argentina.

Daniel E. de Pablo, Gerente Adjunto a la Gerencia General; Carlos Fagioli, Gerente de Entidades Financieras.

e.19|1 Nº 410 v.19|1|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

8 DE JUNIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.149.408 — River. Nº 1422|29. Cap. IV|1972.
1.149.409 — Ucal. Nº 173. Bs. As., Cap. IV|72.
1.149.410 — Universitas. Nº 24. Bs. As., Cap. III|72.
1.149.411 — Ut Sint Unum. Nº 1. Bs. As., Cap. III|72.
1.149.412 — Vivienda. Nº 17|18. Bs. As., Cap. V|72.
1.149.413 — La Voz del País. Nº 11. Bs. As., Cap. V|72.
1.149.414 — El Orden. Nº 12570|619. Bs. As., Cnel Pringles. IV|72.
1.149.415 — El Independiente. Nº 4406|43. La Rioja. III|72.
1.149.416 — La Provincia. Nº 351|54. Mendoza. (Glén).
1.149.417 — Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Nº 9003|22. Salta. IV|72.
1.149.418 — La Lectura — Nº 3 — S. Fe — Rosario — II|72.
1.149.419 — Lucha Antituberculosa — Nº 2 — S. Fe — Rosario — I|72.
1.149.420 — La Voz de Corea — Nº 633|37 — S. Fe — Corres. — nov. a I|72.
1.149.421 — Colegio Médico — Nº 30 — S. M. de Tucumán — IV|72.
1.149.422 — La Voz del Pueblo — Nº 1|2500 — S. M. Tucumán — IV|72.

Obras Inscriptas

1.149.469 — Asturias Rosario. Trim. A|I. Nº 4. Prop.: Centro Arturiano de Rosario. Bibliot. Pop. "Alvaro Flores Estrada. Dir.: Florentino Gómez. S. Fe. Rosario. I Trim.|72.
1.149.479 — Ay que Lindo es Poderte decir, te Quiero. Balada. Letra: Eber A. Lobato. Edt.: Relay. Bs. As., V|72.
1.149.480 — Ay que Lindo es Poderte Decir, te Quiero. Balada. Mús.: Eber A. Lobato. Edt.: Relay. Bs. As., V|72.
1.149.481 — Un Día Contigo. Shake. Música: Lalo Fransen. Edt.: Relay. Bs. As., V|72.
1.149.482 — Un día Contigo. Shake. Letra: Patricio Germán. Edt.: Relay. Bs. As., V|72.
1.149.483 — Algún Día Nunca Llega. V|cast.: Doris Band. Edt.: Relay. Bs. As., V|72.
1.149.490 — Química — III — 4º ed. — Aut.: Aldo Beguet — edt. Cesarini Hnos. — Bs. Aires, I|72.
1.149.491 — Mecánica Técnica y Estática — aut.: Adolfo Jorge Renaud — edt. Cesarini Hnos. — Buenos Aires, I|72.
1.149.492 — Termodinámica — aut. David N. J. Stevenazzi — colab.: María Cristina Stevenazzi — edt. Cesarini Hnos. — Bs. Aires, II|72.
1.149.493 — Química Orgánica (Con part|Exuperim| y Noc. de Bioquím) — 6º edc. — aut.: Adolfo Beguet — edt. Cesarini Hnos. — Bs. Aires, I|72.
1.149.494 — Matemática (II) — Curso Moderno — Industr. — aut.: Miguel M. Tajani — Manuel J. Vallejo — edt. Cesarini Hnos. — Buenos Aires, III 72.
1.149.496 — Aritmética Algebra — C|Moderno — esc. Industr. — (1º) — 19º edc. — aut.: Miguel M. Tajani — Manuel J. Vallejo — edt. Cesarini Hnos. Bs. Aires, I|72.
1.149.497 — Matemática — (1º) C|Moderno — Básico — 4º edc. — Aut.: Miguel M. Tajani — Manuel J. Vallejo — edt. Cesarini Hnos. — Bs. Aires, III|72.
1.149.498 — Historia Argentina — (III) 17º ed. — Aut.: Martha B. Etchart — Martha C. Douzon — edt. Cesarini Hnos. — Bs. Aires, I|72.
1.149.499 — Contabilidad Mercantil — IIº — 20 ed. — Aut.: Pedro J. S. Louge — edt.: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, I|72.
1.149.500 — Geometría — Iº — C|Moderno — E. Industr. — 19º edc. — Autor: Miguel M. Tajani — Manuel J. Vallejo — edt.: Cesarini Hnos. — Bs. Aires, I|72.
1.149.501 — Contabilidad Aplicada — IVº — 14º ed. — Aut.: Pedro J. S. Louge — edt.: Cesarini Hnos. — Bs. Aires, I|72.
1.149.502 — Mantenimiento y Reparación de Equipos — aut.: E. A. Woycik — edt.: Cesarini Hnos. — Buenos Aires II|72.
1.149.503 — Merceología — 5º y 6º edc. 2º parte — aut.: Adolfo Beguet — edt.: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, I|72.
1.149.504 — Metalúrgica y Materiales Para Construcciones Mecánicas — aut.: José Lucas — A. Ferro — edt.: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, II|72.
1.149.505 — Fun And Mock — aut.: Orfilia Esther París — dib.: Raúl Lami Bernard — edt. Cesarini Hnos. — Bs. Aires. I|72.
1.149.506 — Cuaderno de Trabajos Prácticos de Historia Americana — aut.: Etchart — Douzon — edt. Cesarini Hnos. — Buenos Aires, IV|72.
1.149.507 — Contabilidad Mercantil — Iº — 23 ed. — Aut.: Pedro J. S. Louge — edt. Cesarini Hnos. — Bs. Ares, I|72.
1.149.508 — Contabilidad Mercantil — IIIº — 19º ed. — Aut.: Pedro J. S. Louge — edt. Cesarini Hnos. — Buenos Aires, II|72.
1.149.509 — Contabilidad Práctica, IIIº, 21 edición. Aut.: Pedro J. S. Louge. Edt.: Cesarini Hnos. — Bs. Aires, 1|72.
1.149.510 — Cultura Musical, IIº, 29 edición. Aut.: E. L. Benvenuto, E. G. Benvenuto Edt. Cesarini Hnos. Trajes: Luis Diego Pedreira. — Buenos Aires, 1|72. (Reimp.).
1.149.511 — Cultura Musical, IIº, 29 edición (reimpr.). Aut.: E. L. Benvenuto, E. G. Benvenuto, trajes: Luis Diego Pedreira. Edt. Cesarini Hnos — Buenos Aires, 1|72.
1.149.514 — Impacto, seman., a|4, número 139. Prop.: Ateneo de la Juventud "Don Bosco", Dir.: Héctor José Lapadula. — Buenos Aires, Campana, 6|72.
1.149.516 — El Sol, diario, a|I, Nº 5. Prop.: Tomás Agustín Alvarez Saavedra Dir.: Eduardo Menem. — La Rioja, Ciudad, 5|72.
1.149.517 — Ministerio del Reino, mensual, volumen XV. Prop.: Watach Tower Bible And Tract Society por Pennsylvania. Dir.: Carlos Rodolfo Eisenhower. — Buenos Aires, Capital 6|1972.
1.149.518 — La Atalaya, quincenal, número 9, vol. XCIII. Prop.: Watch Tower Bible And Tract Society of Pennsylvania. Dir : repres.: Carlos Rodolfo Eisenhower. — Brooklyin, N. Y. USA, 5|72 (extranjera).
1.149.519 — Despertad, quincenal, Nº 9 (extranjera). Prop.: Watch Tower Bible And Tract Society of Pennsilvania, Repres.: Carlos Rodolfo Eisenhower — Brooklyn, N. y USA, 5|72.
1.149.522 — Mackenzie, mensual, a|I, Nº 1. Prop : Rodolfo Alberto Seijas, Dir.: María Sonia Krasko. — Buenos Aires, Capital, 6|72.
1.149.525 — La Joda, seman., a|I, número 0. Prop.: Eduardo Luis Ortiz, Dir.: Mario Omar Astegiano. — Buenos Aires, Merlo, 5|72.
1.149.526 — El Fortinero, decenal, a|3, Nº 40. Prop. Dir.: Eduardo Luis Ortiz. — Buenos Aires, Ptdo. Merlo, 572.

Discos

1.149.466 — En blanco y negro, y|o (N. Feria, y|o). Int.: Alberto Merlo y orq. Disco Nº SLDB|1069. Edt.: Odeón. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.467 — Litoral Argentino, tit.: El petiso maceta, y|o Aut.: Ch. Abrigo, y|o Int.: Tarragó Ros, y|o Disco Nq CM|4135. Edt. Odeón. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.468 — Tit.: La Vuelta de Rocha y|o Aut.: J. de Dios Filiberto, y|o Int.: Francisco Canaro y su orq. Agustín Irusta, y|o Disco Nº CM|4136. Edt. Odeón. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.487 — Tit.: Pensemos, y|o Aut.: Lewis Orsellet. Int.: Los Perlas, disco número 17440 (simple). Edt.: Obel. — Buenos Aires, diciembre|71.

e.19|1 Nº 4.745 v.19|1|73

9 DE JUNIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódica Decreto-Ley número 12.063|57

1.149.545 — Boletín Salesiano, Nº 322. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.546 — La Bolsa, Nº 4318|37. — Buenos Aires, Capital, 4|72.
1.149.547 — El Evangelista, Nº 2. — Buenos Aires, Capital, 4|72.
1.149.548 — Guía Internacional de Tráfico. Div. Cargas, Nº 64. — Buenos Aires, Capital, 572.
1.149.549 — Guía Internacional de Tráfico, Nº 101. — Buenos Aires, Capital, 572.
1.149.550 — Heraldo del Cine, Nº 2117|20. — Buenos Aires, Capital, 4|72.
1.149.551 — Reseñas Odontológicas, número 2. — Buenos Aires, Capital, 572.
1.149.552 — Revista de Seguridad Social, Nº 39|41. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.553 — Seguridad, Nº 2. — Buenos Aires, 4|72.
1.149.554 — Sensus, Nº 16|18. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.555 — A Nap Fiai, Nº 83|84. — Buenos Aires, J. L. Suárez, 6|72.
1.149.556 — Semanario La Plata, número 1|6. — Buenos Aires, La Plata, 5|72.
1.149.557 — Levantémonos y Edifiquemos, Nº 1, Cba. Espinillo, Dpto. Río IV, 3|1972.
1.149.558 — El Heraldo, Nº 1657|61. — Santa Fe, Vera, 4|72.
1.149.559 — El Heraldo Valdense, número 2626|63. — S. Fe, Col. Belgrano, 5|72.

Obras inscriptas

1.149.560 — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales de América hasta 1810, IV, 3ª edición. Aut.: Martha B. Etchart, Martha C. Douzon. Edt.: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 1|72.
1.149.561 — Biología, 1ª p., 9º edición (Iº). Aut.: A. Dembo, dib.: A. Spont. Edt. Cesarini Hnos. — Buenos As., 1|72.
1.149.562 — Bilología e Higiene, 2ª parte, 9ª edición. Aut.: A. Dembo. Edt. Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 1|72.
1.149.563 — Anatomía y Fisiología, 1ª|p., 14ª edición. Aut.: Dembo. Edt. Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 1|72.
1.149.564 — Higiene, 14ª edición. Aut.: A. Dembo. Edt. Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 1|72.
1.149.565 — Curso de Anatomía y Fisiología, 2ª parte, 12ª edición. Aut.: Dembo. Edt. Cesarini Hnos. — Bs. Aires, 1|72.
1.149.566 — Zoología, IIº, 29 edición. autor: A. Dembo, dib.: A. Spont. Edt.: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 1|72.
1.149.567 — Botánica, Iº, 36 edición. Aut.: A. Dembo, dib.: A. Spont, Edt. Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 1|72.
1.149.568 — Eurasia, Africa, Oceanía y Continente Antártico (Geograf.) IIº, 4ª edición. Aut.: Juan José Sampaño. Edt. Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 172.
1.149.569 — Curso Gradual de ecanografía y Correspondencia Comercial, 5ª edición. Aut.: José Adolfo Basirico. Edt. Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 172.
1.149.570 — Curso de Geografía General, Iº, 5ª edición. Aut.: Juan José Sampaña. Edt. Cesarini Hnos. — Bs. Aires, 1|72.
1.149.571 — Iniciación Literaria. Aut.: Fernando E. López Agnetl. Edt.: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 2|72.
1.149.572 — Breviario de Cultura Musical, vol. Iº, 6ª edición. Aut.: Luis S. Dablini (Edt.: Edic. Angelicum). Edt.: el autor. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.594 — No quisiera estar en tus zapatos. Aut.: William Irish. Edt.: Cía. Impresora Argentina, trad.: V. Canoura, H. Maniglia. — Buenos Aires, 4|72.
1.149.596 — Qué diablos pasa, tango, letra: Julio Fontana. Edt.: Edami. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.597 — Qué diablos pasa, tango, música: Miguel Montero. Edt. Edami. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.598 — Irrepetible, tango, letra: Italo Curio. Edt. Edami. — Buenos Aires, 5|1972.
1.149.599 — Irrepetible, tango, música: Néstor Marconi. Edt. Edami. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.600 — Yo soy como el viento, surf, letra: Néstor Dileo. Edt. Edami. — Bs. Aires, 5|72.
1.149.601 — Yo soy como el viento, surf, música: Néstor Dileo. Edt. Edami. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.602 — Balada para Julieta, balada, letra: Néstor Dileo. Edt. Edami. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.603 — Balada para Julieta, balada, música: Néstor Dileo. Edt. Edami. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.604 — Una iglesia a mi paso, balada, letra: Tony Alvez. Edt. Edami. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.605 — Una iglesia a mi paso, balada, música: Tony Alvez. Edt. Edami. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.606 — Saludos a cualquiera, tango, letra: Guillermo Macro. Edt.: Edami. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.607 — Saludos a cualquiera, tango, música: Freddy Parker. Edt. Edami. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.608 — Color rojo, vals, música: Lorenzo Barbero, Luciano Leocata, Sebastián Leocata. Edt. Edami. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.609 — Y tú aun... no venías, canción, letra: Carlos Vega Pereda. Edt. Edami. — Buenos Aires, 6|72.
1.149.610 — Y tú aun... no venías, canción, música: Carlos Vega Pereda. Edt. Edami. — Buenos Aires. 6|72.
1.149.611 — Yo canto la milonga, letra: Luis Rodríguez Armesto. Edt. Edami. — Buenos Aires, 6|72.
1.149.612 — Yo canto la milonga, milonga, música: Carlos Vega Heredia. Edt. Edami. — Buenos Aires, 6|72.
1.149.617 — Asado con cuentos. Aut.: Juan Carlos Mesa, Public. por Canal 13. — Buenos Aires, Capital, 1|72.
1.149.618 — Aquí... Chamuya un soñador. Aut.: Catalina Inés Mariscal. Irrad. por Radio Del Pueblo — Bs. As., 2|72.
1.149.619 — Herencia de corazón y tango. Aut.: Catalina Inés Mariscal. Irrad. por Radio Argentina. — Buenos Aires, Capital, 2|72.
1.149.620 — Iniciación Musical. Aut.: Ricardo Yrurtia, Public. por LR2. Radio Argentina. — Buenos Aires. Capital, 4|72.
1.149.621 — La casa de los Batallan. autor: Alberto Vacarezza, adapt.: Pablo Palant. Public. por Canal 7. — Buenos Aires, Capital, 4|72.
1.149.622 — Nostálgico Buenos Aires. autora: María Moliner de Salvino. Irrad. por LR9. Radio Antártida. — Buenos Aires, Capital, 4|72.
1.149.623 — Los Héroes del Desierto. autor: Mario Marambio de la Vega. Julio Enrique Moreno. Irrad. por LR2 Radio Argentina, Bs. Aires. Capital, 4|72.
1.149.624 — La casa del anticuario. Aut.: Gabriel Nieto Suárez. Repres. teatro Municipal. — Necochea. — Buenos Aires, 1|72.

1.149.625 — Ven a pasear con nosotros. Aut.: Carlos Darco. Repres. teatro La Taperola. — Buenos Aires, Cap., 10|71.
1.149.626 — Don gato recibe visitas. Aut.: Susana López Troisi. Repres. teatro Payró. — Buenos Aires, 4|72.
1.149.627 — La sartén por el mango. autor: Javier Portales. Repres. teatro Olimpia. — Buenos Aires, 5|72.
1.149.628 — Aire libre, música esc.: Hugo Maggi. Ejecut. teatro Centro Cultural San Martín. — Buenos Aires, Capital, 6|71.
1.149.629 — Para escuchar como una sonatina. Aut.: Jorge Palant. Repres. teatro Centro Cultural San Martín. — Buenos Aires, Capital, 4|72.
1.149.630 — V Festival del Canto Argentino. Aut.: Armando Tejada Gómez. Public. en el Parque Balcarce. — Buenos Aires, Balcarce, 1|72.
1.149.631 — Armaremos una historia. autor: Carlos Daroo. Repres. teatro Café Concert Fatiga. — Bs. As., 5|71.
1.149.632 — Ma sí. Aut.: Héctor Antonio Grillo. Repres. teatro Parque de Río Ceballos. — Córdoba, 1|71.
1.149.633 — Cuando menos se piensa salta el estornudo. música, esc.: Fernando Gorgas. Ejecut. teatro Sala Luis de Tejada. — Córdoba, Ciudad, setiembre|71.
1.149.634 — Cuando menos se piensa salta el estornudo. Aut.: Dorian, Marguerite. trad.: María Rosa Felman de Fincheiman. Repres. teatro Sala Luis de Tejada, Ciudad Córdoba, setiembre|71.
1.149.635 — El terutero encantado. Aut.: Joe Mac Millan. Repres. teatro El Hormiguero. — Buenos Aires, Capital, 4|72.
1.149.636 — El terutero encantado, música esc.: Joe Mac Millan. Ejecut. teatro El Hormiguero. — Buenos Aires, Capital, 4|72.

1.149.650 — Colección de Obras y Documentos relativos a la Historia Antigua y Moderna de las Provincias del Río de la Plata, T. 8º, A y B. Autores: Pedro de Angelis (y selecc.., Esteban Hernández, Alejandro Malaspina, y|o Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, 4|72 (Colecc.), (tít.: Diario de un viaje desde el Fuerte de San Rafael del Diamante hasta..., y|o).
1.149.651 — La Narrativa Actual (Suplemento). Aut.: Carlos Alberto Loprete. Edt. Plus Ultra (5º|A). — Bs. As., 3|72.
1.149.652 — Los descansos del trabajador. Aut.: René R. Miorlo. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, 4|72.
1.149.653 — Un hombre cualquiera. Aut.: Marcela Righini. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, 3|72. — V. Dominico, Avellaneda.
1.149.654 — Yo soy Juan. Aut.: Juan Zanetti. Edt.: Plus Ultra. — Buenos Aires, 3|7. — V. Domínico, Avellaneda.
1.149.655 — Hermano Siglo XXI. Aut.: Virginia Rodas, Xilogr.: Dora del Pino. Edt. Plus Ultra. — Bs. As.. 1|72. — Avellaneda, V. Domínico.
1.149.656 — Tres familias en un obraje del Norte Argentino. Aut.: Blanca Elena Vicat. Edt. Plus Ultra. — Bs. Aires, Avellaneda, V. Domínico, 4|72.
1.149.659 — Programa de ingreso oficial. Aut. Anón. Edit. Facultad de Medicina, Universidad Bs. As. — Buenos As., 6|72
1.149.685 — Química Orgánica (Ingen. Industrial), 1ª edición. Aut.: Vigo. Edt. Norte. — Buenos Aires, 4|72.
1.149.686 — Suma de contratos (p|gral.), 1ª edición. Aut.: Santiago Eyherabbide. Edt. Norte. — Buenos Aires, 4|72.
1.149.687 — Obligaciones y sus fuentes en Roma, 1º ed. — aut.: Enrique Falcón — edt. Norte — Bs. As., IV|72.
1.149.690 — Lecciones de álgebra y geometría analítica — vol. I — aut.: Ada E. Masco de Nasini — Roberto López — edt. Edit. Universitaria Cultura Argentina — (EUCA) Bs. As., III|72.
1.149.691 — Mínimo Común Múltiplo — Máximo Común Divisor — aut.: L. Lagreca de Cattaneo — S. Strazziuso de Hinrichsen — Roger O. Masco — y|o edt. E.U.C.A. — Bs. As., III|72.
1.149.692 — Mi alma muere de tristeza, beat — Letra: Roberto Aguilar — edt.: Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.693 — Mi alma muere de tristeza, beat. — Mús.: Roberto Aguilar — edt.: Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.694 — Es verdad. shake — Mús.: Roberto Aguilar — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.695 — Es verdad, shake — Letra: Roberto Aguilar — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.696 — Llorando tu desamor, shake — Letra: Roberto Aguilar — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.697 — Llorando tu desamor, shake — Mús.: Roberto Aguilar — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.698 — Chacarera del guitarrero pobre, chacar. — Letra: José Antonio Herrera — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.699 — Chacarera del guitarrero pobre, chacar. — Mús.: José Antonio Herrera — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.712 — Semana Zonal, seman. a|I Nº 11 — prop.: Norberto Emilio Di Lonardo — Bs. As., Zárate, IV|72.
1.149.713 — Svobodna Slovenija, seman. a|25 Nº 23 — id. Esloveno — prop.: Milos Stare — dir.: Antonio Mizerit — Bs. As., cap. VI|72.
1.149.714 — Réditos al Día, semestr. a|2 Nº 3 — prop. dir.: Silverio Luis Yom: Méndez Santa Fe, 2º semestr.|71.
1.149.716 — La Capital, Nº 38.768 — prop.: edt. diario La Capital s. a. dir.: Carlos L. Lagos — Carlos O. Lagos y|o S. Fe, Rosario VI|72.
1.149.718 — Pasión y Gloria de Delmira Agustini — aut.: Clara Silva — edt.: Losada — Bs. As., III|72.
1.149.719 — Tercer libro de Las Odas. 2º ed. — aut.: Pablo Neruda — edt. Losada — Bs. As., IV|72 Avellaneda.
1.149.720 — Cuentos de la selva (para los niños) — 19º ed. — Aut.: Horacio Quiroga — edt. Losada — Bs. As., IV|72 Avellaneda.
1.149.721 — Máscaras — aut.: Emilio Sosa López — edt. Losada — Bs. As., III|72.
1.149.722 — Tala — 5º ed. — aut.: Gabriela Mistral — edt. Losada — Bs. As., IV|72.
1.149.723 — La Sirena varada (y|o) — 7º ed. — aut.: Alejandro Casona — edt.: Losada — Bs. As., II|72. Avellaneda.
1.149.724 — La Molinera de Arcos (y|o) 4º ed. — aut.: Alejandro Casona — edt.: Losada — Bs. As., IV|72. Avellaneda.
1.149.725 — De mi anecdotario político — aut.: Claudio Sánchez — Albornoz edt. Losada — Bs. As., III|72.
1.149.727 — El vidente ciego, bimestr. Nº 3 — prop. dir.: Francisco Alberto Chiroleu — S. Fe, Rosario IV y V|72.
1.149.729 — Humor Cuadrado — c|21 días a|I Nº cero — prop: Rafael Florentino Rodríguez — Francisco Rama Domínguez — dir.: Rafael F. Rodríguez — Bs. As., cap. VI|72.
1.149.745 — Cuentos de la tierra Argentina — aut.: Guillermo Alfredo Terrera — edt.: edt. Plus Ultra — Dib.: Jorge Rial — Bs. As., II|72.
1.149.746 — Legislación de la Constitución y Derecho del Trabajo — aut.: Pedro C. Sánchez — edt. Plus Ultra — Bs. As., II|72.
1.149.700 — En mi tierra Guaraní, guarania — Letra: Félix Luna — edt.: Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.701 — En mi tierra Guaraní, guarania — Mús.: Oscar Cardozo Ocampo — edt. Orbita Producciones — Bs As., V|72.
1.149.702 — Ya estamos iguales, bolero Mús.: Roberto Aguilar — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.703 — Ya estamos iguales, bolero Letra: Roberto Aguilar — ed. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.704 — Aquella noche de enero, cumbia — Letra: S. Solar — Cece — O. Fernández — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.705 — Aquella noche de enero, cumbia — Mús.: S. Solar — Cece — O. Fernández — edt. Orbita Producciones Bs. As., V|72.
1.149.706 — Una mujer de carbón, cumbia — Letra: H. B. Oneca — R. Cerda — S. Solar — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.707 — Una mujer de carbón, cumbia — Mús.: H. B. Cerda — S. Solar edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.708 — Añoranzas de mi tierra, corrido — Mús.: María Esther Aguilar — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.709 — Añoranzas de mi tierra, corrido — Letra: María Esther Aguilar edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.
1.149.710 — Te olvidaré, canc. ranchera. Mús.: María Esther Aguilar. Edt.: Orbita Producciones. Bs. As., V|72.
1.149.711 — Te olvidaré, canc. ranchera. Letra: María Esther Aguilar. Edt.: Orbita Producciones. Bs. As., V|72.
1.149.731 — Sabes que yo siempre te amaré. beat. Mús.: Jorge Carlos y Amadeo. Edt.: Melograf. Bs. As., V|72.
1.149.732 — Sabes que yo siempre te amaré, beat. Letra: Jorge Carlos y Amadeo. Edt.: Melograf. Bs. As., V|72.
1.149.733 — Dejaré mi libertad. beat. Letra: Dante. Edt.: Melograf. Bs. As., V|72.
1.149.734 — Dejaré mi libertad, beat. Dante. Edt.: Melograf. Bs. As., V|72.
1.149.735 — Asunga Zulee, Asunga Zulee, afro. Mús.: Juan Carlos Fernández (Rabito). Edt.: Melograf. Bs. As., V|72.
1.149.737 — Locuras tengo de ti, balada. Letra: Pedro Villar. Edt.: Melograf. Bs. As., VI|72.
1.149.738 — Locuras tengo de ti, balada. Mús.: Pedro Villar. Edt.: Melograf. Bs. As., VI|72.
1.149.736 — Asunga Zulee, Asunga Zulee, afro. Letra: Mr. Baylon. Edt.: Melograf. Bs. As., V|72.
1.149.739 — Ay qué lindo el zarandeo, ritmo zarandeo. Letra: Luis Coria, Angel M. Robledo, Hugo Piccini. Edt.: Melograf. Bs. As., V|72.
1.149.740 — Ay qué lindo el zarandeo, ritmo zarandeo. Mús.: Luis Coria, Angel M. Robledo, Hugo Piccini. Edt.: Melograf. Bs. As., V|72.
1.149.741 — Funny, Funny (Divertido, divertido, es tan divertido). V. cast.: Doris Band. Edt.: Melograf. Bs. As., III|71.
1.149.742 — Hay que despertar. V|cast.: Edt.: Melograf. Bs. As., IV|72.
1.149.743 — Luna de San Salvador, beat. V|inglesa: Buddy Mary Mc Cluskey, Mac Abell Edt.: Melograf. Bs. As., I|71.
1.149.744 — Todo daría. V|cast.: Buddy Mary Mc Cluskey. Edt.: Melograf. Bs. As., III|72.

Discos

1.149.681 — F.A: Yo canto para ti, y otros. F.B.: (idem). Aut. e int.: María Isabel Picasso. Dir.: Luis María Serra. Disco Nº 33.186|14. Edt.: Bonum. Bs. As., V|72.
1.149.682 — F.A.: Ven. redentor de las naciones, y otros. F.B.: Cristo, y otros. Aut. mús.: J. S. Bach. Int.: Jesús Gabriel Segade, y otros. Disco Nº 33.181. I. Edt.: Bonum. Bs. As.. V|72.
1.149.683 — F.A.: Escondido para el Niño Dios, y otros. Letra: Lía Gómez Langenheim y otros. Mús.: César I. Canaveri, y otros. Int.: Conjunto Mayo, y otros. F.B.: Siempre cantemos alegres, y otros. Auts. letr.: José M. Chuffo, y otros. Mús.: José M. Chuffo y otros. Int.: Los Mandriles, y otros. Disco Nº 13. Edt.: Bonum. Bs. As., I|72.
1.149.864 — Yo he visto (Navidad corazones abiertos). F.B.: Niño que traes tu mensaje (Siempre es Navidad). Aut. e int.: Julio Labake. Dir.: Oscar Alem. Disco Nº 9. Edt.: Bonum. Bs. As., dic. 71.
1.149.728 — Manos asesinas y otros (Domingo R. Almada). Int.: Domingo R. Almada. Edt.: El autor (centro). Disco Nº s|Nº (Estudio). Bs. As., cap., VI|72.

e.19|1 Nº 4.746 v.19|1|73

---

12 DE JUNIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.149.748 — El Progreso — Nº 35. Necochea. V|72.
1.149.749 — Semanario — Nº 1593. Bs. As. Campana. IV|72.
1.149.750 — El Tiempo — Nº 11740|64. Bs. As. Azul. IV|72.
1.149.751 — La Voz de Castelar — Nº 350. Bs. As. Castelar. IV|72.
1.149.752 — La Comuna — Nº 2308|15. Cba. Laboulaye. V|72.
1.149.753 — Hortensia — Nº 10|11. Córdoba. IV|72.
1.149.754 — Hoy — Nº 24|25. Mdza. Tunuyán. IV|72.
1.149.755 — Budkavlen — Misiones. Oberá. V|72.
1.149.756 — Rumbos — Nº 354. Mnes. Eldorado. IV|72.
1.149.757 — Antorcha — Nº 82. S. Fe. Pérez. V|72.
1.149.758 — Revista Informativa de la Federación Argentina de Expendedores de Nafta del Interior — Nº 10. S. F. Rosario. IV|72.
1.149.759 — Orientación Empresaria — Nº 317. S. Fe. Rafaela. V|72.
1.149.760 — Pueblo — Nº 3. S. Fe. Genaro. V|72.
1.149.761 — SanCor — Nº 327. S. Fe. Sunchales. III|72.
1.149.762 — Tributos Provinciales — Nº 14. Santa Fe. III|IV|72.

Obras Inscriptas

1.149.823 — Derecho Penal: Parte General — 2 Tms. aut.: José F. Argibay Molina, Laura T. A. Damianovich, Jorge R. Moras Mom. y|o. edt.: Ediar. Bs. As. IV|72.
1.149.824 — Derecho Internacional Público — aut.: Bodhan T. Halajczuk, María T. Moya Domínguez. edt. Ediar. Bs. As. V|72.
1.149.830 — C.E.A.P.I.R. — semestr. a. 11. Nº 24. prop.: C.E.A.P.I.A (Centro de Ex Alumnos de Pedicuría "Instituto Richard") .dir.: Carlos Aníbal Gato. Bs. As. Cap. 2º semestr|71.
1.149.862 — Estudios Internacionales — trim. a. 5. Nº 17. prop.: Edit. Francisco de Aguirre. S.A.. dir.: Mario Cox Urrejola. Bs. As. Cap. 1er. trim|72.
1.149.763 — Idioma (I) — Ejercitac. aut. (F. J.) Delucchi. colab.: Alicia R. de Ayala. edt. Crespillo. Bs. As. II|72. Vte. López.
1.149.764 — Psicología General — 4º aut. Josefina S. de Schoua, Renata Frank de Verthelyi. edt.: Crespillo. Bs. As. II|72. V. López.
1.149.765 — Dibujo Técnico Iº. — Esc| Técn. aut.: R. Comas, A. Alverte, D. Di Luca. Selec.: Pascual Pizzano. edt. Crespillo. Bs. As. II|72.
1.149.766 — Estudios Sociales Económicos Argentinos — 5º. aut. Dagnino Pastore. edt. Crespillo. Bs. As. I|72.
1.149.767 — Nociones de Merceología — Iº p. — 14ª ed. aut.: Lamberto Verardi, Jorge A. Berardi Locci. edt. Crespillo. Bs. As. I|72.
1.149.768 — Derecho Usual y Práctica Forense — aut.: Eduardo Mario Favier Dubois. ed. Crespillo. Bs. As. III|72.
1.149.769 — Economía Política — Comerc. aut.: J. M. Dagnino Pastore. edt. Crespillo. Bs. As. II|72. (Autores léase: José María Dagnino Pastore, Juan Carlos de Pablo, Adolfo Carmen Sturzenegger).
1.149.770 — Geografía: Europa, Asia, Africa, Oceanía, Antártida. auts.: Lorenzo Dagnino Pastore, José María Dagnino Pastore. edt. Crespillo. 2ª edc. Bs. As. I|72. (Esc. Educ. Técn.).
1.149.771 — Educación Democrática — II: (comerc.). aut.: Beatriz W. de Pintos, Roberto J. Cardos, Francisco J. Delucchi. edt. Crespillo. Bs. As. II|72.
1.149.772 — Educación Democrática — II. aut.: Beatriz W. de Pintos, Roberto J. Carlos, Francisco J. Delucchi. edt. Crespillo. Bs. As. II|72.
1.149.773 — Educación Democrática — III. (Esc. Técn.) aut.: Beatriz W. de Pintos, Roberto J. Cardos, Francisco J. Delucchi. edt. Crespillo. Bs. As. Feb|72.
1.149.774 — Easy English Iº. aut.: Amanda L. de López Silva, Lucía G. P. de Marti. edt. Crespillo. Bs. As. I|72.
1.149.861 — Curso de Carpintería — aut. Ladislao Julio Kozar. edt. Hobby. Reimpres. Bs. As. IV|72.
1.149.883 — Lógica (...Prode) — aut.: anón. edt. Oscar Alvarez. 1ª edc. Bs. As. VI|72.
1.149.892 — Noviazgos y Casamientos de la Biblia — aut.: Abel Andres. edt.: Libr. y Edit. Cristiana. Bs. As. oct|71.
1.149.893 — Conflicto — auts.: Oscar N. Abdala, Dominga Iacovella, Salvador Dellutri. edt.: Libr. Edit. Cristiana. Bs. As. oct|71.
1.149.934 — Boletín Informativo (C. E. S.) — bimens. a. 26. Nº 614. prop.: Cámara de Empresas con Sucursales. dir. Manuel Aduriz García. Bs. As. Cap. VI|72.
1.149.935 — El Litoral — diario. Nº 20.032|757. prop.: Eduardo Santiago José De Donatis. dir.: Elda Nilda Montani de Satti, Eduardo S. J. de Donatis. E. Ríos. Concordia, VI|72.
1.149.936 — Acción Vecinal. — Quincen. a|I. Prop: Carlos José Cuecco. Ruben Omar Leto. Dir: Carlos José Cuecco. Bs. As. Baradero, VI|72.
1.149.937 — Manantial. — Trisem. a|I. Nº 1. Prop: Héctor A. Carricaburu. Peregrino N. Castelo y|o. Dir: Héctor A. Carricaburu. Bs. As. Gral. Belgrano, V|72.
1.149.938 — El Horizontal. — Mens. Nº 1. Prop: S. U. T. E. R. H. Dir: Bienvenido Eduardo Parisot. Mendoza. Ciud., V|72.
1.149.945 — Las Maravillas de la Misteriosa Piedra Imán. — (Mgnetismo). Aut: Germán R. Gómez. Edt: La Obra. Bs. As., II|72. I cuaderno.
1.149.946 — Las Maravillas del Misterioso Ambar. (Electrostática). — 2º cuad. Aut: Germán R. Gómez. Edt: La Obra. Bs. As., IV|72.

Discos

1.149.898 — Tít: Nieve y o. Aut: M. Ferradas Campos y|o. Int: El Chango Nieto. Disco Nº 22487. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72. (Simple).
1.149.899 — Tít: Dime si sabés llorar y|o. M. A. Tellechea y|o. Int: Angel y orq. Disco Nº 22489. Simple. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72.
1.149.900 — Tít: Guatemala que chica tan mala y|o. (Jorge Carlos y|o). Int: Industria Nacional y orq. Disco Nº 22491. Simple. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72.
1.149.901 — Tít: No vengas a buscarme a la ciudad y|o. (Tono Báez y|o. Int: Las voces de Orán. Disco Nº 22492. Simple. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72.
1.149.902 — Tít: Desiderata y|o. (Fred Werner y|o). Int: Jorge Lavat. Disco Nº 22493. Simple. Edt: Discos CBS. V|72.
1.149.903 — Tít: No quisiera enamorarme y|o. (Francis Smith y|o). Int: Madariaga's y orq. Disco Nº 22494. simple. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72.
1.149.904 — Tít: Para ir a buscarte y|o. (Abril Petrocelli y|o). Int: Trío Los Panchos. Disco Nº 22495. Simple. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72.
1.149.905 — Tít: Tantos deseos de ti y|o. (Facchinetti y|o). Int: I. Poch. Disco Nº 22496. Simple. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72.
1.149.906 — Tít: Ella vive enamorada y|o. Livi) y|o. Int: Robert Livi y orq. Disco Nº 22497. Simple. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72.
1.149.907 — Tít: Playas Somnolientas y|o. (C. Sigman y|o). Int: Ray Conniff y su Orq. Disco Nº 22498. Simple. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72.
1.149.908 — Tít: Cantando te esperaré y|o. (F. Smith y|o). Int: Francis Smith y su Clan. Disco Nº 23616. 1|d. Edt: Discos CBS Bs. As., V|72.
1.149.909 — Tít: Un gato en la oscuridad y|o. (C. Savio y|o). Int: Roberto Carlos. Disco Nº 33621. 1|d. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72.
1.149.910 — Tít: Hijo de mi padre y|o. (Moroder y|o' Tít. gral: "4 existos internacionales en Voltops". Disco Nº 33622. Int: Chicory Tip y|o. Disc Nº 33622. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72. (1|d).
1.149.796 — Tít: Quéreme porque te quiero y|o. (Hor cio Lanzi). Int: Matías Disco Nº 33831-M. H. Simple. Edt. Bs. As., mayo 72. Edt: Sicamericana.
1.149.896 — Tít: Regálame esta noche y|o. (Roberto Cantoral) y|o. Int: Enrique Cáceres y orq. Disco Nº 22482. Simple. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72.

1.149.897 — Tít: Pero mi vida es mi vida y|o. Aut: Jorge Carlos y|o. Int: Julieta y orq. Disco Nº 22.285. Simple. Edt: Discos CBS. Bs. As., V|72.

Correcciones mes Mayo|72

1.146.965 — (Día 19) — El Manco de los ojos verdes. — Aut: Juan José Velardes. Repres. teatro Escuela Nº 40. Gancedo. Chaco, diciembre 71.

1.147.257 — (Día 23) — El Principito. — Aut: Antoine de Saint. Exupery. Trad: Bonifacio del Carril. Edt: Emece. Bs. As., II|72. 9ª edc.

e.19|1 Nº 5.573 v.19|1|73

13 DE JUNIO DE 1972
Comunicacion Publicaciones Periódicas Decreto - Ley número 12.063|57

1.149.967 — Delta. — Nº 917|18. Bs. As. Tigre, V|72.
1.149.968 — Graphos. — Nº 9. Bs. As. B. Blanca, V|72.
1.149.969 — La Mañana. — Nº 2328|52 Bs. As. 25 de Mayo, IV|72.
1.149.970 — Noticias. — Nº 12|14. Bs. As. Cnel. Pringles, nov. dic. 71.
1.149.971 — La Provincia. — Nº 16337|414. Bs. As.. La Plata. I a IV|72.
1.149.972 — El Puente. — Nº 17|10. Bs. As., Avellaneda, III|72.
1.149.973 — La Voz. — Nº 8530|49. Bs. As., Cnel. Dorrego. Bs. As., IV|72.
1.149.974 — Noticias. — Nº 420|44. Cba. V. María, IV|72. 49.975. Revista.
1.149.975 — Revista del Centro de Almaceneros Minoristas de Río Cuarto.
1.149.976 — Rotary Club Pueyrredón. — Nº 418|20. Córdoba, III|72.
1.149.977 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. — Nº 639|40. Ctes. Itatí, II|72.
1.149.978 — La Verdad en Marcha. — Nº 404|11. E. R.|S. J. de Feliciano, IV|72.
1.149.979 — Vocero. — Nº 8. E. R. Diamante, V|72.
1.149.980 — El Correo de Clorinda. — Nº 10. Formosa. Clorinda, IV|72.
1.149.981 — El Pueblo. — Nº 1155|58. L. P. Quemú Quemú, V|72.

Inscriptas

1.150.046 — Revista Jurídica. — Trim. Nº 16. Prop: Banco de la Nación Argentina. Ases. Legal. Bibl. Jurídica. Dir. Luis Enrique Grüner. Bs. As. Cap., VI|72.
1.150.060 — Dolor Eterno. — Vals. Letr: José Turnes. Edt: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.150.061 — Dolor Eterno. — Vals. Mús: Agustín Delorenzi. Edt: Artismo. Bs. As., IV|72.
1.150.062 — Pegado al Estaño. — Tango. Mús: José Turnes. Agustín Lorenzi. Américo Cardinale. Edt: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.150.063 — Pegado al estaño. — Tango. Letr: José Turnes. Agustín Delorenzi. Américo Cardinale. Edt: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.150.064 — Recorro mi país de Norte a Sur. — Beat. Mús: Osvaldo Bosch. Edt: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.150.065 — Recorro mi país de Norte a Sur. — Beat. Letr: Jorge O. Montes. Edt: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.150.066 — Apura la Marcha. — Beat. Letr: Héctor Tavella. Edt: Artismo Bs. As., VI|72.
1.150.067 — Apura la marcha. — Beat. Mús: Andrés Vallejos. Edt: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.150.068 — En los atardeceres. — Snake. Letr: Freddy Solo y el tío Tom. Edt: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.150.069 — En los tardeceres. — Shake. Mús: Freddy Solo y el Tío Tom. Edt: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.150.070 — Penas y tormentos. — Canc. Letr: Henry Nelson y Aldrin. Edt: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.150.071 — Penas y tormentos. — Canc. Mús: Henry Nelson y Aldrin. Edt: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.150.082 — Cultura y delito. La vendetta. Un crimen cultural. Aut: Else María Waag. Edt: Museo Americanista. Dir: Municip|L. de Zamora. Bs. As., dic. 71. L. Zamora.
1.150.146 — La Iglesia. — Auts: Robert Rendall. Rowland. C. Edwards. J. R. Rollo y|o. Compil. Introd: J. B. Watson. Trad. y adapt: J. Alfonso Lockward P. J. R. Cochrane. Edt: Lec., SA. Bs. As., VI|71.
1.150.175 — Aeroespacio. — Mens. a|32 Nº 353. Prop: Circ. de Aeronáutica. Dir. de Publicaciones depend. del C. en Jefe Fuerza Aérea Argentina. Dir: Jorge Eduardo Nisivoccia. Bs. As. Cap., V|72.
1.150.176 — Boletín Ganadero. — Bimestr. a|4. Nº 19. Prop: I. N. T. A. Dir: Luis F. Alvarez. P. R. S. Peña. Chaco. IV|V|72.
1.150.179 — La Voz de Rojas. — Diario. a 27. Nº 7935. Prop: Edit: Rodríguez Hnos. SA. Dir: Arturo Félix y Carlos Alberto Rodríguez. Bs. As. Rojas, VI|72.
1.150.180 — Una ventana al espacio. — Seman. a|4. Nº 220. Prop: Edt: Cumbres. Edit: Juan Cupertino Saavedra. Bs. As. Cap., VI 72.
1.150.181 — Hotelería Argentina. — Mensual. a|21. Nº 246. Prop: Federac. Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Dir: Domingo Olivieri. Bs. As. Cap., V|72.
1.150.182 — El buen samaritano. — Triestr. a|I. Nº 1. Prop: Asociac. Mutualista Evangélica. Dir: Alejandro Delgado. Bs. As. Cap., 2º trim. 72.
1.150.183 — Mendoza en vendimia. — Anual. a|I. Prop. dir: Blanca María Giordano. Mendoza 72.
1.150.189 — Política social de Joaquín V. González. (IV). — Aut: Natalio J. Pisano. Edt: Instit. Cultural Joaquín V. González. Bs. As., III|72.
1.150.211 — De corte arrabalero. — Tango. Mús: Juan Polito. Carlos Lazzari Edt: Edifon. Bs. As., III|72.
1.150.212 — De corte arrabalero. — Tango. Letr: Líber C. Locascio. Rodolfo de Forte. Edt: Edifon. Bs. As., III|72.

Discos

1.149.982 — Los más grandes éxitos de Roberto Carlos (en Mau Mau). Tít.: Amada Amante y|o. (Roberto y Erasmo Carlos). — Int.: Roberto Carlos. — Disco Nº 19188. Discos CBS. — B. As., V|72 (1|d).
1.149.983 — El jazz de oro de las grandes bandas. — Tít.: Trompetas Azules y|o. (H. James) y|o. — Int.: Harry James y|o. Disco Nº 19184. Disco Nº — Edt. Discos CBS. 1|d. Bs. Aires. V|72.
1.149.984 — Mensaje desde un tambor y|o. (P. Vegas) y|o. Int.: Redbone. — Disco Nº 19182. Edt. Discos CBS (1|d). B. As. V|72.
1.149.985 — Tít.: Para ir a buscarte y|o. (Ariel Petrocelli y|o.) Int.: Trío Lo Panchos. Disco Nº 9180. (1|d). — Edt.: Discos CBS. B. As. V|72
1.149.986 — Tít.: Para ir a buscarte y|o. (Ariel Petrocelli y|o). Int.: Trío Los Panchos. Disco Nº 19.180. (1|d). Edt.: Discos CBS. B. As. V|72.
1.149.987 — Tít.: Alegrar el corazón y|o. (A. Arzumanian y|o). Int.: Cuarteto Leo. Disco Nº 9179. Edt. Discos CBS B. As. V|72.
1.149.988 — En el mundo del cine. — Tít.: Un hombre y una mujer y|o. — (F. Lai y|o.). — Int.: Caravelli. Disco Nº 19177. Edt.: Discos CBS. B. As. V|72.
1.149.989 — Tít.: Regálame esta noche y|o. (R. Cantoral) y|o. Int.: Enrique Cáceres y orq. Disco Nº 9175. Edt.: Discos CBS. B. As. V|72.
1.149.990 — Tít.: Regálame esta noche y|o. (R. Cantoral) y|o. Int.: Enrique Cáceres y| orq. Disco Nº 19175. — Edt.: Discos CBS. B. As. V|72.
1.149.991 — Tít.: El niño y el canario y|o. (H. Cuadros y|o.). Int.: Jorge Cafrune y Marito. Disco Nº 9174. Edt Discos CBS. B. As. V|72.
1.149.992 — Tít.: Parrillero y o (Victor Proncet y|o). — Int.: Raúl Lavié. Cacho Tirao. Disco Nº 9171. Edt. Discos CBS. B. As. V|72.
1.149.993 — Fantástica. Aut.: Sandro y|o. Int.: Estela Raval y orq. Disco número 9170. Edt. Discos CBS B. As. V|72. (tít|varios).
1.149.994 — Fantástica. Aut.: Sandro y|o. Int.: Estela Raval y orq. Disco número 19170. Edt. Discos CBS. B. As. V|72.
1.149.995 — Los éxitos de Atahualpa Yupanqui y|o. tít.: A. Yupanqui y|o. — Int.: El Chango Nieto y|o. Disco número 9169. Edt. Discos CBS. B. As. — V|72.
1.149.996 — Música de México. Tít.|varios (Consuelo Velázquiel y|o). — Int.: Percy Faith y orq. Disco Nº 19163. — Edt.: Discos CBS. B. A. V|72.
1.149.997 — La Revoltosa tít|varios. Aut.: López Silva y|o. — Int.: Coro Cantores de Madrid y|o. Dir.: Atáulfo Argenta. Disco Nº 9.161. Edt.: Discos CBS. B. As. V 72.
1.149.998 — La Revoltosa. Aut.: López Silva y|o. Int.: Coro Cantores de Madrid. Dir.: Ataulfo Argenta y|o. Disco Nº 19161. Edt.: Discos CBS. B. As. V|72.
1.149.999 — Jardín Rosado y|o (J. South) y|o. Int.: Terry Baxter. Disco Nº 17185. Edt. Discos CBS. B. As. V|72.
1.150.000 — Paraje Querido. Tít|varios. Aut.: M. Gómez y|o. Int.: Dúo Verón-Palacios. Disco Nº 7184. Edt. Disco CBS. B. As. V|72.
1.150.001 — Exitos Internacionales Instrumentales. Tít|varios, Aut.: S. Gainsbourg y|o. Int.: Varios. Disco Nº 17179. Edt.: Discos CBS. B. As. V|72.
1.150.002 — Festival de éxitos en folklore, vol.|3. Tít|varios. Aut.: T. Bae y|o. Int.: Varios. Disco Nº 6022. Edt.: Discos CBS. B. As. V|72.
1.150.003 — Guadalajara. Tít|varios. Int.: Pepe Villa. Auts|varios. Disco N 6021 Edt. Discos CBS. B. As. V|72.
1.150.004 — Guadalajara. Aut|y tít|varios. Int.: Pepe Villa. Disco Nº 16021. Edt. Discos CBS. B. As. V|72.
1.150.005 — Schubert: Cuatro Impromtus. op. 90 y|o. Int.: Nelson Freire Nº 1, en do menor y|o. Disco Nº 5543. Edt Discos CBS. B. As. V|72.
1.150.006 — Tít.: Gaite Parisienne y|o. (Offenbach) y|o. Int.: Leonard Bernstein y orq. Disco Nº 5541. Edt. Disco CBS. B. As. V|72.
1.150.007 — Boulez interpreta a Ravel. Aut.: Ravel. — Int.: Pierre Boulez y orq. Cleveland. Disco Nº 5536. — Edt. Discos CBS. B. As. V|72.
1.150.008 — Tít. Marcha eslava, op. 31 y|o (Tschaikowsky y|o). — Int.: Dimitri Mitropoulos y orq. Disco Nº 4005. Edt.: Discos CBS. B. As. V|72 y|o.
1.150.009 — Tít.: Concierto Nº 1. Do menor, 2 pianos (Bach). — Int.: Robert y Gaby Casadesus y orq. Disco Nº 4004. Edt. Discos CBS. B As. V|72.
1.150.010 — Tít.: El Danubio Azul. — Tít.varios (Johann y Josef Strauss). Int.: George Szell y orq. Disco número 4003. Edt. Discos CBS. B. As. V|72.
1.150.011 — Tít.: Concierto en Re Mayor p|violín y orq. Tschaikowsky. Int.: David Oistrakh y orq. Disco Nº 4002. Edt. Discos CBS. B. As. V|72
1.150.012 — Tít.: Sinfonía Nº 9. Mi menor, op. 95 (Del Nuevo Mundo). Aut.: Dvorak. — Int.: Bruno Walter y orq. Disco Nº 4001. Edt. Discos CBS. — B. As. V|72.
1.150.204 — Argentina canta así. — Tít varios. Aut.: D. A. Robles y|o. Int.: Los Fronterizos y|o. Disco Nº 634.7044. (5622). Edt.: Phonogram (Philips). — B. As. Oct|71.
1.150.205 — Llajta Runa. tít|varios. — Aut.: anón. J. Torres y|o. Int.: Jaime Torres y su conj. Disco Nº 6347056 5654). Edt. Phonogram (Philips). B. As. IV 72.
1.150.013 — Concierto en la menor. — Piano y arq. Op. 16 y|o. (Grieg) y|o. Int.: León Fleisher y orq. Disco Nº 4000. Edt.: Discos CBS V 72.

e.19|1 Nº 5.574 v.19|1|73

14 DE JUNIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas - Decreto Ley Nº 12.063|57

1.150.226 — La Provincia, Nº 355|59 — Mendoza, S. J. Guaymallén V 72.
1.150.227 — Buen Amigo, Nº 1.785|89 — Santa Fe, Las Toscas IV|72.
1.150.228 — El Correo de Firmat, número 3.131|34 — Santa Fe, Firmat IV 72.
1.150.229 — Inta. Boletín Nº 24 — Santa Fe, C. de Gómez VI|72.
1.150.230 — Revista de la Caja Mutual de Policía, Nº 24 — Santa Fe, Rosar IV-72.
1.150.231 — El Sembrador, Nº 394|95 — Santa Fe, Rufino V 72.
1.150.232 — Surcos de Progreso, Nº 9 — Santa Fe, Casilda IV|72.
1.150.233 — La Voz de Correa. Nº 638|42 — Santa Fe. Correa V|72.
1.150.234 — La Gaceta Nº 21.787|816 — S. M. de Tucumán IV|72.
1.150.235 — Redoble. Nº 44 — S. M. de Tucumán V|72.
1.150.226 — Despertad (Extranj.), Nº 7|8 EE. UU. IV|72.
1.150.237 — La Atalaya (Extranj.), Nº 7|8 — EE. UU. IV 72.
1.150.238 — Lusapatz, Nº 1|4 — Bs. As. V|72.
1.150.239 — La Verdad, Nº 16 — S. M. de Tucumán V|72.
1.150.240 — L'Osservatore Romano, número 57|74 — Roma Italia I a IV 72.

Obras Inscriptas

1.150.308 — Sólo tendrás amor, canc. — Música: Valentín Cavallito — Edit.: Clan Dilo Italarg — Bs. As. V|72.
150.309 — Sólo tendrás amor, casc. — Letra: Valentín Cavallito — Edit.: Clan Dilo Italarg — Bs. As. V|72.
1.150.310 — Voy por el Centro, shake — Letra: Jaime J. Janna, Roberto Norrick — Edit.: Clan Dilo Italarg — Bs. As. V|72.
1.150.311 — Voy por el Centro, shake — Música: Roberto Nerrick — Edit.: Clan Dilo Italarg — Bs. As. V|72.
150.312 — Coraje y Miedo — V|cast.: Giorgio Dilo, Don Angelo — Edit.: Clan Dilo Italarg — Bs. As. IV|72.
1.150.313 — Cuantas noches lloro, tango — Letra: Horacio Piñeyro — Edit.: Clan Dilo Italarg — Bs. As. IV|72.
1.150.314 — Cuantas noche lloro, tango — Música: Roger Lacoste — Edit.: Clan Dilo Italarg — Bs. As. IV|72.
1.150.315 — Debo Hablarte. tango — Letra: Valentín Cavallito — Edit.: Clan Dilo Italarg — Bs. As. IV|72.
1.150.316 — Debo hablarte, tango — Música: Valentín Cavallito — Edit.: Clan Dilo Italarg — Bs. As. IV 72.
150.317 — Muchacha no te vayas, shake — Letra: Riber y Carlos Ricco — Edit.: Ansa — Bs. As. VI|72.
1.150 318 — Muchacha no te vayas, shake — Música: Rocky Nilson — Edit.: Ansa — Bs. As. VI|72.
1.150.319 — Penúltimos chantes del año 2000 — Autor: Piolín de Macramé — Dib.: Geno Díaz — Edit.: America. lee — Bs. As. V|72.
150.320 — La Paz y el Dinero — Autor: Roberto Pincemin — Edit.: Forum Empresario Gremial — Bs. As. V|72.
150.362 — Nino — Autor: Geraldo Vietri, Walter Negrao — Adapt.: María A. Herrero — Trad.: José Herrero — Public|por Canal 13 — Bs. As. III|72.
1.150.363 — Lo que no fue — Aut|orig.: Noel Coward — Trad.: Alfredo Bisso — Ad. pt.: Ana Rivas — Public|por Canal 9 — Bs. As. IV|72.
1.150.364 — Yo te evoco Buenos Aires — Autor: Julián Miro — Irrad|por Radio Splendid — Bs. As. Cap. dic|71.
1.150.365 — Saverio el Cruel — Autor: Roberto Arlt — Adopt.: Jorge Carrere — Irrad|por LR3 Radio Belgrano — Bs. As. Cap. IV|72.
1.150.366 — Mesa de Credos — Autor: Reynaldo Tettamanti — Public|por Canal 7 — Bs. As. Cap III|72.
1.150.367 — Territorio de los Escritores — Auto Juan C. Nigro — Public|por Canal 7 — Bs. As. Cap. IV|72.
1.150.368 — Don Fermín, el Colectivero — Autor: Pirina — Irrad|por radio LS6 Radio del Pueblo Bs. As. Cap. IV 72.
1.150.369 — La Tramoya — Autor: Ricardo Halac — Public|por Canal 7 — Bs. As. Cap. V|72.
1.150.370 — La Fecer — Autor: Victor Proenzato — Adapt.: Andrés Lizarraga — Public. por Canal 7 — Bs. As. Cap. V|72.
1.150.371 — La Diva — Autor: Ricardo Halac Public. por Canal 7 — Bs. As. Cap. V|72.
1.150.403 — Revista Panamericana de Podología. bimestr. a 2 Nº 120 — Prop.: Asociac. Argentina de Podólogos — Dir.: Manuel J. Mato — Bs. As. Cap. 2º bimestr 72.
1.150.407 — Vivir en Familia, bimestr. Nº 24 — Prop.: Liga de Madres de Familia — Dir.: Cec. a Bunge de Shaw — Bs. As. Cap. IV V|72.
1.150.422 — Filosofía de Cantor, tango — Música: Dante Gilardoni, Edgardo R. Truffa — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. V 72.
1.150.424 — Filosofía de Cantor — tango — Letra: Dante Gilardoni — Edgardo R. Truffa — edt. Ultra Moderna — Bs. Aires, V 72.
1.150.425 — Cuando Florezca el Rosal — vals — Mús.: Ricardo Malerba — Dante Smurra — edt. Ultra Moderna — Buenos Aires, VI|72.
1.150.426 — Cuando Florezca El Rosal vals — Letr.: Julio Jorge Nelson — edt. Ultra Moderna — Bs. Aires, VI|72.
1.150.427 — Milonga para los dos — Mús.: Néstor E. Tacunau — Nelson A. Tacunau — edt. Ultra Moderna — Bs. Aires, VI|72.
1.150.428 — Mujer Cautiva — aire de malambo — Mús.: Néstor E. Tacunau — edt.: Ultra Moderna — Buenos Aires. VI 72.
1.150.429 — Mujer Cautiva — aire de Malambo — Letra: Víctor Abel Giménez — edt. Ultra Moderna — Buenos Aires. VI|72.
1.150.430 — Ay, Aquellos Tiempos — zamba — Mús.: Héctor M. Mendieta — edt. Ultra Moderna — Buenos Aires, VI|72.
1.150.431 — Ay Aquellos Tiempos — zamba — Letra: Alfredo Juárez — edt. Ultra Moderna — Buenos Aires, VI|72.
1.150.432 — Pa' Don Cefeco — chacar. — Mús.: Héctor M. Mendieta — edt. Ultra Moderna — Bs. Aires, VI|72.
1.150.433 — Pa' Don Cefeco — chacar. — Letra: Alfredo Juárez — edt. Ultra Moderna — Bs. Aires, VI 72.
1.150.434 — Revista P. F. A. "Mundo Policial" — bimestr. — a|3 — Nº 12 — prop.: Edit Policial — dir.: Eugenio Juan Zappietro — Buenos Aires, Cap. 2º bimestr|72.

Discos

1.150.241 — Arriba el Telón — (Rossini) — y|o — Int.: Winfried Zillig (dir.) — Orqu. Sinf. Festival — Disco Nº 16001 — (Xsv) — edt. Discos CBS — Buenos Aires, V|72.
1.150.242 — Los Grandes Temas Románticos — (II) — orqu. Sinf|Festival — dir. Winfried Zillig — tít. y auts. varios — Disco Nº 16.002 — edt.: Discos CBS — Bs. Aires. V|72.
1.150.243 — Danzas Deslumbrantes para Orqu. Sinfónica — (III) — Orqu. Sinf| Festival — dir.: Winfred Zillig — y|o — Tít. y auts. varios — Disco núm. 16.003 — edt. Discos — CBS — Buenos Aires, V|72.
1.150.244 — Pirotecnia para Orquesta — orqu. Sinf. Festival — Dir.: Hans Schmidt Isserstedt — tít. y auts. varios — Disco Nº 16.004 — (IV) — edt. Discos CBS — Bs. Aires, V|72.
1.150.245 — Temas Románticos de Grandes Conciertos — Orqu. Sinf|Festival — Dir.: Winfried Zillig — y|o — iPano: Sondra Bianca — Disco Nº 16.005 — (V) — edt. Discos CBS — Buenos Aires, V|72.
1.150.246 — Los Grandes Valses Favoritos — (VI) — orqu. Sinf. Festival — Dir.: Leopold Ludwig — Tít. y auts. varios — Disco Nº 16.006 — edt.: Discos CBS — Buenos Aires, V|72.
1.150.247 — Brillantes Favoritas del Ballet — Orqu. Sinf. Festival — dir.: Louis de Froment — Tít. y auts. varios — Disco Nº 16007 (7) — edt.: Disco CBS — Bs. Aires, V| 72.
1.150.248 — Melodías Favoritas Para Piano — (8) — piano: Sondra Bianca — auts. y tít. varios — Disco Nº 16008 — edt. Discos CBS — Buenos Aires — V|72.

1.150.249 — Música de Ensueño — (9) orqu. sinf. Festival — Dir.: Winfred Zillig — Tít. y auts. varios — Disco Nº 16009 — edt.: Discos CBS — Buenos Aires, mayo 72.
1.150.250 — Melodías Favoritas de las Grandes Sinfonías — Orqu. Sinf. Festival — dir.: Lepold Ludwig — Disco Nº 16010 — (10) — edt.: Discos CBS — Bs. Aires, V|72.
1.150.251 — Boulez Interpreta a Ravel — Orqu. de Cleveland — dir.: Pierre Boulez — Disco Nº 55.536 — edt. Discos CBS — Bs. Aires, V|72 — (tít. varios).
1.150.252 — Rapsodia Rumana — tít. y auts. varios — Int.: Leonard Bernstein y orqu. Fil. de Nueva York — disco Nº 55537 — edt. Discos CBS — Buenos Aires, V|72.
1.150.253 — Orquesta Filarmónica de Nueva York — dir.: Leonard Bernstein — tít.: Gaite Parisienne — y|o — (Offenbach) — y|o — Disco Nº 55.541 — edt. Discos CBS — Buenos Aires, V|1972.
1.150.254 — Bach para Banda — B|Sinf. de Londres — dir.: Gerallt Leslie Williams — (Bach) — Disco Nº 55.544 — edt. Discos CBS — Buenos Aires. V|72.
1.150.255 — Exitos Internacionales Instrumentales — Yo te amo:..yo tampoco y|o — (S. Gaisbourg) — y|o — Int.: Ray Conniff — y|o — Disco Nº 57.179 edt. Discos CBS — Buenos Aires, V|72.
1.150.256 — L. 1 — y|o — La Vida es Hoy — y|o — (Rolando J. Hernández) y|o — Disco Nº 59.167 — edt. Discos CBS — Buenos Aires, V|72 — Int.: Gustavo Beytelmann — y orqu.
1.150.257 — L.1 — y|o Gira el Amor — y|o — (Panzeri — y|o) — Disco Nº 59172 — edt. Discos CBS — Buenos Aires, V|72.
1.150.258 — Virgen India — Jorge Cafrune y Marito — aut.: H. Cuadros — y|o — Tít. varios — Disco Nº 59.174 edt. Discos CBS — Bs. Aires, V|72.
1.150.259 — Concierto en Ritmo — vol| 1 & II — Ray Connif su orqu. y coro — tít. y auts. varios — Disco Nº 264 — edt. Discos CBS — Buenos Aires. V|72.
1.150.260 — Progr. I — y|o: — Tarde Pescadora — y|o — (L. Villagra Lagos) y|o — Int.: Carlos Barocela — disco Nº 83.025 — Autos t| — edt.: Discos CBS — Buenos Aires, V|72.
1.150.261 — Festival de Marchas Clásicas — Orqu. de Filadelfia — Eugene Ormandy — tít. y auts. varios — Disco Nº 85.531 — edt. Discos CBS — Buenos Aires, V|72.
1.150.262 — Sergio Denis — tít.: La Vida es Hoy — y|o — (Rolando J. Hernández — S. Denis) — y|o — Disco Nº 89.167 — edt.: Discos CBS — Bs. Aires, V|72.
1.150.263 — Los más Grandes Exitos de Gigliola Cinquetti — Gira el amor — y|o — (Panzeri) — y|o Disco Nº 89.172 edt. Discos CBS — Buenos Aires, V|72.
1.150.264 — Virgen India — Jorge Cafrune y Marito — El Niño y el Canario — y|o — (H. Cuadros) — y|o — Disco Nº 89.174 — edt.: Discos CBS Buenos Aires, V|72.
1.150.289 — Tít.: Hijo de mi Padre — y|o — (Moroder — y|o) — y|o — Int.: Mister Group — Disco Nº 1202 — Doble — edt.: P. A. I. — Buenos Aires. V|72.
1.150.375 — F. A.: Cansado de Andar (Cayetano Cravotta — y|o) — F. B.: En una Barcaza — (Cayetano Cravotta y|o) — Int.: Miguel y orqu. — Disco Nº P|17.452 — edt.: M. V. (The Voice of Music) — Buenos Aires, 1972.
1.150.386 — F. A.: — Muchacha joven de Sueños Viejos — F.B.: Ven, Baila, Seca tu Llanto — aut.: O. D. Arhe Int.: Conjunto Orquestal "Trenel" — Disco Nº 19.090 — edt.: Magenta — Buenos Aires, nov. 71.

e.19|1 Nº 5.575 v.19|1|73

15 DE JUNIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.150.437 — Temporada para Niños. Número 126. Bs. As., III|72.
1.150.438 — Ucal. Nº 72. Bs. As., Cap., III|72.
1.150.439 — Unción. Nº 17. Bs. As., Cap. IV|1972.
1.150.440 — Vosotras. Nº 1.869|73. Bs. Aires, Cap., III|72.
1.150.441 — What's on in Buenos Aires, Nº 7. Bs. As., Cap., IV|72.
1.150.442 — Acción. Nº 11|14. Bs. As., L. de Zamora, IV|72.
1.150.443 — Boletín. Nº 15|17. Bs. As. Mar del Plata, IV|72.
1.150.444 — Boletín de Oración. Nº 4. Bs. As., C. del L. G. S. Martín, IV|72.
1.150.445 — Boletín del Colegio de Médicos de la Pcia. de Bs. Aires. Nº 71. Bs. As., San Martín, III|72.
1.150.446 — Boletín Informativo de la Cámara Comercial e Industrial de Rauch. Nº 184. Bs. As., IV|72.
1.150.447 — Boletín Mensual de la Asociación de Ganaderos y Agricultores. Nº 318. Bs. As., B. Blanca, V|72.
1.150.448 — Boletín Mensual Agrícolo Ganadero Comercial. Nº 200. Bs. As., Lincoln, V|72.
1.150.449 — El Censor del Oeste. Nº 99| 101. Bs. As., San Justo, III|72.
1.150.450 — Delta. Nº 915|16. Bs. As., Tigre, IV|1972.
1.150.451 — El Domingo. Nº 2.003. Bs. Aires, Florida, I a IV|72.

Obras Inscriptas

1.150.474 — Por un Camino Legüero. Aire de chamamé. Letr. y Edit.: Francisco Reinaldo López, Bs. As. V|72.
1.150.475 — Por un Camino Legüero. Aire de chamamé. Mús y Edit.: Edelmiro Mendieta. Bs. As., V|72.
1.150.477 — Revista de Medicina Psicosomática Argentina. Bimestr. Nº 27 a|9. Prop.: Horacio Antonio Helou Dir.: Horacio Antonio Helou-Oscar A Helou. Bs. As., Cap. 3º bim.|72.
1.150.485 — El Ser y la Nada. 3ª edic. Aut.: Jean Paul Sartre. Trad.: Juan Valmar. Edit.: Losada. Bs. As., V|72.
1.150.486 — Viernes de Dolores. Aut.: Miguel Angel Asturias. Edit.: Losada. Bs. As., junio|72.
1.150.487 — El Problema. Aut.: Raymond Queneau. Trad.: Floreal Mazia. Edit.: Losada. Bs. As., V|72. Avellaneda.
1.150.488 — Geografía Infructuosa. Aut. Pablo Neruda. Edit.: Losada. Bs. As., V|1972.
1.150.489 — La Dama del Alba-La Barca sin Pescador. Aut.: Alejandro Casona. 5ª edic. Edit.: Losada. Bs. As., V|72. Avellaneda.
1.150.490 — El Jardinero. Aut.: Rabindranath Tagore. Poema: Juan Ramón Jiménez. Trad.: Zenobia Camprubi Aymar-Juan Ramón Jiménez. Edit.: Losada 8ª edic. B. As., V|72, Avellaneda
1.150.491 — La Cosecha. 4ª edic. Aut. Rabindranath Tagore. Trad.: Zenobia Camprubi de Jiménez. Edit.: Losada. Bs. Aires, V|72.
1.150.510 — Cortando con Tijera de Podar Mús. piano: Luz San Martín. Edit.: El autor. Bs. As., V|72.
1.150.511 — Cortando con Tijera de Podar. Letr. piano: Luz San Martín. Edit.: El autor. Bs. As., V|72.
1.150.512 — Mamita Mía. Letr. y Edit.: Luz San Martín, Bs. As. V|72.
1.150.513 — Mamita Mía. Mus. piano y Edit.. Luz San Martín. Bs. As., V|72
1.150.514 — Mi Alcancía. Mús. piano y Edit.: Luz San Martín, Bs. As., V|72.
1.150.515 — Mi Alcancía. Letr. y Edit. Luz San Martín. Bs. As., V|72.
1.150.561 — Boletín de Oportunidades Comerciales. Seman. a|13. Nº 145. Prop. Minist. Comercio, Subsecret. de Com. Exterior. Dir.: Miguel Angel Manetti. Bs. Aires. Cap., VI|72.
1.150.562 — Tribuna Empresaria. Quincen. a|I. Nº 1. Prop. Dir.: Antonio César Salas. Bs. As., Cap., V|72.
1.150.563 — Katoliski Misijoni. Mens. Id. Esloveno. Prop. Dir.: Ladislao Lencek. Bs. As., Cap., VI|72.
1.150.564 — Boletín del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú. Mens. a|8. Nº 89. Prop.: Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú. Dir.: Enrique G. Castiglioni. E. Ríos. Gualeguaychú, IV|72.
1.150.568 — Mundo Portugués. Mens. a|3. Nº 46. Prop.: Aurita S. C. A. Dir.: Martha D. Cháves de Dias-José Dias-Antonio Manuel Dias. Bs. As., Cap. VI|72. (Id. portugués).
1.150.569 — Pregonero. Bimestr. Prop. Parroquia Inmaculada Concepción. Direc.: Pedro Raúl Luchia Puig. Bs. As., Cap., bimestr|72.
1.150.570 — Revista de Legislación Ordenada. Quincen. a|13. Nº 279. Prop. Forum S. R. L. Dir.: Roque Depalma. Bs. Aires Cap, V|72.
1.150.591 — El Cancionero de Juan del Encina, Dentro de su Ambito Histórico y Literario. Aut.: Ana María Rambaldo. Edit.: Libr. y Edt. Castellví. S. A.. Santa Fe, enero|72

Discos

1.150.452 — F A.: Déjame ser tu Hombre (S. Lee y|o). — F B.: Es tan Fácil (C Moine y|o). Int.: Sebastián Lee. Disco Nº Parlophone 1519. Edit.: Odeon. Bs. Aires, V|72
1.150.453 — F. A.: Papito te va a Hacer Cnas Chas. — F. B.: Saltá Pequeña Langosta. Auts.: C A. Fernández Melo y|o. Int.: Cenizas. Disco Nº Parlophone 1520. Edit.: Odeón. Bs. As., V.72
1.150.454 — F. A.: Darling Darling — F. B.: Suzanne Suzanne. Auts.: Penny y|o. Int.: Hot Tops. Disco Nº Parlophone 1523. Edit.: Odeón. Bs. As., V|72.
1.150.455 — F A.: Dios del Olvido. — F. B.: Esta es la Primera Vez. Auts. D. Ramos y|o. Int.: Los Cuatro Soles. y|o. Disco Nº Parlophone 1525. Edit.: Odeón. Bs. As., V|72.
1.150.456 — F. A.: Tiempo Dorado. — F. B.: Te Amo Más. Auts.: Edgar Romero Maciel y|o. Int.: Ramona Galarza y orqu. Disco Nº Odeón DTOA 7450. Edit.: Odeón. Bs. As., V|72.
1.150.457 — F.: A: Las Margaritas de tu Casa. — F. B.: La Flor Ruechipeña Aut.: Daniel Toro y|o. Int.: Carlos Toro y su conj. Disco Nº Odeón DTOA 7451. Edit.: Odeón. Bs. As., V|72.
1.150.458 — F. A.: Tinta Roja. — F. B.: La Beba Aut.: Sebastián Piana y|o. Int.: Osvaldo Pugliese y su orqu. Disco Nº Odeón DTOA|7452. Edit.: Odeón. Bs. Aires, V|72.
1.150.459 — F. A.: El Forastero. — F. B.: Galopa del Amor Viajero. Aut.: Emeterio Fernández-Yaguarón y|o. Int.: Rosita Díaz. Disco Nº Odeón DTOA 7453. Edit.: Odeón. Bs. As., V|72.
1.150.460 — F. A.: Estoy Enamorada y Tengo Miedo. — F. B.: Canción por tu Amor. (Gabino Correa y|o.). Int.: Ana María Gallardo. Odeón DTOA|7454. Edit.: Odeón. Bs. As., V|72.
1.150.461 — F. A.: Tienes de Todo. — F. B.: Yo Quiero Darte. (O. Giménez y|o.). Int.: Sociedad Anónima. Odeón Pops DTOA 8824 Edit.: Odeón. Bs. As., V.1972.
1.150.462 — F. A.: Chau Escribeme Amor. — F. B.: No Llores Amiga. Odeón Pops DTOA 8825 Int.: Pablo Amaris. Edit. Odeón. Bs. As., V|72 (Aut.: P. Aramis) y|o.
1.150.463 — F. A.: Pero Fallaste Corazón. — F. B.: Todo. Odeón Pops DTOA 8829. Edit.: Odeón. Bs. As., V|72 (Aut George Nelka) y|o.
1.150.464 — F. A.: Vamos Amor Vamos Amor. — F B.: Decime a qué Jugás. Odeón Pops DTOA|8831 (Carlos Nilson y|o). Int.: Rocky. Edit.: Odeón. Bs. Aires V|1972.
1.150.465 — F. A.: La Vieja Medalla. — F. B.: Ves que todo es Igual. (C. Cuenca). Odeón Pops DTOA|8834. Edit.: Odeón. Bs. As., V|72.
1.150.466 — F. A.: Algún día Nunca Llega. — F. B.: La Granja de Mc Donald. (John Fogerty) y|o. London DLS|14055. Edit.: Odeón. Bs. As. V|72.
1.150.471 — F. A.: Vamos a Intentar un Nuevo Amanecer. — F. B.: La Fiesta Inolvidable. (Simoes y|o). y|o. Int.: Los Cuerones. Disco Nº (s|Nº). Edit.: Cuero S. A. Bs. Aires, 1972.
1.150.516 — F. A.: Eres Todo lo que Necesito. — F. B.: No hay Nada que Hacer. (Peter Langford). Int.: The Barron Knights. Disco Nº CM|3023. Edit.: Carmusic. Bs. Aires, V|72.
1.150.517 — F. A.: Papi no Corrás Así. — F. B.: Soy una Chica que va Andando. (P. Callander y|o.). Int.: Jahny. Disco Nº CM|3024. Edit.: Carmusic. Bs. Aires, VI|72

e.19|1 Nº 5.578 v.19|1|73

16 DE JUNIO DE 1972

Comunicación publicaciones periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.150.595 — Actualidades — Naciones Unidas. Nº 48|52. Buenos Aires, diciembre 1971.
1.150.596 — Adama. Nº 156. Buenos Aires, IV|72.
1.150.597 — Aire Comprimido e Hidráulica. Nº 66|71. Buenos Aires, setiembre a febrero 1972.
1.150.598 — Antena. Nº 2114|18. Buenos Aires, V|72.
1.150.599 — A sus Marcas. Nº 202. Buenos Aires, V|72.
1.150.600 — Boletín Algodonero. Nº 433| 40. Buenos Aires, mayo 1972.
1.150.601 — Utedyc. Boletín Nº 39. Buenos Aires, V|72.
1.150.602 — Boletín Marítimo de la Exportación Argentina Nº 23|30. Buenos Aires, IV|72.
1.150.603 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Italiana en la República Argentina. Nº 1|12 — 1|2. Buenos Aires, noviembre a febrero 1972.
1.150.604 — C.A.P.Q. Cámara Argentina de Productos Químicos. Nº 339|41. Buenos Aires, IV|72.
1.150.605 — Certeza. Nº 43|46. Buenos Aires, noviembre a mayo 1972.
1.150.606 — Contralor Comercial. Nº 137. Buenos Aires, V|72.
1.150.607 — Corriere Degli Italiani. Números 2859|66. Buenos Aires, V|72.
1.150.608 — Corriere Rivista. Nº 22. Bs. Aires. V|72.
1.150.609 — Chabela. Nº 432. Buenos Aires, V|72.

Obras inscriptas

1.150.627 — Callecitas de mi pueblo. Chamamé. Mús.: Tárrago Ros, Gregorio A. Vega. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.
1.150.628 — Callecitas de mi pueblo. Chamamé. Letra: Tárrago Ros, Gregorio A. Vega. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.
1.150.629 — Anda, changuito. Canción. Mús.: Piti Canteros. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires VI|72.
1.150.630 — Anda, changuito. Canción. Letra: Piti Canteros. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.
1.150.631 — A Vera Lucero. Chamamé. Mús.: Blas Martínez Riera. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.
1.150.632 — A Vera Lucero. Chamamé. Letra: Ramón Cavia y Julián Cavia. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, junio 1972.
1.150.633 — Berta Alicia. Chamamé. Música: Blas Martínez Riera. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.
1.150.634 — Berta Alicia. Chamamé. Letra: Ramón Cavia y Julián Cavia. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.
1.150.635 — Con la flor que tú me diste. Vals criollo. Mús.: Chichí De Angelis. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, junio 1972.
1.150.636 — Con la flor que tú me diste. Vals criollo. Letra: Claudio Román. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, junio 1972.
1.150.637 — Fantasía tanguera. Tango. Mús.: Alberto Nery, Eladio Blanco. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.
1.150.652 — Manual de contratos. 5ª edic. Autor: Guillermo Borda. Editor: Perrot. Buenos Aires, VI|72.
1.150.653 — Manual de derecho civil. 6ª edic. Autor: Guillermo Borda. Editor: Perrot. Buenos Aires, IV|72.
1.150.654 — El noventa Autor: Juan Balestra. Editor: Luis Fariña. 4ª edic. Bs. Aires, X|71. V. Dominico, Avellaneda.
1.150.655 — De Torres a Banzer: Diez meses de emergencia. Autor: Jorge Gallardo Lozada. Editor: Edic. Periferia. Buenos Aires, V|72.
1.150.656 — Todas las cosas nuevas. Autor: Lewis B. Smedes. Editor: Escaton. Traduc.: Adam F. Sosa. Buenos Aires, mayo 1972.
1.150.668 —Tratado de piano creacional. Procesado de recursos pianísticos programados mediante codificación exclusiva. Posiciones acórdicas. Sistema Charles Franz. Autor y edit.: Charles Franz. Buenos Aires, VI|72.
1.150.675 — Para toda la gente. Beat. Mús.: Roger. Editor: Korn. Buenos Aires. VI|72.
1.150.680 — Canción para vos. Bossa beat. Mús.: Francisco Cantilo. Editor: Korn. Buenos Aires, VI|72.
1.150.681 — Canción para vos. Bossa beat. Letra: Francisco Cantilo. Editor: Korn. Buenos Aires, VI|72.
1.150.682 — El chamamé del Prode. Música: Gabino Correa, Nicolás Oroño. Editor: Korn. Buenos Aires, VI|72.
1.150.683 — El chamamé del Prode. Letra: Gabino Correa, Juan Pedro Campana. Editor: Korn. Buenos Aires, junio 1972.
1.150.684 — Jamás te olvidaré, mi amor. Balada. Mús.: Carlos Javier Beltrán. Editor: Korn. Buenos Aires, VI|72.
1.150.685 — Jamás te olvidaré, mi amor. Balada. Letra: Carlos Javier Beltrán. Editor: Korn. Buenos Aires, VI|72.
1.150.686 — Lo mejor de mi fortuna. Balada. Mús.: Omar Moreno Palacios. Editor: Korn. Buenos Aires, VI|72.
1.150.687 — Lo mejor de mi fortuna. balada — Letra: Omar Moreno Palacios edt.: Korn. — Bs. As., VI|72.
1.150.669 — Si sólo fue un capricho. beat — Mús.: Fernando Falcón — edt Doble F. — Bs. As., VI|72.
1.150.670 — Si sólo fue un capricho, beat Letra: Fernando Falcón — edt.: Doble F. Bs. As., VI|72.
1.150.671 — Vas Despertando al amor, canc. Letra: Oscar Valles — edt.: Cancionema — Bs. As., IV|72.
1.150.672 — Vas despertando al amor, canc. — Mús., Oscar Valles — edt. Cancionema — Bs. As., VI|72.
1.150.673 — Fue jugando, shake — Mús.: Dino Ramos — edt. Cancionema Bs. As., VI|72.
1.150.674 — Fue Jugando, shake — Letra: Dino Ramos — ed. Cancionema — Bs. As., VI|72.
1.150.676 — Dos Preguntas, tango — Mús.: José Canet — Abel M. Aznar — Alfredo Gago — edt. Korn — Bs. As., VI|72.
1.150.677 — Dos Preguntas, tango — Letra: José Canet — Abel M. Aznar — Alfredo Gago — edt. Korn — Bs. As., VI|72.
1.150.678 — A un paso nada más, tango — Mús.: José Canet — Abel M. Aznar — Alfredo Gago — edt. Korn — Bs. As., VI|72.
1.150.679 — A un paso nada más, tango — Letra: José Canet — Abel M. Aznar — Alfredo Gago — edt. Korn — Bs. As., VI|72.
1.150.690 — Todo era mejor, antes. zamba — Mús.: Ricardo Rey — edt. Korn — Bs. As., VI|72.
1.150.691 — Todo era mejor antes, zamba — Letra: Julio Fontana — edt. Korn — Bs. As., VI|72.
1.150.692 — Con personalidad. tango — Mús.: Miguel Caló — Aquiles Roggero — edt. Milrom — Bs. As., VI|72.
1.150.693 — Corazón yo creo en vos, tango — Letra: Leopoldo Díaz Vélez — edt. Milrom — Bs. As., VI|72.
1.150.694 — Corazón yo creo en vos, tango — Mús.: Miguel Caló — edt. Milrom Bs. As., VI|72.
1.150.697 — Si acaso algún día, litoraleña Mús.: Angel Cabral — edt. Korn — Bs. As., VI|72.
1.150.698 — Si acaso algún día, litoraleña Letra: Alicia Spinetta — edt. Korn — Bs. As., VI|72.
1.150.699 — Como amigos viviremos, paseíto — Mús.: Jorge E. Caro Fernández — edt. Korn — Bs. As., VI|72.
1.150.700 — Como amigos viviremos, paseíto — Letra: Jorge E. Caro Fernández — edt. Korn — Bs. As., VI|72.

1.150.701 — Mi arpa y yo, canc. — Mús.. González Ricardo Pablo — edt. Korn — Bs. As., VI|72.

1.150.702 — Mi arpa y yo, canc. — Letra. Luciano O. Bottini — edt. Korn — Bs. As.. VI|72.

1.150.703 — Traicionera... Tu eres traicionera, vals peruano — Mús.: Aldrin Henry Nelson — edt. Korn — Bs. As. VI|72.

1.150.704 — Traicionera... Tu eres traicionera, vals peruano — Letra: Aldrin Henry Nelson — edt.: Korn — Bs As. VI|72.

1.150.706 — Amor, cuenta hasta diez, balada — Mús.: Livi — edt. Korn — Bs. As., VI|72.

1.150.707 — Amor, cuenta hasta diez, balada — Letra: Livi — edt. Korn — Bs. As., VI|72.

1.150.708 — Lo que quedó de mi balada — Mús.: Livi — edt. Korn — Bs. As., VI|72.

1.150.709 — Lo que quedó de mi, balada — Letra: Livi — edt. Korn — Bs. As., VI|72.

1.150.710 — Cuando dije que te amaba, balada — Mús.: Carlos Javier Beltrán — edt. Korn — Bs. As., VI|72.

1.150.711 — Cuando dije que te amaba, balada — Letra: Carlos Javier Beltrán — edt Korn — Bs. As., VI|72.

1.150.712 — Bordadas y con bigotes, ranchera — Mús.: Coco Díaz — edt. Korn — Bs. As., VI|72.

1.150.713 — Bordadas y con bigotes, ranchera — Letra: Omar Moreno Palacios — edt. Korn — Bs. As. VI|72.

1.150.714 — Cuento los días, beat — Mús.: Ricardo Rey — edt. Korn — Bs As. VI|72.

1.150.715 — Cuento los días, beat — Letra: Alberto Alarcón — edt. Korn — Bs As., VI|72.

1.150.736 — Yo: La Sociedad, balada — Mús.: Jorge Daniel Herrera — Juan Carlos Bava — edt. Los auts. Bs As., VI|72.

1.150.737 — Yo: La Sociedad. balada — Letra y edt.: Pedro Carlos Costa — Bs. As., VI|72.

1.150.734 — Las Otras Realidades — aut.: Norberto R. Muzzio — edc. Kargieman — Bs. As., IV|72.

1.150.738 — Economía y Hacienda, trim. a|9 Nº 24 — prop.: Asociac. del Personal de Economía y Hacienda — Dir.: Domingo A. Selva — Bs. As. cap. 1º Trimestr|72.

1.150.740 — Historia de la Marina Mercante Argentina — t|I — auts. y edt.: Aurelio y Anselmo González Climent — Bs. As., V|72.

1.150.744 — Enciclopedia de los animales fs. Nº 103|06 — aut.: Anón. — edt.: Abril Norildis Edit. — Bs. As. V|72.

1.150.745 — Geografía Universal Ilustrada — fasc. Nº 36|40 — aut.: Anón. edt.: Abril Norildis Edit. — Bs. As., V|72.

1.150.746 — Argentina — Nº 2 — aut.: Anón. — edt. Abril Educativa y Cultural s. a. — Bs. As., VI|72.

1.150.747 — Argentina — Nº 3 — aut. Anón. — edt.: Abril Educativa y Cultural s. a. — Bs. As., VI|72.

1.150.748 — Climatic Map Of Europe, mapa — aut.: J. Papadakis — edt.: el aut. — Bs. As., VI|72.

1.150.749 — Climatic Map Of United States (48 states) — mapa — aut. y edt.: J. Papadakis — Bs. As. VI|72.

1.150.750 — Climatic Map Of Australia And New Zeland — aut. y edt.: J. Papadakis — Bs. As., VI|72.

1.150.752 — La Niña Triste — aut. Carlos Alberto Giuffra — edt.: Botella al Mar — Dib.: Graciela Zar — Bs. As., VI|72.

1.150.753 — Humor Libre — aut.: Caloi — edt. Nueva Senda srl. — Bs. As., V|72 — R. Mejía.

e.19|1 Nº 5.577 v.19|1|73

19 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.150.771 — Economic Survey (Inglés), Nº 1329|33. — Bs. As., cap. V-72.

1.150.772 — Economic Survey, Nº 1329|33. — Bs. As., cap. V|72.

1.150.773 — Edificación, Nº 31. — Bs. As., cap. II|72.

1.150.774 — Espiritismo, Nº 222|25. — Bs. As. cap. set|dic.|71.

1.150.775 — Filantropía, Nº 457. — Bs. As., V|72

1.150.776 — Goles, Nº 1217|21. — Bs. As., cap. V|72.

1.150.777 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo, Nº 288. — Bs. As., cap. V|72.

1.150.778 — Hobby, Nº 413. — Bs. As. cap. V|72.

1.150.779 — Actualidad de las Naciones Unidas, Nº 1|19. — Bs. As., cap. V|72.

1.150.780 — La Actualidad en las Naciones Unidas, Nº 1|7. — Bs As., cap. V|72.

1.150.781 — Akoku Nippo Nº 3382|93. — Bs. As., cap. IV|72.

1.150.782 — Anteojito, Nº 373|76. — Bs As. cap. V|72.

1.150.783 — Aventuras de Hijitus, Nº 30 — Bs As. cap. V|72.

1.150.784 — Cronista Informativo. número 276. — Bs. As., cap. IV|72.

1.150.785 — Desventuras de Larguirucho, Nº 29. — Bs As., cap. V|72.

Obras Inscriptas

1.150.826 — Transistores, 2ª ed. Aut.: Rufus P. Turner. Trat.: Anón. Edit. Arbo. — Bs. As., dic|71. San Martín.

1.150.848 — Colegio de Odontólogos, Provincia de Buenos Aires. Distr|III trim| Nº 6, prop.: Colegio de Odontólogos, Pcia. de Bs. As. Distr|3: dir.: José M Abut. — Bs. As., Ramos Mejía. Ier. trim|72.

1.150.858 — Psicoanálisis y Cambio, aut.: Alberto E. Fontana, edit. Edic. De la Flor. — Bs. As., set|71.

1.150.859 — Paradiso, aut.: Jose Lezama Lima, edit. Edic. De la Flor, 4ª edic. — Bs. As., III|72.

1.150.860 — Jacob, aut.: Bernard Thomas, edit. Edic. De la Flor, trad.: Ariel Bignami. — Bs. As., nov|71.

1.150.861 — Los últimos días de la Monogamia, aut.: Laslo Havas y Louis Pauwels, edi. Edic. De la Flor.: trad.: Patricio Canto. — Bs. As., XI|71.

1.150.862 — Gardel, ¿A Quién le Cantas? Aut.: Darío Cantón. Edt. Edic. de La Flor. IV|72.

1.150.863 — Tiempo de Tragedia. Recop. Edic. de La Flor. Bs. As., III|72.

1.150.864 — El Gato en la Sartén. Aut.: Mónica Müller. Edt. Edic. de La Flor. Bs. As., Set.|71.

1.150.865 — Blues Largo y Violento (Memoria de Néstor Martins). Aut.: Vicente Zito Lema. Edt.: Edic. de La Flor. Bs. As., Nov.'71.

1.150.866 — Mate Pastor. Aut.: Horacio Salas. Edt.: Edic. de La Flor. Bs. As., set|71.

1'150.897 — Los Enamorados. Aut.: Carlos Goldoni. Trad. adapt.: Andrés Lizarrago. Public. por Canal 7 Bs. As.. Cap. IV|72.

1.150.899 — Un Extraño en Nuestras Vidas. Aut.: Alberto Migré. Public. por Canal 13. Bs. As. V|72.

1.150.900 — La Buena Gente. Aut.: Hugo Moser. Public. por Canal 13. Bs. As.. Cap., IV|72.

1.150.901 — Rolando Rivas, Taxista. Autor: Alberto Migré. Publ. por Canal 13. Bs. As.. Cap. VI|72.

1.150.902 — La Pecosa. Aut.: L. De Vicente - L. Rossi. Public. por Canal 13. Bs. As.. Cap. V|72.

1.150.898 — La Piel de Zapa. Aut.: Honorato de Balzac. Trad y adapt.: Mario Mactas - Mario Sábato. Public. por Canal 7. Bs. As.. Cap. IV|72.

1.150.903 — Tu Mensaje en este Día. Aut. Manuel Lamas. Irrad. pro Radio Argentina. IV|72.

1.152.904 — Mi Mujer es un Gran Hombre. Aut.: Louis Verneuil. Trad. y adapt.: Marcelo Devoto. Public. por Canal 9. Bs. As. Cap. IV|72.

1.150.905 — Zafarrancho en la Casa Abandonada. Aut.: Elsa Mydia Bruni de Tacchino. Repres. teatro La Gata Rayada. Bs. As., Cap. V|72.

1.150.906 — Noticias Raras. Sketchs. Autor: Marcos Martínez. Public. por Canal 9 Bs. As., Cap. III|72.

1.150.910 — Carocito. Aut. y edt.: Dora A. Boccazzi. Dib.: Celia Fiorda de Marsili. Bs. As. V|72.

1.150.917 — Teoría de la Decisión Aut.: Carlos Federico Bosch. Ed. Instit. Nac. de Estadística y Censos. Bs. As., VI|72.

1.150.926 — Llegó la Escobita. Gaita, mús.: Carlitos Rolán - Roberto Andreani - Roberto Campos. Edt. Melograf. Bs. As.. VII|72.

1.150.927 — Llegó la Escobita. gaita. letra: Carlitos Rolán - Roberto Andreani - Roberto Campos. Edt. Melograf. Bs. As., VII|72.

1.150.928 — Me Picó un Mosquito. Gaita, letr.: Carlitos Rolán Miguel Gelfo - Yamil Isa. Edt. Melograf. Bs. As., VII|72.

1.150.929 — Me Picó un Mosquito. gaita, música: Carlitos Rolán - Miguel Gelfo - Yamil Isa. Edt. Melograf. Bs. As., VII|72.

1.150.930 — Dame Amor para Quererte. Paseaito. Letr.: Carlitos Rolán Roberto Andreani - Yamil Isa. Edit.: Melograf. Bs. As., VII|72.

1.150.931 — Dame Amor para Quererte. Paseaito. Mús.: Carlitos Rolán - Roberto Andreani - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.

1.150.932 — El Mundo es Grande. Balada. Mús.: Eduardo Bohr - Daniel Bohr. Edit. Melograf. Bs. As., V|72.

1.150.933 — El Mundo es Grande. Balada. Letr.: Eduardo Bohr - Daniel Bohr. Edt.: Melograf. Bs. As., V|72.

1.150.938 — Teresa de Mi Amor. Guarazón - Letr.: Carlitos Rolán - Roberto Andreani - Yamil Isa. Edt. Melograf. Bs. As., VII|72.

1.150.939 — Teresa de Mi Amor. Guarazon. Mús.: Carlitos Rolán - Roberto Andreani - Yamil Isa. Edt. Melograf. Bs. As., VII|72.

1.150.940 — El Sábado Borom Bom Bom. Guarazon. Letr.: Carlitos Rolán - Aldo Kustin - Yamil Isa. Edt. Melograf. Bs. As., VII|72.

1.150.94 — El Sábado Borom Bom Bom. Guarazon. Mús.: Carlitos Rolán - Aldo Kustin - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.

1.150.942 — Mi Gatito Pirulín. Gaita, letr Carlitos Rolan - Pedro Garbero - Yamil Isa. Edt. Melograf. Bs. As., VII|72.

1.150.943 — Mi Gatito Pirulín. Gaita. Mús.: Carlitos Roldán, Pedro Garbero, Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.

1.150.946 — Las Síntesis. Aut. y Edit.. Berta. Bs. As., V|72.

1.150.946 — Perú: Transformación Revolucionaria o Modernización. Aut.: James Petras - Roberto La Porte. Ed.: Amorrortu. Trad.: Aníbal C. Leal. Bs. As., Agosto|71.

e.19|1 Nº 5.576 v.19|1|73

21 DE JUNIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas, Decreto-Ley número 12.063|57

1.150.989 — Gaceta Veterinaria — Nº 263. Bs. As. Cap. V|72.

1.150.990 — Giornale d'Italia — número 14798|860. Bs. As. Cap. V|72.

1.150.991 — La Obra — Nº 676|77. Bs. As. Cap. V|72.

1.150.992 — Orientación Médica — Nº 998|92. Bs. As. Cap. III|72.

1.150.993 — Boletín de la Cámara Mercantil — Nº 3029|30. Bs. As. Avellaneda V|72.

1.150.994 — Boletín Informativo — Nº 185. Bs. As. Rauch. V|72.

1.150.995 — Asociación de Ganaderos y Agricultores — Bolet. mens. Nº 319. Bs. As. B. Blanca. V|72.

1.150.996 — El Censor del Oeste — Nº 102|03. Bs. As. San Justo. IV|72.

1.150.997 — Fides — Nº 8|9. Bs. As. La Plata. V|72.

1.150.998 — Fomento — Nº 820|55. Bs. As. Tigre Gral. Pacheco. Jul|71. a V|72.

1.150.999 — El Líder — Nº 9|10. Bs. As. Mercedes. V|72.

1.151.000 — La Mañana — Nº 2353|76. Bs. As. 25 de Mayo. V|72.

1.151.001 — Nuestra Provincia — Nº 354|74. Bs. As. Tolosa. La Plata. V|72.

1.151.002 — O Noticiario Evangélico — Nº 6. a. 13. Bs. As. Témperley. VI|72.

1.151.003 — Raíces — Nº 21|36. Bs. As. Saladillo. V|72.

Obras Inscriptas

1.151.004 — Cien Años de Soledad — apt. Gabriel García Márquez. edt. Sudamericana. 29 reimpr. Bs. As. IV|72.

1.151.005 — Heroína — aut.: Emilio Rodrigue. edt. Sudamericana. 4ª ed. Bs. As. IV|72.

1.151.006 — Los Burgueses — aut. Silvina Bullrcih. edt. Sudamericana. 15ª ed. Bs. As. V|72.

1.151.007 — La Mujer Rota — aut.: Simone de Beauvoir. edt. Sudamericana. 9ª ed. trad.: Dolores Sierra, Néstor Sánchez. Bs. As. IV|72. (y o. tít.).

1.151.008 — Sobre Héroes y Tumbas — aut.: Ernesto Sábato. edt.: Sudamericana. (Piragua, 13 ed.). Bs. As. IV|72.

1.151.009 — Cómo Suprimir las Preocupaciones y Disfrutar de la Vida — aut. Dale Carnegie. trad.: Miguel de Hernani, det. Sudamericana. (8ª ed. Piragua). Bs. As. III|72.

1.151.010 — Todos los Fuegos el Fuego —aut.: Julio Cortázar, edt.: Sudamericana. 13 ed. Bs. As. IV|72. R. Calzada.

1.151.011 — La Condición Humana — aut.: André Malraux. edt. Sudamericana. 2ª edc. trad.: César A. Comet. Bs. As. IV|72.

1.151.012 — Los Premios — aut.: Julio Cortázar. edt. Sudamericana. 12 edc. Bs. As. IV|72.

1.151.013 — El Hombre Ilustrado — aut. Ray Bradbury. edt. Minotauro. edc. trad.: Francisco Abelenda. Bs. As. III|72.

1.151.014 — Una Especie de Vida — aut. Graham Greene. trad.: Patricio Canto. edt.: Sur. Bs. As. III|72.

1.151.015 — En la Letra, ambigua Selva — aut.: Alberto Girri. edt. Sudamericana. Bs. As. IV|72.

1.151.016 — El Túnel — 11ª Piragua. aut. Ernesto Sábato. edt. Sudamericana. Bs. As. III|72.

1.151.017 — El Lugar — aut.: Carlos Gorostiza. edt. Sudamericana. Bs. As. IV|72.

1.151.018 — Nueve Cuentos — aut.: J. D. Salinger. edt. Sudamericana. 2ª ed. trad.: Marcelo Berri. Bs. As. III|72.

1.151.019 — Obras Escogidas — 1ª ed. aut. Salvador de Madariaga. edt. Sudamericana. Bs. As. IV|72.

1.151.022 — Opción Fuera de la Ley — aut. y edt.: José María Llorens (j). Ilustr.: E. Fernández. Mendoza, ciud. IV|72.

1.151.136 — Tarjeta Horaria — aut. y edt.: Pablo Eugenio Abad. Bs. As. VI|72.

1.151.047 — Boleín Informativo de la Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento. — trim. a. 4. Nº 1. prop.: Bibl. Pop. Domingo F. Sarmiento. Dir.: Ruben Osvaldo Sproviero. S. Fe. Las Rosas. III|72.

1.151.048 — Nuevo Semanario Cumbres (Informativo). — seman. Nº 115. Prop. dir.: Juan Cupertino Saavedra. Bs. As. Cap. VI|72.

1.151.049 — Noticias de Domínico — mens. a. 3. Nº 41. Prop.: Centro de Industriales. Comerciantes y Própietarios de Domínico. Dir.: Juan Debuglio. Bs. As. Domínico. Avellaneda. IV|72.

1.151.050 — Helenismo — quincen. Nº 97. Prop. dir.: Demetrio Routsis. Bs. As. Cap. IV|72.

1.151.051 — La Gaceta de Pinamar — mens. Nº 0. prop. dir.: Eduardo Alberto Serna. Bs. As. Cap. VI|72.

1.151.052 — Kyoyu — mens. id. japonés. Nº 535. prop.: Iglesia Evangélica Japonesa en la Rep. Argentina. dir.. Chikara Tani. Bs. As. Cap. Mayo|72.

1.151.054 — Time (extranj.) — Nº 25. id. inglés. prop.: Time Life International. distr.: Acme Agency. EE.UU. de Norteamérica. VI|72.

1.151.055 — El Pregonero Cristiano — mens. a. 27. Nº 315. prop.: José Bongarrá. dir.: José Samuel Bisio. Osvaldo Daniel Otero. Bs. As. Cap. V|72.

1.151.056 — Labor — trim. Nº 134. prop.: Sindicato Obrerode la Industria del Papel y Cartón. dir.: Blas Juan Alari. Bs. As. Quilmes. V|72.

1.151.059 — Boletín Acindar — bim. a. 17. Nº 64. prop.: Acindar, Ind. Arg. de Aceros. S.A. dir.: Natalio Bril. Bs. As. Cap. IV|72.

1.151.081 — Tic-Tac — aut. Luis M. Kancepolsky. edt. Edic. "L. H." S.R.L. Bs. As. III|72. Haedo.

1.151.086 — El Arte de Tejer (La Moda del Tejido en el Mundo) — aut.: E. V. de V. edt. Atlántida. Bs. As. III|72. 30º edc.

1.151.087 — Botón Tolón — aut.: Vigil. dib.: Chacha. edt. Atlántida. 6ª edc. Bs. As. I|72.

1.151.088 — Cuando Flores era Matanza — aut. y edt.: Alfonso Corso. Bs. As. VI|72.

1.151.162 — Cooperativismo, Escuela Primaria y Comunidad — aut.: Elena Regina Hourmilougue, Ariadna Monzón. edt.: Coproart. Ltda. Bs. As. V|72.

.151.166 — Estados Unidos y la Revolución Peruana — aut.: Daniel A. Sharp. edt. Sudamericana. trad. Aníbal Leal. Bs. As. III|72.

1.151.176 — Temporada — mens. a. 28. Nº 304. prop. edt.: Temporada. S.R.L. Dir. Agustín F. Blanc. Bs. As. Cap. VI|72.

1.151.137 — Contabilidad de Costos — aut.: Pablo Eugenio Abad. edt.: el aut. Bs. As. VI|72.

e.19|1 Nº 5.579 v.19|1|73

22 DE JUNIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas - Decreto Ley Nº 12.063|57

1.151.185 — El Rematador, Nº 10 — Bs. As., Mar del Plata IV|72.

1.151.186 — Tribuna Nº 9.808|27 — Bs. As., Alte. Brown V|72.

1.151.187 — El Vecino. Nº 389|90 — Bs. As., Don Bosco V|72.

1.151.188 — Verdad, Nº 1.548|51 — Bs. As., Luján V|72.

1.151.189 — La Voz de mi Parroquia. número 456|60 — Bs. As., T. Suárez IV|72.

1.151.190 — El Atlántico, Nº 11.614|43 — Bs. As., Mar del Plata V|72.

1.151.191 — La Ciudad de Arrecifes, número 79|80 — Bs. As. V|72.

1.151.192 — Crónicas Loberenses, Nº 62|63 —Bs. As., Lobería V|72.

1.151.193 — Ecos Diarios, Nº 15.706|735 — Bs. As., Necochea V|72.

1.151.194 — Field News, Nº 1, vol. 50 — Bs. As., Temperley III|72.

1.151.195 — El Noticiero Evangélico. número 6 — Bs. As., Temperley VI|72.

1.151.196 — La Nueva Epoca, Nº 69|71 — Bs. As., P. Alta V|72.

1.151.197 — Surge, Nº 1.060|63 — Bs. As., Los Hornos V|72.

1.151.199 - aL Voz del Pueblo, Nº 23.892| Lezama IV|72.

1.151.199 — La Voz del Pueblo, Nº 23.892| 920 — Bs. As., T. Arroyos V|72.

Obras Inscriptas

1.151.200 — Técnica Radiológica — Autor: Lidio G. Mosca, Lidio E. Mosca — Edit.: López Libreros Edit. — Bs. As. I|72.

1.151.201 — Compendio de Pediatría — Autor: José M. Albores, Jorge Arcuri, Américo F. Arriola y|o — Edit.: López Libreros Edit. — B As. III|72.

1.151.202 — Compendio de Microbiología — Autor: Hugo José Garavelli — Edit.: López Libreros Edit. — Bs. As. III|72.

1.151.243 — Historia de Rafaela (Ciud. Santafesina - 1881|1940) 2ª ed. — Autor: Adelina Bianchi de Terragni — Edit.: Colmegna — Santa Fe V|72.

1.151.244 — Fundación y Traslado de Santa Fe — Aut. y edit.: Juan M. Vigo — Santa Fe V|72.

1.151.245 — El Indio y la Colonia Esperanza — Autor: Gastón Gori — Edit.: Colmegna — Santa Fe V|72.

1.151.246 — Borrón y cuenta nueva — Autor: José Vescovi Edit.: Colmegna — Santa Fe IV|72.

1.151.247 — Con las dos Banderas — Autor: A do Demaría — Edit.: Colmegna Santa Fe IV|72.

1.151.248 — Primavera India — Autor: Florentino Hernández — Edit.: Colmegna — Santa Fe V|72.

1.151.250 — Revista Estrada, trim. a|6, Nº 18 Prop.: Angel Estrada y Cía. — Dir.: Tomás J. de Estrada — Bs. As. Cap. 2º trim|72.

151.257 — Hombre y Libertad — Autor: Luis Farré — Edit.. Columba (Esquemás) — Bs. As. V|72.

1.151.258 — Que es la Música Moderna — Autor: Kurt Pahlen — Edit.: Columba (Esquemas) — Bs. As. III|72.

1.151.259 — Que e la Investigación Lingüística — Autor: Eusebia H. Martín — Edit.: Colu ıba (Esquemas) — Bs. As. V|72.

1.151.260 — Que es la parapsicología — Autor: Oscar GZ (González) Quevedo (S. I.) — Edit.: Columba (Esquemas) 6ª ed. — Bs. As. V|72.

1.151.261 — Que es la Economía — Autor: Francisco Valsecchi — Edit.: Columba (Esquemas) 6ª ed. — Bs. As. V|72.

1.151.266 — Ahora que tú ves, shake — Letra: Carlos Javier Beltrán — Edit.: Korn — Bs. As. VI|72.

1.151.267 — Ahora que tú ves, shake — Música: Raúl Parentella — Edit.: Korn — Bs. As. VI|72.

1.151.268 — Los Jugadores del Gran Partido, chamamé — Letra: Aldo Francisco Cammarota, Jesús Barrera (h). — Edit.: Korn — Bs. A . VI|72.

1.151.269 — Los Jugadores del Gran Partido, chamamé — Música Aldo Francisco Cammarota, Jesús Barrera (h) — Edit.: Korn — Bs. As. VI|72.

1.151.270 — Que liazo que se armó, Aire de gato — Letra: Jesús Barrera (h), Aldo Francisco Cammarota — Edit.: Korn — Bs. As. VI|72.

1.151.27 — Que liazo que se armó, Aire de gato — Música: Jesús Barrera (h), Aldo Francisco Cammarota — Edit.: Korn — Bs. As. VI|72.

1.151.272 — Balada para un alma triste, canc. — Letra: Oscar Kinleiner, Jorge Vidal — Edit.: Korn — Bs. As VI|72.

1.151.273 — Balada para un alma triste, canc. — Música: Oscar Kinleiner, Jorge Vidal — Edit.: Korn — Bs. As. VI|72.

1.151.276 — Compadre Santiago, chamamé — Música: Bruno Mendoza — Edit.: Korn —Bs. As. VI'72.

1.151.277 — Canción para Susana, canc. — Letra: ing Clave — Edit.: Korn — Bs. As. VI|72.

1.151.278 — Canción para Susana, canc. — Música: Hita Salmerón — Edit.: Korn — Bs. As VI|72

1.151.279 — Cada uno sabe sus cosas, taquirari — Letra: Don Filinto, Luis Fernando Correa — Edit.: Korn — Bs. As. VI|72.

1.151.280 — Cada uno sabe sus cosas, taquirari. Mús.: Don Filinto, Luis Fernando Correa. Edt.: Korn. Bs. As., VI|72.

1.151.281 — Cuando aclara de mi sueño el alba, vals. Letra: Omar Moreno Palacios. Edt.: Korn. Bs. As., VI|72.

1.151.282 — Cuando aclara de mi sueño el alba, vals. Mús.: Omar Moreno Palacios. Edt.: Korn. Bs. As., VI|72.

1.151.283 — Modepana, mens. Nº 7. Prop.: Alfredo Fernández, Jacobo Cherñavsky. Dir.: Alfredo Fernández. Bs. As., cap., VI|72.

1.151.284 — Comisión Permanente del Asfalto (Decimoséptima Reunión Anual). Aut.: Anón. Comisión: Alfredo Pinilla, J. M. Muñoz Cebrián, Armando Díaz Urrutia, y otros. Edt.: Comisión Permanente del Asfalto. Bs. As., V|72.

1.151.285 — Nueva liturgia de las horas. Aut.: Héctor Muñoz (OP). Edt.: Guadalupe. Bs. As., V|72.

1.151.286 — Córdoba de las campanas, vals. Letra: Luis Fernando Correa. Edt. Korn. Bs. As., VI 72.

1.151.287 — Córdoba de las campanas, vals. Mús.: Luis Fernando Correa| Edt. Korn. Bs. As., VI|72.

1.151.288 — Para los musiqueros, chacarera. Letra: Remigio Díaz. Edt.: Korn. Bs. As., VI|72.

1.151.289 — Para los musiqueros, chacarera. Mús.: Leocadio del Carmen Torres. Edt.: Korn. Bs. As., VI|72.

1.151.291 — El patrón del amor, ranchera. Letra: Danny Pat, Gabino Correa. Edt.: Korn. Bs. As., VI|72.

1.151.292 — El patrón del amor, ranchera. Mús.: Danny Pat, Gabino Correa. Edt.: Korn. Bs. As., VI|72.

1.151.293 — Y tú no estás amor, canc. Letra: Gabino Correa, Danny Pat. Edt.: Korn. Bs. As., VI|72.

1.151.294 — Y tú no estás amor, canc. Mús.: Gabino Correa, Danny Pat.Edt.: Korn. Bs. As., VI|72.

1.151.295 — Nostalgioso corazón, tango europeo. Letra: Dino Ramos. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.

1.151.296 — Nostalgioso corazón, tango europeo. Mús.: Dino Ramos. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.

1.151.297 — María Cualquiera, canc. Letra: Charlie Leroy, Ernesto Raúl Acher. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.

1.151.298 — María Cualquiera, canc. Mús.: Charlie Leroy, Ernesto Raúl Acher. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.

1.151.304 — Concepción. Aut. y edt.: Domingo Odorisio. Bs. As., V|72.

1.151.314 — Esas son las cosas de la vida, shake. Mús.: Roberto Lambertucci, Orlando Jiménez, Master. Edt.: Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.315 — Esas son las cosas de la vida, shake. Letra: Roberto Lambertucci, Orlando Jiménez, Master. Edt.: Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.316 — Más allá del horizonte, bossa nova. Letra: Santiago de Elizalde. Edt.: Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.317 — Más allá del horizonte, bossa nova. Mús.: Santiago de Elizalde. Edt.: Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.318 — San Antonio Casamentero, beat. Letra: Roberto Lambertucci. Orlando Jiménez. Edt.: Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.319 — San Antonio Casamentero, beat. Mús.: Roberto Lambertucci, Orlando Jiménez, Master. Edt.: Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.320 — Un gran amor en una pequeña carpa", beat. Letra: Orlando Jiménez. Edt.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.151.321 — Un gran amor en una pequeña carpa, beat. Mús.: Camelo, Mario Mautino, Juan Carlos Manojas. Edt.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.151.322 — Yo soy playero, beat. Letra: Leonardo Bottaioli, Daniel Bellomo, Carlos H. Koelln, Jorge P. Fernández Espósito, y otros. Edt.: Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.323 — Yo soy playero, beat. Mús.: Leonardo Bottaioli, Daniel Bellomo, Carlos H. Koelln, Jorge P. Fernández Espósito, y otros. Edt.: Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.324 — Yo pude ser, tango. Mús.: Rubén Neris, Abel Aznar, Alfredo Bago. Edt.: Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.325 — Yo pude ser, tango. Letra: Rubén Neris, Abel Aznar, Alfredo Gago. Edt. Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.326 — Todos los días es el día de papá, shake. Mús.: Carlos Alberto Fernández Melo. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.

1.151.327 — Todos los días es el día de papá, shake. Letra: Patricio German. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.

1.151.328 — Papito querido, beat. Letra: Patricio Germán. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.

1.151.329 — Papito querido, beat. Mús.: Carlos Alberto Fernández Melo. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.

1.151.330 — Medio sol de oro. Aut. y edt.: Luisa María Pérez de Monti. La Pampa, Sta. Rosa, III|72.

1.151.368 — Juntas de gobierno en España durante la invasión napoleónica. Aut.: Domingo Antonio Pigretti. Edt.: Cooperadora de Derecho y Ciencias y Ciencias Sociales. Bs. As., III 72.

1.151.365 — Album Anahi, mens., a|13, Nº 126. Prop.: Edit. M.B.H. Dir.: Dolores Pardo de Domínguez. Bs. As., cap., V|72.

1.151.366 — Gran Album María Rosa, mens., a|12, Nº 137. Prop.: Edit. M.B.H. Dir.: Dolores Pardo de Domínguez. Bs. As., cap., V|72.

1.151.367 — Temas de historia de la civilización y de las instituciones. Auts.: Angel E. Lapieza Elli, Jorge Cassani, Héctor R. Orlandi y otros. Edt.: Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales. Bs. As., III|72.

1.151.369 — Curso de teoría general del derecho. Aut.: Roberto José Vernengo. Edt.: Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales. Bs. As., V|72.

1.151.370 — Semiótica y derecho. Aut.: Luis Alberto Warat. Edt.: Eikon S.A. Bs. As., IV 72.

1.151.378 — Organización y costos de carga y descarga. Aut.: Vicente O. Davenia. Edt.: Fundac. Argentina de Estudios Marítimos. Bs. As., XI|71.

1.151.379 — Tráficos Marítimos Argentinos e introducción a la evaluación de la inversión naviera. Auts.: Héctor Bergada Mugica, Jorge Daniel Foronda, Juan Carlos Cazalet y otros. Edt.: Fundación Argentina de Estudios Marítimos. Bs. As., XI 71.

e.19|1 Nº 5.580 v.19|1|73

---

23 DE JUNIO DE 1972

Comunicación publicaciones periódicas

Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.151.382 — Hockey Nº 4. Buenos Aires, mayo 1972.

1.151.383 — Hrvatski Narod. Nº 80. Buenos Aires, V|72.

1.151.384 — La Industria del Pan. Nº 18|19. Buenos Aires, V|72.

1.151.385 — Industria Lechera. Nº 614|23. Buenos Aires, 1970 y II|72.

1.151.386 — Información Sanatorial. Número 6. Buenos Aires, III|72.

1.151.387 —Intercesor. Nº 5. Buenos Aires, IV|72.

1.151.388 — Iva. Nº 062|121. Buenos Aires, II|72.

1.151.389 — Iva. Mensual. Nº 3|4. Buenos Aires, II|72.

1.151.390 — Iva. Inf. mens. Nº 3|4| uBenos Aires, II|72.

1.151.391 — Kyoyu. Nº 535. Buenos Aires, V|72.

1.151.392 — L'Actualité de la Mode. Nº 2. Buenos Aires, V|72.

1.151.393 — Le Quotidien. Nº 4706|16. Bs. Aires, V|72.

1.151.394 — Lctra y Música. Nº 25|27.

1.151.395 — Licitando. Nº 30|45. Buenos Aires, IV|72.

1.151.396 — Manpower. Nº 11. Boletín. Buenos Aires, V|72.

Obras inscriptas

1.151.581 — Niñez. Bimestral. a|15. Nº 1. Prop.: Alianza Pro Evangelización del Niño en América Latina. Director: Rubén Darío Jacquier. Córdoba, Rep. Argentina, II|72.

1.151.397 — Una Luz para el Espíritu. Nº 107. a|17. Trim. Prop.: Centro Psiquico La Voz de Jesús. Direc.: Martha Cora Tagliaferri. Santa Fe. Rosario, 4º trimestre 1971.

1.151.398 — Los Municipios. semestral. Nº 1. Prop. director: Rodolfo Oscar Peteilh. Córdoba. 1er. semestre 1972.

1.151.399 — Patria Nuestra. Seman, a|27. Nº 5851. Prop. director: Eduardo Carvajal. Buenos Aires, Juárez, VI|72.

1.151.400 — Boletín Astronáutico. Mens. Nº 32. Prop.. Luis Alberto Iriarte. Director: Francisco Falcone. Buenos Aires, V|72.

1.151.401 — Documentos de Cuarto Poder. Nº 1, a|I. Mensual. Prop.: Edit. Cuarto Poder. Director: Hugo Alfredo Gambini. Buenos Aires, Avellaneda, junio de 1972.

1.151.402 — Administración de Empresas. Mensual, a|2. Nº 24. Prop.: Arindo S. A. Direct.: Carlos Antonio Raimondi. Buenos Aires. III|72.

1.151.403 — Ciudad Nueva. Mensual, a|11, Nº 6. Prop.: Ciudad Nueva. Edit. y Cultural. Director: Honorio A. Rey. Buenos Aires, VI|72.

1.151.404 — Administración Militar y Logística. Mensual, a|35, Nº 411. Prop.: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Director: Carlos Gabriel Cao. Buenos Aires, III|72.

1.151.405 — Revista de la Cooperación. Bimestral. Nº 164, a|28. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas. Dirección: Jesús Fernández. Buenos Aires, junio 1972.

1.151.406 — Universitas. Trim. Nº 24, a|6. Prop.: La Pontificia Univers. Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires. Director: Octavio N. Derisi. Bs. Aires, III|72

1.151.407 — Comercio e Industria. Mensual. Nº 340. Prop.: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. Director: Juan Puerta. Mendoza, VI|72.

1.151.435 — De la noche larga. Zamba. Letra: Luis Rodríguez Armesto. Editor. Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.

1.151.436 — De la noche larga. Zamba Mús.: Héctor M. Mendieta. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.

1.151.437 — Corazón de trapo. Taquirari. Mús.: Marcos Tames, José A. Di Giulio. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, junio 1972.

1.151.438 — Regreso a tu huella. Huella Letra: Esteban Decoral Toselli. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.

1.151.439 — Regreso a tu huella. Huella. Mús.: Chango Letieri. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.

1.151.440 — Hago vibrar mi coraje. Milonga. Letra: Chango Letieri. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.

1.151.441 — Hago vibrar mi cordaje. Milonga. Mús.: Roberto Monterrey. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.

1.151.442 — Me quedo con lo de ayer. Schottis. Letra: Eugenio Cárdenas. Editor: Ultra Moderna Buenos Aires, VI|72.

1.151.443 — Me quedo con lo de ayer. Schottis. Mús.: Rafael Rossi. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.

1.151.444 — Por el llano. Tango. Letra: Eugenio Cárdenas. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.

1.151.445 — Por el llano. Tango. Música: Rafael Rossi. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, VI|72.

1.151.456 — Llueve, y yo sin verte. Balada. Letra: Juan Eduardo, Juan Marcelo. Editor: Relay. Buenos Aires, VI|72.

1.151.457 — Llueve y yo sin Verte. Balada. Mús.: Juan Eduardo-Juan Marcelo. Edit.: Relay. Bs. As., VI|72.

1.151.458 — Vivo Solo a mi Manera. Balada. Mús.: Juan Eduardo-Juan Marcelo. Edit.: Reraly. Bs. As., VI|72.

1.151 459 — Vivo Solo a mi Manera. Balada. Letr.: Juan Eduardo-Juan Marcelo. Edit.: Relay. Bs. As., VI|72.

1.151.460 — Si, yo te iré a Buscar. Beat. Letr.: Raúl Padovani. Edit.: Relay. Bs. Aires, VI|72.

1.151.461 — Si, yo te iré a Buscar. Beat. Mús.: Lalo Fransen. Edit.: Relay. Bs. Aires, VI|72

1.151.462 — Se te ve en la Cara. Beat. Letr.: Adolfo E. Adamoli-Luis A. Donati Edit.: Relay. Bs. As., VI|72.

1.151.463 — Se te ve en la Cara. Mús.. Adolfo E. Adamoli-Luis A. Donati. Edit.. Relay. Bs. As., VI|72.

1.151.464 — Catunga la Negra Mía. Paseaito. Mús.: Bartolo Beltramo-Rogelio Campana-Bernardo A. Bevilacqua. Editor: Relay. Bs As., VI|72.

1.151.465 — Catunga la Negra Mía. Paseaito. Letr.: Bartolo Beltramo-Rogelio Campana-Bernardo A. Bevilacqua. Edit.: Relay. Bs. As., VI|72.

1.151.466 — Regresa a mí, te Esperaré. Beat Mús.: Lalo Fransen. Edit.: Relay. Bs. As., VI|72.

1.151.467 — Regresa a mí, te Esperaré. Beat. Letr.: Raúl Padovani. Edit.: Relay. Bs. As., VI|72.

1.151.476 — Reloj Indicador Termométrico Decorativo. Foto. Aut.: Alfredo Blondini. Expuesto en Stilux S. R. L. Bs. As. Cap., IV|72.

1.151.511 — Elegiste Separarnos. Merengue. Letr.: Luis Evelio Acosta Arias. Edit.: Pamsco. Bs. As., III|72.

1.151.512 — Elegiste Separarnos. Merengue. Mús.: Luis Evelio Acosta Arias. Edit.: Pamsco. Bs. As., III|72.

1.151.513 — Te lo Dice mi Canción. Joropo. Letr.: Luis Evelio Acosta Arias. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.151.514 — Te lo Dice mi Canción. oropo Mús.: Luis Evelio Acosta Arias. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.151.515 — Madrecita en tu Día. Chamamé. Letr.: Martiniano Barrios. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.151.516 — Madrecita en tu Día. Chamamé. Mús.: Ireneo Barrios. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.151.519 — Para un Cuyano. Cueca Letra: Abdon David. Edit.: Pamsco Bs. Aires, IV|72.

1.151.520 — Para un Cuyano. Cueca. Música: Pedro Lo Forte. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.151.512 — Flota la Luna en el Mar. Guajira. Letr.: Dayel. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.151.522 — Flota la Luna en el Mar. Guajira. Mús.: Dayel. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.151.523 — Dale, Seguí lo más Campante. Beat. Letr.: Pío Giménez Gowland César Pueyrredón. Edit.: Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.524 — Dale, Seguí lo más Campante. Beat. Mús.: Jorge Scoufalos. Edit.: Pamsco. Bs. As., V|72.

1.151.525 — Reflejos de un Pasado. Chamamé. Letr.: Carlos Grismado. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV 72.

1.151.526 — Reflejos de un Pasado. Chamamé. Mús.: Roberto Galarza. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.151.553 — El Litoral. Diario. Nº 17.547. Edit.: El Litoral S. R. L. Dir.: Riobo Caputto. S. Fe ciud., VI 72.

1.151.554 — Por ese Sueño de Amor. Tango. Mús.: Miguel Nijenson y Ulises. Edit.: Milrom. Bs. As., VI|72.

1.151 555 — Lo Pensé Así. Tango. Mús.: Miguel Nijenson. Edit. Milrom. :Bs. Aires. VI|1972.

1.151.556 — Soy Porteñísima. Milonga. Mús.: Miguel Caló-Aquiles Roggero. Edit.: Milrom. Bs| As., VI|72.

1.151.557 — Metralleta. Corrido. Letr.: Luis Coria-Angel M. Robledo-Hugo T. Piccini. Edit.: Milrom. Bs. As., VI|72.

1.151.558 — Metralleta. Corrido. Mús.: Luis Coria-Angel M. Robledo-Hugo T. Piccini. Edit.: Milrom. Bs. As. VI|72.

1.151.559 — Para los Colonos. Pasodoble. Letr.: Luis Coria-Angel M. Robledo Hugo T. Piccini. Edit.: Milrom. Bs Aires, VI|1972.

1.151 560 — Para los Colonos. Pasodoble. Mús.: Luis Coria-Angel M. Robledo-Hugo T Piccini. Edit.: Milrom. Bs. Aires, VI|1972.

1.151.561 — Un Lugar para los Dos. Tango. Letr.: Miguel Caló-Leopoldo Díaz Vélez-Aquiles Roggero. Edit.: Milrom. Bs Aires, VI|72.

1.151.562 — Un Lugar para los Dos. Tango. Mús.: Miguel Caló-Leopoldo Díaz Vélez-Aquiles Roggero. Edit.: Milrom. Bs Aires, VI|72.

1.151.573 — Pregón. Mens. Nº 1. Prop. Dir.: Alberto Joao. Bs. As., Moreno VI|1972.

1.151.574 — Bancarios del Provincia. Mens. a|24. Nº 296. Prop. Dir.: Manuel José Marcos. Bs. Aires, Cap., III|72.

1.151.575 — Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina. Bimestr. Prop.: Fundación Acta-Fondo para la Salud Mental. Dir.: Guillermo Vidal. Bs. Aires, Cap., IV|72.

1.151.576 — Sutep. Bimens. a|3. Nº 13. Prop.: Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público. Dir.: Pedro Eugenio Alvarez. Bs. As., Cap., V|72.

1.151.577 — Yerchanik Huys. Mens. Id. armenio. Prop.: Iglesia Evangélica Armenia. Dir.: Andronik Baltayian. Bs. Aires Cap., VII|72.

1.151.578 — Ivera. Bimestr. a|24. Nº 264. Prop. Dir.: Pedro Mendoza. Bs. Aires, Capital, VII|72.

1.151.579 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mens. a|24. — Nº 288. Prop.: Kay Krum-Carlos Ivan Krum). Dir.: Kay Krum. Bs. As., Cap., V|72.

Discos

1.151.505 — Hugo Díaz en Buenos Aires. Int.: Hugo Díaz tít. varios. Disco número TON|1035. Tonodisc. Edit.: Prodisa S. R. L. Bs. As., VI|72.

1.151.506 — Tít.: El Labrador y.o (Antonio Pantoja) y|o. Int.: Antonio Pantoja y su Conj. Disco Nº TON|1039. Tonodisc. Edit.: Prodisa. Bs. As., IV 72.

1.151.507 — Vielmetti y su Combo Int.: Vielmetti. tít. varios. Disco Nº TON 1040 Tonodisc. Edit.: Prodisa. Bs. Aires. VI|1972.

1.151.508 — Tít.: Presentación y|o (Mariano Tito y|o). y|o. Int.: Mariano Tito y su Orqt. Disco Nº PM 47004. Promusica. Edit.: Prodisa. Bs. As., VI|72.

1.151.509 — F. A.: Saltá Pequeña Langosta. — F. B.: Dame de tí la Primavera. Auts.: Carlos A. F. Melo y|o. Int. Eduardo Hmaya Disco Nº TD|145. Edit.: Prodisa. Bs. As., IV|72.
1.151.510 — F. A.: Hola qué Tal, ha Llegado el Carnaval. — F. B.: Va Pepino a la Cortada. Auts.: Menduiña y.o. Int.: Avelino y su conj. Disco Nº TD|148. Edit.: Prodisa. Bs. As., I|72.
e.19|1 Nº 5.581 v.19|1|73

26 DE JUNIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.151.590 — Boletín Agropecuario — Nº 82 — Bs. As., cap. III|72.
1.151.591 — Criterio — Nº 1643|44 — Bs. As., cap. V|72.
1.151.592 — El Liberal — Nº 15829|53 — Bs. As., Balcarce —V|72.
1.151.593 — Noticias — Nº 15|16|18 — Bs. As., Cnel. Pringles, II|72.
1.151.594 — Noticioso Orbea, Nº 133 — Bs. As., cap. dic|71.
1.151.595 — Acción Rotaria, Nº 1829|33 — Córdoba, V|72.
1.151.596 — Atalaya, Nº 42|49 — Cba. Gral. Lavalle — agost.|71 a V|72
1.151.597 — Boletín de las amigas de Betania del Sagrado Corazón, Nº 2 — Córdoba — V. Allende — V|72.
1.151.598 — Boletín Informativo INTA, Nº 21|22 — Cba. J. Posse, dic.|71.
1.151.599 — Comunidad, Nº 97|98 — Cba. — Sampacho, dic.|71.
1.151.600 — Hoja Informativa, Nº 5, Cba V. María — dic.|71.
1.151.601 — Noticias, Nº 445|69 —Cba. V. María, V|72.
1.151.602 — Palabra Estudiantil, Nº 279|80 — Cba. Quilino, V|72.
1.151.603 — La voz, Nº 232 — Cba., VI|72.
1.151.604 — Boletín Ganadero INTA, Nº 18 — Chaco — R. S. Peña, V|72.

Obras Inscriptas

1.151.614 — No hay amor como este, balada Letra: A. B. Onega — Osvaldo Fernández — Pepito Pérez — edt. Artismo Bs. As., VI|72.
1.151.615 — No hay amor como este, balada — Mús.: H. B. Onega — Osvaldo Fernández — Pepito Pérez — edt. Artismo — Bs. As., VI|72.
1.151.616 — El oro de tu pelo, canc. — Mús.: Sheriko — Pepito Pérez — edt Artismo — Bs. As., VI|72.
1.151.617 — El oro de tu pelo, canc. — Letra: Church — edt. Artismo — Bs. As., VI|72.
1.151.618 — En la esquina del colegio, beat — Mús.: Sheriko — Pepito Pérez — edt.: Artismo — Bs. As., VI|72.
1.151.619 — En la esquina del colegio, beat — Letra: Church — edt. Artismo — Bs. As., VI|72.
1.151.620 — Perdona que te diga de este modo, sherikó — Mús.: Sheriko — Pepito Pérez — edt. Artismo — Bs. As., VI|72.
1.151.621 — Perdona que te diga de este modo, sherikó — Letra: Sheriko — Pepito Pérez — edt. Artismo — Bs. As., VI|72.
1.151.622 — El otoño es mi canción, balada — Mús.: Pedro Botti — edt. Artismo — Bs. As., VI|72.
1.151.623 — El otoño es mi canción, balada — Letra: Osvaldo Bosch — edt. Artismo — Bs. As., VI|72.
1.151.624 — Estoy llorando por dentro, canc. — Letra: H. B. Onega — Osvaldo Fernández — Isusi — edt. Artismo — Bs. As., VI|72.
1.151.625 — Estoy llorando por dentro, canc. — Mús.: H. B. Onega — Osvaldo Fernández — Isusi — edt. Artismo — Bs. As., VI|72.
1.151.632 — Introducción al Derecho Romano — aut.: Angel Enrique Papiezo Elli — edt. Cooperativa de Derecho y Ciencias Sociales — Bs. As., III|72.
1.151.635 — Espejismos — aut. y edt.: Alberto Godoy Colombo — Bs. As., I|72.
1.151.640 — Conocimientos en Acción, Nº 6 (Actividades de Expresión Plástica y Manual) — aut.: Anón — edt. Kapelusz — 1º edc. I|72.
1.151.641 — Conocimientos en Acción, 7 Activ. de Expres. Plást. y Manual — aut.: Anón. — edt. Kapelusz — 1º edc. Bs. As., I.72.
1.151.642 — L' Arc—En—Ciel — Livre d'images — aut.: Ana R. R. de Genijovich — María Victoria Barrennechea edt. Kapelusz — 1º edc. Bs. As., II|72.
1.151.643 — Maravillas con Tijera y Papel — aut.: Gunvor Ask-Harriet Ask — trad.: Yolanda K. de Stock — edt.: Kapelusz — 1º edc. — Bs. As., III|72.
1.151.644 — Muñecos y adornos de alambre — aut.: I. Schönthaler — M. Wille — trad.: Juan Jorge Thomas — edt. Kapelusz — 1º ed. — Bs. As., IV|72.
1.151.645 — Animalitos de trapo — aut. U. Kühnemann — trad.: Yolanda K. de Stock — edt. Kapelusz — 1º ed. Bs. As., III|72.
1.151.646 — Conocimientos en acción - 6 — (...p. el Maestro) — aut.: Anón. edt. Kapelusz — 1º edc. Bs. As., II|72.
1.151.647 — Conocimientos en acción - 7 — (.. maestro) — aut.: Anón. edt. Kapelusz — 1º edc. Bs. As., II|72.
1.151.648 — Rocío — Fichas... aut.: Julia M. Crespo — edt. Kapelusz — Bs., As., I|72.
1.151.649 — Confite — (Fichas.) — aut.: Leonie V. J. Lamonea — Josefa C. C. Lamonea — edt.: Kapelusz — 1º ed. Bs. As., oct|71.
1.151.650 — L'arc-en-ciel. Aut.: Ana Rosa R. de Genijovich, María V. Barrenechea. Edt. Kapelusz, 1º ed. Bs. As., III|72.
1.151.651 — Pim's Book Thir Book — Aut.: Ana Rosa R. de Genijovich. Colab.: María Victoria Barrenechea, y|o. Edt.: Kapelusz, 1º ed. Bs. As., I|72.
1.151.652 — The Teacher's Guide to Pim's Book, third book. Aut.: Ana Rosa R. de Genijovich. Colab.: María Victoria Barrenechea, y otros. Edt.: Kapelusz, 1º edc. Bs. As., II|72.
1.151.653 — Edades moderna y contemporánea (Historia). Aut.: Anón. Edt.: Kapelusz, 1º ed. Bs. As., dic. 71.
1.151.654 — Peldaño 5 bonaerense (..p|el Maestro). Edt.: Kapelusz, 1º ed. Bs. As., II|72.
1.151.655 — Peldaño 5: Actividades de expresión plástica y manual. Aut.: Anónimo. Edt.: Kapelusz, 1º ed Bs. As., I|72.
1.151.656 — Peldaño 5 Bonaerense. Matemática. Aut.: Anón Edt.: Kapelusz, 1º ed. Bs. As., II|72.
1.151.657 — Peldaño 5 Bonaerense: Mis Trabajos. Aut.: Anón. Edt.: Kapelusz. Bs. As., II|72.
1.151.658 — Peldaño 5 Bonaerense. Lenguaje. Aut.: Anón. Edt.: Kapelusz, 1º ed. Bs. As., I|72.
1.151.659 — La gloria de Don Ramiro. Aut.: Enrique Larreta. Estudio: Haydée Flesca. Edt.: Kapelusz, 1º ed. Bs. As., I|72.
1.151.674 — Noticioso Perea, bimestr., Nº 1287. Prop. dir.: Dolores del Carmen Rodríguez Rojo de Perea. Bs. As., cap., V 72.
1.151.676 — Diccionario Enciclopédico de la Psique. Aut.: Bela Szekely. Edt.: Claridad S.A. Bs. As., IV|72.
1.151.709 — Las charlas del Dr. Blabiettl. Aut.: Pablo Cumo (h.). Irrad. por LR6, Radio Mitre. Bs. As., cap., V|72.
1.151.710 — La vida que cultivamos. Aut.: Atilio Betti. Irrad. por Radio Mitre. Bs. As., cap., VI|72.
1.151.711 — Locura de amor. Aut.: Manuel Tamayo y Baus. Adapt.: Andrés Lizarraga. Public. por Canal7. Bs. As., cap., V|72.
1.151.712 — Acerca de Chevalier. Aut.: Ernesto Carlos Schoo. Public. teatro Gallo Rojo. Bs. As., cap., I|72.
1.151.713 — Festival Flamenco - Gitano. Aut.: Francisco Sánchez, Asdrúbal Salinas. Repres. teatro Avenida. Bs. As., cap., III|72.
1.151.714 — Zafarrancho en la casa abandonada. Aut.: mús.esc.: Elsa Mydia Bruni de Tacchino. Ejecut. teatro La Gata Rayada. Bs. As., cap., V|72.
1.151.715 — La Escopeta. Aut.: Hugo Moser. Public. por Canal 13. Bs. As., cap., V|72.
1.151.716 — Canario. Aut.: Juan Carlos Calabró, Ricardo Gutiérrez. Publ. por Canal 13, Bs. As., cap., V|72.
1.151.717 — El boliche de Marrone. Aut.: Antonio Prat. Public. por Canal 13. Bs. As., IV|72.
1.151.718 — La historia de Celia Pirán. Aut.: Eugenio Zappietro. Public. por Canal 13. Bs. As., cap., III|72.
1.151.722 — Plenarios de la justicia nacional. Aut.: Mario C. Russomanno, José M. Wathelet, Jorge H. Gabastou, y otros. Edt.: La Ley S.A. Bs. As., IV|72.
1.151.723 — Gimnasia Especial (Correctiva). Aut. A. Langlade. Edt.: Stadium. Bs. As., II|72.
1.151.729 — Primavera, reina de mi corazón. Canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.730 — La lechuza vigilante, canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.731 — Mi barrilete de papel, canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.732 — Las muelas del cocodrilo, canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.733 — El Gato Garabato, canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.734 — Noche con estrellitas, canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto, Miguel Nijenson. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.735 — El baile de los cangrejos, canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.736 — Eso es mamá, canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto, Miguel Nijenson. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72
1.151.737 — Tac-tac, pájaro carpintero, canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.738 — Yo tengo dos tesoros, canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.739 — Manolo se queda solo, canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.740 — Peteco el muñeco, canc. Letra: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI 72.
1.151.741 — Primavera, reina de mi corazón, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI 72.
1.151.742 — La lechuza vigilante, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.743 — Mi barrilete de papel, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto. Edt. Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.744 — Las muelas del cocodrilo, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto. Edt. Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.745 — El Gato Garabato, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.746 — Noche con estrellitas, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto, Miguel Nijenson. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.747 — El baile de los Cangrejos, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As. VI|72.
1.151.748 — Eso es mamá, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto, Miguel Nijenson. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI 72.
1.151.749 — Tac-tac pájaro carpintero, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.750 — Yo tengo dos tesoros, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.751 — Manolo se queda solo, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI 72.
1.151.752 — Peteco el muñeco, canc. Mús.: Quique Viola, Don Filinto. Edt.: Canciorema. Bs. As., VI|72.
1.151.769 — Expresiones idiomáticas del Idisch. Aut.: Dov Sadan. Edt.: Asociación Pro Cultura Judía. Bs. As., IV|72.
1.151.770 — Derecho Civil III. Contratos. 2 Tms. Aut.: Miguel Dominique. Edt.: Norte. Bs. As., V|72.
1.151.771 — Oratoria práctica, 2º edc. Aut.: Alberto V. Fernández. Edt.: Norte. Bs. As., VI 7?.
e.19|1 Nº 5.582 v.19|1|73

27 DE JUNIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063 57

1.151.778 — La Nación — Nº 36102|130. Bs. As. Cap. V|72.
1.15.779 — Nash Klych — Nº 1839|42. Cap. V|72.
1.151.780 — Navitecnia — Nº 5. Bs. As. Cap. V|72.
1.151.781 — Nobleza — Nº 2. Bs. As. Cap. V|72
1.151.782 — Nor Hadjin — Nº 4 Bs. As. Cap. IV|72.
1.151.783 — El Panadero del Oeste — Nº 1692 97. Bs. As. IV|72.
1.151.784 — La Prensa — Nº 35216|245. Bs. As. V.72.
1.151.785 — La Producción — Nº 2898|900. Bs. As. Cap. V|72.
1.151.786 — Radio y Televisión Práctica — Nº 1184|87. Bs. As. Cap. V.72.
1.151.787 — La Nación — Nº 7|28. Bs. As. Cap. V 72.
1.151.788 — Nosotros Fiat — Nº 47|49. Bs. As. Cap. Dic|71.
1.151.789 — Nueva Era — Nº 37. Bs. As. Cap. IV|72.
1.151.790 — Pregón — Nº 149|50. Bs. As. Cap. V|72.
1.151.791 — Radiolandia — Nº 2285|88. Bs. As. Cap. V|72.
1.151.792 — Revista del Notariado — Nº 721. Bs. As. Cap. IV|72.

Modificación Firma Propietaria

1.151.182 — Edgardo Oscar Scatti, por el propiet. anterior: Edgardo Oscar Scottti y Eduardo Roberto Scanavino. public. mens. Fides. Bs. As. La Plata.

Cambio de Propietario

1.151.254 — Vicente Alejandro Cavallero, José Francisco Tarres por el anterior Navitecnia, S.A.P. Bs. As. Cap.

Cambio de Título

1.151.675 — Sé Español por el anterior S. E. Semanario Español. edt. en Bs. As. Cap.

Obras Inscriptas

1.151.795 — Psicología v|I. — aut.: Henri Pieron. trad.: Angela Romera Vera, Marta E. Samatan, María Celia Eguibar. dir.: Francois Bresson. y|o. edt. Kapelusz. 2ª ed. Bs. As. Enero|72.
1.151.796 — Psicología v|2 — aut. Henri Pieron. trad.: Angela Romera Vera, Marta E. Samatan, María Celia Eguibar. Dir.: Francois Bresson. y|o. edt. Kapelusz. 2ª ed. Bs. As. Enero|72.
1.151.797 — Esquemas de Literatura Española — auts.: Martha Fernández de Yacubsohn, Lucila Pagliai. edt. Kapelusz. 1ª ed. Bs. As. I|72.
1.151.798 — La Antigüedad y el Medioevo — aut.: Juan A. Bustinza, Gabriel A. Ribas. edt.: Kapelusz. 1ª ed. Bs. As. I.72.
1.151.799 — Desarrollo de la Capacidad Creadora — 1ª ed. auts.: Viktor Lowenfeld, W. Lambert Brittain. trad.: Iris Ucha de Davie. edt.: Kapelusz. Bs. As. IV|72.
1.151.800 — Lectura — aut.: Benjamín Sánchez. edt. Kapelusz. 1ª ed. Bs. As. IV 72.
1.151.801 — Matemática Dinámica I — aut.: Leopoldo Varela, Juan A. Foncuberta. edt. Kapelusz. 1ª ed. Bs. As. II|72. Avellaneda (Nº 23526).
1.151.802 — Matemática Dinámica I. — aut.: Leopoldo Varela, Juan A. Foncuberta. edt. Kapelusz. 1ª edc. Bs. As. II|72. Avellaneda. (Nº 23523).
1.151.803 — The Teacher's Guide to English Alive B — aut.: Ana Rosa R. de Genijovich. María V. F. Barrenechea, María E. Barral de Berretta. y|o. edt. Kapelusz. 1ª ed. 2º tir. Bs. As. III|72. V. Alsina.
1.151.804 — Cómo Organizar y Planificar un Club Científico — (17) aut.: Juan J. Rodríguez. edt. Kapelusz. 1ª ed. Bs. As. I. 72. V. Alsina.
1.151.805 — Cómo Ayudar al Niño con Dificultades en el Aprendizaje — (Nº 18). aut.: anón. edt. Kapelusz. 1ª ed. Bs. As. I 72. V. Alsina.
1.151.806 — Estudio Dirigido 2 — (Nº 19). aut.: Elena M. Echegaray de Juárez. edt. Kapelusz. 1ª ed. Bs. As. II|72. Lanús.
1.151.807 — Historia Universal - Epoca Moderna — aut.: Oscar Secco Ellauri, Pedro Daniel Baridon. edt. Kapelusz. 12ª ed. Bs. As. I.72.
1.151.808 — Historia Universal (Contemporánea) — 12ª ed. aut.: Oscar Secco Ellauri, Pedro Daniel Baridon. edt. Kapelusz. Bs. As. I|72.
1.151.809 — Historia Universal: Roma — aut.: Oscar Secco Ellauri, Pedro Daniel Baridon. edt. Kapelusz. 11ª ed. Bs. As. I|72.
1.151.810 — Historia Universal: Grecia — aut.: Oscar Secco Ellauri, Pedro Daniel Baridon. edt. Kapelusz. 8ª ed. Bs. As. I 72.
1.151.811 — Historia Universal: Edad Media — aut.: Oscar Secco Ellauri, Pedro Daniel Baridon. edt. Kapelusz. 9ª ed. Bs. As. I|72.
1.151.812 — Historia Universal: Oriente — aut.: Oscar Secco Ellauri, Pedro Daniel Baridon. edt. Kapelusz. 10ª ed. Bs. As. I.72.
1.151.813 — Peñas Arriba — aut.: José María de Pereda. Estudio: María Elba Foix. y o. edt.: Kapelusz. 2ª ed. Bs. As. I|72.
1.151.814 — Páginas Escogidas — aut.: Norah Lange. Selecc. etc.: Beatriz de Nóbile. Bs. As. III 72. edt. Kapelusz. 1º edc. otra: "Retrato con pelo dorado", por Luisa Sosovich de Gómez de la Serna.
1.151.815 — Cuentos de Nochebuena — aut.: Augusto Mario Delfino — edt. Kapelusz — 1º edc — Estudio: Haydée Flesca — Buenos Aires, IV|72.
1.151.816 — Parábolas — aut.: José Enrique Rodó — edt. Kapelusz — 5º edc. Estudio: Julio Ferrarotti — Selecc.: Joss Persina Rodríguez — Buenos Aires, I|72.
1.151.817 — Mi Pueblo — aut.: Chamico — estudio: Herminia Petruzzi de Díaz — edt.: Kapelusz — 1º ed. — Bs. Aires, I|72.
1.151.818 — Viajes (Selecci.) — aut.: Domingo F. Sarmiento — Selecc|etc.: Florinda Friedmann de Goldberg — edt. Kapelusz — 3º edc. — Buenos Aires, XI|71.
1.151.819 — Manual de Instrucciones para Armar su Bolsa Sudamericana del Océano Pacífico — mod. 102 — Aut. y edt.. Carlos G. Sero Mantero — Buenos Aires, VI|72.
1.151.820 — Vigilancia Epidemiológica — mens — Nº 3 — prop.: Centro Panamericano de Zoonosis — Buenos Aires, R. Mejía — III|72.
1.151.868 — Neumann — (Catálogo — Micro Switch) — aut.: Anón. — edt.: Neumann — Buenos Aires, dic. 70.
1.151.894 — Poemas y un Recuerdo — aut.: Eloisa Valero de las Morenas — edt.: Edic. Indice — Buenos Aires, II|65.
1.151.898 — No quiero Mentir Más — balada — Letra: y edt.: Edgardo Omar Mateos — Buenos Aires, V|72.
1.151.993 — Larousse Miniatura Ilustrado — aut.: Anón. — edt. Edic. Larousse Argentina — Buenos Aires, IV|71.
1.151.992 — Pequeño Larousse Ilustrado aut.: Ramón García Pelayo y Gross Basado en el "Nuevo Pequeño Larousse Ilustrado" de Miguel de Todo y Gisbet — edt. EDIC. Larousse Argentina Bs. Aires, I|72.
1.151.994 — La Noche de la Cumbiamba cumbia — Mús.: Hipólito B. Oneca — Miguelón — Conregal — Buenos Aires V|72. — Edt.: Joker.
1.151.995 — La Noche de la Cumbiamba cumbia — Letra: Hipólito B. Oneca — Miguelón — Conregal — Buenos Aires, V|72 — Edt.: Joker.
1.151.996 — Leonor y José — cumbia Mús.: Hipólito B. Oneca — Miguelón Conregal — Buenos Aires, V|72 — Edt.: Joker.
1.151.997 — Leonor y José — cumbia — Letra: Hipólito B. Oneca — Miguelón Conregal — Buenos Aires, V|72 — edt.: Joker.
1.151.999 — Carne y Piel — zamba — Letra: Miguel Nijenson — Abel Aznar Conregal — edt.: Joker — Buenos Aires V|72.
1.151.912 — Aterosclerosis y Dieta — aut.: Osvaldo J. Brusco — Rodolfo H. de Lellis — Graciela R. Albasini —

edt.: Molinos Río de la Plata S. A. Bs. Aires, II|72.

1.151.954 — Largá esa Mina — beat — Letra: Rabito — Pollo — edt. Pamsco Buenos Aires, VI|72.

1.151.955 — Larga esa Mina — beat Mús.: Rabito — Polio — ed. Pamsco — Bs. Aires, VI|72.

1.151.956 — Por Dios no Vuelvas — balada — Letr.: Emy Bell — edt. Pamsco — Bs. Aires, VI|72.

1.151.957 — Por Dios no Vuelvas — balada — Mús.: Anselmo Aieta (h.) — edt.: Pamsco — Buenos Aires, VI|72.

1.151.958 — Me Alegra el Corazón — beat — Letra: Rabito — Pollo — edt. Pamsco — Buenos Aires, VI|72.

1.151.959 — Me Alegra el Corazón — beat — Mús.: Rabito — Polo — edt. Pamsco — Buenos Aires, VI|72.

1.151.960 — Las Teclas — chamamé — Mús.: Pedro Montenegro — edt. Pamsco — Buenos Aires, IV|72.

1.151.965 — Enrique Gallardo — chamamé — Mús.: Pedro Montenegro — edt. Pamsco — Buenos Aires, IV|72.

1.151.967 — Qué Lejos — bolero — música — Lucio Vicente Lanzone — edt. Pamsco — Bs. Aires, IV|72.

1.151.968 — Qué Lejos — bolero — letra: Sarah Marta Pardo de Martínez Moiron — edt. Pasco — Buenos Aires, IV|72.

1.151.969 — El Gaucho Gaby — chamamé — Mús.: Paquito Aranda — Toto Maldana Nomi — edt. Pamsco — Bs. Aires, IV|72.

1.151.970 — Sabes de que Tengo Ganas beat — Letra: Lary Moreno — Osvaldo Rojas — edt. Pamsco — Buenos Aires IV|72.

1.151.971 — Sabes de que Tengo Ganas — beat — Mús.: Larry Moreno — Osvaldo Rojas — edt. Pamsco — Buenos Aires, IV|72.

1.151.972 — Mbae Pa' Ere Cheve Nde — guajira — Letra: Egle Martin — edt.: Pamsco — Buenos Aires; IV 72.

1.151.973 — Mbae Pa' Ere Cheve Nde — guajira — Mús.: Egle Martin — edt. Pamsco — Buenos Aires, IV|72.

1.151.974 — Che Piba Divina — shake Letra: Lucho Brossard — edt.: Pamsco — Buenos Aires, VI|72.

1.151.975 — Che Piba Divina — shake Mús.: Lucho Brossard — edt. Pamsco — Buenos Aires, VI|72.

1.151.976 — Mi Equivocación — canc. — Música Angel Cabral — edt. Pamsco — Buenos Aires, IV|72.

1.151.977 — Mi Equivocación — canc. — letra: Julio Fontana — edt.: Pamsco — Buenos Aires, IV|72.

1.151.978 — Adorada Prenda mía — chamamé — Mús.: Enrique Cena — Nomi edt. Pamsco — Bs. Aires, V|72.

1.151.979 — Adorada Prenda Mía — chamamé — Letr.: Enrique Cena — Nomi — edt.: Pamsco — Bs. Aires, V|72.

1.151.981 — Era fija el 22. — Milonga. Mús: Conregal. Casaretto. Kirko. Edt: Joker Bs. As., V|72.

1.151.982 — Ella se fue nomás. — Zamba. Mús: Miguel Nijenson. Abel Aznar. Conregal. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.151.983 — Ella se fue nomás. — Zamba. Letr: Miguel Nijenson. Abel Aznar. Conregal. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.151.985 — Alma cruceña. — Vals. Mús: Miguel Nijenson. Conregal. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.151.986 — Alma Cruceña. — Vals. Letr: Miguel Nijenson. Conregal. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.151.987 — No volveré a enamorarme. — Soul. Letr: Rolo Quintero. Heli Toro Alvarez. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.151.897 — Capricornio es verano. — Balada Slow. Letr. y edt: Edgardo Omar Mateos. Bs. As., V|72.

1.151.988 — No volveré a enamorarme. — Soul. Mús: Rolo Quintero. Heli Toro Alvarez. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.151.989 — Chiquilina de mi amor. — Shake. Letr: Rolo Quintero. Picolino. Gavilán. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.151.990 — Chiquilina de mi amor. — Shake. Mús: Rolo Quintero. Picolino. Gavilán. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.151.991 — Lo sé todo. — Enciclop. 7ª edc: Aut: Anón. Edt: Larousse. Bs. As., agosto 71.

1.152.000 — Carne y piel. — Zamba. Mús: Miguel Nijenson. Abel Aznar. Conregal. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.002 — Acción Hotelera. — Bimestr. a|4. Nº 21. Prop: Cámara de Propietarios de Hoteles y Afines. Dir: Marcos D. Morgenstern. Bs. As. Cap., I bimest.r. 72.

1.152.003 — Sobre un mar de azoteas. — Tango. Letr: Catulo Castillo. Miguel Nijenson. Alberto Podestá. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.004 — Sobre un mar de azoteas. — Tango. Mús: Cátulo Castillo. Miguel Nijenson. Alberto Podestá. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.005 — Fumabas y fumabas. — Tango. Mús: Miguel Nijenson. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.006 — Fumabas y fumabas. — Tango. Letr: Cátulo Castillo. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.009 — Sólo otra vez en el verano. — Canc. Mús: Rolo Quintero. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.010 — Sólo otra vez en el verano. — Canc. Letr: Rolo Quintero. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.011 — Fin de verano. — Tango. Mús: Miguel Nijenson. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.012 — Fin de verano. — Tango. Leta: Cátulo Castillo. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.024 — Muchachita del tiempo nuevo. — Canc. Letr: Rolo Quintero. Eddy Flores. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.025 — Muchachita del tiempo nuevo. — Canc. Mús: Rolo Quintero. Eddy Flores. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.026 — Un cigarrillo muerto. — Tango. Mús: Miguel Nijenson. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.027 — Un cigarrillo muerto. — Tango. Letr: Cátulo Castillo. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.029 — Como tiro. — Milonga. Mús: Conregal. Casaretto. Kirko. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.028 — Me tiene pialado. — Chacarera. Mús: Conregal. Casareto. Kirko. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.030 — Adiós dulce ayer. — Vals. Mús: Conregal. Casaretto. Kirko. Edt: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.036 — No quiero mentir más. — Balada. Mús: Jorge Daniel Iturrioz. Edt: El autor. Bs. As., V|72.

1.152.031 — Manual de Instrucciones para Armar su Bote del Mar Egeo. — Modelo 101. Aut. y edt: Carlos G. Sero Mantero. Bs. As., VI|72.

1.152.032 — Manual de Instrucciones para Armar su Hoangho Ch'uan o Junco del Río Amarillo. — Mod. 103. Aut. y edt: Carlos G. Sero Mantero. Bs. As., VI|72.

1.152.033 — Manual de Instrucciones para Armar su Sampan Chino. — Mod. 104. Aut. y edt: Carlos G. Sero Mantero. Bs. As., VI 72.

1.152.034 — Manual de Instrucciones para Armar su Junco Filipino. — Mod. 105. Aut. y edt: Carlos G. Sero Mantero. Bs. As., VI|72.

1.152.035 — Manual de Instrucciones para Armar su Barco de Viaje del Nilo. — Egipto (6ª dinastía). 2400 años A.C. Mod. 106. Aut. y edt: Carlos G. Sero Mantero. Bs. As., VI|72.

1.152.037 — Capricornio es verano. — Balada slow. Mús. y edt: Jorge Daniel Iturrioz. Bs. As., V|72.

1.152.038 — Se. Español. — Quincen. a|3. Nº Prop. dir: Luis Tena Ferrer. Bs. As., Cap., VI|72.

1.152.040 — Con estas violetas va mi amor. — Canc. Letr: Quique Viola. Miguelon. R. Toscano. Edet: Joker. Bs. As., V|72.

1.152.041 — Te espero Desesperadamente, canc. — Letra: Quique Viola. Miguelon. R. Toscano — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.042 — Río Xingu, canc. — Letra: Quique Viola, Miguelon — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.043 — Una Carta y una Lágrima, canc. — Letra: Quique Viola, Miguelon, R. Toscano. — Edit.: Jocker — Bs. As. V|72.

1.152.044 — Mar, devuélveme mi amor, canc. — Letra: Quique Viola — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.045 — Una plegaria en la Noche, canc. — Letra: Quique Viola, Miguelon, Conregal — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.046 — Que sabes de mí, canc. — Letra: Quique Viola, Miguelon. Conregal — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.047 — Un mensaje en las Estrellas, canc. — Letra: Quique Viola, Miguelon, R. Toscano — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.048 — De ti todo quisiera, canc. — Letra: Quique Viola, Miguelon — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.049 — Luna Napolitana, canc. — Letra: Quique Viola — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.050 — Nadie sabe mi dolor, canc. — Letra: Quique Viola — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.051 — Cua de el Río Murmura, canc. — Letra: Quique Viola, Miguelon, R. Toscano — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.052 — Con estas violetas va mi amor, canc. — Música: Quique Viola, Miguelon, R. Toscano — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.053 — Te espero desesperadamente, canc. — Música: Quique Viola, Miguelon, R. Toscano — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.054 — Río Xingu, canc. — Música: Quique Viola, Miguelon — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.055 — Una Carta y una Lágrima, canc. — Música: Quique Viola, Miguelon, R. Toscano — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.056 — Mar, devuélveme mi amor, canc. — Música: Quique Viola — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.057 — Una plegaria en la noche, canc. — Música: Quique Viola — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.058 — Que sabes de mí, canc. — Música: Quique Viola, Miguelon, Conregal — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.059 — Un mensaje en las Estrellas, canc. — Música: Quique Viola, Miguelon, R. Toscano — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.060 — De ti todo quisiera, canc. — — Música: Quique Viola Miguelon — Edit: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.061 — Luna Napolitana, canc. — Música: Quique Viola — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.062 — Nadie sabe mi dolor, canc. — Música: Quique Viola — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.063 — Cuando el río murmura, canc. — Letra: Quique Viola, Miguelon, R. Toscano — Edit.: Joker — Bs. As. V|72.

1.152.068 — Pregón, seman. a|4, Nº 190 — Prop. Dir.: Jorge Julio Tombolini — Santa Fe, S. Lorenzo VI|72.

1.152.065 — Boletín Informativo, quincen. a|17, Nº 585 — Prop.: Federac. Argentina de Comercio de Distribución de Comestibles, Bebidas y Afines — Dir.: Esteban Santiago Rocca — Bs. As. V|72.

1.152.069 — Horizonte Agrario Industrial, mens. a|24 Nº 142 — Prop. dir.: José F. (Fausto) Colombini — Mendoza VI|72.

1.152.070 — Mensajes, trim. — Prop.: Biblioteca del Espíritu — Dir.: Moisés Esusy — Bs. As. Cap. 2º trim|72.

1.152.071 — El Argentino, interd. a|16 Nº 3.897 — Prop. dir.: Pablo Alberto García Plandolit — Bs. As. Pigüé VI|72.

1.152.072 — El Imparcial, diario, Número 16.807 — Prop. Dir.: Pablo Alberto García Plandolit — Bs. As., Cnel. Suárez VI|72.

1.152.073 — Pets, trim. a|X, Nº 33 — Prop.: Tomás E. Campbell. Andrés R. Marino y|o — Dir.: Tomás Enrique Campbell — Bs. As., Banfield, 2º trimestre|72.

1.152.074 — Hrvatska Croacia, quincen. a|25, Nº 5|461 — Bs. As. Cap. V|72.

1.152.075 — Eco de Fraternidad Cristiana, trimestr. Nº 74 — Prop.: Iglesia Nazarena Apostólica Cristiana — Dir.: Luis René Vogel — Bs. As., J. L. Suárez: 2º bim|72.

1.152.076 — Boletín del Centro Argentino de Ingenieros, mens. a|15, Nº 249 — Prop.: Centro Argentino de Ingenieros Dir.: Libertario Cukierkopf — Bs. As. Cap. V|72.

1.152.077 — La Ingeniería, rev. bimestr., Nº 1.201 — Prop.: Centro Argentino de Ingenieros — Dir.: Luis María Machado — Bs. As. Cap. 2º bimestre|72.

1.152.118 — Constancia de Santa Fe, chamamé — Letra: Ramón Méndez, Manuel Cordero — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. VI|72.

1.152.120 — Lloro por tus besos, chamamé — Letra: Victorel — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. VI|72.

1.152.121 — Lloro por tus besos, chamamé Música: Blas Martínez Riera — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. VI|72.

1.152.122 — Evocando la Tierra Roja, chamamé — Música: Ramón Méndez, Manuel Cordero — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. VI|72.

1.152.119 — Constancia de Santa Fe, chamamé — Música: Ramón Méndez, Manuel Cordero — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. VI|72.

1.152.123 — Mi fiel ilusión, chamamé — Letra: Manuel Cordero — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. VI|72.

1.152.124 — Mi fiel ilusión, chamamé — Música: Ramón Méndez — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. VI|72.

1.152.125 — Por el credo de Atahualpa, poema canc. — Letra: Argentino Luna — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. VI|72.

1.152.126 — Por el credo de Atahualpa, poema canc. — Música: Argentino Luna — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. VI|72.

1.152.127 — Vida, Pasión y Casi Muerte del Gaucho. Relato por milonga — Letra: Argentino Luna — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. VI|72.

1.152.128 — Vida, Pasión y Casi Muerte del Gaucho. Relato por milonga — Música: Argentino Luna — Edit.: Ultra Moderna — Bs. As. VI|72.

1.151.793 — Coloratlas Kapelusz: Reclus — — Autor: Anón. — Edit.: Kapelusz 1ª ed. — Bs. As. I|72.

1.151.794 — Coloratlas Kapelusz: Copérnico — Autor: Anón. — Edit.: Kapelusz 1ª ed. — Bs. As. I|72.

e.19|1 Nº 5.583 v.19|1|73

28 DE JUNIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.152.130 — Slecciones de Servicio Social. Nº 16. Bs. As., Cap., VI|72.

1.152.131 — Suplemento Turístico. Nº 7. Bs. As., Cap., IV|72.

1.152.132 — El Tambero. Nº 329. Bs. As. Capital, IV|72.

1.152.133 — Todos Juntos. Nº 3. Bs. As., Capital, V|72.

1.152.134 — Turismo y Desarrollo. Nº 2|4. Bs. As., Cap., nov|71 IV|72.

1.152.135 — T. V. Guía. Nº 458|62. Bs. Aires, Capital, V|72.

1.152.136 — Ugal. Nº 174. Bs. As., Capital, V|1972.

1.152.137 — Vivir en Familia. Nº 83|94. Bs. As., III|71-V|72.

1.152.138 — Acción. Nº 5. Bs. As., Ptdo. 3 de Febrero, V|72.

1.152.139 — Arte Taurino. Nº 3. Bs. As., V. Insuperable V|72.

1.152.140 — Boletín de Oración. Nº 5. Bs. Aires, C. del L. G S. Martín, V|72.

1.152.141 — Boletín Informativo de la Caja de Previsión Social para Profes. de la Ingeniería. Nº 55. Bs. As L. Plata IV|72.

1.152.142 — Boletín Mensual Agrícola Ganadero Comercial. Nº 201. Bs. As., Lincoln, VI|72.

1.152.143 — El Deporte en 3 de Febrero. Nº 16. Bs. As., Caseros, V|72.

1.152.144 — Gaceta de la Provincia. Número 403. Bs. As., V|72.

Cambio de propietario

1.111.790 — Diego Ramón Gómez, por el anterior: Javier Gómez. publi. "El Municipio", S. Martín, Bs. Aires.

1.152.640 — Rosario Vicente Rao, por el anterior: Osvaldo Pascual Rao. (El Fortín de Vélez". Bs. As. Cap.).

Obras Inscriptas

1.152.145 — Patología Quirúrgica. 2ª edición reimpr. Aut.: Juan R. Michans y direcc.). Colab.: Andrada, Juan G. Guillermo. P. Ansaldo-Juan M. Astiz y|o. Edit.: El Ateneo Pedro García S. A. Bs. As., X|71, Lanús Oeste.

1.152.146 — Fisiología Humana. 4ª edic. 3ª reimpr.). Aut.: Bernardo A. Houssay-Roberto Caldeyro Barcia-Alberto B. Houssay y|o. Colab.: César Bergada y|o. Edit.. El Ateneo. Pedro García. Bs. As., I|72. L. Oeste.

1.152.148 — Diagnóstico Clínico de Laboratorio. Aut.: Samuel A. Levinson-Roberto P. Mac Fate. 3ª edic. Edit.: El Ateneo. Trad.: Irma Lorenzo. Colab.: William R. Best y|o. Bs. As., I|72. Bs. Aires. L. Oeste.

1.152.149 — Biología Celular. 8ª edic Edit.: E. D. P. de Robertis-W. W. Nowinski -F. A. Sáez Edit.: El Ateneo. Bs. As, oct|71. L. Oeste.

1.152.147 — Enciclopedia de Conocimientos Médicos "El Ateneo", 2 Tms. Aut.: Alejandro B. Miroli y colab. Edit.: El Ateneo Pedro García. Bs. As, I|72.

1.152.150 — Administración y Organización Educacional. Aut.: Benjamín M. Sachs, colab.: Genevieve van Strom Pitcock. Edit.: El Ateneo Pedro García. Trad.: Marcelo Pérez Rivas. Bs. Aires, IV 72 V. Alsina.

1.152.151 — Comercialización: Un enfoque Gerencial, 3ª edic Aut.: E. Jerome Mc Carthy. Edit.: El Ateneo Pedro García. Trad.: Manuel Alberto García-José Serlin. Bs. As., enero|72.

1.152.152 — Fisiología. Aut.: Ewald E. Selkurt. (Y direcc.) Sidney Ochs-Robert W. Bullard y|o. Trad.: Carlos Galli. Edit.: El Ateneo. Pedro García. Bs. As., dic|71. V. Alsina.

1.152.153 — Patología Bucal. Aut.: S. N. Bhaskar. Superv.: Guillermo A. Ries Centeno. Edit.: El Ateneo, Pedro García Trad.: Anón. Bs. As., dic|72.

1.152.154 — Psicología Evolutiva del Niño y del Adolescente. 13ª edic. Aut.: Emilio Mira y López. Edit.: El Ateneo, Pedro García. Bs. As., I|72.

1.152.155 — El Currículum en la Escuela Primaria. 2ª edic. Aut.: William B. Ragan. Edit.: El Ateneo, Pedro García. Trad.: O. Judith Rubinstein. Bs. As., IV|72. L. Oeste.

1.152.156 — Educación Comparada. Aut.: Angel Diego Márquez. Edit.: El Ateneo, Pedro Márquez. Bs. As., II|72.

1.152.157 — Programación y Computación Electrónica. Aut.: Robert H. Gregory-Richard L. van Horn. Edit.: El Ateneo, Pedro García. Trad.: Adolfo Pablo Franklin Di Marco. Bs. Aires III|72. V. Alsina.

1.152.158 — Memoria e Inteligencia. Aut.: Jean Piaget-Bärbel Inhelder, colab.: Hermine Sinclair de Zwart. Edit.: El Ateneo, Pedro García. Trad.: Marcelo Cheret. Bs. As., I|72 V. Alsina.

1.152.159 — El Proceso de la Comunicación. 2ª reimpr. Aut.: David K. Berlo. Edit.: El Ateneo, Pedro García. Trad.: Silvina González Roura-Giovanna Winckhler. Bs. As., nov|71. V. Alsina.

1.152.160 — Manual de Dietoterapia de las Enfermedades del Adulto. Aut.: Jaime Espejo Sola. Edit.: El Ateneo. Pedro García. Bs. As., agosto|71, Avellaneda.

1.152.162 — Conceptos Psicológicos en la Educación. Aut.: B. Paúl Komisar-C. J. B. Macmillán. Edit.: El Ateneo, Pedro García Trad.: Jorge A. Sirolli. Bs. Aires, IV|72 V. Alsina.

1.152.163 — Monografías Ginecológicas — Aut.: Carlos J. Calatroni R. Kalser — Carlos L. Enriori y|o Dir.: Carlos J. Calatroni — Grato E. Bur — edt. El Ateneo — Pedro García — Bs. As., I|72 — V. Alsina.

1.152.161 — Psicotécnica y Orientación Profesional, 4º edt. — aut.: Gregorio Fingermann — edt. El Ateneo. Pedro García — Bs. As., dic|71 — V. Alsina

1.152.164 — Reconstrucción de la Economía — aut.: Kenneth E. Boulding — trad.: Alberto Lores — edt. El Ateneo — P. García — Bs. As., dic|71

1.152.165 — Taxonomía de los Objetivos de la Educación, 2º edc. — aut.: Benjamín S. Bloon — colab.: Anderson, Gondon V. y|o — trad.: Marcelo Pérez Rivas — edt El Ateneo. P. García Bs. As., III|72 — (Manuales I y II).

1.152.166 — Sociología de la Cultura — t|3 — aut.: Armand Cuvillier — edt. El Ateneo. P. García — trad.: Alicia Isabel Revello — Bs. As., X|71 — V. Alsina.

1.152.167 — Educación y Cambio Social — aut.: Edmund J. King — edt. El Ateneo — P. García — trad.: Aníbal C. Leal — Bs. As., III|72.

1.152.168 — La Educación y sus tres problemas — 9º ed. aut.: Juan Mantovani — edt. El Ateneo — P. García — Bs. As., II|72.

1.152.169 — Tablas de Logarismos a cinco decimales — aut.: J. Hoüel — introd. y revis.: Lauro Alterisio — edt.: El Ateneo. P. García — Bs. As., III|72. Avellaneda — 11º edc.

1.152.170 — Las Infiltraciones Anestésicas aut.: H. J. Lagroua — edt. El Ateneo. P. García — trad.: Angélica Gorodischer — Bs. As., dic|71.

1.152.171 — La Inadaptación Escolar — 6º edc. — aut.: Telma Reca — edt. el Ateneo. P. García — Bs. As., I|72.

1.152.172 — Ensayos de Sociología del desarrollo — aut.: Luis Pereira — edt. El Ateneo. P. García Bs. As., II|72 · Avellaneda — trad.: Beatriz Fainholc de Simkin.

1.152.173 — El Subdesarrollo Latinoamericano — aut. Federico A. Daus — edt. El Ateneo — P. García — Bs As., dic|71. Avellaneda.

1.152.174 — Psicología — 29º edc. — Aut.: Gregorio Fingermann — edt. El Ateneo — P. García — Bs. As., IV|72.

1.152.175 — Pedagogía de la Comunicación — aut.: Raymond Ball — edt. El Ateneo. P. García — trad.: Sara Esther Billno — Bs. As., IV|72. Avellaneda.

1.152.176 — La Escuela Comprensiva en Acción — aut.: Maurice Holmes — edt. El Ateneo — P. García — trad.: Aníbal C. Leal — Bs. As., IV|72 — Avellaneda.

1.152.177 — Curso rápido de Radio a Transistores — (I) auts.: H. O. Algarra — A. P. Rodríguez — edt. Edicient s. a. IV|72 — (tms 9|12) — (ISEA)

1.152.178 — Curso rápido de Radio — (I.S.E.A.) — auts.: H. O. Algarra — A. P. Rodríguez — tms. 6|8 — edt.: Edicient s. a. — Bs. As., dic|71.

1.152.179 — Curso Rápido de Televisión — aut.: H. O. Algarra — A. P. Rodríguez — edt. Edicient s. a. — Bs. As., VI|72. — (Nº 1|2).

1.152.247 — Un nieto del Sargento Cruz — aut.: Pablo Rolandi Massa —edt.: edc. El Imperial — Bs As., VI|72 — Gral. Belgrano.

1.152.295 — Cuadernos de Psicoterapia — vol. 1|6 — Nº 1 — aut.: Jaime Guillermo Rojas Bermúdez (direcc.) — Com. Redacc.: Marta Auge y|o — edt.: Edic. Genitor — 2º ed. — Bs. As., VI|71.

1.152.294 — Que es el Psicodrama — aut. Jaime G. Rojas Bermúdez — edt. Edc. Genitor — 2º ed. Bs. As., VI|71

1.152.296 — Cuadernos de Psicoterapia — vol. 1|6 — Nº 2 — aut. (dir.): Jaime Guillermo Rojas Bermúdez — Com. redacc.: Marta Auge, y|o — edt.: Genitor — Bs. As., I|72.

1.152.299 — Alimentación racional humana — aut.: Juan Esteve Dulin (y edit) Nueva edic. — Bs. As., VI|72

1.152.242 — Boletín de la Sociedad Estomatológica Argentina — trimestr. Nº 11 — prop.: Socied. Estomatológica Argentina — dir.: Segundo Carlos Cantatore — Bs. As., cap. 4º trim.|71.

1.152.245 — El Scout Argentino — semestr. a|31 — Nº 338|43 — prop.: Inst. Nac. del Scoutismo Argentino — dir. Juan Carlos Reyes — Bs. As. cap. 2º sem|71 — 1º sem.|72.

1.152.246 — Pisando Fuerte — mens. — prop. dir.: Gustavo Alcides Bacigalupo — Bs. As., cap. VI|72.

1.152.254 — Eres un demonio de mujer, cumbia — Letra: Cece — E. Flores — H. B. Oneca — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.

1.152.255 — Eres un demonio de mujer, cumbia — Mús.: Cece — E. Flores — H. B. Oneca — edt.: Orbita Producciones — Bs. As., V|72.

1.152.256 — El cielo se va a caer, cumbia — Letra: Cece — S. Solar — Miguelon — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.

1.152.257 — El cielo se va a caer. cumbia — Mús.: Cece, S. Solar — Miguelon — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.

1.152.258 — Río, Río, tú que sabes, cumbia — Letra: S. Solar — Cece — Miguelon — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.

1.152.259 — Río, Río tú que sabes, cumbia — Mús.: S. Solar — Cece — Miguelon — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.

1.152.260 — Olvido, dolor y espina, cumbia — Letra: H. Calvi — J. Alvarez — O. Martingano — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.

1.152.261 — Olvido, dolor y espina, cumbia — Mús.: H. Calvi — J. Alvarez — O. Martingano — edt. Orbita Producciones — Bs. As., V|72.

1.152.262 — Siete días que lo busca. Cumbia. Letra: Cece, E. Flores, H. B. Oneca. Editor. Orbita Producciones. Buenos Aires, V|72.

1.152.263 — Siete días que lo busca. Cumbia. Mús.: Cece, E. Flores, H. Oneca. Editor: Orbita Producciones. Buenos Aires, V|72.

1.152.264 — Cumbia en serenata. Cumbia. Letra R. Cerdá, E. Flores, I. Orozco. Editor: Orbita Producciones. Buenos Aires. V|72.

1.152.265 — Cumbia en serenata. Cumbia. Mús.: R. Cerda, E. Flores, I. Orozco. Editor. Orbita Producciones. Buenos Aires. V|72.

1.152.266 — ¡Ah! Qué calor compadre. Cumbia. Letra: R. Cerdá, E Flores, I. Orozco. Editor: Orbita Producciones. Buenos Aires, V|72.

1.152.267 — ¡Ah! Qué calor compadre. Cumbia. Mús.: R. Cerdá, S. Flores I. Orozco. Editor: Orbita Producciones. Buenos Aires, V|72.

1.152.268 — El amor por vez primera. Cumbia. Letra: H. B. Oneca, R. Cerdá, S. Solar. Editor: Orbita Producciones. Buenos Aires. V|72.

1.152.269 — El amor por vez primera. Cumbia. Música: H. B. Oneca, R Cerdá. S. Solar. Edit.: Orbita Producciones. Buenos Aires, V|72.

1.152.271 — Telescuela Técnica. Trim., a 9, Nº 5. Prop.: Telescuela Técnica — Secretaria de Estado de Cultura y Educación Técnica. Direct.: Liria Fortunata Carolina Di Gesu. Buenos Aires, 4º trimestre 1971.

1.152.272 — Vademécum Frutícola Argentino. Anual. Nº 7. Prop.: Asociación Productores de Frutas Argentinas. Director: Arturo A. Fernández Gianotti. Buenos Aires, 1972.

1.152.273 — Revista de Nutrición y Aterosclerosis. Bimestral. a|14. Nº 149|50. Prop.: Oscar Lanfranchi S.A.C.I. Director: Alfredo Blanco Villalba. Buenos Aires, 2º bimestre 1972.

1.152.274 — Mar-Plado. Mensual. Nº 1. Prop. director: Alberto Ramón Martínez. Buenos Aires, Mar del Plata. VI|72.

1.152.275 — María Benita Arias. Trimestral, a|9, Nº 34. Prop.: Instituto Siervas de Jesús Sacramentado. Direct.: Juana J. Vigay Buenos Aires, III|72.

1.152.276 — A.D.E.F. Boletín Informativo. Bimestral. Nº 55. Prop.: Asociación Docentes Educación Física. Director: Jorge Alberto Calui. Buenos Aires, V|72.

1.152.277 — El Obrero Ferroviario. Mens. Nº 830. Prop.: Unión Ferroviaria. Director: Adolfo Medina. Bs. Aires, V|72.

1.152.301 — Guía de Caza Menor. Autor: Rodolfo Agustín Perri. Editor: Edic. Robinson Camping. Buenos Aires. V|73.

Discos

1.152.221 — Faz A. Sansón y Dalila y otros (H. Stott y otros) Int.: Middle of the Road. Disco Nº 3AE 3747 - Víctor. Editor: RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.222 Faz A y otros: Cómo te diré y otros (Sandro y otros) Disco Nº 3AE-3748 - Víctor. Editor: RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.223 — Faz A y otros: Cómo una chica y un muchacho y otros (Tormenta y otros). Int.: Tormenta y orquesta. Disco Nº 3ZE-3749 - Vik. Editor: RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.224 — Faz A y otros: Toda mi vida y otros (José M. Contursi y otros). Int.: Aníbal Troilo (Pichuco), Roberto Goyeneche. Disco Nº 3AE 3752 - Víctor. Editor: RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.225 — Faz A. Cantando triste una canción. Faz B: Gitchy Goomy. Autor e intérpr.: Neill Diamond. Disco MCAS|061. Records. Editor: RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.226 — María (Tú has sido la única) y otros (H. Gordy y otros). Int.: Michael Jackson. Disco TMS|0586. Editor: RCA. (Simple). Buenos Aires, V|72.

1.152.227 — Algún día nunca llega y otros (J. C. Fogerty y otros) Int.: Creedence Clearwater Revival. Disco FTS|1001. Editor: RCA. (Simple). Buenos Aires, mayo 1972.

1.152.228 — Anoche te vi de nuevo y otros (Heleno y otros). Int.: Heleno y orqu. Disco Nº 31Z|2084 - Vik. Simple. Editor: RCA. Buenos Aires. V|72.

1.152.229 — Shalala Shibidibibi y otros (L. Nelli y otros). Int.: Rainbow. Disco 31Z|2087 - Vik. Simple. Editor RCA. Buenos Aires, V|72

1.152.230 — Cómo te va y otros (H. Van Hemert y otros) Int.: Kathy and Gulliver. Disco Nº 31A|2090 - Víctor. Simple. Editor: RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.231 — Faz A y otros: Safari salvaje y otros (Fernando Arbex). Int.: Barrabás. Disco Nº 31A|2092 - Víctor. Simple. Editor: RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.232 — Faz A y otros: Adagio y otros (Albinoni Arr: Willy Bascuñán). Int.: Dyango. Disco Nº 31A|2093 - Víctor. Simple. Editor: RCA. Bs. Aires, V|72

1.152.233 — Faz A y otros: Vagabundo, vuelve y otros (Tormenta y otros) Int.: Tormenta y orquesta Disco 31Z|2095 - Vik. Simple. Editor: RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.234 — Faz A y otros: Mamá, papá y otros (Fernando Arbex y otros) Int.: Cyan. Disco Nº 31A|2097 - Víctor. Simple. Editor: RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.235 — Faz A y otros: Taxi mío y otros (Picky Taboada y otros) Intérprete: Carlos Paiva y orquesta. Disco 31A|2098 - Víctor. Simple. Editor: RCA. Buenos Aires V|72.

1.152.236 — Faz A y otros: Un muñeco de madera y otros (Manuel Alejandro). Int.: Sola. Disco 31A|2099 - Víctor. Simple. Editor: RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.237 — Faz A y otros: Dios del olvido y otros (Dino Ramos y otros). Intérprete: Pablo Danielo y orquesta. Disco 31A|2100 - Víctor. Simple. Editor: RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.238 — Faz A y otros: Caballo sin nombre y otros (D. Bunnell y otros). Int.: The Mike Morton Congregation. Disco 31A|2104 - Víctor. Simple. Editor: RCA. Buenos Aires. V|72.

1.152.239 — Faz A y otros: Balada de las horas muertas y otros (Eduardo Franco y otros) Int.: Los Iracundos y orq. Disco 31A|2107 - Víctor. Simple. Editor: RCA. Buenos Aires. V|72.

1.152.240 — Faz A y otros: Hoy no quiero cantar y otros (L. Favio y otros). Int.: Hermanos Calatrava. Disco AS 3002 - Ariola. Editor. RCA. Buenos Aires, V|72.

1.152.244 — Faz A y otros: Guitarra de medianoche y otros (Horacio Guarany y otros). Int.: Horacio Guarany. Disco CP|505. Editor: Carmusic. Buenos Aires, V|72.

Correcciones mes de mayo de 1972

1.147.496 — (Día 24) — Tecleando la verdulera. Chamamé. Mús.: Juancito "El Peregrino". Alvaro Copello. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, V|72.

1.148.270 — (Día 31) — Biología experimental. Autor: Richard W. Van Norman. Editor: Troquel Traducción: Emilio M. Sierra, Eduardo F. Llosa. Buenos Aires, Avellaneda, noviembre 1971.

Nº 5.584

---

29 DE JUNIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.115.304 — Oji, Nº 115|166. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.305 — Análisis, Nº 577|84 — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.306 — La Bella Gente - Cronopios, Nº 27|29. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.307 — Bienestar, Nº 5. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.308 — Billiken, Nº 2729|33. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.309 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Nº 3700|08. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.310 — Boletín de la Cámara Española de Comercio de la Rep. Argentina, Nº 31|37. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.312 — A.D.A.R. Buenos Aires, Capital, 5|72. (Boletín).

1.152.313 — Business Trends, Nº 365|72. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.314 — Canal TV, Nº 721|25. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.315 — Clarín, Nº 8431|60. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.316 — Clarín Revista, Nº 9436|57. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.317 — Claudia, Nº 180. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

1.152.318 — Cleo en la Moda, Nº 28. — Buenos Aires, Capital, 5|72.

Obras Inscriptas

1.152.319 — Vasija de barro, danzante, música: Gonzalo Benítez Gómez. Edt. Lagos. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.320 — Vasija de barro, danzante, letra: Gonzalo Benítez Gómez. Edt. Lagos. — Buenos Aires 6|72.

1.152.321 — Mazurquita modernica, música: Violeta Parra. Edt. Lagos. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.322 — Mazurquita modernica, letra: Violeta Parra. Edt. Lagos. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.323 — Toma tu libertad, canción. letra: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.324 — Tiempo de infancia, canción, letra: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.325 — Tengo los pies de viento, canción, letra: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.326 — Esta pequeña isla, canción, letra: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.327 — Cuando mi canto se vuelva paloma, canción, letra: Víctor Heredia Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.328 — El día que tu te vayas, balada, letra: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.329 — Cecilia en la ciudad. canción, letra: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.330 — Ay Catamarca. canción, letra: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Bs. Aires,, 6|72.

1.152.331 — Toma tu libertad, canción, música: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.332 — Tiempo de infancia, canción música: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.333 — Tengo los pies de viento, canción, música: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.334 — Esta pequeña isla, canción, música: Víctor Heredia. Edt.: Melodía, — Buenos Aires, 6|72.

1.152.335 — Cuando mi canto se vuelva paloma, canción, música: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.336 — El día que tu te vayas, balada, música: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.337 — Cecilia en la ciudad, canción, música: Víctor Heredia. Edt. Melodía, — Buenos Aires, 6|72.

1.152.338 — Al Catamarca, canción, música: Víctor Heredia. Edt. Melodía. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.339 — La muerte de Melisanda, canción, letra: Pablo Neruda. Edt. Lagos. —Buenos Aires. 6|72.

1.152.340 — Es estribillo del turco, canción. letra: Pablo Neruda, Edt. Lagos. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.341 — Despedida y solozos, canción, letra: Pablo Neruda. Edt. Lagos. — Buenos Aires, 6|72.

1.152.342 — El nuevo soneto a Helena, canción. letra: Pablo Neruda. Edt. Lagos. — Buenos Aires. 6|72.

1.152.343 — Me gustas cuando callas — canc. Letr. Pablo Neruda. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.344 — Si tu pie se desvía de nuevo — canc. Letr. Pablo Neruda. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.345 — Amiga. no te mueras — canc. letr.: Pablo Neruda. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.346 — Yo fui cantando errante — canc. Letr.: Pablo Neruda. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.347 — Y se cuentan cosas terribles — canc. Letr.: Pablo Neruda. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.348 — Desnuda eres tan simple — canc. Letr.: Palbo Neruda. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.349 — A ti te hiere aquel que quiso hacerme daño — canc. Letr. Pablo Neruda. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.350 — No te quiero, sino porque te quiero — canc. Letr.: Pablo Neruda. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.351 — La muerte de Melisanda — canc. Mús.: G. Franco Pagliaro. edt.: Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.352 — El estribillo del turco — canc. Mús.: G. Franco Pagliaro. edt.: Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.353 — Despedida y sollozos — canc. mús.: G. Franco Pagliaro. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.[illegible] — El n[illegible]o soneto a Helena — conc. Mús.: G. Franco Pagliaro. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.355 — Me gustas cuando callas — canc. Mús.: G. Franco Pagliaro. edt.: Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.356 — Si tu pie se desvía de nuevo — canc. Mús.: G. Franco Pagliaro edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.357 — Amiga, no te mueras — canc. Mús.: G. Franco Pagliaro. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.358 — Yo fui cantando errante — canc. Mús.: G. Franco Pagliaro. edt.: Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.359 — Y se cuentan cosas terribles — canc. Mús.: G. Franco Pagliaro. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.360 — Desnuda eres tan simple... — canc. Mús.: G. Franco Pagliaro edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.361 — A ti te hiere aquel que quiso hacerme daño — canc. Mús.: G. Franco Pagliaro. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.362 — No te quiero, sino porque te quiero — canc. Mús.: G. Franco Pagliaro. Edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.363 — Según el favor del viento — sirilla. Letr.: Violeta Parra. edt.: Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.364 — Arriba quemando el sol — estilo nortino. Letr.: Violeta Parra. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.365 — Me gustan los estudiantes — canc. Letr.: Violeta Parra. edt.: Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.366 — Volver a los 17 — sirilla canc. Letr.: Violeta Parra. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.367 — La Carta — canc. Letr.: Violeta Parra. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.368 — Qué he sacado con quererte — lamento. Letr.: Violeta Parra. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.369 — La lavandera — canc Letr. Violeta Parra. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.370 — Rin del Angelito — rin danza. Letr.: Violeta Parra. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.371 — Los pueblos americanos — cueca. Letr.: Violeta Parra. edt. Lagos Bs. As. VI|72.

1.152.372 — Según el favor del viento — sirilla. Mús.: Violeta Parra. edt. Lagos Bs. As. VI|72.

1.152.373 — Arriba quemando el sol — estilo nortino. Mús.: Violeta Parra. edt Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.374 — Me gustan los estudiantes — canc. Mús.: Violeta Parra. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.375 — Volver a los 17 — sirilla canc. Mús.: Violeta Parra. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.

1.152.376 — La Carta — canc. Mús.: Violeta Parra. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.
1.152.377 — Qué he sacado con quererte — lamento. Mús.: Violeta Parra. edt.:
1.152.378 — La lavandera — canc. Mús.: Violeta Parra. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.
1.152.379 — Rin del Angelito. — rin|danza. Mús.: Violeta Parra. edt. Lagos. Bs. As. VI|72.
1.152.380 — Los pueblos americanos — cueca. Mús.: Violeta Parra. ed. Lagos. Bs. As. VI|72.
1.152.405 — Crónica del Turismo para Turistas — mens. a|I. Nº 1. prop. dir.: Alfredo Carlos Sebe. Rosario, S. Fe. VI|72.
1.152.416 — Tribuna Vitivinícola — bimens. a|2 — Nº 34 — prop|dir.: Benjamín Wini — Buenos Aires, Olivos — IV|72.
1.152.420 — Revista de Seguridad — bimestr|Nº 243 — prop.: Instit. Argentino de Seguridad — Buenos Aires. Cap — 2º bim. 72.
1.152.439 — La Canción del Sol - V|cast.: Perseo — edt. Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.444 — El Tanito Picaflor — tango Letra: Adolfo Linvel — H. Llorens — edt.: Relay — Bs. Aires, VI 72.
1.152.445 — El Tanito Picaflor — tango Mús.: Armando Patrono — ed. Relay Buenos Aires, VI|72.
1.152.446 — Porque mi Papá es mi Amigo — canc. — Mús.: Armando Patrono. Edt.: Relay. Bs. As., VI.72.
1.152.447 — Porque mi papá es mi amigo — canc. — Letra: Adolfo Linvel — H. Llorens — edt. Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.448 — Dale Tiempo al Tiempo — 9 baladas — Letra: Jacko Zeller. — edt. Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.449 — [illegible] — balada — Mús.: Jacko Zeller — edt. Relay — Bs. Aires, VI|72.
1.152.437 — Balada de las Horas Muertas — balada — Letra: E. Franco — Cacho Valdez — edt. Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.438 — Balada de las Horas Muertas — balada — Mús.: E. Franco — Cacho Valdez — edt. Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.440 — La Sonrisa en tu Boca — balada rít. — Letra: E. Franco — Cacho Valdez y Momy — edt. Relay — Bs. Aires, VI|72.
1.152.441 — La Sonrisa en tu Boca — Cacho Valdez y Momy — edt. Relay balada rítm. — Música: E. Franco — Buenos Aires, VI|72.
1.152.442 — Te Acordás las Cosas — beat — Mús.: Juan Eduardo y Juan Marcelo — edt. Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.443 — Te Acordás Las Cosas — beat — Letra: Juan Eduardo y Juan Marcelo — edt. Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.450 — Chica Picardía — beat — Letra: Luis A. Donati — Adolfo E. Adamoli — edt. Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.451 — Chica Picardía — beat — Mús.: Luis A. Donati — Adolfo E. Adamoli — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.452 — Vuelves a mi mente — V|cast.: Perseo — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.453 — Shalala Shibidibibi — beat — Letr.: Luciano Nelli — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.454 — Shalala Shibidibibi — beat — Mús.: Renzo del Corzo — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.455 — Mi viejo el italiano — canc. — Mús.: Cacho Castaña — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.456 — Mi viejo el italiano — canc. — Letr.: Cacho Castaña — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.457 — No sabes lo que te estás perdiendo — beat — Letr.: Cacho Castaña — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.458 — No sabes lo que te estás perdiendo — beat — Mús.: Cachi Castaña — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.459 — Con el amor no tiene nada que ver — beat — Letr.: Horacio Malvicino — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.460 — Con el amor no tiene nada que ver — beat — Mús.: Horacio Malvicino — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.461 — El mundo sigue su marcha — beat — Mús.: Lalo Fransen y Momy — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.462 — El mundo sigue su marcha — beat — Letr.: Lalo Fransen y Momy — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.463 — Tú tendrás que vivir — canc. — Letr.: Bartolo Beltramo — Aldo Kustin y Yamil Isa — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.464 — Tú tendrás que vivir — canc. — Mús.: Bartolo Beltramo — Aldo Kustin y Yamil Isa — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.465 — Si me has dejado de querer — balada — Mús.: Alberto E. Soria — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.466 — Si me has dejado de querer — balada — Letr.: Alberto E. Soria — edt.: Relay — Buenos Aires, VI|72.
1.152.475 — Bastante milonguita — tango — Mús.: Esquel, Zorba y Ulises — edt.: Milrom — Buenos Aires, VI 72.
1.152.476 — Sos melodioso — tango — Mús.: Miguel Caló — Orlando Tripodi — edt.: Milrom — Buenos Aires, VI|72.
1.152.468 — Revista Argentina de Cirugía — mens. Nº 5|6 — vol|21 — prop.: Asoc. Argentina de Cirugía — dir.: Andrés A. Santas — Buenos Aires, Cap. V|72.
1.152.469 — La voz de Santa Rita — mens. Nº 5 — prop.: Parroquia Santa Rita de Cascia — dir.: Renato Ravenna — Buenos Aires, Cap. V|72.
1.152.470 — Revista AES — bimestr. — Nº 63 — pro.: Asociac. de Estaciones de Servicio de la Rep. Argentina — dir.: Angel Barros — Buenos Aires, Cap. — 2º bimestr|72.
1.152.471 — Plaza Limeña — vals peruano — Mús.: Miguel Caló — edt.: Milrom — Buenos Aires, VI|72.
1.152.472 — Plaza Limeña — vals peruano — Letr.: Leopoldo Díaz Vélez — edt.: Milrom — Buenos Aires, VI|72.
1.152.473 — Señora de la Fe, vals lento, ctra: Miguel Duval. Edt. Milrom. — Buenos Aires, 6|72.
1.152.474 — Señora de la Fe, vals lento, música: Miguelón. Edt. Milrom. — Bs. Aires, 6|72.
1.152.480 — El Pueblo canta con Jorge Cafrune y Marito. Aut.: Hnos. Albarracín, Félix Luna, Domingo Bero, y|o. Edt. Buccheri. — Buenos Aires, 6|72.
1.152.481 — Joyas del cancionero folklórico. Aut.: Horacio Guarany, Daniel Altamirano, Atahualpa Yupanqui, y|o. Edt. Buccheri. — Buenos Aires, 5|72.
1.152.486 — Guía de Joyería y Relojería, mensual, Nº 194. Prop. Dir.: Israel Marcos Merovich. — Buenos Aires, Capital, 6|72.
1.152.489 — Business Trends, seman., a|8, Nº 375. Prop.: Consejo Técnico de Inversiones, S. A. Dir.: F. Harvey Popell, Alberto J. Safran. — Buenos Aires, Capital|72
1.152.491 — Mamá de muñecas, canción, letra y Edt. Tío Ricardo. — Buenos Aires, 6|72.
1.152.492 — Mamá de muñecas, canción, música y Edt. Tío Ricardo. — Buenos Aires, 6|72.
1.152.526 — Expresiones, mens. a|I, Nº 1 (Cassettes 1|2). Prop.: Ibro parlante para ciegos. Subsec. de Promoción y Asistencia Social. Minist. Bienestar Social. Dir.: Julio A. Leonetti. — Buenos Aires, Capital, junio|72.
1.152.528 — Manual de Informaciones, cuatrim., Nº 5|6, vol. 13. Prop.: Jefatura II, Inteligencia del Est. Mayor General del Ejército. Dir.: Alejandro Agustín Arias Duval. — Buenos Aires, Capital, dic.|71.
1.152.529 — Probo, seman., a|3, Nº 148. Prop.|Dir.: Luis Dalcio Marchese. — Santa Fe, 6|72.
1.152.530 — El Pueblo, diario, a|23, número 7121. Prop.: Roque Fidel de Paolo, Carlos José Di Paolo (De Paolo Hnos.). Dir.: Roque Fidel de Paolo. — Buenos Aires, Zárate, 6|72.
1.152.531 — Comercialización, mensual, a|24, Nº 254. Prop.: Asociac. de Dirigentes de Ventas y Comercialización. Dir.: Daniela A. Muchnik. — Buenos Aires, Capital, 5|72.
1.152.532 — Raíces, mens., Nº 36. Prop.: Organización Sionista Argentina, Dir.: Lázaro Rubinson. — Buenos Aires, Capital, 6|72.
1.152.541 — Análisis Matemático, t.|5. autores: Alfredo de Alzaa, Ronald Jordán López, María Inés de Alzaa. Edt. El Coloquio. — Buenos Aires, 5|72.
1.152.542 — Historia Económica I, t.|I, Aut.: Carlos Diehl. Edt. El Coloquio. — Buenos Aires, 6|72.
1.152.543 — Estadística para Administración de Empresas. Aut.: Juan Carlos Auernheimes. Edt. El Coloquio. — Buenos Aires, 6|72.

Discos

1.152.381 — Si quieres ser feliz ven a bailar, tít. y autores varios. Int.: Carlitos Rolán y su cuarteto, Disco NCAL 2313. Edt.: RCA. (Camden). — Buenos Aires, 5|72.
1.152.382 — Pa' Uste. autores y tít. varios. Int.: José Larralde. disco CAL 3317, Camden. Edt. RCA. — Buenos Aires, 5|72.
1.152.383 — No puedo olvidarte. auts. y tít. varios. Int.: Wilson Miranda. Disco AVL|Victor-4016. Edt. RCA. — Buenos Aires, 5|72.
1.152.384 — El fabuloso mundo de la música, tít. y auts. varios. Int.: The Mike Morton Congregation, disco AVLP|4087. Víctor. Edt.: RCA. — Buenos Aires, 5|72.
1.152.385 — El brahms que amo, tít. varios (Brahms). Int.: Artur Rubinstein, disco LSC 3286, Red Seal. Edt. RCA. — Buenos Aires, 5|72.
1.152.386 — Elvis — Now, tét. y auts. varios. Int.: Elvis Presley y acomp. Disco LPM|4671, Víctor. Edt.: RCA. — Buenos Aires, 5|72.
1.152.387 — Lado 1 y|o: Buscando una razón, y|o (J. C. Fogerty) y|o. Int.: Creedence Clearwater Revival, y|o Disco Nº 9404. Edt. RCA. — Buenos Aires, 5|72.
1.152.495 — F. A: y|o: Estoy vacío, y|o. Aut. e Int.: César D'Alvia, disco número 1003. Edt. Cabal. Producc. — Buenos Aires, 6|72.
1.152.496 — F. A: y|o: Donde no llega el sol, y|o (Juanca Tavera), y|o Int.: Domingo Airala, disco Nº 1002. Edt. Cabal, Producc. — Buenos Aires, 5|72.
1.152.497 — Lado 1, y|o: Si señor, yo soy un canguro, y|o Aut.: Carlos A. Fernández Melo, y arr. Disco Nº 1004. Int.: Langosta. Edt. Cabal, Producc. — Buenos Aires, 6|72.
1.152.498 — Lado 1, y|o: Manuel, y|o (Joan Manuel Serrat) y|o. Int.: Los Huanca Hua, disco Nº 1001. Edt. Cabal. Producc. — Buenos Aires, 6|72.

e.19|1 Nº 5.585 v.19|1|73

30 DE JUNIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto - Ley número 12.063|57

1.152.544 — Coincidencia. — Nº 7. Cap. Fed. Mayo.
1.152.545 — El Colono Cooperador. — Nº 654 al 656. Marzo a mayo.
1.152.546 — Comentarios Oftalmológicos Mundiales. — Nº 12 al 15. Cap. Fed.
1.152.547 — Confirmado. — Nº 355 al 363 inclusive. Abril y mayo 1972.
1.152.548 — Contigo. — Nº 141. Cap. Fed. Mayo.
1.152.549 — Correo Veterinario. — Nº 24 al 34. Marzo, dic. 1971 y enero, mayo 1972.
1.152.550 — Corriere Revista. — Nº 23. Cap. Fed. Junio.
1.152.551 — El Cruzado. — Quincenal. Nº 2326 al 2331 respectivamente, Cap. Fed. Abril a junio 1972.
1.152.552 — El Derecho. — Nº 2880 al 2943. Marzo a mayo 1972. Cap. Fed.
1.152.553 — Desacuerdo. — Nº 2 al 4. Mayo, junio Bs. As.
1.152.554 — Adiós y Patria. — (Bogi Ojezyzna). Nº 364 al 365. Cap. Fed. Mayo, junio 1972.
1.152.555 — Extra. — Nº 79 al 83. Cap. Fed. Febrero a junio 1972.
1.152.556 — Gente y la Actualidad. — Nº 354 al 357. Cap. Fed. Mayo.
1.152.557 — El Gráfico. — Nº 2743 al 2747. Mayo. Cap. Fed.
1.152.558 — Guía Internacional de Tráfico, SRL. Nº 102. Cap. Fed. Julio.

Inscriptas

1.152.566 — Sencilla y sentimental. — Milonga. Música. Aut: Miguelon. Conregal. Rodolfo de Forte. Edt: Jocker. Bs. As., 15|6|72.
1.152.567 — Pero mi vida es mi vida — Beat. Letra. Aut: Jorge Carlos Edt: Melograf. Bs. As., 12|7|72.
1.152.568 — Duende enamorado. — Tango. Música. Aut: Conregal. Anchi y Pedro Toscano. Edt: Jocker. Bs. As., 15|6|72.
1.152.569 — Duende enamorado. — Tango. letra. Aut: Conregal. Anchi y Pedro Toscano. Edt: Jocker. Bs. As., 15|6|72
1.152.570 — Americumbia. — Cumbia Música. Aut: Juan Cristóbal Miguelon. Rodolfo de Forte. Edt: Jocker. Bs. As., 15|6|72.
1.152.571 — Americumbia. — Cumbia. Letra. Aut: Juan Cristóbal Miguelon. Rodolfo de Forte. Edt: Jocker. Bs. As., 15|6|72.
1.152.572 — Una lágrima por tí. — Vals Peruano. Música. Aut: Jorge Vilches. Edt: Edifon. Bs. As., 29|3|72.
1.152.573 — Una lágrima por tí. — Vals Peruano. Letra. Aut: Pedro H. Tusoli. Edt: Edifon. Bs. As., 29|3|72.
1.152.574 — Unamos nuestras vidas — Vals Peruano. Letra. Aut: Alberto Cosentino. Edt: Edifon. Bs. As., 29|3|72.
1.152.575 — Unamos nuestras vidas. — Vals Peruano. Música. Aut: Juan Caló. Edt: Edifon. Bs. As., 29|3|72.
1.152.576 — Grito de Conciencia. — Tango. Música. Aut: Miguel Nijenson. Edt: Edifon. Bs. As., 29|3|72.
1.152.577 — Grito de conciencia. — Tango. Letra. Aut: Alberto Cosentino. Edt: Edifon. Bs. As., 29|3|72.
1.152.578 — Mi noche de chacarera. — Chacarera. Letra. Aut: Aldo Monges. Edt: Edifon. Bs. As., 29|3|72.
1.152.579 — Mi noche de chacarera. — Chacarera. Música. Aut: Aldo Monges. Edt: Edifon. Bs. As., 9|3|72.
1.152.580 — Virgen India. — Vals. Letra. Aut: Hnos. Albarracín. Edt: Edifon. Bs. As., 15|4|72. Bs. As.
1.152.581 — Virgen India. — Vals. Música. Aut: Hnos. Albarracín. Edt: Edifon Bs. As., 15|4|72.
1.152.582 — Hoy he leído tu carta. — Letra. Aut: Aldo Monges. Edt: Edifon. Bs. As., 9|3|72.
1.152.583 — Hoy he leído tu carta. — Música. Aut: Aldo Monges. Edt: Edifon. Bs. As., 9|3|72.
1.152.584 — Chacarera del Río. — Chacarera. Música. Aut: Hnos. Ríos. Edt: Edifon. Bs. As., 15|4|72.
1.152.585 — Chacarera del Río. — Chacarera. Letra. Aut: Hnos. Ríos. Edt: Edifon. Bs. As., 15|4|72.
1.152.586 — Olga Adriana. — Vals fácil. Música. Aut: Juan Márquez. Edt: Edifon. Bs. As., 29|3|72.
1.152.587 — Tango compadrón. — Tango. música. Aut: Miguel Nijenson. Rodolfo de Forte. Edt: Jocker. Bs. As., 15|6|72.
1.152.588 — Reviviendo el 900. — Tango. Música. Aut: Lilo Yubero. Rodolfo de Forte. Ricardo Souto. Edt: Jocker. Bs. As., 15|6|72.
1.152.589 — Reviviendo el 900. — Tango. Letra. Aut: Lilo Yubero. Rodolfo de Forte y Ricardo Souto. Edt: Jocker. Bs. As., 15|6|72.
1.152.590 — Quizás te digan borracho. — Chaya. Música. Aut: Félix Soloa. Edt: Edifon. Bs. As., 15|4|72.
1.152.591 — Quizás te digan borracho. — Chaya. Letra. Aut: Omar Vallejos. Edt: Edifon. Bs. As., 15|4|72.
1.152.592 — Quiero Vivir Esta Noche Contigo. Balada. Letr.: Daniel Altamirano. Edit.: Edifon. Bs. As., IV|72.
1.152.593 — Quiero Vivir Esta Noche Contigo. Balada. Mús.: Walter Suárez. Edit.: Edifon. Bs. As., IV|72.
1.152.594 — El Rancho 'e Goma. Rasgi doble. Letr.: Juan Macaño-Salvador Laschera. Edit.: Edifon. Bs. As., IV 72.
1.152.595 — El Rancho 'e Goma. Rasgi doble. Mús.: Carlos Abel. Edit.: Edifon. Bs. As., IV|72.
1.152.596 — Canto por mi Amor. Zamba. Letr.: José Dames-Rodolfo De Forte-Liber C. Locascio. Edit.: Edifon. Bs. Aires III|72.
1.152.597 — Canto por mi Amor. Zamba. Mús.: José Dames-Rodolfo De Forte-Liber C. Locascio. Edit. Edifon. Bs. Aires, III|72
1.152.598 — El Satélite. Gato. Mús. guit.: Juan Márquez. Edit.: Edifon. Bs. Aires, III|1972.
1.152.599 — Chacarera del Desierto Mús. guit.: Juan Márquez. Edit.: Edifon Bs. Aires. III|72.
1.152.600 — Tu Talle Cimbreado. Cumbia Mús.: Conregal-Casaretto-Hipólito. B. Onega. Edit.: Jocker. Bs. As. VI|72.
1.152.601 — Patio Milonguero. Milonga. Letr.: Lilo Yubero-L. Barbero. Edit.: Jocker. Bs. As., VI|72.
1.152.602 — Patio Milonguero. Milonga. Mús.: Rodolfo De Forte. Edit.: Jocker. Bs. Aires, VI|72.
1.152.612 — Jeremías Pies de Plomo. Rock and roll. Mús.: Willie Quiroga. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.613 — Detrás del Vidrio, Parte I. Blue. Mús.: Ricardo Soule. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.614 — Detrás del Vidrio, Parte II. Rock and roll. Mús.: Ricardo Soule. Edit. Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.615 — Sin Separarnos Más Folk. Mús.: Ricardo Soule. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.616 — Juntando Semillas en el Suelo Blue. Mús.: Ricardo Soule. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.617 — Esta Noche no Parece Igual. Blue. Mús.: Willie Quiroga. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.618 — Por Aquí se te Echó de Menos Rock and roll. Mús.: Ricardo Soule. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.619 — Ritmo y Blues con Armonica. Blues. Mús.: Ricardo Soule. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.620 — Ahora es el Preciso Instante. Country. Mús.: Willie Quiroga. Editor: Artismo. Bs. As. VI|72.
1.152.621 — Jeremías Pies de Plomo. Rock and roll. Letr.: Ricardo Soule. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72
1.152.622 — Detrás del Vidrio, Parte I. Blue. Letr.: Ricardo Soule. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|72.
1.152.623 — Detrás del Vidrio, Parte II. Rock and roll. Letr.: Ricardo Soule. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.624 — Sin Separarnos Más. Folk Letr.: Ricardo Soule. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.625 — Juntando Semillas en el Suelo. Blue. Letr.: Willie Quiroga. Editor: Artismo. Bs. As., VI.72.
1.152.626 — Esta Noche no Parece Igual Blue. Letr.: Willie Quiroga. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.627 — Por Aquí se te Echó de Menos. Rock and roll. Letr.: Ricardo Soule. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.628 — Ritmo y Blues con Armónica. Blues. Letr.: Ricardo Soule. Edit.: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.629 — Ahora es el Preciso Instante Country. Letr.: Willia Quiroga. Editor: Artismo. Bs. As., VI|72.
1.152.647 — Tejidos Chic. Mens. a 21 Nº 53. Prop. Edit.: Temporada S. R. L. Dir.: Agustín F. Blanc. Bs. As., VI|72
1.152.667 — Digesto Jurídico T|IV Aut.: Anon. Comité Redacc.: J. Remorino-A. Fraga Patrao-Carlos M. Oliva Vélez Edit.: La Ley. Bs. As. VII|67.
1.152.682 — Chara Cha Chara Juana Inés. Balada. Letr.: Alejandro Riggio-Diego Verdaguer. Edit.: Pamsco. Bs. Aires, V|72.

1.152.683 — Chara Cha Chara Juana Inés. Balada. Mús.: Alejandro Riggio-Diego Verdaguer. Edit.: Pamsco. Bs. Aires. V'72.

1.152.684 — Frente a la Facultad. Vals. Letr.: Abel Aznar-Rubén Sosa-Alfredo Gago. Edit.: Pamsco. Bs. As., VI|72.

1.152.685 — Frente a la Facultad. Vals. Mús.: Abel Aznar-Rubén Sosa-Alfredo Gago. Edit.: Pamsco. Bs. As. VI|72.

1.152.686 — Y el Día Brilla Más. Canc. Letr.: Larry Moreno-Armando Patrono. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.152.687 — Y el Día Brilla Más. Canc. Larry Moreno-Armando Patrono. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.152.688 — Tu Suerte se Llama Juventud Beat. Letr.: Omar-André. Edit.: Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.152.689 — Tu Suerte se Llama Juventud Beat. Mús.: Omar-André. Edit. Pamsco. Bs. As., IV|72.

1.152.690 — Duérmete conmigo, canc. de cuna — Música: Silvestre — Edit.: Pamsco — Bs. As. V|72.

1.152.691 — A Don Damián, tango — Música: José Carli, Enrique Cena — Edit.: Pamsco — Bs. As. V'72.

1.152.692 — Barbarella — V.cast.: Marcela Javier — Edit.: Pamsco — Bs. As. VI 72.

1.152.693 — Por qué de tus celos, balada rock — Música: Robert Gaylor, Rogelio Soria — Edit.: Pamsco — Bs. As. IV|72.

1.152.694 — Por qué de tus celos, balada rock — Letra: Robert Gaylor, Rogelio Soria — Edit.: Pamsco — Bs. As. IV 72.

1.152.695 — Quédate conmigo, juguemos, balada — Letra: Alejandro Riggio, Diego Verdaguer — Edit.: Pamsco — Bs. As. V'72.

1.152.696 — Quédate conmigo, juguemos, balada — Música: Alejandro Riggio, Diego Verdaguer — Edit.: Pamsco — Bs. As. V 72.

1.152.697 — De ahora en más, beat — Letra: Enrique Fernández de Gamboa — Edit.: Pamsco — Bs. As. IV 72.

1.152.698 — De ahora en más, beat — Música: Enrique Fernández de Gamboa, Luis R. Terreno — Edit.: Pamsco — Bs. As. IV 72.

1.152.700 — El sol en tus cabellos, beat — Música: — Marcelo Alejandro — Leonar-Simons — Edit.: Pamsco — Bs. As. IV'72.

1.152.700 — El sol en tus cabellos, beat — Música: Marcelo Alejandro Leonardo Simons — Edit.: Pamsco — Bs. As. IV 72.

1.152.701 — Estoy contigo, pero no estoy, canc. — Letra: Daniel Cabuche — Edit.: Pamsco — Bs. As. V|72.

1.152.702 — Estoy contigo pero no estoy, canc. — Música: Danel Cabuche — Edit.: Pamsco — Bs. As. V|72.

1.152.703 — E' Nidito, porro — Letra: Tito Valdez, Renato F. Nicotra, Pedro Cerini — Edit.: Pamsco — Bs. As. V'72.

1.152.704 — El Nidito, porro — Música: Tito Valdez, Renato F. Nicotra, Pedro Cerini — Edit.: Pamsco — Bs. As. V|72.

1.152.705 — Lady — V.cast.: Sebastián Lee, Julio Aristeo — Edit.: Pamsco — Bs. As. VI 72.

1.152.706 — Me doy cuenta, rock — Letra: Silvestre — Edit.: Pamsco — Bs. As. V 72.

1.152.707 — Me doy cuenta, rock — Música: Silvestre — Edit.: Pamsco — Bs. As. V 72.

1.152.708 — Esa locutora ritmo alegre — Letra: Pedro Galíndez — Edit.: Pamsco — Bs. As. V'72.

1.152.709 — Esa locutora, ritmo alegre — Música: Lorenzo Barbero — Edit.: Pamsco — Bs. As. V'72.

1.152.710 — No te escaparás, beat — Letra: Daniel Cabuche — Edit.: Pamsco — Bs. As. IV'72.

1.152.711 — No te escaparás, beat — Música: Daniel Cabuche — Edit.: Pamsco — Bs. As. IV 72.

1.152.712 — Candy Love, beat — Letra: Marcelo Alejandro Leonardo Simons. Sam — Edit.: Pamsco — Bs. As. IV|72

1.152.713 — Candy Love, beat — Música: Marcelo Alejandro Leonardo Simons. Sam — Edit.: Pamsco — Bs. As. IV|72.

1.152.714 — Siempre una lección, tango — Música: Rubén Sosa, Abel Aznar, Alfredo Gago — Edit.: Pamsco — Bs. As. V 72.

1.152.715 — Siempre una lección, tango — Letra: Rubén Sosa, Abel Aznar Alfredo Gago — Edit.: Pamsco — Bs. As. V'72

1.152.716 — Carnavaleando, carnavalito — Letra: Guillermo Muñoz — Edit.: Pamsco — Bs. As. V'72.

1.152.717 — Carnavaleando carnavalito — Música: Alfredo Grillo — Edit.: Pamsco — Bs. As. V'72.

1.152.718 — Hoy es el Aniversario, balada — Música: Gringo — Edit.: Pamsco — Bs. As. V 72.

1.152.719 — Hoy es el Aniversario, balada Letra: Gringo — Edit.: Pamsco — Bs As. IV 72.

1.152.734 — Sobre mi hombro dormirás, canc. — Letra: Rolo Quintero, Enzo Peiretti, L. Díaz Vélez — Edit.: Jocker B. As. VI|72.

1.152.735 — Sobre mi hombro dormirás, canc. — Música: Rolo Quintero, Enzo Peiretti, L. Díaz Vélez — Edit. Jocker — Bs. As. VI|72.

1.152.736 — Conozcan mis golpes, swing — Letra: Juan Cristóbal, Leoneto R. de Forte — Edit.: Jocker — Bs. As. VI'72.

1.152.737 — Conozcan mis golpes, swing — Música: Juan Cristóbal, Leoneto R. de Forte — Edit. Jocker — Bs. As. VI 72.

1.152.744 — Noche de Armónica, milonga — Letra: Conregal, Ulises Rodolfo de Forte — Edit.: Jocker — Bs. As. VI|72.

1.152.745 — Noche de Armónica, milonga — Música: Conregal, Ulises Rodolfo de Forte — Edit.: Jocker — Bs. As. VI'72.

1.152.746 — Mi china la rencorosa, ranchera — Letra: Ricardo Souto, Lilo Yubero, Rodolfo de Forte — Edit.: Jocker — Bs. As. VI 72.

1.152.747 — Mi china la rencorosa, ranchera — Música: Lilo Yubero, Ricardo Souto, Rodolfo de Forte — Edit.: Jocker — Bs. As. VI'72.

1.152.748 — Veo al cielo caminar, shake — Letra: Juan Cristóbal, Leoneto R. de Forte — Ed't.. Jocker — Bs. As. VI|72.

1.152.749 — Veo al cielo caminar — shake. Mús.: Juan Cristóbal, Leoneto, R. de Forte. edt. Jocker. Bs. As. VI|72.

1.152.750 — Solo en mi corazón — guarania. Letr.: Pedro Sánchez, edt. Jocker. Bs. As. VI 72.

1.152.751 — Solo en mi corazón — guarania. Mús.: Miguel Nijenson. ed. Jocker. Bs. As. VI|72.

1.152.752 — Fogón Argentina — ranchera. Mús.: José Dames, Rodolfo de Forte. edt. Jócker. Bs. As. VI'72.

1.152.753 — Arrullo sensual — cumbia. Mús.: Miguelón, Conregal, Gorrese, edt. Jócker. Bs. As. VI 72.

1.152.754 — Pampa, botas y potro — malambo. Mús.: Lorenzo Barbero, Rodolfo de Forte. edt. Jócker. Bs. As. VI|72.

1.152.755 — Caminando por el centro — merengue. Mús.: Juan Cristóbal, Leoneto, R. de Forte. edt. Jócker. Bs. As. VI|72.

1.152.756 — Caminando por el centro — merengue. Letr.: Juan Cristóbal, Leoneto, R. de Forte edit.: Jócker. Bs. As., VI 72.

1.152.757 — Solo los dos — porro. Letr.: Juan Cristóbal, Leonetto, R. de Forte. edt. Jócker. Bs. As. VI|72.

1.152.758 — Solo los dos — porro. Mús.: Juan Cristóbal, Leoneto R. de Forte. edt. Jócker. Bs. As. VI 72.

1.152.759 — Voy parrandeando — gaita. Juan Cristóbal. Leoneto R. de Forte. Forte. edt. Jócker. Bs. As. VI 72

1.152.760 — Voy parrandeando — gaita. Mús.: Juan Cristóbal Leoneto, R. de Forte, edt. Jócker. Bs. As. VI 72.

1.152.761 — Estoy loco de amor — porro. Letr.: Juan Cristóbal Leoneto, R. de Forte. edt. Jócker. Bs. As. VI 72.

1.152.762 — Estoy loco de amor — porro. Letr.: Juan Cristóbal Leoneto, R. de Forte. edt. Jócker. Bs. As. VI 72.

1.152.763 — Ando queriendo — Zamba. letra: Conregal, Anchi, Kirko. Edit.: Jocker. Bs. As., V 72.

1.152.764 — Ando queriendo — Zamba. Mús.: Conregal, Anchi, Kirko. Edit.: Jocker. Bs. As., V 72.

1.152.765 — Revista Argentina de Cardiología — Bimestr. t. 40. Nº 2. Prop.: Soc. Argentina de Cardiología. Dir.: Abel Bengolea, Juan C. Caprile y o. Bs. As., Cap. 2 Bimest. 72.

1.152.785 — Gaceta de los espectáculos — Seman. a 6. Nº 306. Prop.: Gaceta de los Espectáculos SRL. Dir.: Domingo Di Nubila. Bs. As., Cap. VI|72.

1.152.786 — Mundo geológico — Bimestr. Nº 15. Prop.: Centro Argentino de Geólogos. Dir.: Nello José Atilio Duranti. Bs. As., Cap. II 72.

1.152.787 — Clínica Geriátrica — Mens. a|2. Nº 10. Prop.: Arturo Méndez Dir.: Antonio Drandich Dapas. Bs. As., Cap., IV 72.

1.152.788 — Kurier Polski — Seman. Id. Polaco. a 16. Nº 771. Prop.: Zdzislaw Galaczynski, y|o. Dir.: Eduardo Jurkojc. Bs. As., Cap., VI|72.

1.152.789 — Hechos — Mens. a 8. Nº 879. Prop.Dir.: Arledo Bruno Pividor. Bs. As., Santos Lugares, V|72.

1.152.790 — Circe — Trim. a 4. Nº 13. Prop.: Círculo de Suboficiales del Ejército. Dir.: Mario Elvio Eduardo Silenzi. Bs. As., Cap., 2º trim. 72.

1.152.807 — La Protesta — Mens. Nº 8129. Prop.Dir.: Héctor Antonio Charrelli. Bs. As., Cap., VI 72.

1.152.806 — Noticias de Turismo — Mens. Nº 48. Prop.: Asociac. Argentina de Agencias de Viajes y Turismo. Dir.: Alfredo Cimadom. Bs. As., Cap., IV'72.

1.152.810 — Comportamiento humano — Trim. a 5. Nº 19. Prop.: Liga Pro Comportamiento Humano. Dir.: Francisco A. Rizzuto. Bs. As., Cap., 3º trim. 72.

1.152.811 — Correo de la Fundación Rizzuto — Trim. a 11. Nº 53 Prop.. Fundación Rizzuto. Dir.: Israel Francisco Rizzuto. Bs. As., Cap., 2º trim. 72.

1.152.813 — Sucesos en Lanús — Quincen. a|I. Nº 2. Prop.: María Josefa Cordella. Dir.: Leopoldo Canossa. Bs. As., Ptdo. de Lanús. 2ª quinc. V|72.

DISCOS

1.152.559 — En el almacén La Candelaria — Tít. y Auts.: Varios, Int.: Rafael Rossi y su Conj. y o. Disco Nº SLDB 1070. Edit.: Odeón. Bs. As., VI|72.

1.152.560 — Me fui por una guitarra — Tít. y Auts.: Varios: Int.: Argentino Luna. Disco SLDB 1071. Edit.: Odeón. Bs. As., VI'72.

1.152.561 — Jean Pool 6 — Tít. y Auts.: Varios. Int.: Hean Pool. Disco Nº Parlophone (s) 4024. Edit.: Odeón. Bs. Aires, VI|72.

1.152.562 — De fiesta con los boyeritos — Auts. y Tít.: Varios. Int.: Los Boyeritos. Disco Nº CM 4137. Edit.: Odeón. Bs. As., VI|72.

1.152.563 — Vicario desde Vicario — Autores y Tít.: Varios. Int.: Roberto Vicario y orq. Disco Nº Parlophone X (S) 5226. Edit.: Odeón. Bs. As., VI|72.

1.152.605 — Jeremías, pies de plomo — Tít. y Auts.: Varios. Int.: Vox Dei. Disco: Nº LD 15175. Edit.: Disc Jockey. Bs. As., VI|72.

1.152.606 — Las más famosas tarantelas del mundo — Tít. y Auts.: Varios. Int.: Don Camilo y su cuarteto. Disco Nº F 77001. Edit.: Disc Jockey. Bs. As., VI|72.

1.152.607 — F. A: Bailando contigo — (Donati, y o) — F. B: Muchacha no te vayas — (Rocky, y|o). Int.: Victoria. Disco Nº TS|1433. Edit.: Disc Jockey. Bs. As., VI'72.

1.152.608 — F. A: Calipso Woman — (Sidney Elliott) — F. B: Igual que ayer, igual que antes — (Carlos Iturbide, y|o). Int.: Morning Star. Disco Nº TS|1435. Edit.: Disc Jockey. Bs. As., VI'72.

1.152.609 — F. A: Me siento como un violín — F. B: Y enséñame a vivir — Aut.: Oscar Fresedo. Int.: Máximo. Disco Nº TS|1436. Edit.: Disc Jockey. Bs. As., VI 72.

1.152.610 — F. A: Ay que cara de mufa — F. B: No más preocupaciones. Aut.: A. Massetti, y|o. Int.: Melody. Disco Nº TS 1437. Edit.: Disc Jockey. Bs. Aires, VI|72.

1.152.611 — F. A: Ella lo quiere tan solo a él, — (Tony Frontera, y|o). — F. B: Ahí está la vida — (Tony Frontera) — Int.: Tony Frontera. Disco Nº TS|1438. Edit.: Disc Jockey. Bs. As., VI 72.

Correcciones, mes junio|72. (día 6)

1.149.046 — Elementos de física y química. — Aut.: Alberto Jorge Frumento. Edit.: Cesarini Hnos. 22º Ed. Bs. Aires, II|72.

1.149.087 — Je t'aime, I love you, Te quiero a ti — Beat. Aut. letra: Bingo Reyna, Fernando Labraña, Pedro Lo Forte. Edit.: Korn.. Bs. As., V 72.

e.19|1 Nº 5.586 v.19|1|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Citar por el término de diez días (10) a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AGUERO, Antonio Oscar
ARGUELLO, Lindor
BALIANI, Santiago Abel
BARRO Pedro Pablo
BOVIO, Juan Carlos
BOZO, Félix Rafael
BRAVO, Modesto
BRUSCHI, Juan Armido
CAMPOS, Lucio
CARDOZO Francisco Cervando
CARDOZO, Juan Alvaro
CARNIEL Antonio Ramón
CASTELLON Alberto R.
CATACCHIO, Vito
CAYO, Teófilo Bernardino
CENTURION, Adrián
CUCHIARO, Luis A.
CHAUDERON, Guillermo
DIAZ, Nicolás Benito
DOMINGUEZ, Leocadio
ESPINOZA, Héctor Ubaldo
FERNANDEZ, Elio Aníbal
FERNANDEZ Leonardo
FUENTES, Rafael Néstor
GAIDER, Ramón Pascual
GALVAN, Julián G.
GHIRARDI Enrique
GOMEZ, Nicolás
GONZALEZ, Beato
GONZALEZ, Susana Mabel
GRILLO, Francisco
KIRSZMANOWICZ, Joaquín
MARANI, Nora Beatriz
MARDONES, Laurentino
MEDICI, Enrique
MEJAK, Maján
MORENO, Osvaldo
OLIVIERI, José Julio
OVIEDO, José Ramón
PAGANO, Hugo
PALLERO Héctor L.
PASSAFIUME, Salvador
PERALTA, Victoriano
PEREIRA, Sebastián Arnaldo
PRACETTI, Albino José
PRANZONI, Adelermo Máximo César
PRIETO, Antonio
RIVERO Víctor Armando
RODRIGUEZ, Héctor
ROMERO, María Socorro
SEPULVEDA, Eduardo
SILVERA, Ismael
SOSA, Aurelio
SOTELO, Rubén Duilio
SUAREZ, Teodoro
SURUBU, Julio César
VERON, Evangelino
VOGLER, Alfonso Giavelli

Buenos Aires, 10 de enero de 1973 — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.15|1 Nº 248 v.26|1|73

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Citar por el término de diez días (10) a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ARANCIBIA, Ramón Eduardo
AYALA, Ursino
BOTTERI, Roberto Enrique
CAPELLUTI, José
GONZALEZ, Salvio Raúl
LEGUIZAMON, Rufino
MACHADO, Juan Enrique
MINETTI, Rafael
MUNUERA, José
NAPOLEONE, Jorge
POTES, Víctor Oscar
SANTANA, Miguel
SILVA, Antonio Elía
SORAIRE, José Manuel
TOLEDO CHIPI, Héctor Gregorio
VAZQUEZ, Rafael

Buenos Aires, 10 de enero de 1973 — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.17|1 Nº 249 v.29|1|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la prestación del Servicio de Recaudación Domiciliaria. La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de enero de 1973, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.

Valor del pliego: $ 40.

e.19|1 Nº 413 v.22|1|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 116-972

Apertura: 15 febrero 1973; a las 16,30. "Adquisición de cintas magnéticas, carretes y cajas para Equipos de Procesamiento".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.19|1 Nº 386 v.30|1|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 114-972

Apertura: 29 enero 1973; a las 16. "Adquisición de 100 teléfonos de mesa".

Licitación Pública Nº 115-972

Apertura: 29 enero 1973; a las 16,10. "Adquisición de 24 máquinas grabadoras de importes".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.19|1 Nº 389 v.22|1|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para la contratación de un servicio de transporte de personal.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correo 3490, Capital.

Valor del pliego: $ 10.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 25 de enero del corriente año, a las doce horas, en la dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e.19|1 Nº 390 v.22|1|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para la adquisición de lámparas incandescentes, arrancadores y receptáculos para tubos fluorescentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, pudiendo ser éste consultado y retirado por los interesados que lo deseen en la Gerencia Administración y Finanzas, Avda. Paseo Colón Nº 359|79, 2º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 25 de enero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 19 de enero de 1973. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.19|1 Nº 391 v.22|1|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Supervisión Financiera y Contable
Expediente Nº 11.601|72
Resolución Nº 1.336|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.097 cuya apertura tendrá lugar el día 25 de enero de 1973, a las 16 hs., en la Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones), Bmé. Mitre 3345. Planta Baja, Capital Federal, por la provisión de: Un equipo grabador - reproductor de video y sonido, con destino a la Telescuela Técnica, sita en la calle San Juan Nº 907, Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas, en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.19|1 Nº 414 v.22|1|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 237|73

Llámase a licitación pública Nº 62|73, para el día 25 de enero de 1973, a las 14 horas, para la adquisición: Alimentos balanceados, semillas y forrajes, con destino a los Institutos que a continuación se detallan: "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, Pcia. Bs. As.; "Capitán Sarmiento", Olivera, Pcia. Bs. As.; "M. L. y M. C. Incausti", Marcos Paz, Pcia. Bs. As.; "Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti s|Nº, Boulogne Sur Mer, Pcia. Bs. As.; "Ntra. Sra. de Fátima", Ing. Maschwitz, Pcia. Bs. As.; "Mercedes de Lasala y Riglos", Moreno, Pcia. Bs. As.; "Angel T. de Alvear", Luján, Pcia. Bs. As.; "Ing. Rómulo Otamendi", Campana, Pcia. Bs. As.; "Carlos Pellegrini", Pilar, Pcia. Bs. As.; "Román Rosell", Avda. Tomkinson 2300, San Isidro, Pcia. Bs. As.; cuya entrega se efectuará en los establecimientos mencionados.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|1 Nº 392 v.22|1|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 0027|73. — Adquisición de papel manifold multicopia blanco y papel imitación hilo comercial, color celeste, acondicionados en resmas de 500 hojas cada uno.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en al oficina 108, el día 25|1|73, a las 12 horas.

e.19|1 Nº 407 v.23|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Urquiza, Región Nordeste

Licit. Nº 1.496-C. — Llama a licitación pública para la provisión de: Balasto para capa bateado. — Apertura: Día 26|1|73, hora 9.30. — Valor del pliego: $ ley 18.188 70.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218), o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

Nota: Se deja constancia que este aviso debió publicarse en las ediciones del Boletín Oficial del día 15|1|73.

e.19|1 Nº 406 v.25|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central

Llámase a licitación pública Nº 54|73, para contratar la provisión e instalación del Riel Conductor con la totalidad de sus accesorios de la Línea Urquiza entre el Km. 0 (Federico Lacroze) y el Km. 23,8 (Campo de Mayo).

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Dpto. Compras y Ventas, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 Bis, 5º piso, y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, planta baja, de la dirección anteriormente mencionada, de 12 a 17 horas, en la suma de quinientos pesos ($ 500).

e.19|1 Nº 415 v.23|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central

Llámase a licitación pública Nº 53|73, con el objeto de contratar la provisión de camisas, impermeables y trajes impermeables.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1973, a las 16 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, Sala 500, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 Bis, 5º piso, y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja, de 12 a 17 horas, en la dirección mencionada anteriormente.

Valor del pliego: $ 300.

e.19|1 Nº 416 v.25|1|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 15.784-L-1972)

Licitación pública Nº 5.903, para adjudicar la provisión de repuestos para Cargadora Frontal Michigan. — Pesos: 300.000. — Precio pliego: $ 20.

Presentación propuestas: 7 de febrero de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|1 Nº 393 v.22|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 17.070-L-1972)

Licitación pública Nº 5.906, para la contratación de los servicios de limpieza de edificios, galpones y dependencias en los Puentes Nicolás Avellaneda y el nuevo Puente Pueyrredón. — $ 100.000. — Precio pliego: $ 10.

Presentación propuestas: 31 de enero de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|1 Nº 394 v.22|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Exptes.: 7.853-L-1972 y 18.056-L-1972)

Licitación pública Nº 5.904, para adjudicar la provisión de Motores marca General Motors (OM), modelo 6057, para Motoniveladoras Siamwabco, modelo 660. — $ 640.000. — Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: 7 de febrero de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|1 Nº 395 v.30|1|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación Licitación Pública Nº 171|72 — Provisión de un autotransformador de potencia 220|132|13,2 kV. (150 MVA) y dos transformadores de potencia 132|33|13,2 kV (30 MVA) para la ampliación de la E. T. San Juan (provincia de San Juan).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 171|72, para el 20 de marzo de 1973, a las 10,00 horas.

e. 19|1 Nº 408 v. 25|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

8 de febrero de 1973. — L. Pública número 3|73, hora 10,00. — Provisión de trapos blancos y de color y estopa de color.

L. Pública Nº 4|73, hora 11,00. — Prov. de repuestos para turbosobrealimentado. res Brown Boveri, de motor Ansaldo Fiat (refrigerantes de aire antes y después bomba de barrido).

9 de febrero de 1973. — L. Pública número 5|73, hora 10,00. — Prov. de tensores de acero, cable de acero galvanizado, cable unipolar, escalas hidrométricas de hierro enlozado, juegos de cifras de bronce, tornos de hierro para aforos, vagonetas para aforos, velocímetros eléctricos, limnígrafos con tambor vertical y juego de tres barras graduadas con zapata roscable.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 19|1 Nº 409 v. 25|1|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.592: Contr. microómnibus p|traslado de pasajeros. — Apert. 7|2|73: 11,30 horas. — Valor: $ 25.—.

Nº 8.598 Contr. mano de obra y provisión algunos materiales para ejecución y empalmes derivaciones sobre redes de distribución de gas natural de media presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires. — Apert.: 20|2|73: 10 horas. — Valor: $ 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 19|1 Nº 396 v. 30|1|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55—P|73

Vto.: 8 de febrero de 1973 a las 16 horas; por la adquisición de 11 automotores con tracción trasera, tipo camión liviano o Pick-Up, con carrocería furgón, totalmente metálica, de fabricación nacional, nuevo, 0 Km. completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento.

Valor del pliego: $ 120.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 397 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57—P|73

Vto.: 8 de febrero de 1973 a las 15 horas. Por la adquisición de 9 automotores con tracción trasera, tipo pick-up, con carrocería furgón, variedad caja con cúpula independiente de la cabina, totalmente metálica, de fabricación nacional, nuevo, 0 Km. completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento.

Valor del Pliego: $ 100.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 398 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45—P|73

Vto.: 9 de febrero 1973 a las 12,30 horas; Provisión de bolsas de lona, lonas, arpillera de yute, tela liencillo, etc.

Valor del Pliego: $ 300,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 399 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51—P|73

Vto.: 9 de febrero de 1973, a las 11 horas; Por la adquisición de cámaras y cubiertas.

Valor del pliego: $ 160,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 400 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37—P|73

Vto.: 9 de febrero de 1973, a las 16 horas; Por la adquisición de formularios continuos.

Valor del Pliego: $ 300,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 401 v 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46—P|73

Vto.: 9|2|73, a las 12 horas; Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Rosario para reubicación y concentración dependencias administrativas.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad de Rosario, con buen servicio de transportes públicos.

Comodidades mínimas: 1.500 m2 mínimos útiles a 2.000 m2 máximos.

Sanitarios masculinos: Para 130 personas.

Sanitarios femeninos: Para 130 personas.

Ambos con las comodidades determinadas por el Código de edificación local.

Dependencia para refrigerio: Centralizada o descentralizada por plantas para atender servicio de cafetería.

Características: Edificio nuevo o seminuevo en muy buen estado, apto para oficinas administrativas; adecuada ventilación e iluminación naturales.

Otras características: Preferiblemente superficie dividida en varias plantas, con buen sistema de ascensores y amplias escaleras; conveniente servicios centrales de calefacción, refrigeración y agua caliente y disponibilidad de cocheras.

Condiciones: Contrato de locación por 2 años con opción a 2 años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap., dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas, asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestras Oficinas Comerciales sitas en: Rosario, calle Mitre 764 y Santa Fe, calle Mendoza 2430, piso 1º. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 402 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53—P|73

Vto.: 9 de febrero de 1973, a las 15,00 horas; Provisión de flejes, precintos y alambre perlado.

Valor del Pliego: $ 80,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 403 v. 1º|2|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Administración Puerto Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 1-APBB|73, con apertura en Administración Puerto Bahía Blanca, sita en calle 1 del Muelle Carga General del Puerto de Bahía Blanca, el día 9 de febrero de 1973, a las 11 horas, por los trabajos de tapiado de aberturas en el elevador Nº 4 del Puerto Galván (Puerto Bahía Blanca).

Retiro de pliegos a $ 30,00 (Pesos Ley 18.188 Treinta) en División Administrativa de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 7 a 13 horas.

e.19|1 Nº 404 v.22|1|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llamase a licitación pública para el día 29 de enero próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 375.000 formularios continuos originales "Liquidación Préstamos Personales".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.19|1 Nº 405 v.22|1|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Departamento Suministros
Balcarce 50, P. B., Capital,
T. E. 46-9841, Int. 462-437
Licitación Pública Nº 463

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1973, a las 16 horas, a efectos de contratar la locación de máquinas fotocopiadoras para el período comprendido entre el mes de febrero y el 30 de junio de 1973.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, sito en la calle Balcarce 50, P. B., Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.12|1 Nº 238 v.23|1|73

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

SUBAREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen 250, 8º P. Of. 845
Cap. Federal, T. E. 34-7344
Licitación Pública Nº 24

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de enero de 1973, a las 13,00 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos de imprenta.
El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado en el horario de 14,00 a 18,00 horas en la Oficina de la Subarea Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e. 10|1 Nº 158 v. 19|1|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación púb. para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas en la Oficina Mercado de Abasto (Santa Fe).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 1º de febrero de 1973 a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal Santa Fe y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 40.—.
e. 18|1 Nº 362 v. 24|1|73

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación púb. para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas en la Oficina Puerto General San Martín (Santa Fe).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 2 de febrero de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal San Lorenzo (Santa Fe) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 40.—.
e. 18|1 Nº 363 v. 24|1|73

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 1.000 máquinas de escribir.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.
Valor del pliego: $ 50.—.
e.18|1 Nº 364 v.29|1|73

Los documentos que aparecen en REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la instalación de Aire Acondicionado en la Sucursal San Miguel de Tucumán. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 5 de febrero de 1973, a las 16 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 100.
e.8|1 Nº 93 v.19|1|73

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.433|72

Llámase a Licitación pública Nº 8.987, para la provisión durante el año 1973, de diarios, periódicos, revistas nacionales y extranjeras y suscripciones a diversas publicaciones, con destino al Servicio de Prensa, Relaciones y Ceremonial.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el 26 de enero de 1973, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e. 18|1 Nº 365 v. 19|1|73

BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 2|73

Adquisición prendas de vestir (camisas, zapatos, corbatas, medias, equipos de lluvia, etc.).
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, piso 2º, Oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 29 de enero de 1973, a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.
e. 18|1 Nº 366 v. 22|1|73

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.543|71

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de 2.000 cintas magnéticas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1973, a las 14,00 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.
e. 18|1 Nº 367 v. 29|1|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 112|972

Apertura: 14 de febrero de 1973 a las 12.30.
"Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) o un terreno baldío o construcción a demoler o locación, por el término no menor de cinco (5) años, en la zona céntrica y comercial de la Ciudad de Concordia (Entre Ríos).
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:
—División Compras, 1er. piso de la Administración Central, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17.30, y
—Sucursal Paraná, calle J. J. de Urquiza 1101, cualquier día hábil, de 7 a 12.30.
e.17|1 Nº 300 v.26|1|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 110|972

Apertura: 7 de febrero de 1973; 12,30.
Adquisición de un inmueble en la ciudad de Resistencia (Chaco), ubicado en la calle 25 de Mayo entre el 700 y el 1800, destinado al Servicio de Seguro de Automotores.
Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1170, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 — Sucursal Resistencia, Pellegrini 23|25 de esa ciudad, de 6,45 a 12,15.
e. 10|1 Nº 165 v. 19|1|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL
DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.569
Expediente Nº 104|73

Referencias: "Concesión de la explotación de la confitería y bar "Los Cisnes" de propiedad del Servicio Nacional de Parques Nacionales, ubicada en jurisdicción del Parque Nacional Laguna Blanca.
Apertura: el día 31 de enero a las 16.00 horas en Oficinas Centrales, sitas en Santa Fe 690, piso 1º, División Compras y Suministros, Capital Federal.
Pliegos: Podrán ser retirados en la Dirección precedentemente indicada y en la Intendencia del Parque Nacional "Lanín", siendo el valor de cada uno de ($ 20,00).
e. 18|1 Nº 368 v. 19|1|73

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para el día 24 de enero de 1973, a las 1? horas, con el objeto de contratar la provisión de alfalfa verde, heno de alfalfa y paja de trigo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 1? a 20 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.
e.15|1 Nº 242 v.19|1|73

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día 25 de enero de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de alimento balanceado para lauchas y cobayos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 2 a 20 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.
e.15 1 Nº 243 v.19|1|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|973 para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en las instalaciones dependientes de esta Delegación, ubicadas en Puerto Diamante (Entre Ríos), de acuerdo con el pliego de condiciones que será entregado sin cargo a los interesados que lo soliciten en los lugares que a continuación se detallan: Capital Federal: Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 359|79, 3er. piso; Provincia de Santa Fe: Elevador Terminal, Puerto Santa Fe y Delegación Rosario, Mendoza 1085, 5º piso; Provincia de Entre Ríos: Oficinas Elevador Terminal, Avda. Libertador General San Martín, Puerto Diamante y Distrito Técnico Paraná, España 15.
El acto de apertura de las propuestas se realizará el día veintinueve (29) de enero de 1973, a las diez (10) horas, en las Oficinas del Elevador Terminal de Puerto Diamante (Entre Ríos).
e.17|1 Nº 301 v.19|1|73

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en las oficinas centrales de la Delegación, Unidad Portuaria de Ing. White, Planta de Silos Subterráneos de Grünbein, Aéreos "El Guanaco" y Playa Clasificadora de Camiones "El Saladero", durante el año 1973, por un período de seis meses, con opción por parte de esta Junta Nacional a seis meses más.
Los Pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Formalizaciones) Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1973, a las 11 horas en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.17|1 Nº 302 v.26|1|73

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION
VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 1-P|73 para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad (serenos) en unidades portuarias de esta Delegación durante el año 1973, por un período de seis (6) meses, con opción por parte de esta Junta Nacional a seis (6) meses más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de enero del año en curso, a la hora 10, en las oficinas de la División Delegación de Administración, Delegación Villa Constitución Provincia de Santa Fe, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Villa Constitución, 3 enero 1973. —
e.12|1 Nº 212 v.23|1|73

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 815
Expediente Nº 112.718|72

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1973, a las 10, para la ejecución de la obra "Galpón para la Planta Clasificadora de Semillas" en la E.E.R.A. Anguil, Provincia de La Pampa con un presupuesto de $ 450.000.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de Ochenta pesos ($ 80), siendo la garantía que deberá constituirse de Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).
e.11|1 Nº 188 v.24|1|73

I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 036

Llámase a Licitación Pública Nº 036 para el día 12 de febrero de 1973, a las 10 horas, para los trabajos de la segunda etapa construcción edificio Guardería Infantil INTA.
Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Administración del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, donde tendrá lugar el acto de apertura de la misma, en Villa Udaondo, Castelar.
Valor del pliego: 100 pesos.
e.15|1 Nº 241 v.24|1|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL
DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 3|73

Llama a Licitación Pública por el suministro de 235 placas para revestimiento de Molinos de Lodo en aleación de acero especial. — Apertura: 31|1|73, a las 17 horas. — Pliegos: $ 20, en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5, en el horario de 15 a 18 horas.
e.17|1 Nº 303 v.30|1|73

PETROQUIMICA E. N.

Llama a licitación pública Nº 2|73, por el suministro de 100.000 bolsas de papel Kraft común y/o extensible tipo Clupack, marrón de 80 gramos m2., tipo cementero, pegadas, con válvula, de 49,5 por 9 por 63 cm. de 5 pliegos.
Apertura: 26|1|73, 17 horas.
piso, Sector 5, Capital, con nota.
Pliegos: En Avda. Julio A. Roca 651, 6º
e.12|1 Nº 208 v.25|1|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 15 de enero de 1973, para resolver el servicio de alimentación e inherentes, con destino a Escuelas Diferenciales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirá al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.15|1 Nº 244 v.24|1|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.724|72

Llámase a licitación Pública para la contratación de un servicio de máquinas topadoras, para los trabajos de movimiento de tierra en el área de la Ciudad Universitaria, Núñez.
Presupuesto oficial pesos cincuenta mil ($ 50.000.—). Garantía según Ley 13.064.
Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones en el horario de 9 a 20 horas.
Apertura en Córdoba 2122, piso 2º, Capital, Dirección de Compras y Licitaciones el día 29 de enero de 1973, a las 17 horas. — El Director.
e. 18|1 Nº 369 v. 24|1|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 25.900

Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles y equipos para el tercer Pabellón de la Ciudad Universitaria —Facultad de Arquitectura y Urbanismo— a ejecutarse por el sistema de "unidad de medida". — Presupuesto Oficial: Pesos Veinte Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 60|100 ($ 20.635,60). — Garantía: Según Ley 13.064. — Venta de Pliegos: Pesos Diez ($ 10) en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas. — Apertura en Córdoba 2122, piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones el día 26 de enero de 1973 a las 17 horas. — El Director.

e.17|1 Nº 304 v.23|1|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.299|72

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de muebles, estanterías metálicas, 3º Pabellón de la Ciudad Universitaria, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a ejecutarse por el sistema de "unidad de medida".

Presupuesto oficial: $ 29.202,90 (veintinueve mil doscientos dos pesos con 90|100). — Garantía: según Ley 13.064.

Venta de pliego: pesos diez ($ 10.—) en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas.

Apertura en Córdoba 2122. 2º. Dirección de Compras y Licitaciones el día 25 de enero de 1973 a las 17 horas. — El Director.

e. 16|1 Nº 273 v. 22|1|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de elementos para el Laboratorio de Física de la Universidad conforme especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685 de la Capital Federal de 14 a 19 horas.

Apertura: 29 de enero de 1973, a las 10,00 horas.

e. 16|1 Nº 280 v. 19|1|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Pública para la contratación de Personal de Servicio para limpieza y mantenimiento de las oficinas en la Universidad conforme especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685 de la Capital Federal de 14 a 19 horas.

Apertura: 29 de enero de 1973, a las 8,00 horas.

e. 16|1 Nº 281 v. 19|1|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Pública para la contratación de Servicios de vigilancia diurna y nocturna para el edificio de la Universidad conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685 de la Capital Federal de 14 a 19 horas.

Apertura: 29 de enero de 1973, a las 12,00 horas.

e. 16|1 Nº 282 v. 19|1|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 20155

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 7 de febrero de 1973, a las 9,30 horas, para la provisión de alimentos, por el período 16|2|73 al 31|5|73 con destino al Departamento Comedor Universitario, —Obra Social Estudiantil—.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración calle Berutti 2109, Rosario lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes.

Dirección Contrataciones.

e.10|1 Nº 164 v.19|1|73

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL PARANA
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para la Construcción de la Estructura de Hormigón Armado, Primera Etapa, del nuevo edificio de esta Facultad, a construirse en Avenida Almafuerte y Gervasio Méndez de la ciudad de Paraná.

Presupuesto oficial: $ 726.030.

Precio de legajo: $ 150.

Apertura: 12 de febrero de 1973, a las 18 horas.

Retiro de pliegos de condiciones y presentación de ofertas: Días hábiles de 17 a 21 en Rivadavia 462, 1er. piso, Paraná, Entre Ríos.

e.8|1 Nº 99 v.19|1|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Expediente Nº 112.677|72
Licitación Pública Nº 811

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1973, a las 10, para la ejecución de la obra "Perforaciones, Equipo de Bombeo y Obras Complementarias", en la E.E.R.A. Salta. Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de $ 446.790.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cien pesos ($ 100) siendo la garantía que deberá constituirse de cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa centavos (pesos 4.467,90.

e.11|1 Nº 192 v.24|1|73

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 2|73

Apertura. 13 de febrero de 1973.

Hora: 15.20. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Edificio Comando en Jefe del Ejército, Azopardo 250, Capital.

Objeto: Remodelación integral de los ascensores Nos. 2 y 3 marca "Schindler".

Precio del legajo: $ 50.

Presupuesto oficial: $ 555.556.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente Azopardo 250, Capital Federal.

e.16|1 Nº 274 v 5|2|73

COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO
(C.O.S.N.E.)

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 31 de enero de 1973, a las 15 horas, con el objeto de contratar el arrendamiento de un local de 1.400 a 1.600 metros cuadrados de superficie útil. El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada, Cangallo 666, 6º piso. Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

e.12|1 Nº 239 v.23|1|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fabrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Abastecimento — Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, cuya apertura se fija para el día 15 de febrero de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, para la adquisición de: 1 c|u. Cableadora rígida 36 mas 1 para bobinas de diámetro exterior 560 mm., diámetro interior 127 mm., ancho 425 milímetros, para construcción de cables de cobre y aluminio de hasta 600 mm.2 de sección. — Será de sólida construcción, de manera tal que permita una marcha suave y silenciosa.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de $ 20.— (veinte pesos) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: Circular B—618 del Banco Central de la República Argentina.

Plazo de entrega: Indicar el mínimo posible.

e. 15|1 Nº 245 v. 24|1|73

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Departamento Abastecimiento
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires,
T. E. 761-0131, Interno 161
Licitación Pública Nº 1|73

Por la provisión e instalación de un sistema de aire acondicionado en la Planta Piloto de Microelectrónica de C.I.T.E.F.A.

Apertura: Día 5 de febrero de 1973, a las 11,30 horas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del Departamento Abastecimiento, División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Abastecimiento.

e.18|1 Nº 370 v.19|1|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Avda. Belgrano 450, Salta
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a Licitación Pública con apertura para el día 26 de enero de 1973, a horas 12, por la provisión de 19.000 (diecinueve mil) litros de aceite de pino.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, (Avda. Belgrano 450, Salta) y|o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: $ 10.

e.18|1 Nº 371 v.19|1|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.502|73 para el día 24 de enero de 1973, a las 11,40 horas, por la provisión de:

4.264 m2. madera pino Paraná, en anchos de 300 mm. por 25,4 mm. de espesor por 4.000 mm. de largo.

97 m2. ídem. de 38,1 mm. de espesor.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.18|1 Nº 372 v.19|1|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expte. Nº 377.142|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73, para la venta de tarjetas vencidas provenientes de los concursos de Pronósticos Deportivos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1973, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E.: 37-2868.

e.17|1 Nº 307 v.26|1|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 10.819|72

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día dos de febrero de 1973, a las doce y treinta horas, para la provisión de aparatos para laboratorio de origen nacional o extanjero de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

e.17|1 Nº 352 v.26|1|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.734|72

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73 para el día 26 del mes de enero de 1973, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120 1º piso, oficina 1.029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la contratación del servicio integral para la operación de tres helicópteros a reacción de propiedad de este Ministerio durante el año 1973. — El Director General de Administración.

e.10|1 Nº 169 v.19|1|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.733|72

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para el día 26 del mes de enero de 1973, a las 14 horas para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120 1º piso, oficina 1.029, letra "M", Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la contratación del servicio de un avión para el período 1º de febrero al 31 de diciembre de 1973. — El Director General de Administración.

e.10|1 Nº 170 v.19|1|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expediente Nº 037|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 57|73, para el día 31 de enero de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de uniformes y equipos con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, s|to Curapaligüe 783, Cap. Fed.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito Defensa 120 6º piso, of. 6002, Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego: $ 10 00.

e. 15|1 Nº 247 v. 24|1|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 013, para el día 5 del mes de febrero de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas de uso farmacéutico, especialidades medicinales, corticosteroides, antibióticos, tuberculostáticos, películas radiográficas y material de curaciones, con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente L. y Planes", Gral. Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.18|1 Nº 373 v.29|1|73

DIVISION SUMINISTROS
Expediente Nº 2020-25113|72-1

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 para el día 2 del mes de febrero de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Jeringas y agujas descartables, con destino a la Dirección Nacional de Promoción y Protección (Departamento de Atención Médica).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas. Defensa Nº 120, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 16 de enero de 1973. — El Director General de Administración.

e. 16|1 Nº 277 v.25|1|73

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
Centro de Rehabilitación Profesional

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 12 de febrero de 1973 a las 10 horas, para contratar el suministro de comidas (desayuno, almuerzo merienda y cena) a los alumnos del Centro de Rehabilitación Profesional.

Pliego y apertura: Centro de Rehabilitación Profesional, Dragones y Mendoza, Pabellón "F", Capital Federal.

e. 15|1 Nº 246 v. 24|1|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Sarmiento
Licitación Pública Nº E. 73|2
(Postergación)

Título: Taller Mantenimiento Coches Eléctricos Castelar: Adquisición, instalación y puesta en servicio de una planta de lavado de coches.

Día, Mes, Año y Hora: La fecha de apertura de la licitación mencionada en el título, fijada para el día 25 de enero de 1973, a las 9 horas, ha sido postergada para el día 28 de febrero de 1973, a las 9 horas.

Precio pliegos: Doscientos pesos (pesos 200).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Av. Rivadavia 10700), Capital Federal. — Horario: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e.16|1 Nº 286 v.29|1 73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 17|73

Servilletas de papel tissue blanco formato 37 x 43 cms., dobladas en cuatro, absorventes de 2 hojas soldadas y gofradas a registro, impresas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de enero de 1973, a las 11,00 horas.

e. 15|1 Nº 252 v. 26|1|73

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 10|73

Bolsa para mareo, fondo cuadrado, confeccionado en papel obra alisado de 1ª calidad de 80 grs.|m2., revestida interiormente con polietileno de 50 micrones, impresa.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 25 de enero de 1973, a las 11 horas.

e.9|1 Nº 143 v.22|1|73

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a licitación pública Nº 7|73, para la "Contratación de un sistema electrónico de computación de datos".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse en el Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de los sobres se efectuará en el 4to. piso, Salón de Acuerdos, el día 28 de febrero de 1973, a la 11,00 horas.

Precio de la documentación $ 200,— que serán abonados en Tesorería, 6to. piso, de 10 a 15 horas.

e.8|1 Nº 107 v.19|1|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.026-0, hasta el día 12 de febrero de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de máquinas para lavadero mecánico de ropa en el edificio de la Cárcel de Encausados, sito en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 636.670. Importe de la garantía: $ 6.366,70. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Siete (7) meses. Precio documentación: $ 60. Pago de la misma: Tesorería, Planta Baja, de 13 a 17 horas.

e.18|1 Nº 374 v.31|1|73

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llamase a licitación pública Nº 1025-0, hasta el día 31 de enero de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación frigorífica para cámaras de cocina en el edificio de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 285.500. — Importe de la garantía: $ 2.855. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio documentación: $ 30. — Pago de la misma: Tesorería planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 16|1 Nº 278 v.22|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 15.517-L-1972

Licitación Pública Nº 5.902 para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Massey Ferguson. $ 170.000. Precio pliego: $ 20.

Presentación propuestas: 24 de enero de 1973 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|1 Nº 375 v.19|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte: 17.247 - Vs. 1972

Licitación Pública Nº 5.909, para adjudicar la provisión de Defensas, Postes y Alas Terminales. — $ 620.000,00. — Precio pliego: $ 3,00. — Presentación propuestas: 31 de enero de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 253 v.24|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 495|73, para la ejecución e instalación de mamparas metálicas para dividir sectores en el Archivo de la Repartición, en el Nuevo Puente Pueyrredón, en jurisdicción de la Capital Federal. — $ 24.000,00. — Depósito de garantía: $ 240,00. — Precio pliego: $ 8,00 — Plazo de obra: 90 días hábiles.

Presentación propuestas: 6 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 254 v.19|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Exptes. 12.573-L-1972, 12.574-L-1972 y 13.607-L-1972

Licitación Pública Nº 5.882 para adjudicar la provisión de 20 camionetas cabina simple con cúpula, 40 camionetas cabina doble y 14 camionetas doble tracción, cabina simple con cupula, de Industria Nacional, s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 2.200.000. Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 30 de enero de 1973, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|1 Nº 220 v.23|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 477|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 131. Tramo: Rosario de Tala-Basavilbaso-Puente s|Río Gualeguay y accesos (puente HºAº y accesos) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 4.627.860. Depósito de garantía: $ 46.278,60 Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 20 meses. Presentación propuestas: 30 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|1 Nº 139 v.29|1|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Lic. pública Nº 211|72. — Provisión de una grúa de setenta toneladas (70 t.), sobre camión, destinada al Complejo Hidroeléctrico Futaleufú (Chubut).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 211|72, para el día 12 de marzo de 1973, a las 10 horas.

e.16|1 Nº 290 v.22|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

GERENCIA REGIONAL CUYO

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 1|73, a realizarse el día 1º de febrero de 1973, a las 10 horas, para la contratación de mano de obra y provisión total de materiales para la ejecución de los trabajos de construcción base de hormigón armado para la instalación de un turbogenerador en la Central Térmica Sarmiento (Prov. de San Juan).

Informes: Calle Laprida Nº 12, Este, San Juan.

Precio de la carpeta: $ 10.

e.16|1 Nº 289 v.22|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Regional Mar del Plata

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 5 de febrero de 1973, a las 11,30 horas, para contratar la Adquisición de sacos de cuero para el personal de la Regional Mar del Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 184.300.

La documentación puede ser consultada y retirada en la Oficina de Compras de la Regional Mar del Plata, Belgrano 2993, 1º piso, Mar del Plata, de lunes a viernes, en el horario de 7,30 a 12,30 horas.

e.15|1 Nº 262 v.19.1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Divisional Entre Ríos

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 1|73, a realizarse el día 6 de febrero de 1973, a las 10 horas, para el tendido de dos alimentadores subterráneos de 3 por 300 mm2., Al- 15 Kv. y un conductor telefónico, desde Estación Transformadora Paraná, hasta el Centro de Distribución Villaguay, en la Ciudad de Paraná (Prov. de Entre Ríos), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 200.000.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 50.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en: calle Irigoyen 288, Paraná (Prov. de Entre Ríos); Bvard. Pellegrini 2626 (Prov. de Santa Fe); Bvard. Oroño 1260, Rosario (Prov. de Santa Fe), todos los días hábiles de 8 a 12 horas y en esta Capital Federal, calle Corrientes 531, 1º piso, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Oficina de Compras de la Divisional Entre Ríos calle Irigoyen 288, Paraná (Prov. de Entre Ríos).

e.17|1 Nº 360 v.23|1|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.593: Contr. servicio de refrigerio en el Complejo Pico Truncado — Apert. 9|2|73: 10 horas. — Valor: $ 25.—.

Nº 8.594: Transporte de cilindros e|Ptas Bariloche y Esquel. — Apert.: 2|2|73. 11 horas. — Valor: $ 25.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, af. 111, Capital, de 8 a 17 horas.

e. 18|1 Nº 376 v. 19|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Industrialización

Licitación Pública Nº 905|72

Construcción de un mazo completo c|p al Equipo EA-432.

Apertura: 22-1-73. Prorrogada para el día 22 de febrero de 1973, a las 15 horas.

e.18|1 Nº 385 v.22|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Producción

Lic. Púb. Nº 25|73. — Adq de válvulas.

Apertura: 19|2|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Púb. Nº 34|73. — Adquisición de trépanos.

Apertura: 13|2|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala apertura, Sarmiento 70, Capital.

e. 17|1 Nº 310 v. 30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Transportes

Licit. Púb. Nº 38|73. — Construcción gasoducto para alimentar turbobombas en el Medanito (provincia de Río Negro).

Apertura: 26|2|73.

Valor: $ 200.—.

Lic. Púb. Nº 33|73. — Productos Químicos.

Apertura: 13|2|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 17|1 Nº 311 v. 30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Industrialización

Lic. pública Nº 897|72. — Aditivos para aceites.

Apertura: 30|1|73. — Prorrógase para el día 15 de marzo de 1973, a las 12 horas.

Lic. pública Nº 351|72. — Provisión a granel de Fluido Etílico tipo Aeronafta para ser usado como antidetonante para Aero y Motonaftas.

Apertura: 29|1|73. — Prorrógase para el día 2 de marzo de 1973, a las 14.30 horas.

e.17|1 Nº 312 v.19|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Lic. pública Nº 27|73. — Adq. aparatos detectores de gas.

Apertura: 15|2|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 17|1 Nº 313 v.30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Industrialización

Lic. pública Nº 39|73. — Construcción de tres recintos y drenajes para tanques de 30.000 m3. en Destilería La Plata.

Apertura: 1º|2|73.

Valor: $ 200.

Lic. pública Nº 26|73. — Tubo de acero aleación sin costura y acc. p|cañería.

Apertura: 26|2|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 40|73. — Equipo de radiodiagnóstico.

Apertura: 16|2|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.17|1 Nº 314 v.30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|267|72: "Transporte de personal de turno a equipos perforadores y baterías en zona de influencia de la Administración Plaza Huincul".

Duración del Contrato: 18 meses (18) con opción a prórroga.

Fecha de Apertura: 15 de febrero de 1973 a las 10 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).

e.12|1 Nº 229 v.25|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|460|71: "Transporte de material tubular en zona de influencia de la Administración Plaza Huincul, hasta un radio de 350 Km.".

Duración del contrato: Dieciocho meses (18) con opción a prórroga. — Fecha de apertura: 8 de febrero de 1973, a las 10 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del Pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).

e.12|1 Nº 230 v.25|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 23|73: Adquisición ropa de trab jo; de cuero; impermeable y calzado.

Apertura: 6-2-73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.10|1 Nº 179 v.23|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 17|73: Proyecto completo, provisión y montaje para el equipamiento de la Subestación Transformadora "El Medanito II" de 18.000 kw. Relación 132|35-33 kw. Area Catriel, Pcia. de Neuquen.

Apertura: 28-2-73.

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 18|73: Repuestos Cyclone Drill.

Apertura: 12-2-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 19|73: Adq. Elementos de Sondeo.

Apertura: 20-2-73.

Valor: $ 20.

Lic Pública Nº 20|73: Mensura y relevamiento parcelario de los barrios que integran el Yacimiento C. Rivadavia.

Apertura: 12-2-73.

Valor: $ 100.

Lic. Pública Nº 21|73: Trietilenglicol.

Apertura: 6-2-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 22|73: Herramientas p|cementación y repuestos.

Apertura 19-2-73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.10|1 Nº 173|78 v.23|1|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 30—P|73

Vto.: 7|2|73, a las 11,30 horas: por la adquisición de aisladores tipo nuez y caños de gres vitrificado.

Valor del pliego: $ 100,00.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18|1 Nº 379 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 48—P|73

Vto.: 7|2|73, a las 9,30 horas: por la adquisición de ganchos, grapas, guardarriendas y protecciones para cables.

Valor del pliego: $ 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18|1 Nº 380 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 47—P|73

Vto.: 7|2|73, a las 10,30 horas: por la adquisición de anillo guarnición de caucho natural cordón sellador y conjunto para conexión y válvula.

Valor del pliego: $ 350,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18|1 Nº 381 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 43—P|73

Vto.: 7 de febrero de 1973, a las 12,30 horas: provisión de cables para conmutador.

Valor del pliego: $ 140,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18|1 Nº 382 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 42—P|73

Vto.: 7 de febrero 1973 a las 15 horas, por la adquisición de estribos de madera p|postes, pernos de madera p|aisladores, postes de azotea, protecciones de madera

plcables aéreos de suspensión y telefónicos y travesaños p|líneas aéreas.
Valor del pliego: $ 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 383 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33—P|73
Vto.. 2|2|73, a lasc 9,30 horas, provisión de tornillos y arandelas.
Valor del pliego: $ 20,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 384 v. 24|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 17-P|73. — Vto.: 6 de febrero de 1973, a las 11.30 horas. — Adquisición de cajas terminales.
Valor del pliego: $ 600.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Pata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.17|1 Nº 315 v.30|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 26-P|73. — Vto.: 6|2|73, a las 12.30 horas. — Por la adquisición de alambres de bajada, de cruzada y niquelina, y cables para instalación interna, para fuerza flexible.
Valor del pliego: 650.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.17|1 Nº 316 v.30|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40-P|73
Vto.: 1º-2-73. a las 16,30 horas. Adquisición de Fichas I.B.M.
Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 216 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 231-P|72
Vto.: 9 de febrero 1973, a las 9,30 horas. Por la adquisición de elementos para equipos de oficinas centrales. (Cordón flexible, armadura c ancla de giro, perno o cojinete, etc.).
Valor del pliego: $ 160.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 1º, Capital Federal. dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 217 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 41-P|73
Vto.: 1º|2|73, a las 11,30 horas. Provisión de elásticos.
Valor del pliego: $ 300.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 218 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 28-P|73
Vto.: 30|1|73, a las 11.30 horas. Por la adquisición de Discos y Arandelas de Seilaje, Boquilla, Caño Plástico y Tapón.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|1 Nº 150 v.22|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|73
Vto. 30|1|73 a las 10.30 horas Provisión de Cordones para Conmutadores.
Valor del pliego $ 300,00.
Pago retiro de la documentación e informes En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|1 Nº 151 v.22|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 23-P|72
Vto.. 5|2|73 a las 9.30 horas. Por la adquisición de Lamparitas y Lámparas.
Valor del pliego: $ 160,00.
Pago retiro de la documentación e informes. En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|1 Nº 152 v.22|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31-P|73
Vto: 8|2|73. a las 9.30 horas Por la prosecución de los trabajos de construcción del edificio "Piedras" ubicado en la calle Garay Nº 622, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 5.000 000,00.
Valor del pliego $ 400,00.
Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|1 Nº 153 v.22|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 232-P|72
Vto.. 8|2|73, a las 11.30 horas. Por los trabajos de desmonte total de la instalación eléctrica existente y la posterior ejecución de una nueva. en el edificio Almacén Central Barracas, sito en el predio comprendido por las calles Luján, Monasterio, Zepita y Lima, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 774.449,00.
Valor del pliego: $ 160,00.
Pago. retiro de la documentación e informes. En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|1 Nº 155 v.22|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 225-P|72
Vto.: 29 de enero 1973, a las 12 horas, por la reparación y rebobinado de bobinas.
Valor del pliego: $ 120,00.
Pago. retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha fijada de apertura.
e.8|1 Nº 125 v.19|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P|73
Vto.: 29 enero 1973, a las 11 horas por la adquisición de caños de acero. cincados con rosca y cupla, con o sin costura.
Valor del pliego $ 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 7.30 a 14.30.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.8|1 Nº 114 v.19|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 27-P|73
Vto.: 29 de enero 1973, a las 9,30 horas por la adquisición de útiles de escritorio. cajas de alfileres, lápiz para dibujo. cajas de broches, carpeta (bibliorato). rollo de papel Kraft, etc.
Valor del pliego: $ 140,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 14.30.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
e.8|1 Nº 116 v.19|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|73
Vto.: 1º|2|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de Ligaduras.
Valor del pliego: $ 100,00.
Pago. retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 213 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 18-P|73
Vto.: 1º|2|73, a las 12.30 horas — Provisión de elementos para empalme y medición de presión de gas en cables.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 214 v.25|1|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 50335|1972
Fluosilicato de sodio. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires y distrito Santa Fe: 25 de Mayo 1951, Santa Fe. — Apertura: 26|1|1973 a las 15 simultáneamente en el citado distrito y en la ciudad de Buenos Aires.
e. 18|1 Nº 377 v. 19|1|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 13 73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 19 de febrero de 1973, a las 13 horas, para los trabajos de remodelación de la parrilla ferroviaria de acceso a la zona del elevador del 4º espigón del Puerto de Buenos Aires.
Retiro de pliegos al precio de Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50,00), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.17|1 Nº 317 v.30|1|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A. (E.L.M.A.)
Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. llama a licitación pública para contratar el Servicio de Comedor en Edificio E.L.M.A., Puerto Nuevo. — Vencimiento 31 de enero de 1973, 11 horas. — Valor del pliego: $ 100.
Informes en Departamento Abastecimiento División Compras, Avda. Maipú e Ing. José N. Quartino (Terminación de Avda. Maipú entrada Puerto Nuevo).
e. 15|1 Nº 266 v. 24|1|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 37-0 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 8 de febrero de 1973, a las 15.30 horas, para la construcción de trescientos sesenta y tres metros (363 m.) de muelle, aproximadamente, en la ribera derecha del Riachuelo, puerto Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 4.320.000.
Garantía de la propuesta: $ 43.200.
Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida Julio A. Roca 734|742, piso 4º, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.
Apertura de la licitación: En la Sala antes indicada, en la fecha y hora precedentemente fijada.
Precio del pliego: Ciento cincuenta pesos (150).
e.12|1 Nº 223 v.19|2|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 9|73: Recarga de Matafuegos. — Fecha de apertura: E' día 2 de febrero de 1973. a las 10 horas.
Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 piso 1º, Capital Federal.
Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.
e 12|1 Nº 235 v.25|1|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 8|73. — Reparación de Balsa "18". — Fecha de apertura: El día 29 de enero de 1973, a las 10 horas — Lugar de apertura: Avda. Corrientes 389, piso 1º. Capital Federal.
Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras. Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º. Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.
e.9|1 Nº 146 v.22.1|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 10|73. — Provisión de Mercaderías de "Entreport" — Lugar de Embarque Puertos de Montevideo o Colonia (R. O. U.), con destino a buques de pasajeros de esta empresa.
Fecha de apertura. El día 26 de enero de 1973 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Av Corrientes Nº 389. piso 1º Capital Federal, República Argentina
Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Av. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, República Argentina. en el horario de 11 a 16 horas, y en Montevideo (R. O. U.), en la Agencia Marítima Dodero S. A.. sita en 25 de Mayo Nº 411.
Valor del Pliego: $ 100, moneda argentina. — $ 10.000 moneda uruguaya.
e.9|4 Nº 147 v.22|1|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "D" 1523|72 (U9)
Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 9 de febrero de 1973, a las horas 11, con el objeto de resolver la adquisición materiales varios con destino a la iniciación de las obras del Casino de Suboficiales del Establecimiento.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e.12|1 Nº 224 v.23|1|73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a Licitación Pública Nº 21|973 para el día 12 de febrero de 1973, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "muebles metálicos", para atender necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.
e.15|1 Nº 261 v.24|1|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública para el día 26 de enero próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 2.000 resmas de papel oficio para máquina Rotaprint.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el departamento de Compras, Florida 302. 3er. piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e. 18|1 Nº 386 v. 19|1|73

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública para el día 26 de enero próximo, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular para dependencias varias de la Institución.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e. 18|1 Nº 387 v. 19|1|73